125-19.61

10:37:43 AM
14/10/2021
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA
800090735 - 1 - 18991230

**Asunto:** CE RESPUESTA DE FONDO ADENUNCIA CUIDADNA DC -12-2021
**Destino:** ANO NIMO POR LO INTERES DEL VALLE DEL CAUCA
**Remitente:** DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACIÓN CI
**Folios:** 1 **Radicado:** 4061 **Anexos:** 1 jmena

Santiago de Cali,

**FIJACIÓN EN AVISO PÁGINA WEB CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE**
**POR DIRECCIÓN DESCONOCIDA**
**Denuncia Ciudadana DC-12-2021 del 4 de enero de 2021**
**Fecha fijación: 14 de octubre de 2021**

Señor
**ANONIMO POR LOS INTERESES DEL VALLE DEL CAUCA**

ASUNTO: Respuesta de fondo a Denuncia Ciudadana **DC-12-2021 del 4 de enero de 2021**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, atendiendo la denuncia ciudadana del asunto, informa los resultados finales de lo actuado, en la que se comunicó:

> *"Presuntas irregularidades en el contrato de concesión 001 de 1993, de la ruta Buga, Tuluá, La Paila, por aumento de plazo e incremento tarifario".*

Es necesario precisar que la denuncia del asunto fue abordada por la Dirección Operativa de Control Fiscal, en Auditoría Financiera y de Gestión practicada al Departamento del Valle del Cauca, como se evidencia en informe final, que podrá ser consultado en el siguiente enlace institucional:

https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/32725/informes-de-las-auditorias-realizadas-por-la-cdvc/

Igualmente se anexa a la presente respuesta, copia del mencionado informe, recalcando que la gestión de la denuncia DC-12-2021 se verá reflejada desde la página 60.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se anexa encuesta de percepción de oportunidad en la respuesta en un (1) folio, con el fin de ser diligenciado y sea regresado, de forma física a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 de Cali, o en medio electrónico a través del correo electrónico, contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co. Si prefiere la encuesta puede ser diligenciada directamente en el link https://forms.gle/AyHQK1eVg9zcFZ6w8.

Cordialmente,

**JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ**
Director Operativo de Participación Ciudadana (E )

Copia: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Daniela Blandón Prado | Profesional Universitario | Daniela B. |
| **Revisó** | Juan Pablo Garzón Pérez | Dir. Operativo de Participación Ciudadana (E ) | |
| **Aprobó** | Juan Pablo Garzón Pérez | Dir. Operativo de Participación Ciudadana (E ) | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

130-19-11

# INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

**A**

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**CLARA LUZ ROLDAN GONZALES**
**Gobernadora**
**Vigencia 2020**

**130-19.11 - 19**
**Septiembre de 2021**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

| | |
|---|---|
| Contralora Departamental | Leonor Abadía Benítez |
| Subcontralor | Diego Armando García Becerra |
| Director Operativo de Control Fiscal | Juan Pablo Garzón Pérez |
| Subdirector Técnico Cercofis Cartago | Andrés Felipe Ossa Ochoa |
| Equipo de Auditoria: | Carlos Arturo García Trujillo (Líder) |
| | Jaime Portilla Rosero |
| | Juan Carlos Vera Ramírez |
| | Rubiela Nieves |
| | Marcela Meneces |
| | Sara Natalia León Scarpeta |
| | Jaime Vergara Castrillón |
| | Elizabeth Herrera Torres |
| | Oscar Alejandro Satizabal |

**TABLA DE CONTENIDO**


1 INTRODUCCIÓN 5

2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA 6

3 RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO 6

4 CONCLUSIONES DEL PROCESO AUDITOR DICTAMEN DE LA AUDITORÍA 7

4.1 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO. 7

4.1.1 Fundamento de la opinión presupuestal 8

4.1.2 Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto 9

4.1.3 Reservas presupuestales 13

4.2 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS 14

4.2.1 Fundamento de la opinión de los estados financieros 14

5 CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA 16

5.1 EVALUACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL. 20

6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL 22

7 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 24

8 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL. 27

9 EVALUACION Y CALIFICACION DE LA CUENTA 29

10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 30

11 ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS 31

12 PLAN DE MEJORAMIENTO 31

13 RELACION DE HALLAZGOS 32

14 ANEXOS 33

ANEXO 1 HALLAZGOS 33

ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS 56

ANEXO 2 RESUMEN DE HALLAZGOS 77

ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS 78

ANEXO 4 PRESUPUESTO 80

ANEXO 05 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 82

ANEXO 06 ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION 86

# 1 INTRODUCCIÓN

130.19.11
Santiago de Cali,

Doctora
**CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**
Gobernadora
Honorables DIPUTADOS
Departamento Valle del Cauca

Cali Valle del Cauca

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión

Respetada doctora Roldan,

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2021, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión al Departamento del Valle del Cauca, que incluyó el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, trabajo para el cual se plantea el siguiente objetivo:

Evaluar la gestión y los resultados fiscales, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; determinando el no fenecimiento de la cuenta en la vigencia 2020, con base en los dictámenes contables y presupuestales, acorde con los procesos y factores de riesgos que se determinaron en el desarrollo de la auditoría financiera.

La Auditoría se realizó siguiendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 2.1, la cual cumple con las Normas de Auditoria para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI100 e ISSAI 200 y 400.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

## 2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca-CDVC realizará esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 02 Auditoria Financiera y de Gestión, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Esas normas exigen que se cumplan requisitos éticos. Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor. También:

Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.

Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.

Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usada, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.

A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las normas ISSAI.

## 3 RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

El Departamento del Valle del Cauca es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con las normas de la Contaduría General

de la Nación, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Valle se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

# 4 CONCLUSIONES DEL PROCESO AUDITOR DICTAMEN DE LA AUDITORÍA

## 4.1 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, la Contraloría Departamental del Valle, la Resolución Reglamentaria 008 de 2016, rendición de cuentas de la CDVC, auditó la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2020 y los actos administrativos de liquidación y de modificaciones.

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta fue rendida.

- Auxiliares de rubros y de partidas de apropiación, escogidas aleatoriamente para verificar el cumplimiento de su legalidad.

- Certificados de disponibilidad presupuestal y códigos de registro presupuestal de los contratos suscritos, según la muestra contractual, verificando la oportunidad, el monto, la legalidad de los mismos y la sustentación de las adiciones de los contratos y los tiempos de ejecución.

- Proceso de cierre de la vigencia fiscal, evaluando el resultado y validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar y reservas excepcionales constituidas al corte de la vigencia.

- Verificación de los saldos al corte de la vigencia de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

La opinión de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo “fundamento de la opinión es “**sin**

**salvedades**", el presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2020 fue programado y ejecutado razonablemente en todos los aspectos materiales de conformidad con las normas y principios que le son aplicables.

### 4.1.1 Fundamento de la opinión presupuestal

En el contexto general la ejecución de ingresos de la vigencia, obtiene un indicador de cumplimiento del 104%, el cual no es producto de gestión de recaudo, es el resultado de la reducción que se efectuó al presupuesto en diciembre 31 de 2020, después de haber surtido un aplazamiento en algunas apropiaciones en el lapso de julio a diciembre.

Los contratos de obras de sujeto de control, suscritos entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, dieron origen a la constitución de reservas excepcionales por $13.340.886.403 en el corte a diciembre 31 de 2020.

Los argumentos expuestos para constituirlas como excepcionales no son suficientes, en algunos casos se amparan en la época invernal de noviembre y diciembre, el cual no se considera un "hecho impredecible" puesto que es de conocimiento general que en estos meses son de lluvia.

En la evaluación del cierre fiscal se evidenciaron recursos de destinaciones específicas sin ejecutar por $270.274.078.236, entre los que se encuentran $58.337.381.688 que corresponden a los ingresos por concepto de estampillas de las diferentes entidades como hospitales y universidades.

Al no realizar las respectivas transferencias al finalizar la vigencia, estos recursos están haciendo parte del superávit del Departamento, cuando en realidad son dineros de otras entidades.

En la ejecución de ingresos se registraron recaudos en papeles y otros (sin situación de fondos) por $307.635.498.127 y la de gastos muestra ejecución por $265.548.727.141.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca llevó a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad, y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Departamental del Valle ha cumplido con las responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 4.1.2 Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

Este concepto está fundamentado en dos pilares como son, la calificación del plan estratégico y la gestión contractual, y de acuerdo con la matriz de gestión PT12, es **Favorable,** conforme a lo siguiente:

**Plan Estratégico.**

- **Gestión del Plan de desarrollo.**

La gestión evaluada en el Departamento del valle del cauca, fue enmarcada en el Plan de desarrollo Valle Invencible 2020 – 2023.

Mediante ordenanza 539 de 2020, se aprueba el plan de desarrollo del Valle del cauca, el cual presento 6 líneas estratégicas, 72 programas y 687 metas de producto.

El avance en el primer año del Plan de Desarrollo “Valle Invencible” con corte al 31 de diciembre del 2020 presentó un avance en la vigencia del 2020 vs lo programado de un 60,47%.

Se verificó el cumplimento de las 2 líneas territoriales por subprograma para la vigencia 2020 de la siguiente forma:

LT1. TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA el promedio de avance de los subprogramas del 28,18%, donde los subprogramas con mayor porcentaje son: Estímulos e iniciativas para el arte y la cultura con 66,9%, seguido de Protección y promoción de los derechos culturales poblacionales con 64,63% y Cultura de Calidad Turística con 51,49%; mientras que, 5 subprogramas (1010102. Valle Olímpico, 1020101. Valle Turístico Bilingüe, 1030103. Fortalecimiento del Plan Especial de Salvaguarda de las Músicas de

Marimba y Cantos del Pacífico Sur Colombiano, 1030201. La Construcción de la Identidad Cultural desde una perspectiva de género y 1020202. Destinos Turísticos Atractivos) no avanzaron en el año 2020.

9 subprogramas obtuvieron un avance inferior al 25% que es considerado bajo y 10 subprogramas obtuvieron un avance entre el 25% y el 80% los cuales presentan un avance medio-bajo. En esta línea territorial ninguno de los subprogramas obtuvo un nivel alto.

LT2. VALLE DEL CAUCA TERRITORIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA PAZ. el promedio de avance es del 53% de sus subprogramas, en esta línea se encontró que 8 de sus subprogramas lograran un avance del 100%, los cuales estaban direccionados a las víctimas del conflicto, construcción de paz y la garantía de derechos a los jóvenes vallecaucanos, como lo son: 2020203. Participación y Seguimiento de la Política Pública de Víctimas en el Departamento, 2020302. Retornos y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado, 2030203. El Valle Somos Todos y la Juventud se Protege, 2030302. Diálogos Vallecaucanos, 2030401. Entes Públicos Transparentes e Integrales, 2040101. Arquitectura Institucional para la Paz, 2040102. Red Departamental de Gestores de Paz del Valle del Cauca y 2040104. Observatorio de Paz: Información del Conflicto y Tipo de Violencia. Mientras que, por otro lado, los subprogramas que no avanzaron o están en cero para el 31 de diciembre del 2020 fueron 6, como, 2030202. El Valle Somos Todos y la Infancia, Adolescencia y Familia se Protegen, 2030204. El Valle Somos Todos y la Población en Condición de Discapacidad se Protege, 2040103. Valle del Cauca, 28,19 20304. Gobierno Transparente e Íntegro 95,70 10,43 9,98 20402. Implementación de Acuerdos y Construcción y Paz 23,53 61,69 14,51 20501. Atención Integral con Enfoque Diferencial y Étnico a la Población Reincorporada 21,37 39,74 8,49 50,90 55,38 20102. Convivencia y Resolución Pacífica de Conflictos 97,52 44,62 20101. Justicia y Seguridad con Inclusión y Equidad 43,51 20201. Prevención y Protección a Víctima s del Conflicto Armado 100,00 30,17 20203. Reparación Integral y Verdad a Víctimas del Conflicto Armado 100,00 46,11 46,11 30,17 20202. Atención y Asistencia con Enfoque Diferencial y Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado 100,00 23,72 23,72 55,00 34,19 18,80 20302. Valle, Territorio de Paz Inclusivo y Modelo de Respeto a las Identidades 86,13 31,43 27,07 20301. Los Defensores Somos Todos 62,50 23,95 14,97 20401. Consolidación de la Paz Territorial 20303. Participación: Incidencia Efectiva 100,00 38,31 38,31 20502. Inclusión con Enfoque Diferencial y Étnico de la P oblación Reincorpora da en el Campo Social, Económico y Político 0,00 60,26 0,00 Territorio de Paz Urbana y 2050202. Reincorporados y Excombatientes le Apuestan a la Paz con Proyectos Productivos y/o Innovadores.

Conforme a los Programas y las Metas de Resultado, de los 72 programas 23 están en una calificación mayor al 80% de avance y 36 de ellos en un avance inferior al 25%, el resto está con un avance mayor al 25% hasta el 65%.

Las Metas de resultado que son 127 tienen su mayor número de MR en un avance mayor al 80% con 63 MR y 25 MR en un avance inferior al 25% que es una proporción del 19,69% del total de las MR.

Se verificaron 48 proyectos los cuales presentaban inconsistencias en la ejecución de los mismos, al encontrarse que los recursos ejecutados eran superiores a los planeados en la Ficha MGA en la vigencia 2020, por lo anterior los objetivos definidos en la planeación del proyecto se vieron afectados por el incumplimiento con la ejecución de los recursos de acuerdo a los cronogramas del mismo.
Durante la vigencia 2020 la entidad presento un plan operativo anual de inversiones inicial por valor de 1.383.016.473.655 el cual fue ajustado para un valor total programado 1.788.394.842.193 de los cuales se ejecutaron 1.620.343.580.089 que corresponde al 91% de ejecución. la secretaria de infraestructura fue la de más pobre ejecución del recurso programado, de 101.396.128.536 se ejecutaron 47.926.186.367 que equivale al 47% denotándose que la inversión en la infraestructura del departamento fue deficiente. Dejándose de impactar proyectos importantes para la región.

### 4.1.2.1 Gestión contractual

La entidad rindió un universo contractual por un valor inicial de $ 1.478.362.204.592 conformado por 10.929 contratos celebrados en la vigencia 2020 de los cuales se evaluaron 123 contratos por valor de 211.223.576.162,00 que corresponden al 14% del universo contractual en recursos, teniendo en cuenta la identificación en los procesos misionales de la entidad de los riesgos contractuales, distribuidos así:

**Cuadro No. 1**
**TOTAL, DE CONTRATOS RENDIDOS - VIGENCIA 2020**

| UNIVERSO | | |
|---|---|---|
| **TIPOLOGIA** | **CANTIDAD** | **VALOR** |
| SUMINISTROS | 88 | 55.429.949.457 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 10.663 | 493.067.674.534 |
| OBRA | 31 | 53.959.952.276 |
| CONSULTORIA Y OTROS | 147 | 875.904.628.325 |
| **TOTAL** | **10.929** | **1.478.362.204.592** |

FUENTE: RENDICION DEPARTAMENTO DEL VALLE

**Cuadro No. 2**
**MUESTRA DE CONTRATOS - VIGENCIA 2020**

| MUESTRA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL | | |
|---|---|---|
| **TIPOLOGIA** | **CANTIDAD** | **VALOR** |
| SUMINISTROS | 8 | $ 19.644.178.876,00 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 39 | $ 56.153.989.291,00 |
| OBRA | 20 | $ 22.527.157.275,00 |
| CONSULTORIA Y OTROS | 56 | $ 112.320.776.666,00 |
| **TOTAL** | **123** | **$ 211.223.576.162,00** |

FUENTE: RENDICION DEPARTAMENTO DEL VALLE

En el análisis de la muestra de los contratos seleccionados para la vigencia 2020, se evidenció deficiencias en la estructuración de los estudios previos, en la etapa contractual y de ejecución se presentan deficiencias en el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y presupuestal, generando incrementos en los contratos de obra en forma indiscriminada, variando las cantidades de ítems asumiendo actividades no previstas inicialmente.

### 4.1.2.2 Gestión Ambiental

- En el sector de gestión ambiental se evaluó el cumplimiento de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo entre los cuales se encuentran, Fortalecimiento en la gestión del ambiente y sus servicios ecosistémicos para el departamento del Valle del Cauca, Conservación y Preservación de la Biodiversidad 2020-2023- Valle del Cauca, Conservación de cuencas hidrográficas - Departamento del Valle del Cauca. Para evaluar estos proyectos se definieron las actuaciones e inversiones realizadas para el cumplimiento de las metas e indicadores enfocados en los siguientes temas.

- Protección y Recuperación De Los Ecosistemas Estratégicos: Se realizaron actividades de Aislamiento y Reintroducción Vegetal, en varios municipios del departamento como implementación de estrategias para la conservación de ecosistemas en cuencas abastecedoras de agua – articulo 111 ley 99/93, cumpliendo con lo establecido en al decreto 953 de 2013, que busco promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. La verificación de las actividades fue realizada mediante visita de campo a algunas áreas intervenidas.

- Plan de mitigación del Cambio Climático: Se ejecutan acciones tendientes a mitigar desde la prevención las zonas impactadas por posibles riesgos asociados a fenómenos naturales, estas inversiones se realizan a través de la oficina de gestión del riesgo.

- Definición, articulación y Medición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Se realiza evaluación del Diagnóstico De los ODS En El Valle Del Cauca - Año 2020, del cual se toman los objetivos:

- OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO: Este pretende que al 2030, todas las comunidades cuenten con los servicios básicos de agua potable y saneamiento básico, la evaluación realizada establece que en el Valle del cauca se cuenta con cobertura de agua potable del 97.6%, situación que debe ser analizada a profundidad, porque en el departamento existen muchos acueductos suministrando agua cruda o con riesgo.

- OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES: Para este objetivo de desarrollo la propuesta a nivel nacional es aumentar la tasa de reciclaje al año 2030 en 17,9%, la situación del Valle según el SIU es de generación de (3.192 Ton/día, 11%), en este objetivo en el departamento presentamos muchas deficiencias, ya que carecemos de una estrategia articulada entre generadores, recicladores y entes territoriales que permitan avanzar hacia la consecución de mecanismos que arrojen resultados positivos.

- OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 15: VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES: En la vigencia anterior pese a las dificultades generadas por la pandemia, la administración departamental, mantuvo su interés en las inversiones que apuntan a la consecución y aporte solido de la región en cuanto a protección de las áreas estratégicas del departamento.

### 4.1.3 Reservas presupuestales

El Departamento del Valle, constituyó reservas presupuestales excepcionales por $13.340.886.403 así: destinaciones específicas $8.957.751.281, otras destinaciones específicas $3.137.967.217, recursos propios $1.049.911.379 y fondos especiales $195.256.526.

## 4.2 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca ha auditado los estados financieros del Departamento del Valle del Cauca, que comprenden el estado de situación financiera individual, Estado de resultado integral individual, estado de flujo de efectivo individual, Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2020, así como las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión con salvedades:

En opinión de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, excepto las salvedades y los efectos de los hechos descritos en el párrafo "fundamento de la opinión con salvedades", los estados financieros del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia 2020, se presentaron fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

### 4.2.1 Fundamento de la opinión de los estados financieros

Las imposibilidades en los activos pasivos y gastos, establecidas en el desarrollo del proceso auditor de la Gobernación del Valle, ascienden a $ $ 25.071.147.739, las cuales sobrepasan la materialidad de la planeación, en un 5% lo cual se resume así:

- Del grupo 11, el efectivo y equivalente al efectivo correspondiente a la muestra verificada de recursos propios, la entidad continúa con el procedimiento de compensación y depuración por parte de la Subdirección de Contaduría, Subdirección de Tesorería y todas las demás áreas responsables (Sec. Salud, Sec. Educación, DADI y Entidades financieras), que según se registró en plan de mejoramiento de la vigencia 2019, once (11) cuentas corrientes por $243.938.976, y en ochenta y cuatro (84) cuentas de ahorro por $4.247.614.692, lo que sumaron un total observado de $4.491.553.668, pendientes por establecer y partidas por grabar para compensación, reflejadas por parte de tesorería; no obstante, según el informe de conciliaciones bancarias de la vigencia 2020, la entidad no ha logrado solucionar en su totalidad las diferencias al 31 de diciembre de 2020, ya que mantiene diferencias por Ingresos Pendientes por registrar objeto de la dinámica de conciliación bancaria con la Subdirección de Tesorería por ($ 4.408.457.600), hecho que indica que la gestión no ha sido efectiva.

- Evaluados los estados financieros a 31/12/2020: los saldos de las cuentas evaluadas presentan saldos acumulativos históricos sin variaciones otras con baja

rotación, que no le ha permitido al ente territorial mejorar la calidad y fiabilidad de la información contable publica para una oportuna y adecuada toma de decisiones y que afectaron la razonabilidad y confiabilidad de las cifras contables. Los rubros evaluados que evidenciaron riesgos por debilidades del control interno fueron:

- La cuenta Inventarios 151005 “ESPECIES VALORADAS” mantiene un saldo de $484.313.340, sin registrar operaciones ni movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.

- Las cuentas por cobrar de difícil recaudo registrado en código 1385. (1385140001,138590), por $364.860.381.392, presentó un Incremento de $163.749.150.540 entre la vigencia anterior y la vigencia 2020

- La entidad mantiene cuentas por cobrar registrado en el código 138412 “DESCUENTOS NO AUTORIZADOS” por $4.670.887.034, saldo que no presenta movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.

- En la cuenta 1605040000 se continúa presentando “TERRENOS PENDIENTES DE LEGALIZAR|” por $41.571.435.478, este saldo no presenta movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.

En la cuenta 1615900000 “CONSTRUCCIONES EN CURSO” por $34.248.247.296, este saldo no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manteniéndose las cifras.

- En la cuenta 1906, (1906900001), registró “AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS” en la cuenta 1906 por $81.644.893.586, cifra que no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manteniéndose las cifras. Se evidencia gestión por parte de Contaduría en relación a los requerimientos a las secretarias respectivas, sobre los soportes de legalización que soporten la legalización de los anticipos para su correspondiente amortización. No obstante, la secretaria ejecutora responsable de la legalización de cada anticipo no evidencia conciliaciones soportadas.

- Los Depósitos Judiciales registrados en las cuentas 190903 y 190904 por $28.348.010.541 y $1.682.312.722, no evidencian una gestión efectiva de recuperación, por cuanto no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manteniéndose las cifras.

- En la cuenta 2407 la entidad registra “RECAUDOS POR CLASIFICAR”, por $33.012.308.737, cuyos recaudos corresponden a favor de terceros, saldos que no se ha logrado disminuir, conllevando a riesgos en el manejo de los mismos.

• La entidad continúa registrando en la cuenta 249032 “CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR por valor de $6.007.053.212,” manteniéndose las cifras desde vigencias anteriores.

• Esta situación se presentó por falta de integración e interfaces de la información generada por las áreas funcionales, y por debilidades de controles administrativos y financieros entre las secretarias responsables de la información contable publica, en consecuencia la falta de legalización, conciliación y seguimiento, podría conllevar a la materialización del riesgo de pérdida de recursos públicos, en manos de contratistas para el caso de anticipos no amortizados, así como posibles obras inconclusas que no cumplieron con el fin social de servicio a la comunidad, al igual que los derechos por cobrar y obligaciones exigibles que pueden impactar negativamente la viabilidad financiera de la entidad, afectando la calidad, razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros del ente territorial.

• En relación a la Depuración del Pasivo Pensional y la ejecución del contrato No. 5860 del 26 de junio de 2019, con reserva de apropiación a 31/12/2019 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020, el ente territorial canceló la suma de $900.000.000 más comisión de éxito por $487.365.980 para un total de $1.387.365.980, habiéndose evidenciado debilidades en la supervisión contractual y la planeación que afectó la programación establecida inicialmente. Según certificación de la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio – FOMAG, en relación con las acreencias reportadas en los anexos del acuerdo de reestructuración de pasivos ley 550, presentado por la FIDUPREVISORA registró $25.485.471.303 del grupo 2 anexo 1, de los cuales por efecto de depuración de saldos del pasivo cuotas partes pensionales fue aplicado la suma de $19.819.514.007, quedando un saldo de incertidumbres e imposibilidades por validar de $5.665.957.296, a septiembre de 2020, saldos certificados como mesadas causado y pagas por el FOMAG antes del 31 de diciembre de 2003, hechos que impactan los estados e indicadores financieros.

## 5 CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según el juicio de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, han sido significativos en la auditoría en cuanto a los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Dichas cuestiones, han sido tratadas en el contexto de esta auditoría financiera y de gestión para la formación de la opinión de este órgano de control, y no expresan una opinión por separado. Además, de los fundamentos descritos de opinión, se

ha determinado que los hechos que se describen a continuación son relevantes de esta auditoría:

- Los proyectos de inversión en su etapa de planeación y ejecución de tal forma que fueran coherentes con las herramientas de control como el presupuesto y las fichas MGA.

- El avance del plan de desarrollo en sus líneas territoriales y el cumplimiento de sus metas de producto.

- Pago de servicios públicos debidamente soportados.

- Compra y Mantenimiento de predios para protección de fuentes abastecedoras de acueductos.

- Implementación de medidas para la mitigación del Cambio Climático.

- Identificación y articulación de los objetivos de desarrollo sostenible

- Evaluación del Plan Financiero del Departamento del Valle del Cauca.

- Las vigencias futuras aprobadas durante el 2020, corresponden a 4 Ordenanzas que contienen 33 proyectos que van hasta el 2023, por un total de $55.448.364.830, de las cuales se ejecutaron en esta vigencia $45.550.658.173

- Las vigencias futuras que venían ejecutándose desde años anteriores y continuaron su ejecución en la vigencia 2020, ascienden a la suma de $46.121.346.249

- Revisión técnica en el terreno de la ejecución de las obras

- Revisión de las etapas contractuales: pre-contractual, contractual y post-contractual.

**Análisis del Ingreso Causado.**

**Cuadro No. 3**

| CUENTA | CONCEPTO | AÑO 2020 | AÑO 2019 | VARIACION | %VARIACION |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | INGRESOS | 2.756.578.171.359 | 3.684.174.383.349 | (927.596.211.990) | (25) |
| 5 | GASTOS | 2.098.202.731.032 | 2.830.624.081.082 | (732.421.350.050) | (26) |
| 6 | COSTOS | 2.417.319.907 | 1.097.906.052 | 1.319.413.855 | 120 |
| EXCEDENTE | | 655.958.120.420 | 852.452.396.215 | (196.494.275.795) | (23) |

Fuente: Estados Financieros vigencia 2019-2018 - Departamento del Valle del Cauca

Según se evidenció en el estado de resultados de ingresos gastos y costos comparados al corte 31-12-2020 y el año inmediatamente anterior, los ingresos reconocidos contablemente se disminuyeron en un 25% por novecientos veintisiete mil quinientos noventa y seis millones ($927.596) m/cte, cuyo impacto fiscal habría sido causado por efectos de la emergencia sanitaria - Pandemia Covid19.

Según lo ratifica la entidad entre sus apartes menciona que "se consideró el escenario Regresivo donde son fundamentales el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), Índice de Competitividad, Producto Interno Bruto, Índice Departamental de Innovación y Cierre de Brechas, para determinar que programas y metas eran posibles con una afectación a los ingresos del departamento que se calculó en 40% por debajo de lo proyectado en el marco fiscal de mediano plazo, esta estrategia permitió replantear el plan de desarrollo a un escenario ajustado a la realidad".

No obstante, a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria - UAEIRGT, certifico una meta de recaudo del 104% en relación a los presupuestos definitivos y ejecutados de la vigencia 2020, sin embargo, se evidencia un decremento significativo de los ingresos comparados con la vigencia anterior:

**Cuadro No. 4**

| RENTA | PPTO. 2020 DEFINITIVO | TOTAL | % EJEC. |
|---|---|---|---|
| **INGRESOS TRIBUTARIOS** | **850.022,4** | **893.845,2** | **105,2%** |
| **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** | **236.426,2** | **246.118,0** | **104,1%** |
| **TOTAL** | **1.169.291,6** | **1.217.354,4** | **104,1%** |

*** Fuente: SAP- Generado el 09 febrero 2021**

En Relación a los Beneficios Tributarios: con relación al "impuesto sobre los vehículos automotores como resultado del Decreto Legislativo 678 de 2020, se incrementó significativamente el recaudo de las vigencias anteriores, históricamente la participación en el recaudo de las vigencias anteriores era del

10.4%, en el 2020 estas representaron un 19.4%.", hecho que favoreció el saneamiento de esta renta y su recuperación parcial.

- **Análisis del Gasto Operacional**

Evaluado los gastos reconocidos contablemente por el Departamento del Valle de Cauca, durante el periodo contable al corte 31 de Diciembre de 2020, se evidenció un decremento de gastos del 26%, pese a la reducción de los ingresos por efectos de la pandemia del Covid19, al pasar de dos billones ochocientos treinta mil millones ($2.830) m/cte en la vigencia 2019 a dos billones noventa y ocho mil millones ($2.098) m/te en la vigencia 2020, no obstante se evidenció que del total de 10.929 contratos suscritos en la vigencia 2020, por un billón cuatrocientos setenta y ocho mil millones ($1.478) m/cte, 10.663 contratos por cuatrocientos noventa y tres mil sesenta siete millones ($493.067) m/cte, corresponden a contratos de prestación de servicios, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 5**

| Universo Contractual -Vigencia - 2020 | | |
|---|---|---|
| **Tipologia** | **Cantidad** | **valor** |
| Suministros | 88 | 55.429.949.457 |
| Prestacion de Servicios | 10.663 | 493.067.674.534 |
| Obra | 31 | 53.959.952.276 |
| Consultoria y Otros | 147 | 875.904.628.325 |
| **Total** | **10.929** | **1.478.362.204.592** |
| Fuente: Informe contratacion sujeto -Vigencia 2020 | | |

La contratación realizada en la vigencia 2020, incluye contratos por fuente de recursos propios de libre destinación y recursos de inversión mediante proyectos inversión.

Evaluado los gastos de la planta de personal de nómina que reportó el ente territorial, en la vigencia fiscal 2020, se registró 1.048 servidores públicos cuyo costo total de nómina ascendió a setenta y cuatro mil sesenta y siete millones ($74.067) m/cte., dentro de la cual el nivel profesional concentra el mayor valor por treinta y un mil novecientos cuarenta y tres millones ($31.943) m/cte. así:

**Cuadro No. 6**

| Costo Nomina Departamento del Valle del Cauca - Vigencia 2020 | | |
|---|---|---|
| **Nivel** | **Costo Nomina por Nivel** | **No.Servidores** |
| Directivos | 16.183.272.478 | 91 |
| Asesor | 9.209.553.570 | 77 |
| Profesional | 31.055.870.594 | 391 |
| Tecnico | 8.943.003.227 | 203 |
| Asistencial | 8.549.037.343 | 284 |
| Otros [2 Docentes-RP) | 126.414.419 | 2 |
| **Total** | **74.067.151.631** | **1.048** |
| Fuente: Informacion Certificada Area Gestion Humana. | | |

Complementario a lo anterior se incrementa el gasto según se evidencia en el siguiente cuadro, mediante la contratación por prestación de servicios que representó un 85% por cuatrocientos diecinueve mil millones ($419.000) m/cte, por encima del costo anual de la nómina de personal, dicho de otra manera, la contratación fue mayor en 6.6 veces mayor al costo de la nómina así:

**Cuadro No. 7**

| Concepto | No. | Valor Vigencia-2020 | Concepto |
|---|---|---|---|
| Total Servidores Pub. | 1.048 | $ 74.067.151.631,00 | costo nomina |
| Total contratos P.S. | 10.663 | $ 493.067.674.534,00 | costo contratos PS |
| Diferencia | 9.615 | $ 419.000.522.901,00 | 85,00% |

FUENTE: RENDICION DEPARTAMENTO DEL VALLE

La situación evidenciada impacta financieramente al ente y genera riesgos para efectos de los cálculos del indicador de cumplimiento de techos de ley 617 de 2000, sobre aquellos contratos que no precisen una adecuada orientación de la inversión de conformidad al numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece los contrato de prestación de servicios, los cuales sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”. Y que conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, el artículo 148 del Decreto 1753 de 2015, donde se describe que la orientación de la inversión debe estar asociada directamente a los resultados, y tener establecida una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía.

## 5.1 EVALUACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL.

**Recreavalle**

Meta Garantizar al menos el ingreso de 23000 personas de la población vulnerable con enfoque diferencial al disfrute de los parques recreativos durante el periodo de gobierno 2020

Programa Valle Oro Puro

Meta alcanzada

- 10.564 habitantes de los Municipios del Valle del Cauca de los estratos socioeconómicos 1 y 2, Población vulnerable y población con enfoque diferencial, disfrutaron del acceso gratuito a los parques recreativos del Departamento del Valle del Cauca al 31 de diciembre, donde hicieron uso de sus instalaciones, piscina de niños y adultos, canchas deportivas y juegos infantiles. Presentando un cumplimiento 45.9 porciento de la meta

Meta Capacitar al menos 2.125 jóvenes entre 18 y 26 años en emprendimiento recreativo, durante el periodo de gobierno 2020.

Meta alcanzada

- 1479 jóvenes de los Municipios del Valle del Cauca de los estratos socioeconómicos 1 y 2, Población vulnerable y población con enfoque diferencial, se capacitaron al 31 de diciembre del año 2020 en Emprendimiento Recreativo, acción que contribuirá con el desarrollo-psicosocial de la población a partir de la estrategia recreativa. Presentando un cumplimiento 45.9 por ciento de la meta del 69%.

**Corpovalle:** Corporación para el desarrollo social y cultural del Departamento del Valle del Cauca

- El Total de Ingresos de la vigencia 2020 presenta una disminución comparada con el año 2019 del -5.47% y en valores de $ -62.448.910, y esto está representado en la disminución de las ventas de nuestros servicios y de los rendimientos del CDT.

- El Total de los Gastos Operacionales y No Operacionales presenta un crecimiento del 13.62% cuyo valor corresponde a $109.851.582; aunque se puede observar un mayor valor en el gasto comparativo con la vigencia 2019, para el cierre de la operación (vigencia 2020) después de impuestos se generó una Utilidad de $ 136.311.788

**Corpocuencas**

No tiene recursos del departamento durante la vigencia 2020.

## 6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control y puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

La evaluación del diseño y efectividad de los controles al sujeto de control, arroja una calificación de 1,7, razón por la cual se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno **Con Deficiencias,** como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 8**

| MACROPROCESO | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%) | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control) | VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO |
|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN FINANCIERA | PARCIALMENTE ADECUADO | MEDIO | CON DEFICIENCIAS | 1,7 |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | PARCIALMENTE ADECUADO | MEDIO | CON DEFICIENCIAS | |
| Total General | PARCIALMENTE ADECUADO | MEDIO | CON DEFICIENCIAS | CON DEFICIENCIAS |

Fuente: PT07-AF Matriz de Riesgos y Controles
Elaboro: Equipo Auditor

Entre las causas de las incorrecciones reflejadas en el presente informe se encuentran debilidades de control interno relacionadas con el seguimiento al plan estratégico.

La identificación de riesgos por proceso, diseño, seguimiento y control de los mismos, reflejados en la ejecución de recursos que no estaban planeados en las fichas de los proyectos.

Otras deficiencias detectadas en el proceso auditor, corresponden a la ejecución de los contratos que no están aplicando adecuadamente el estatuto de supervisión de la Ley 1474 de 2011 en sus articulo 82-83 el cual conlleva a una ineficiente supervisión y vigilancia de lo contratado.

Recursos que se quedan sin ejecutar y no han sido reintegrados a la entidad por parte del contratista.

Desde la oficina de control interno se ha venido realizando el acompañamiento, de acuerdo con lo previsto, sin embargo se debe enfatizar mucho más en la identificación y análisis del riesgo ya que se requiere que este sea más interactivo, sobre todo en el tema ambiental, el cual día a día cambia repentina y abruptamente, generando alertas tempranas, líneas de trabajo y haciendo seguimiento a los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar una amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables. Durante la prueba de recorrido se identificaron dos grandes riesgos en el cual uno presento deficiencias "Adaptación y mitigación del cambio climático" este riesgo siempre estará latente y actualmente es el de mayor preocupación a nivel global por la cantidad de catástrofes que a diario genera en una y otra parte del planeta, el otro identificado como perdida de bosque, este fue atendido de forma eficiente, se generaron inversiones que buscan mitigar, proteger y aumentar la cobertura boscosa del departamento.

La evaluación del Control interno contable de la vigencia 2020, reportada por la entidad al CHIP de la Contaduría General de la Nación registro una calificación máxima total de 5.00, no reconoce ni registra ninguna debilidades del proceso, pero si resalta las siguientes fortalezas " La Subdirección de Contaduría ha incorporado el manual de políticas contables en el sistema Integrado de Gestión (SIG), el cual es sujeto de revisión y actualización periódica, contribuye con ello al mejoramiento continuo del proceso contable a través del ciclo PHVA y seguimiento de la información financiera de la Entidad. 2 la Subdirección de Contaduría del Departamento del Valle del Cauca, cuenta con personal que demuestra compromiso y conocimiento del proceso contable. Se realizan capacitaciones y actualizaciones permanentes, de acuerdo con los cambios normativos."

No obstante, a lo anterior, una vez efectuada las verificaciones del proceso contable dentro del macroproceso de gestión financiera se evidenciaron en los riesgos determinados en la auditoria y según la muestra auditada debilidades de controles que afectaron la calidad, confiabilidad y razonabilidad de la información contable, enunciados en los fundamentos de la opinión.

Complementariamente la entidad registró limitaciones en el proceso contable referente a la falta de integración de la información entre áreas, ausencia de interfases que conllevaron a efectuar registros manuales, falta de actualización de avalúos inmuebles, y existencia de saldos por depurar en las operaciones reciprocas.

**Concepto de control interno corporación departamental de recreación "Recreavalle"**.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos por la corporación departamental de recreación "recreavalle" en referencia a los controles establecidos en el cumplimiento de las metas de la entidad armonizadas con el presupuesto y los estados financieros generando esta evaluación un sistema control interno Eficiente.

**Concepto de control interno Corporación para el desarrollo social y cultural del Departamento del Valle del Cauca "Corpovalle".**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos por la Corporación para el desarrollo social y cultural del Departamento del Valle del Cauca "Corpovalle" en referencia a los controles establecidos con el presupuesto y los estados financieros generando esta evaluación un sistema de control interno Eficiente.

**Corpocuencas.**

No tiene Convenio ni recursos del Departamento del Valle del Cauca durante la vigencia 2020.

**Tren turístico.**

Esta en liquidación y no opera.

## 7 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende (36) acciones correctivas, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que de su implementación por parte de la gobernación del valle del cauca, fueron efectivas de acuerdo a la calificación de 80 Puntos, quedando (8) acciones correctivas abiertas, las cuales fueron notificadas al sujeto de control según se registra en el papel de trabajo, PT 03-PF "Evaluación Plan de Mejoramiento".

**Cuadro No. 9**

| N° hallazgo | ORIGEN | INCIDENCIA | ACCION DE MEJORA | CUMPLIMIENTO | EFECTIVIDAD | ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Realizar seguimiento mensual a los proyectos de inversión | 2 | 2 | CERRADA |
| 2 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Automatizar el monitoreo, (trimestral) Seguimiento( Semestral) y evaluación ( anual) , que permita en menor tiempo contar con la información consolidada para toma de decisiones. | 2 | 2 | CERRADA |
| 3 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo disciplinario | 1. Realizar y especificar en los Estudios Previos y en el Alcance del Objeto del Contrato todos los ITEMS historicos de Atención a Emergencias, a la luz del Decreto 1082 de 2015.<br><br>2. Realizar seguimiento al Mantenimiento Rutinario y Preventivo de la vias Intervenidas a la Luz del Convenio, minimamente en los cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de los trabajos objeto del contrato y acorde al comportamiento climatológico de la región. | 2 | 2 | CERRADA |
| 4 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Realizar el control a la trazabilidad de los documentos de los contratos No. 5487, 6084, 611 y 6366 de 2019, generados en el proceso contractual. | 2 | 2 | CERRADA |
| 5 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Diligenciamiento mensual de la Matriz de articulacion de planes, programas y proyectos. Con la información de la contratacion suscrita y el presupuesto asignado a los mismos en los rubros de inversion y funcionamiento | 2 | 2 | CERRADA |
| 6 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | 1. Solicitar capacitación a Secretaria General sobre las directrices generales de archivo Ley 594 de 2000.<br><br>2. Emitir una circular a las dependencias de nivel central de la administracion para implementar la lista de chequeo de acuerdo a la modalidad contractual.<br><br>3. Archivar el acto administrativo de delegación en cada uno de los expedientes contractuales. | 2 | 1 | CERRADA |
| 7 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Socializar al nivel central de la Administración el formato FO-M9-P2-03 V02 Acta de Inicio, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta No 002 del 17/06/2019 | 2 | 1 | CERRADA |
| 8 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Realizar capacitación al personal de las dependencias que adelantan la contratación, sobre las diferencias de la supervisión e interventoría contractual | 2 | 1 | CERRADA |
| 9 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Realizar socialización del formato FO-M9-P2-19 V02 Acta de Liquidacion aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta No 002 del 17/06/2019 | 2 | 2 | CERRADA |
| 10 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Elaborar el formato de designación al funcionario como supervisor | 2 | 1 | CERRADA |
| 11 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo Disciplinario | Capacitación en normas de contratación | 2 | 2 | CERRADA |
| 12 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | 1. Realizar capacitación a supervisores para que mantenga ordenada y de acuerdo a la norma la gestión documental de los contratos.<br><br>2. Realizar controles a los Supervisores con el fin de mantener los expedientes organizados. | 1 | 1 | ABIERTA |
| 13 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Reforzar el seguimiento sistemático a la gestión de las PQRS por parte de las dependencias responsables de los requerimientos asignados a través de los sistemas de información de la Gobernación del Valle del Cauca. | 2 | 2 | CERRADA |
| 14 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Planificar las necesidades tecnicas a satisfacer de los predios identificados como objeto de intervencion para su respectivo mantenimiento. | 2 | 2 | CERRADA |
| 15 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Solicitar la linea base ambiental de los predios estrategicos a la autoridad ambiental para la planificacion de la intervienccion con recursos de la Gobernacion del Valle del Cauca, que genere una hoja de ruta encaminada al cumplimiento de las metas de intervencion para la conservacion y restauracion. | 2 | 2 | CERRADA |
| 16 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Actualizar el mapa de riesgos, de acuerdo a los lineamientos de la guia de administracion del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del DAFP -V05 | 2 | 2 | CERRADA |
| 17 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Incluir en el procedimiento interno del Programa Anual de Auditorias la de Planeacion a las metas de resultado. | 2 | 2 | CERRADA |
| 18 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Sensibilizar los lineamientos impartidos por los decretos 1-3-0331,0051, 0370, 0828 y 1519 de 2019 frente al manejo y legalización de las cajas menores | 2 | 2 | CERRADA |
| 19 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Continuar con el procedimiento de compensación y depuración por parte de la Subdirección de Contaduría, Subdirección de Tesorería y todas las demás Áreas responsables (Sec. Salud, Sec. Educación, DADI y Entidades financieras) | 1 | 1 | ABIERTA |
| 20 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | 1. Realizar cargue de información relacionada con los inventarios de medicamentos de monopolio del estado al SAP, para el adecuado seguimiento y control de la cuenta 152507.<br><br>2. Realizar la conciliación de inventarios para reducir la incertidumbre en las cifras contables. | 2 | 2 | CERRADA |
| 21 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Realizar un procedimiento de depuración contable de los avances y anticipos entregados por la dependencias de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca. | 1 | 1 | ABIERTA |
| 22 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Teniendo en cuenta los tipos de adquisición de bienes inmuebles, por compra, donación, dacion en pago, se debe:<br>1. Crear check list con documentoacion necesaria para creacion de inmuebles.<br>2. Realizar comité de inventarios con la subdirección de Contaduría con el fin de hacer reconocimiento contable de los bienes inmuebles del departamento. | 1 | 1 | ABIERTA |
| 23 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Solicitar la prescripción y exoneración del cobro del impuesto predial de conformidad con el acuerdo muncipal 380 de 2014. | 1 | 1 | ABIERTA |
| 24 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Reclasificar la cuenta Terrenos Rurales 1605020000 a cuenta 1605030000 de Terrenos con destinacion ambiental para que el saldo de la cuenta concuerde con los saldos de los predios adquiridos. | 2 | 2 | CERRADA |
| 25 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | PARQUE AUTOMOTOR:<br>Realizar un inventario del parque automotor que permita conocer el estado actual de los vehículos y su ubicación, de tal forma que se puedan optimizar los recursos para su disposición e inversión.<br><br>SUMINISTRO DE COMBUSITBLE:<br>Modificar el procedimiento PR-M9-P1-04 Administrar el Pool de Vehículos y los formatos asociados al mismo, con la finalidad de verificar el consumo de combustible de conformidad con el kilometraje, tipo de vehículo y las caracteristicas del desplazamiento. | 1 | 1 | ABIERTA |
| 26 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Continuar con los procedimientos de pago y dinámica contable y financiera ante los saldos de acuerdo con los procedimientos de cuentas por pagar establecidos en el departamento y en sus respectivas áreas (Acuerdo de reestructuración de pasivos, cesantías retroactivas, giros de depósitos judiciales por embargos a terceros, pasivos exigibles del sector salud, entre otros) | 1 | 1 | ABIERTA |
| 27 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | 1. Programar el pago oportuno del impuesto predial.<br>2. Realizar los tramites para la exoneración del cobro del impuesto predial a las Alcaldias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y reintegro de los | 2 | 1 | CERRADA |
| 28 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Continuar con los backup en los sistema de informacion críticos y del Core del negocio. | 2 | 2 | CERRADA |
| 29 | Auditoria Regular 2019 | Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal – Pago intereses moratorios. | 1. Verificar que la afiliacion a riesgos laborales del personal contratado por prestacion de servicios, este acorde a las actividades a desarrollar.<br>2. Establecer cronograma para entrega de novedades de contratistas y pasantes de riesgo IV y V.<br>3. Ajustar el procedimiento para liquidar los aportes a la seguridad social del proceso MBP3. Incluyendo un formato de novedades para la liquidacion de aportes ARL.<br>4. Verificar y conciliar los estados de cartera de los aportes a la seguridad social integral. | 2 | 1 | CERRADA |
| 30 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | Excluir del inventario obligacional del ARP el concepto intereses, según Acta No.19 del Comité del Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrada el 29 de agosto de 2018 y copia de Acuerdo de Reestructuración de Pasivos donde quedó estipulado el no pago de intereses. | 1 | 1 | ABIERTA |
| 31 | Auditoria Regular 2019 | Administrativo | 1. Realizar una socialización dirigida a los supervisores frente a la ejecucion de contratos, convenios y actos administrativos objeto de supervision, para que hagan entrega oportuna de los documentos soportes de la ejecucion de los mismos. | 2 | 1 | CERRADA |
| 3 | Auditoria Regular 2018 | | Crear un clasificador presupuestal en el catálogo para identificar proyectos que se asignan en los diálogos vallecaucanos de participación ciudadana | 2 | 2 | CERRADA |
| 4 | Auditoria Regular 2018 | | Realizar el pago | 2 | 2 | CERRADA |
| 7 | Auditoria Regular 2018 | | Generar precisas instrucciones para la organización técnica de expedientes contractuales | 2 | 1 | CERRADA |
| 22 | Auditoria Regular 2018 | | Operar el sistema de gestión de deudores implementado bajo la plataforma SAP en la Gobernación del Valle del Cauca. | 2 | 2 | CERRADA |
| 45 | Auditoria Regular 2018 | | Solicitar la prescripción y exoneración del cobro del impuesto predial a los entes municipales periodicamente de conformidad con la normatividad aplicable. | 2 | 2 | CERRADA |

Fuente. Matriz de Evaluación del Plan de Mejoramiento
Elaboro: Equipo Auditor

En el Plan de Mejoramiento de la Auditoria Regular Vigencia 2018, quedaron cerradas todas las acciones correctivas que se encontraban pendientes (3 - 4 - 7- 22 y 45).

En el Plan de Mejoramiento de la Auditoria Regular Vigencia 2019, quedaron abiertas las acciones correctivas (12 – 19 – 21 – 22 – 23 – 25 – 26 y 30), y cerradas (1 – 2 - 3 – 4- 5 – 6 – 7- 8 – 9 – 10 – 11- 13 – 14 – 15 – 16 – 17 – 18 – 20 – 24 – 27 – 28 – 29 y 31), como se describe en el cuadro anterior.

## 8 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.

Como producto del seguimiento al plan de mejoramiento de la auditoría realizada por la contraloría del valle a la vigencia 2019 el grupo auditor identifico beneficios de control fiscal por valor de $312.403.147.791 como se relacionan a continuación.

**Beneficio Nro. 1.**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoria gubernamental con enfoque integral en el año 2020 a la vigencia 2019, el grupo auditor en el informe de auditoría advirtió según el hallazgo 30 de la misma, incongruencias en la proyección de las deudas en el acuerdo de reestructuración de pasivos.

De acuerdo a lo anterior la entidad realizo un contrato entre la firma HERNANDES Y MERLANO S.A.S el cual en cumplimiento de objeto contractual que, las cuotas partes pensionales del acuerdo de reestructuración de pasivos Grupo # 2 Fiduprevisora la acreencia por valor de $ 25.485.471.303 a favor de la misma se concluyó que no era posible su pago, por cuanto se determinó la inexistencia de la misma y que no era posible su pago. La FIDUPREVISORA expidió la correspondiente certificación donde reporta una nueva deuda por valor de $5.665.957.296, con corte a diciembre de 2003, lo que significó que la deuda se depurara en $ 19.819.514.007, valor que representa el ahorro para las finanzas del Departamento del Valle del Cauca.

Es de tener en cuenta que el nuevo saldo fue objetado por el departamento con el fin de reducir esta deuda.

Lo anterior fue sustentado en el acta 003 del 7 de diciembre de 2020 del comité de sostenibilidad contable del departamento del valle del cauca, donde se reducen las acreencias y certificación de los valores depurados.

El Departamento del Valle del Cauca, como resultado del hallazgo de la auditoria en mención, suscribió el Plan de Mejoramiento con la Contraloría Departamental del Valle, donde la acción de mejora propuesta por la entidad fue efectiva al cumplir con sus actividades y por ende en la auditoria que se practica en la actualidad, dicho hallazgo fue calificado positivamente al considerar la depuración de la deuda.

**Beneficio Nro. 2.**

La Contraloría Departamental durante la auditoria regular en la vigencia 2020, en la página 42 del informe manifiesta que se registraron 633 incapacidades por $376.936.992 de los cuales, se han recaudado $174.491.346, razón por la cual la entidad continúa gestionando los cobros ante las entidades prestadores de salud, producto de este acápite del informe la entidad recupero por concepto de incapacidades no cobradas el valor de $ 79.982.678, Valores certificados por la entidad.

**Beneficio Nro. 3.**

Con respecto al Plan de Mejoramiento relacionado en el hallazgo 29, de la auditoria gubernamental con enfoque integral realizado en la vigencia 2020 se informó por parte del departamento administrativo de desarrollo institucional que la deuda de los fondos de pensiones y Colpensiones correspondientes al año 2019 estaba por valor de $6.594.629.174, con la depuración adelantada se logró un avance del 45.37% con un ahorro significativo de $3.602.941.672.

**Beneficio Nro. 4.**

Producto de las auditorías practicadas al departamento del valle del cauca vigencias 2015,2016,2017,2018,2019 el mismo inicio acciones de mejora que lograran identificar cifras diferentes entre el tesoro y el presupuesto, encontrándose recursos no conciliados que se encontraban en los bancos y que presentaban desde el 2015 166.065 partidas abiertas , la administración producto de estos hallazgos de auditoria ha depurado 162.995 partidas que equivale a un 98,15%, saldos bancarios y depuración de los libros , que el reconocimiento de estos ingresos la administración los realizo mediante certificaciones con efectos presupuestales.

Entre las causas más comunes que se presentaran estas diferencias, fueron los canales de recaudo, procesos de dispersión, cambios de sistemas alternos de liquidación, rechazos por pago de nomina y descuentos de embargos a empleados situaciones explicadas por la administración en documento denominado alcance a

la observación 19 del informe preliminar vigencia 2020 derecho de contradicción, conciliación dada en las cuentas:

**Cuadro No. 10**

| GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>CERTIFICACIONES VARIAS 2016-2021 - RECURSOS DEPURADOS VIGENCIAS ANTERIORES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DETALLE | FECHA | CERTIFICACION | OBSERVACIÓN | VALOR |
| VARIOS 2018-2021 | | | | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSORCIO FIA | noviembre 1 de 2017 | 171 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 11.263.278.589,00 |
| ESTAMPILLA PROHOSPITALES | registro contable por descuento de lo no | | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 324.929.778,00 |
| PLANILLAS DE APORTES PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES | mayo 15 de 2018 | 55 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 2.488.681.973,00 |
| HOMOLOGACIÓN SGP EDUCACIÓN | mayo 25 de 2018 | 56 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 1.996.818.230,00 |
| RENTAS CEDIDAS ( ADRES) | septiembre 24 de 2018 | 58 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 7.087.038.701,00 |
| LIBRE DESTINACION SGP EDUCACIÓN DESCUENTOS DE NOMINA | octubre 30 de 2018 | 59 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 199.037.440,00 |
| INVIAS INFRAESTRUCTURA | octubre 30 de 2018 | 62 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 11.415.813.333,00 |
| PROPIOS 1-1001 RENDIMIENTOS TERCEROS | noviembre 15 de 2018 | 64 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 11.655.272.934,00 |
| CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD | octubre 10 de 2018 | 174 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 294.219.998,00 |
| SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO AGUILA | noviembre 20 de 2018 | 65 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 2.669.039,00 |
| CUOTAS PARTES 2-1002 | marzo 4 de 2019 | 65 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 9.136.358.448,00 |
| REINTEGRO RENDIMIENTOS 1-1001 | abril 1 de 2019 | 67 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 6.426.763.176,00 |
| RENDIMIENTOS VENTA DE ACTIVOS | abril 3 de 2019 | 68 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 936.982.777,00 |
| AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SSF | mayo 15 de 2019 | 71 | conciliación cuentas bancarias e ingresos | $ 735.993.688,00 |
| RECURSOS CON DESTINO AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS | diciembre 2 de 2019 | 74 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 6.752.406.582,00 |
| RECURSOS DEPURADOS PARA PROPIOS EDUCACIÓN | enero 31 de 2020 | 1 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 5.000.000.000,00 |
| RECURSOS DEPURADOS PARA PROPIOS EDUCACIÓN | febrero 17 de 2020 | 57 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 293.454.558,00 |
| RECURSOS DEPURADOS DE VIGENCIAS ANTERIORES | febrero 20 de 2020 | 59 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 10.982.825.984,00 |
| RECURSOS CONVENIOS INFRAESTRUCTURA VIGENCIAS ANTERIORES | marzo 4 de 2020 | 60 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 1.244.968.822,00 |
| DEPURACIÓN CUENTAS BANCARIAS PARAFISCALES VIGENCIAS ANTERIORES | marzo 17 de 2020 | 61 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 2.274.806.454,00 |
| DEPURACIÓN CUENTAS BANCARIAS INFIVALLE -DAVIVIENDA VIGENCIAS ANTERIORES | junio 26 de 2020 | 63 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 2.074.680.790,00 |
| DEPURACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS FIDUCIA DE RETENCIONES DE PROPIOS | agosto 28 de 2020 | 65 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 2.263.592.000,00 |
| DEPURACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS VEHICULOS 20% MUNICIPIOS | septiembre11 de 2020 | 67 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 1.957.115.720,00 |
| DEPURACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS DE INFIVALLE, BANCOLOMBIA, BOGOTA, BBVA | noviembre 6 de 2020 | 68 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 5.974.940.642,00 |
| RECURSOS NO CERTIFICADOS DE CUENTA NACION Y OTROS | marzo 23 de 2021 | 63 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 639.857.844,00 |
| RECURSOS NO CERTIFICADOS EN CUENTAS DE EXCEDENTES CONTRATO CONCEPSION | abril 12 de 2021 | 64 | conciliación contaduria -tesoreria | $ 2.257.980.954,00 |
| RECURSOS NO CERTIFICADOS EN CUENTAS DE RENTAS CEDIDAS | junio 11 de 2021 | 72 | conciliación contaduria-tesoreria-salud | $ 1.620.528.612,00 |
| RECURSOS NO CERTIFICADOS EN CUENTAS DE CONVENIOS | julio 16 de 2021 | 73 | conciliación contaduria-tesoreria | $ 19.315.201,00 |
| SANEAMIENTO APORTES PATRONALES SITUADO FISCAL | agosto 5 de 2021 | 74 | conciliación contaduria-tesoreria-salud | $ 473.204.169,00 |
| RESERVAS FENECIDAS | abril 12 de 2021 | 65-66-67-68-69 | conciliacion contaduria-tesoreria-presupuesto | $ 6.268.562.389,00 |
| CUENTAS POR PAGAR FENECIDAS | abril 12 de 2021 | 70-71 | conciliacion contaduria-tesoreria-presupuesto | $ 142.731.285,00 |
| CERTIFICACION NO EJECUTADA EN 2020 APORTES PATRONALES | febrero 24 de 2021 | 62 | conciliacion contaduria-tesoreria-presupuesto | $ 117.203.178,00 |
| TOTAL RECURSOS RECONOCIDOS OBJETO DE DEPURACION Y SANEAMIENTO CONTABLE A JUNIO 30 DE 2021 | | | | $ 288.900.709.434,46 |

FUENTE: SISTEMA SAP, DOCUMENTOS SOPORTES: CONTADURIA - TESORERIA -PRESUPUETO Y AREAS.

Como se observa en el cuadro anterior la entidad logro depurar la suma de $288.900.709.434,46, recursos que fueron incorporados al presupuesto con el fin de ejecutar gastos de inversión y funcionamiento.

Por lo anterior a través de los hallazgos de auditoria realizados por la contraloría departamental del valle se logro un ahorro por partidas que no se debían, por la suma anteriormente mencionada.

Hacen parte de este beneficio como soportes la certificación de recursos depurados emitidos por el departamento del valle del cauca, informes de auditoría vigencia 2015,2016,2017,2018 y 2019 realizados por la contraloría departamental del valle del cauca.

## 9 EVALUACION Y CALIFICACION DE LA CUENTA

El Departamento del Valle del Cauca, rindió la cuenta a través del aplicativo Rendición de Cuentas en línea RCL, encontrándose coherente con la información rendida y la encontrada en la entidad.

## 10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **Fenece**, la cuenta rendida por el Departamento del Valle de la vigencia fiscal 2020, conforme los siguientes resultados

**Cuadro No. 11**

| CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MACROPROCESO | | PROCESO | | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO | | CONCEPTO/ OPINION |
| | | | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMIA | | | |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | 60% | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 15% | 100,0% | | | 15,0% | 16,9% | OPINION PRESUPUESTAL |
| | | | EJECUCIÓN DE GASTOS | 15% | 100,0% | | | 15,0% | | Limpia o sin salvedades |
| | | GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS | 30% | 85,2% | 99,7% | | 27,7% | 39,5% | CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO |
| | | | GESTIÓN CONTRACTUAL | 40% | 89,9% | | 91,5% | 36,3% | | Favorable |
| | | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | | 100% | 91,5% | 99,7% | 91,5% | 94,0% | 56,4% | |
| GESTIÓN FINANCIERA | 40% | ESTADOS FINANCIEROS | | 100% | 75,0% | | | 75,0% | 30,0% | OPINION ESTADOS FINANCIEROS |
| | | | | | | | | | | Con salvedades |
| | | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA | | 100% | 75,0% | | | 75,0% | 30,0% | |
| TOTAL PONDERADO | 100% | TOTALES | | | 77,7% | 99,7% | 91,5% | | 86,4% | |
| | | CONCEPTO DE GESTIÓN | | | INEFICAZ | EFICIENTE | ECONOMICA | | | |
| | | FENECIMIENTO | | | | | | | SE FENECE | |
| | | INDICADORES FINANCIEROS | | | 81,8% | 84,3% | EFICAZ | 83,1% | | |

Fuente. Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal Vigencia 2020
Elaboro: Equipo Auditor

De conformidad con los principios de control fiscal, el concepto de gestión fue; Ineficaz, Eficiente y Económica, dado los siguientes resultados:

La calificación obtenida por procesos en el Departamento del Valle del Cauca fue: el macroproceso presupuestal obtuvo una calificación del 56,4% del peso porcentual de 60%, donde la ejecución presupuestal de ingreso y gastos obtuvo una calificación de 16,9% generando una opinión sin Salvedades; la gestión de la inversión y del gasto conformada por la gestión de plan estratégico corporativo o institucional y la gestión contractual, obtuvo una calificación de 39,5% generando una opinión Favorable.

Finalmente, el macroproceso de gestión financiera cuyo peso porcentual corresponde al 40%, generó una calificación de 30% generando una **opinión con Salvedades**

Por lo anterior la opinión del macroproceso de gestión presupuestal y gestión financiera la cual obtuvo una calificación final de 88,4%, sobre el total ponderado del 100%, sobre la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal, **FENECE** la cuenta para la vigencia fiscal 2020.

## 11 ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

La Dirección Operativa de Control Fiscal remitió al proceso auditor las siguientes denuncias ciudadanas que fueron trasladadas por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana:

**Cuadro No. 12**

| No. DC | Fecha llegada | Asunto | Denunciante |
|---|---|---|---|
| 52-2021 | 25/06/2021 | "presunta irregularidad presentada en entrega de premio "Fondo de Emprendimiento Valleinn", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Valle del Cauca" | Traslado contraloría general |
| 39-2021 | 16/04/2021 | Presunta irregularidad en "Devolución de recursos y rendimientos con cargo al contrato No.1.220.02.59.02.3421 de fecha 24 de abril de 2020 | Secretaria de salud |
| 51-2021 | 22/06/2021 | "presuntas irregularidades presentadas en la Secretaría de Equidad y Género de la Gobernación del Valle". | Anónima |
| 12-2021 | 04/01/2021 | "Presuntas irregularidades en el contrato de concesión 001 de 1993, de la ruta Buga, Tuluá, La Paila, por aumento de plazo e incremento tarifario" Gobernación del Valle | Anónima |

Elaboró: Equipo Auditor.
Fuente: Dirección Operativa de Participación Ciudadana.

Los cuales se tramitaron en la ejecución del proceso auditor, y se desarrollaran en el capítulo correspondiente a "atención de denuncias ciudadanas".

## 12 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en las hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) Contralorías en el formato dispuesto para tal

fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

## 13 RELACION DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría Financiera y de Gestión practicada, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó Veintiún (21) Hallazgos Administrativos, de las cuales siete (7) tienen incidencia Disciplinaria y tres (3) Fiscales por valor de $ 935.625.970.702

Santiago de Cali, D.E.

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor
Revisó: Andrés Felipe Ossa subdirector Técnico
Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez director Operativo de Control Fiscal

# 14 ANEXOS

## ANEXO 1 HALLAZGOS

- **MACROPROCESO PRESUPUESTAL**

### 1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Reservas presupuestales.

En la revisión de la ejecución al presupuesto de la vigencia 2020, se evidenció que el Departamento del Valle del Cauca, constituyó 70 reservas presupuestales por un monto de $13.340.886.403, con carácter de excepcionales, de éstas, 33 fueron contratos firmados entre noviembre y diciembre por un monto de $4.636.041.075.

Se tomó como muestra 33 reservas a las cuales se le revisaron los respectivos soportes (contratos), los cuales no tienen el componente de excepcionalidad.

**Cuadro No. 13**

| N° | DEPENDENCIA | RPC | VALOR 2021 | Contratos de noviembre y diciembre 2020 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS | 4500033575 | 337.500.000 | noviembre |
| 2 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA | 4500033839 | 26.346.000 | diciembre |
| 3 | SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033560 | 750.000.000 | noviembre |
| 4 | SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033698 | 23.590.000 | diciembre |
| 5 | SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033706 | 18.103.890 | diciembre |
| 6 | SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033753 | 7.735.750 | diciembre |
| 7 | SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033780 | 262.117.680 | diciembre |
| 8 | SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033685 | 140.231.349 | diciembre |
| 9 | SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033769 | 200.000.000 | diciembre |
| 10 | SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033779 | 145.431.550 | diciembre |
| 11 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033642 | 110.223.750 | diciembre |
| 12 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033646 | 204.750.000 | diciembre |
| 13 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033684 | 1.500.000.000 | noviembre |
| 14 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033504 | 147.011.005 | noviembre |
| 15 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033506 | 45.473.137 | noviembre |
| 16 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033508 | 8.333.175 | noviembre |
| 17 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033838 | 18.276.496 | diciembre |
| 18 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033826 | 19.620.356 | diciembre |
| 19 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033827 | 21.636.146 | diciembre |
| 20 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033828 | 18.276.496 | diciembre |
| 21 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033829 | 18.276.496 | diciembre |
| 22 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033830 | 18.276.496 | diciembre |
| 23 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033832 | 18.756.446 | diciembre |
| 24 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033833 | 18.276.496 | diciembre |
| 25 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033834 | 18.276.496 | diciembre |
| 26 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033835 | 18.276.496 | diciembre |
| 27 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033825 | 211.178 | diciembre |
| 28 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033822 | 3.743.610 | diciembre |
| 29 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033803 | 63.705.000 | noviembre |
| 30 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033804 | 63.705.000 | noviembre |
| 31 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033814 | 92.724.000 | noviembre |
| 32 | SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL | 4500033686 | 26.250.000 | diciembre |
| 33 | SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL | 4500033577 | 270.906.581 | noviembre |

FUENTE: RENDICION DEPARTAMENTO DEL VALLE

Lo antes señalado contraviene presuntamente lo dispuesto en el Artículo 74 de la ordenanza 408 de enero 5 de 2016.

Las reservas presupuestales afectan la oportunidad de la inversión, situación que se da por falta de seguimiento y control en los diferentes procesos que intervienen en la conformación de las mismas.

Con la actuación anterior, se incurre en una presunta falta disciplinaria tal como lo señalan los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

- **GESTION DE PLANES PROGRAMAS PROYECTOS**

**2. Hallazgo Administrativo – ejecución de recursos no programados en la ficha MGA del proyecto**

El Departamento del Valle del Cauca, en la vigencia 2020 de los 48 proyectos revisados según la muestra ejecutó recursos que no estaban planeados en La Metodología General Ajustada (MGA) de estos proyectos, por valor de $185.768.818, que resulta de ($ 299.980.045.472 - $ 114.211.375.654).

Recursos que fueron ejecutados en el presupuesto sin modificación al proyecto como se muestra en la siguiente Tabla.

**Cuadro No. 14**

| No. | Código del proyecto | Valor a ejecutar año 2020 | Presupuesto definitivo del proyecto vigencia 2020 | Presupuesto ejecutado del proyecto 2020 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PI22100885 | 1.700.000.000 | 1.900.000.000 | 1.796.798.930 |
| 4 | PI06100892 | 1.071.920.283 | 1.361.451.388 | 1.002.925.822 |
| 5 | PI36101268 | 0 | 2.268.607.057 | 1.809.652.919 |
| 6 | PI41101323 | 0 | 2.102.876.000 | 1.582.904.440 |
| 7 | PI43101120 | 0 | 1.114.400.000 | 1.113.689.263 |
| 8 | PI41101393 | 0 | 235.500.000 | 231.600.000 |
| 9 | PI43101114 | 0 | 1.013.200.000 | 1.002.700.000 |
| 10 | PI37101482 | 0 | 3.150.000.000 | 3.147.786.000 |
| 11 | PI37101368 | 0 | 200.000.000 | 200.000.000 |
| 12 | PI01100918 | 16.750.256.649 | 27.617.522.215 | 27.310.012.657 |
| 13 | PI01100914 | 65.315.791.923 | 227.351.537.649 | 212.028.952.817 |
| 14 | PI05100996 | 13.031.304.000 | 14.731.304.000 | 14.731.304.000 |

| No. | Código del proyecto | Valor a ejecutar año 2020 | Presupuesto definitivo del proyecto vigencia 2020 | Presupuesto ejecutado del proyecto 2020 |
|---|---|---|---|---|
| 15 | PI17100408 | 0 | 4.636.286.913 | 2.860.274.701 |
| 16 | PI17100407 | 0 | 1.735.698.212 | 1.735.698.212 |
| 17 | PI17100997 | 0 | 80.904.895 | 80.719.992 |
| 18 | PI17100595 | 0 | 1.997.828.893 | 1.677.150.243 |
| 19 | PI17101111110108 | 0 | 8.806.257.602 | 8.806.257.602 |
| 20 | PI40101493 | 0 | 307.500.000 | 307.500.000 |
| 21 | PI40101225 | 0 | 1.717.500.000 | 517.500.000 |
| 22 | PI43101201 | 0 | 2.856.420.000 | 1.900.001.155 |
| | TOTAL | 114.211.375.654 | 324.075.572.021 | 299.980.045.472 |

Fuente: Departamento del Valle
Elaboro: Equipo Auditor

La entidad tenía el deber en el momento de ejecutar los recursos actualizar la ficha MGA en la vigencia que es el instrumento de planeación y que fuera coherente con la ejecución de los mismos.

Esta situación se presenta por falta de control entre los instrumentos de planeación ficha MGA y presupuesto, lo cual genera incumplimiento de las metas y los programa en el plan de desarrollo.

- **GESTIÓN CONTRACTUAL**

**3. Hallazgo Administrativo - Conformación de expedientes contractuales.**

De la revisión de los expedientes contractuales seleccionados en la muestra, se evidenció falta de conformación de las carpetas contractuales, archivos sueltos no insertados dentro de las mismas, no se encuentran organizados cronológicamente y sin foliar, de acuerdo a lo establecido por la Ley 594 de 2000 artículos 11, 12,16 y 19.

Lo anterior, es causado por debilidades de control y seguimiento a la debida conformación de los expedientes contractuales de acuerdo a la Ley de Archivo

4. **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Devolución de saldos no ejecutados y omisión en la supervisión.**

**Modalidad de Selección:** Directa
Convenio Marco de Cooperación N° 1.350.01-59.2.007
**Contratante:** Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Turismo
**Objeto:** Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para apoyar a: los trabajadores del sector salud involucrados en la atención de pacientes con covid-19 de los diferentes centros o entidades prestadoras de servicios de salud; los trabajadores que en el ejercicio de sus funciones, al ser integrantes de la fuerza pública (fuerzas militares y la policía nacional) deban atender el orden público en el marco de la emergencia sanitaria, por estar en contacto directo con personas frente a quienes deben garantizar la seguridad y el cumplimiento de las medidas que sean adoptadas, cuando las capacidades locales de las estaciones, batallones y demás espacios institucionales sea insuficiente; de trabajadores del instituto nacional penitenciario y carcelario – inpec – que cumplen su labor en establecimientos carcelarios y penitenciarios con casos positivos de covid-19, y/o frente a grupos de poblaciones vulnerables que sean determinados como beneficiarios
**Valor:** $1.709.868.802
**Plazo:** 6 meses sin exceder 31 diciembre 2020
**Inicio:** 16 de julio de 2020

Etapa Ejecución.

Revisada la ejecución del Convenio Marco de Cooperación N° 1.350.01-59.2.007**,** suscrito entre la Secretaría de Turismo Departamental y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX – Fondo Nacional de Turismo FONTUR, del cual, se evidencia que mediante la orden de pago Nº 070870 de fecha 10 de agosto de 2020, el Departamento del Valle del Cauca, realizó los aportes al Convenio mediante un único desembolso por valor de $1.709.868.802, como lo indicaba los compromisos contractuales.

Que mediante acta final de cumplimiento de ejecución del contrato firmado por el secretario de Turismo Departamental el día 29 de enero de 2021, se establece el siguiente balance de ejecución financiero:

**Valor del convenio**: $ 8.549.344.01
**Aporte de Fontur**: 6.839.475.210
**Aporte Departamento**: $ 1.709.868.802
**Ejecutado aporte Departamento**: $ 475.275.910
**Saldo del Contrato a favor del DEPARTAMENTO**: $1.234.592.892

Se observó que el contratista sólo ejecutó el valor de $ 475.275.910 y a su vez, no presentó mayor información de acuerdo a los compromisos especiales de la contratación y el avance de la ejecución, de acuerdo a lo indicado en la Clausula Quinta, y al mismo tiempo no se observó que el Departamento del Valle del Cauca dentro de la etapa de ejecución impusiera las sanciones pecuniarias de que trata la Ley 80 de 1993 para apremiar al contratista al cumplimiento de las obligaciones contraídas y hacer efectiva la Clausula Octava parágrafo 4 del Contrato, en la que indica la obligación del contratista a realizar la devolución al Departamento del Valle del Cauca de los recursos no ejecutados.

Etapa Postcontractual.

Conforme a lo anterior, se evidencia que los saldos a favor del Departamento del Valle del Cauca, se establecen por valor de $1.234.592.892, los cuales a la fecha no han sido devueltos por parte del contratista.

Lo anterior en contravía a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; así mismo, por debilidades en la ejecución, imputables al contratista y fallas en el control y seguimiento al contrato por parte del supervisor, artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Esto se genera por la falta de aplicación de los principios de la función administrativa, así como de la inobservancia de los principios de la contratación pública, de economía y responsabilidad por parte de la entidad contratante, a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

Es así que, teniendo en cuenta que los hechos evidenciados son consecuencia de acciones u omisiones que redundan en detrimento del patrimonio público e implican el desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal, se constituye como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de mil doscientos treinta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil ochocientos noventa y dos pesos $1.234.592.892, dado que no se realizó la devolución del valor no ejecutado, lo cual, se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículos 23, 24, 27, 34 numerales 1 y 2 y artículo 48 numeral 31, artículo 124 y 125 del Decreto 403 de 2020.

**5. Hallazgo Administrativo – Deficiencias en la supervisión del contrato.**

Etapa de ejecución.

En los contratos que se relacionan en el cuadro siguiente, se evidenció que, aunque los informes de supervisión se encuentran en el expediente

contractual, los mismos no contienen claridad en la información de las actividades que debe desarrollar el contratista, como lo es en el seguimiento financiero, establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

Esto sucede por debilidades en el control de la ejecución del contrato, lo que puede generar riesgos en los informes de supervisión para una adecuada toma de decisiones respecto de la ejecución y liquidación del contrato.

**Cuadro No. 15**

| DEPENDENCIA | CONTRATO No. | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| DADI | 1.110.01.59.15-0141 | SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y DEL CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA QUE DESEMPEÑAN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 1, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978. | $ 152.028.723,00 |
| TURISMO | 1.350.01-59.2-0168 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, P.O.P, Y PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL DESTINO PARA GESTIONAR LOS MERCADOS Y PROMOVER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL VALLE DEL CAUCA Y APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA TURISTICA DEL VALLE DEL CAUCA. | $ 592.199.930,00 |
| D. ECONOMICO | 1.330.01-59.2-003-0007 | PROMOVER E IMPULSAR EL VALLE DEL CAUCA COMO UNA REGIÓN ATRACTIVA PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y BUSCAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES PARA DIVERSIFICAR LA OFERTA EXPORTABLE | $ 400.000.000,00 |
| D. ECONOMICO | 1.330.01-20.2-0172 | FINANCIAR INICIATIVAS EMPRESARIALES, UNIDADES PRODUCTIVAS Y MIPYMES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. | $ 240.000.000,00 |
| S. GENERAL | 1.01.2-59.2-204-0190 | LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - IMPRETIC`S E.I.C.E., SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A REALIZAR, DESARROLLAR, PRODUCIR, IMPLEMENTAR Y APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA", CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL | $ 6.390.528.000,00 |

| DEPENDENCIA | CONTRATO No. | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| S. GENERAL | 1.01.2_59.2_1050 | LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL DE SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – IMPRETIC´S SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A REALIZAR, DESARROLLAR, PRODUCIR, IMPLEMENTAR Y APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA", CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL". | $ 2.542.526.935,00 |
| MUJER | 1.250.01-59.2-0117 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA ORIENTAR ACCIONES QUE GARANTICEN LA DIGNIDA HUMANA DE LAS MUJERES CON ENFOQUE DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO. | $ 180.000.000,00 |
| DADI | 1.110.01.59.2-0138 | SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA GESTION DEL TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. | $ 1.297.404.000,00 |
| MUJER | 1.250.01-59.2-0117 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA ORIENTAR ACCIONES QUE GARANTICEN LA DIGNIDA HUMANA DE LAS MUJERES CON ENFOQUE DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO. | $ 180.000.000,00 |
| TURISMO | 1.350.01-59.2-0168 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, P.O.P, Y PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL DESTINO PARA GESTIONAR LOS MERCADOS Y PROMOVER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL VALLE DEL CAUCA Y APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA TURISTICA DEL VALLE DEL CAUCA. | $ 592.199.930,00 |

| DEPENDENCIA | CONTRATO No. | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| S. GENERAL | 1.01.2-59.2-204-0190 | LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - IMPRETIC`S E.I.C.E., SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A REALIZAR, DESARROLLAR, PRODUCIR, IMPLEMENTAR Y APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA", CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL | $ 6.390.528.000,00 |
| INFRAESTRUCTURA | CONVENIO 1.310.02.59.2.0170 | AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION, GESTION DE LOS RECURSOS TECNOLOGICOS Y OPERATIVOS PARA EL APOYO, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y AJUSTES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL, QUE FACILITEN LA GESTION CONJUNTA DESDE EL DEPARTAMENTO CON EL NIVEL NACIONAL Y LOCAL QUE CONLLEVA A LA INTEGRACION TERRITORIAL CON LOS SECTORES SOCIALES Y PRODUCTIVOS EN PRO DE GENERAR COMPETITIVIDAD, SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO: “MANTENIMIENTO Y | $ 2.000.000.000,00 |
| RENTAS | 1.120.40-59.2-0196 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LA GESTION TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO, DE LAS META DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL MISMO. LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y DEFINEN IGUALMENTE LAS ACTIVIDADES, ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL MISMO. | $ 196.053.949,00 |
| RENTAS | 1.120.40-59.2-3097-2020 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES E IMPRESOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, FORMULARIOS, FORMAS CONTINUAS, MATERIALES GRÁFICOS Y DOCUMENTOS VARIOS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y BAJO LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, SUMINISTRADAS Y PRODUCIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL MISMO. LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y DEFINEN IGUALMENTE LAS ACTIVIDADES, ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL MISMO. | $ 399.947.640,00 |

| DEPENDENCIA | CONTRATO No. | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| AGRICULTURA | 1.340-20.02-0201 | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRET DE AMB AGRIC Y PESCA Y CORPOCUENCAS PARA IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS Y PROCESOS AMBIENTALES EN ZONAS DE IMPORTANCIA HIDROGRAFICA. | $ 105.000.000,00 |
| D. ECONOMICO | 1.330.01-59.2-003-0007 | PROMOVER E IMPULSAR EL VALLE DEL CAUCA COMO UNA REGIÓN ATRACTIVA PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y BUSCAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES PARA DIVERSIFICAR LA OFERTA EXPORTABLE | $ 400.000.000,00 |
| D. ECONOMICO | 1.330.01-20.2-0172 | FINANCIAR INICIATIVAS EMPRESARIALES, UNIDADES PRODUCTIVAS Y MIPYMES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. | $ 240.000.000,00 |
| DADI | 1.110.01.59.2-0004 | REALIZAR EL ESTUDIO TECNICO COLABORATIVO DE REVISION, AJUSTE Y ACTUALIZACION DEL SOPORTE SUSTANTIVO DE LA GESTION INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO DE LA GOBEERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. | $ 250.000.000,00 |
| HACIENDA | 1.120.01-59.2-0939 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR LABORES DE ASESORÍA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADECUADA EN LA HACIENDA Y LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. | $ 74.970.000,00 |
| HACIENDA | 1.120.01-59.2-0200 | PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, 'PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO GENERAL Y ESPECFICOS DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" DURANTE LA VIGENCIA 2020. | $ 49.980.000,00 |
| EDUCACION | 1.210.30-59.2-3295 | AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A CONTRIBUIR CON LA EJECUCION DEL PROYECTO DOTACION DE KITS ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA | $ 5.239.051.183,00 |
| G. RIESGO | 1.430-59.2-0021 | ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE INTEGRAN KITS DE ALIMENTOS PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON EL DECRETO NÚMERO 1-3-0675 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y EL PLAN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN, ELABORADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA ACTIVIDAD EJECUTAR ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN CONFORME A DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS COVID-19. DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA. | $ 5.597.036.000,00 |

| DEPENDENCIA | CONTRATO No. | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| G. RIESGO | 1.430-59.2--3356 | SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTOS PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON EL DECRETO NÚMERO 1-3-0675 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y EL PLAN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN, ELABORADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. | $ 4.371.710.657,00 |

Fuente: Departamento del Valle

6. **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria – deficiencias en la estructuración de los estudios previos y no justificación de adición al contrato.**

**Modalidad de Selección:** Selección Abreviada de Menor Cuantía
Contrato de Prestación de servicios Nº 1.410-59-9.2-0105
**Contratante:** Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana
**Objeto:** contratar la prestación de servicios de apoyo logístico a la secretaria de convivencia y seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, autoridades administrativas, fuerza pública y entidades judiciales para la preservación del orden público y eventos de protesta social en el dpto. del valle del cauca, en desarrollo del proyecto "acciones para la prevención, conservación y restablecimiento del orden público en el departamento del valle del cauca.
**Valor:** $877.000.000
**Adicional:** $300.000.000

Etapa Precontractual:

El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, dentro de los estudios previos, (estudios del sector económico) así como dentro de los pliegos de condiciones del contrato de Prestación de servicios Nº1.410-59-9.2-0105 omitió detallar de forma clara y precisa las cantidades de Ítems a contratar, por lo que la propuesta del oferente es la única que detalla los ítems y valores.

Etapa Contractual:

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, omitió justificar previamente en la adición en valor ($300.000.000) la necesidad y la forma como los bienes y servicios contribuían a la preservación del orden público y eventos de protesta social, tampoco indicó las razones por las

cuáles el presupuesto inicialmente pactado no era suficiente para cumplir con el objeto del contrato, pues la razón de que en diciembre se altera el orden público es una situación previsiblemente para la entidad pública, máxime teniendo en cuenta que el País se encontraba en confinamiento.

De este modo se vulneran 23 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, Artículo 8 del Decreto Legislativo 440 de 2020.

Lo anterior, generado por falencias en la estructuración de los estudios previos, situación que puede impactar de forma negativa en la ejecución del contrato.

Los hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, disciplinaria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

7. **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria- debilidades en etapa de planeación.**

**Modalidad de Selección:** Selección Abreviada de Menor Cuantía
Contrato de Prestación de servicios Nº 1.410-59-9.2-0108
**Contratante:** Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana
**Objeto:** Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los vehículos automotores de uso oficial de propiedad del departamento en comodato al servicio de la fuerza pública y al parque automotor en que se movilizan en comisión oficial de los funcionarios y los secretarios de despacho de la secretaria de convivencia y seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca
**Valor:** $200.000
**Adición:** $100.000.000

Etapa Precontractual:

El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, dentro de los estudios previos, así como dentro de los pliegos de condiciones del contrato de Prestación de servicios Nº 1.410-59-9.2-0108 omitió detallar de forma clara y precisa, la identificación de los vehículos de propiedad del departamento en comodato al servicio de la fuerza pública y parque automotor en que se movilizan en comisión oficial de los funcionarios y los secretarios de despacho de la secretaria de convivencia y seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, situación que no permite ejecutar una adecuada supervisión del contrato.

De este modo se vulneran los Artículos 209 de la Constitución Política Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, 2 numerales 2 y 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, generado por falta de controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, generando con esto el pago por actividades que presuntamente no fueron ejecutadas.

Los anteriores hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, disciplinaria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

8. **Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia disciplinaria- omisión en la justificación de la adición al contrato estatal.**

Etapa de Ejecución:

El Departamento del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, y Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, omitieron justificar previamente la necesidad, racionalidad y proporcionalidad de su contenido de la adición de los contratos que se relacionan a continuación, ya que únicamente se describe de forma general el valor a adicionar.

**Cuadro No. 16**

| Entidad | CONTRATO No. | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| CULTURA | 1.240-59.2-0017 | Prestación de servicios para la operatividad técnica de los eventos, encuentros, apoyos a las jornadas artística y culturales, para difundir, promocionar y salvaguardar las tradiciones y manifestaciones culturales de la población Vallecaucana. | $ 1.378.607.057,00 |
| DADI | 1.110.01.59.2.0702 | Adquisición, instalación y reposición de elementos y mobiliario para la modernización de las instalaciones de la gobernación del valle del cauca. | $ 1.300.001.155,00 |

Fuente: Departamento del Valle
Elaboro: Equipo Auditor

De este modo se vulneran el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 8 del Decreto 440 de 2020.

Lo anterior, generado por falta de control del supervisor al no exigir en detalle la justificación para adicionar los contratos estatales.

Los hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, disciplinaria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**9. Hallazgo Administrativo - falencias de la firma del Supervisor en el documento de designación.**

Etapa de Ejecución.

En la revisión de los expedientes contractuales escogidos como muestra auditada, en la Gobernación del Valle, se evidencio en varias secretarias, que las oficinas de contratación no realizan el acto administrativo de designación de la supervisión, de acuerdo a la Minuta del contrato o que el secretario designe, ya que dicho acto de nombramiento de supervisor, debe ir firmado por ambas partes, tanto el ordenador del gasto, como la persona designada, para desarrollar la ejecución del contrato.

De este modo se presentan debilidades en la aplicación de la normatividad establecida en los artículos 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior es causado por falta de control en la supervisión del contrato, lo que le dificulta a este funcionario supervisor del contrato conocer sus funciones y responsabilidades, presentándose debilidades en el ejercicio de sus tareas de supervisión.

**10. Hallazgo Administrativo - incongruencia en el nombre del informe de supervisión al establecerse que es de interventoría.**

Etapa de Ejecución.

En la revisión de las carpetas contractuales evaluadas del Departamento del Valle del Cauca,en varias secretarias, se evidencia que en el los informes de seguimiento se dispone como título “Interventoría” pese a que se trata de la Supervisión contractual definida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, puede generar debilidad en la aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así mismo posibles disparidades en el seguimiento contractual, esto es

ocasionado por debilidades de conocimiento de la normatividad que se debe aplicar, generando posibles incumplimientos a la normatividad.

11. **Hallazgo Administrativo - debilidades en la estructuración de los estudios previos en lo relacionado a los riesgos a amparar mediante pólizas dentro de la contratación.**

Etapa Pre-contractual.

En la revisión al proceso 1.210.30-59.2-0019, se evidencia que los estudios y documentos previos, indican que, por ser un contrato de apoyo a la gestión de carácter interadministrativo, no requiere constitución de garantías que amparen el cumplimiento del contrato, sin embargo, dentro de la ejecución del contrato se hizo necesario la constitución de las mismas.
Lo anterior, se da presuntamente por debilidad en la estructuración de los riesgos en los estudios previos, exigencias de las garantías, de acuerdo a lo indicado en los estatutos internos MA-M9-P2-01 de 21 de abril de 2020, Capitulo II artículo 3.5.1., situación que puede generar incumplimiento en las disposiciones generales.

12. **Hallazgo Administrativo – debilidades en el proceso de Gestión documental relacionada con los procesos de contratación surtidos en Colombia Compra Eficiente.**

Se evidencia que en el desarrollo de los procesos contractuales realizados en la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, no existe estandarización del procedimiento documental que se lleva a cabo para la contratación en Colombia Compra eficiente, por lo que no existe estructura de seguimiento documental que permitan garantizar el correcto desarrollo contractual.
Si bien los procesos de contratación en línea fueron acogidos por el Departamento del Valle del cauca de manera gradual, no se ha implementado y/ o actualizado los procedimientos de chequeo que permita su conservación en todas sus etapas de conformidad al manual del sistema integrado de gestión (política).
La situación que puede generar riesgo en la Entidad al no tener uniformidad en la estructuración de los procesos internos.

13. **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

**CONTRATO No.: 1.320.-59.2-067 Secretaría de Vivienda y Habitat**
**OBJETO:** Construcción Parque de la Paz municipio de Restrepo (con recursos propios)
**VALOR:** $4.189.236.090,37

**CONTRATO No.: 1.320.-59.2-065 Secretaría de Vivienda y Habitat**
**OBJETO:** Restauración integral de la estación de Ferrocarril del Municipio de Guacarí. (con recursos propios)
**VALOR:** $6.552.464.882

Etapa Precontractual.

Con respecto de las actividades y cantidades planeadas en los estudios previos con relación a las actividades ejecutadas y verificadas en la visita técnica, no existe coherencia con los estudios previos pues de acuerdo a lo descrito en el contenido del estudio previo "actividades a ejecutar en el presente proceso y alcance", se mencionan ítems y detalles técnicos para ejecución de los contratos que posteriormente no cumplen con lo inicialmente pactado en cantidades de obra en la etapa precontractual para el mismo objeto, así mismo, la continuación de estos contratos de obra suscritos en vigencias anteriores aplican adiciones actualizadas que hacen énfasis en la legalidad contractual en cumplimiento de la norma permitiendo variaciones en los términos o plazos prorrogándose durante su ejecución dejando que se modifiquen ostensiblemente los contratos por incrementos de los materiales de acuerdo a la fluctuación de precios del mercado, afectando el recurso público de forma negativa con respecto al compromiso inicial. Es así como se presenta un aumento en el valor de los contratos que es considerado legalmente, pero las adiciones de actividades <u>no son justificadas ni ajustadas técnicamente a la planeación inicial</u> y tampoco están contempladas en los estudios previos.

Etapa Contractual.

Es de aclarar que las adiciones legalmente son permitidas en los contratos y se pueden incrementar hasta el 50% según la Ley, pero no hay plenitud en la justificación técnica sobre la adicción del valor en el entendido por la laxitud de la norma expedida en la vigencia 2020 y su interpretación, pues la norma expedida solo cumple para contratos que tengan que ver exclusivamente con el Covid y se hayan suscrito en el mismo año.

También es cierto que son permitidas las modificaciones de ítems en los contratos cuando existen factores que impiden el desarrollo normal de lo planeado, pero estos cambios deben estar sustentados con relación a la magnitud de las

afectaciones, por lo tanto la planeación indica una variación en el objeto presupuestado y las actividades programadas; sin embargo, se evidencia una ampliación exagerada de cantidades que pueden o no ser complementarias diferentes a las presupuestadas inicialmente, causando con esto una posible falta al principio de planeación.
A continuación, se toma un selectivo en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 17**

Contrato 1.320-59.2-065

| N° Actividad | Actividades modificadas en cantidad e items nuevos no realcionaads en estudios previos - No justificados | Observaciónes |
|---|---|---|
| 1 | Desmontar la carpinteria | No planeada |
| 2 | Ejecutar los movimientos de tierra | No planeada |
| 3 | Construir las cimentaciones | No planeada |
| 4 | Construir los andenes | No planeada |
| 5 | Instalar y suministrar el amoblamiento urbano | No planeada |
| 6 | Ejecutar la carpinteria metalica | Mayor Cantidad ejecutada |
| 7 | Instalar y suministrar el alumbrado publico | Mayor Cantidad ejecutada |
| 8 | Instalar y suministrar las cubiertas | Mayor Cantidad ejecutada |
| 9 | Ejecutar el montaje del transformador 112.5 kva en poste | Mayor Cantidad ejecutada |
| 10 | Instalar y suministrar el sistema de aire acondicionado | Mayor Cantidad ejecutada |
| 11 | Gestionar certificaciones RETIE y RETILAP | Mayor Cantidad ejecutada |
| 12 | Construir las instalaciones electricas, voz y datos | Mayor Cantidad ejecutada |
| 13 | Construir los pisos | Mayor Cantidad ejecutada |
| 14 | Instalar y suministrar los cielos falsos | Mayor Cantidad ejecutada |
| 15 | Ejecutar la limpieza y aseo general | Mayor Cantidad ejecutada |
| **Fuente:** Expediente contractal | | |

**Cuadro No. 18**

Contrato 1.320-59.2-067

| N° Actividad | Actividades modificadas en cantidad e items nuevos no realcionaads en estudios previos - No justificados | Observaciónes |
|---|---|---|
| 1 | Poste - Mastil acero con canastilla | No planeada |
| 2 | Luminaria 80 led completa | No planeada |
| 3 | Ceramica | No planeada |
| 4 | Esgrafiado Fachadas | No planeada |
| 5 | Sumidero sencillo | No planeada |
| 6 | Entubado acometida 1" | Mayor cantidad ejecutada |
| 7 | Baldosa espacio publico | Mayor cantidad ejecutada |
| 8 | Demolicion losa concreto E<=15 cms | Mayor cantidad ejecutada |
| 9 | Acero de refuerzo | Mayor cantidad ejecutada |
| 10 | Base concreto para poste mastil | Mayor cantidad ejecutada |
| **Fuente:** Presupuesto recursos propias balance acta final | | |

Respecto al seguimiento y funciones por parte del supervisor, se pueden verificar los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 de la Ley 734 de 2002, el principio de planeación se infiere del numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 209, 339 y 341 de la constitución política.

La causa de este hecho es la falta de seguimiento desde la etapa precontractual hasta la contractual debido a que el supervisor en su informe no advierte de las falencias durante el desarrollo del contrato para cumplir con lo estipulado sin alterar las condiciones iniciales.

Por lo anterior se observa la materialización del riesgo de costos no previstos que debe asumir la Gobernación por el término que se prorrogue el contrato.
El efecto de estas actuaciones en la generación de riesgo en la ejecución de la obra, desvía parcialmente el objeto contractual creando un posible sobrecosto y menoscabo al erario de la entidad, además el riesgo de que estas adiciones se miren legalmente como una nueva contratación de forma posterior al ejecutar actividades no planeadas y que no se tuvieron en cuenta en los estudios previos afecta la continuidad del objeto que se gestó inicialmente, produciendo una elusión a la contratación en la ocurrencia del hecho.

## 14. Hallazgo administrativo.

CONTRATO No.: 1.310.02-59-8-2594 Secretaría e Infraestructura Vial
OBJETO: Construcción de la doble calzada Cali -Yumbo tramo Gecolsa - Dapa 1.5 Km (con recursos propios $7.198.103.733)
VALOR: $21.194.311.199

Etapa Precontractual.

Con respecto de las actividades y cantidades planeadas en los estudios previos con relación a las actividades ejecutadas y verificadas en la visita técnica, no existe coherencia con los estudios previos pues de acuerdo a lo descrito en el contenido del estudio previo “actividades a ejecutar en el presente proceso y alcance”, se mencionan ítems y detalles técnicos para ejecución de los contratos que posteriormente no cumplen con lo inicialmente pactado en cantidades de obra en la etapa precontractual para el mismo objeto, así mismo, la continuación de estos contratos de obra suscritos en vigencias anteriores aplican adiciones actualizadas que hacen énfasis en la legalidad contractual en cumplimiento de la norma permitiendo variaciones en los términos o plazos prorrogándose durante su ejecución dejando que se modifiquen ostensiblemente los contratos por

incrementos de los materiales de acuerdo a la fluctuación de precios del mercado, afectando el recurso público de forma negativa con respecto al compromiso inicial.

Es así como se presenta un aumento en el valor de los contratos que es considerado legalmente, pero las adiciones de actividades no son justificadas ni ajustadas técnicamente a la planeación inicial y tampoco están contempladas en los estudios previos.

Es de aclarar que las adiciones legalmente son permitidas en los contratos y se pueden incrementar hasta el 50% según la Ley, pero no hay plenitud en la justificación técnica sobre la adicción del valor en el entendido por la laxitud de la norma expedida en la vigencia 2020 y su interpretación, pues la norma expedida solo cumple para contratos que tengan que ver exclusivamente con el COVID y se hayan suscrito en el mismo año.

También es cierto que son permitidas las modificaciones de ítems en los contratos cuando existen factores que impiden el desarrollo normal de lo planeado, pero estos cambios deben estar sustentados con relación a la magnitud de las afectaciones, por lo tanto la planeación indica una variación en el objeto presupuestado y las actividades programadas; sin embargo, se evidencia una ampliación exagerada de cantidades que pueden o no ser complementarias diferentes a las presupuestadas inicialmente, causando con esto una posible falta al principio de planeación.

A continuación, se toma un selectivo en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 19**

| Contrato 1.310-02.59.8-2594 | | |
|---|---|---|
| **N° Actividad** | **Actividades modificadas en cantidad e items nuevos no realcionaads en estudios previos - No justificados** | **Observaciónes** |
| 1 | Localización y replanteo 2,82 Km | No planeada en 1,32 Km |
| 2 | Empradización | No ejecutada |
| 3 | LOCALIZACION Y REPLANTEO REDES HUMEDAS | No planeada |
| 5 | EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0 m DE PROFUNDIDAD | No planeada |
| 6 | RELLENO MATERIAL DE SITIO COMPACTADO RANA | Mayor cantidad ejecutada |
| 7 | RELLENO CON ARENA (Apoyo de tuberías) | Mayor cantidad ejecutada |
| 8 | RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO (Incluye transporte max 10 Km) | Mayor cantidad ejecutada |
| 9 | VALVULA DE 6" EXTREMO LISO | Mayor cantidad ejecutada |
| 10 | VALVULA DE 12" EXTREMO LISO | Mayor cantidad ejecutada |
| 11 | CONSTRUCCIÓN CÁMARA TIPO 1 (LADRILLO TIZÓN), ALTURA ENTRE 1.01- 1.50 m. INCLUYE EXCAVACIÓN Y RETIRO. | Mayor cantidad ejecutada |
| 12 | SUMINISTRO Y TRANSPORTE HIDRANTE TIPO CHICAGO Ø=6" EXTREMO LISO | Mayor cantidad ejecutada |
| 13 | UNION MECANICA PVC 12" | Mayor cantidad ejecutada |
| 14 | TEE HD EXTREMO LISO PARA PVC 12" x 12" | Mayor cantidad ejecutada |
| 15 | TEE HD EXTREMO LISO PARA PVC 12" x 6" | Mayor cantidad ejecutada |
| 16 | TAPÓN HD DE 12" PARA PVC | Mayor cantidad ejecutada |
| **Fuente:** Presupuesto recursos propias balance acta final | | |

Respecto al seguimiento y funciones por parte del supervisor, se pueden verificar los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 de la Ley 734 de 2002, el principio de planeación se infiere del numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 209, 339 y 341 de la constitución política.

La causa de este hecho es la falta de seguimiento desde la etapa precontractual hasta la contractual debido a que el supervisor en su informe no advierte de las falencias durante el desarrollo del contrato para cumplir con lo estipulado sin alterar las condiciones iniciales.

Por lo anterior se observa la materialización del riesgo de costos no previstos que debe asumir la Gobernación por el término que se prorrogue el contrato.

El efecto de estas actuaciones en la generación de riesgo en la ejecución de la obra, desvía parcialmente el objeto contractual creando un posible sobrecosto y menoscabo al erario de la entidad, además el riesgo de que estas adiciones se miren legalmente como una nueva contratación de forma posterior al ejecutar actividades no planeadas y que no se tuvieron en cuenta en los estudios previos afecta la continuidad del objeto que se gestó inicialmente, produciendo una elusión a la contratación en la ocurrencia del hecho.

**15. Hallazgo Administrativo - Informes de Interventoría no se encuentran**

**en las carpetas contractuales de la entidad, sino que reposan en manos de los interventores.**

Etapa Pos-contractual.

Una vez verificados los contratos de obra 1.320.-59.2-067 y 1.320.-59.2-065 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, se observó que los informes de interventoría y sus respectivos soportes, no reposan en la carpeta de la entidad pública, lo que implica que se deba solicitar la información directamente a los interventores para llevar la trazabilidad Convenio -Contrato en la secretaría de Vivienda, situación que evidencia debilidad en la gestión para el traslado de documentos, así como falta de conformación de los expedientes que no evidencian una correcta observancia a la información contractual.

Lo anterior se define como una debilidad de acuerdo al artículo 4° de la ley de archivo 594 de 2000.

Esto es causado por falta de exigencia en el control de los informes y en la falta de traslado oportuno exigido por el supervisor a la entidad competente, en la cual se apremie a los interventores a remitir la información que contenga el seguimiento técnico administrativo financiero de los contratos de obra a los supervisores del convenio para el seguimiento del recurso.

Teniendo en cuenta que los hechos descritos constituyen una debilidad en el seguimiento administrativo de la gestión contractual, constituyéndose en una falta administrativa.

**16. Hallazgo Administrativo - debilidades de controles y calidad de la información contable pública.**

**Etapa Pos-contractual.**

Evaluados los estados financieros a 31/12/2020: los saldos de las cuentas evaluadas presentan saldos acumulativos históricos sin variaciones otras con baja rotación, que no le ha permitido al ente territorial mejorar la calidad y fiabilidad de la información contable publica para una oportuna y adecuada toma de decisiones. Los rubros evaluados que evidenciaron riesgos son:

A.-La cuenta Inventarios 151005 “ESPECIES VALORADAS” mantiene un saldo de $484.313.340, sin registrar operaciones ni movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.

B.-En la cuenta 1605040000 se continúa presentando “TERRENOS PENDIENTES DE LEGALIZAR|” por $41.571.435.478, este saldo no presenta movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.

C.-En la cuenta 1615900000 “CONSTRUCCIONES EN CURSO” por $34.248.247.296, este saldo no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manteniéndose las cifras.

D.- Los Depósitos Judiciales registrados en las cuentas 190903 y 190904 por $28.348.010.541 y $1.682.312.722, no evidencian una gestión efectiva de recuperación, por cuanto no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manteniéndose las cifras.

F.-La entidad continúa registrando en la cuenta 249032 “CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR por valor de $6.007.053.212,” manteniéndose las cifras así:

**Cuadro No. 20**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 249032 | CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR | -6.007.053.212 | -5.323.126.126 |
| 2490320001 | Cheques no cobrados o por reclamar | -2.126.815 | -2.126.815 |
| 2490320002 | Cheques no cobrados Banco de Bogotá | -47.742.460 | -47.742.460 |
| 2490320003 | Cheques no cobrados Banco Popular | -81.933.717 | -74.528.756 |
| 2490320004 | Cheques no cobrados Bancolombia | -359.117 | -359.117 |
| 2490320005 | Cheques no cobrados Fiduciaria | -526.977.362 | -172.488.549 |
| 2490320006 | Cheques no cobrados Banco de Santander | -13.501.697 | -9.287.141 |
| 2490320007 | Cheques no cobrados Banco Agrario | 173.600.266 | 188.372.722 |
| 2490320008 | Cheques no cobrados Banco de Occidente | -682.265.913 | -262.667.753 |
| 2490320009 | Cheques no cobrados Municipio de Pagaduría FODI | -2.247.152.664 | -2.261.865.333 |
| 2490320010 | Cheques no cobrados | -1.721.639.403 | -1.721.639.403 |
| 2490320011 | Cheques no cobrados Vigencias Anteriores | -856.954.330 | -958.793.521 |

Fuente: Departamento del Valle
Elaboro: Equipo Auditor

Los entes del sector público deben adelantar las gestiones administrativas necesarias para sanear y depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, en observancia y aplicación de las políticas contables y aplicación del régimen normativo para las entidades del gobierno.

Esta situación se presentó por debilidades en los controles de las Secretarías del despacho y áreas funcionales, que no ha permitido la integración, interface de la información generada, legalización y conciliación, afectando la razonabilidad y confiabilidad de los saldos contables en los estados financieros, generando

riesgos en la gestión de los derechos y obligaciones exigibles que podrían impactar negativamente la viabilidad financiera de la entidad.

**17. Hallazgo Administrativo – Debilidades en los controles de los avances y anticipos entregados.**

**Etapa Pos-contractual.**

Las secretarias del despacho ejecutoras de la contratación y los "AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS" según lo reportado por el ente territorial, cuyo saldo acumulado por $81.644.893.586, no han legalizados ni ha remitido los soportes y actas de finalización y/o liquidación para su correspondiente amortización al 31/12/2020, evidenciándose una acción reiterativa en relación a vigencia anteriores.

Lo anterior, no le ha permitido cumplir con la aplicación adecuada de la resolución 533 de 2015 y en referencia al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad 4.2.3 comprensibilidad, y 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, según "marco normativo para entidades de gobierno" de la Contaduría General de la Nación, al igual que los deberes de la función administrativa, art.209 Superior

Esta situación se presentó por debilidades en los controles a cargo de las secretarias ejecutoras que habiendo suscrito la contratación y autorizado los avance y anticipos entregados, no han legalizado en su totalidad, finalizado o liquidado los contratos, ni han remitido las actas para su correspondiente conciliación y amortización, generando riesgos que pueden conllevar a pérdida de recursos públicos, en manos de contratistas, así como posibles obras inconclusas.

En consecuencia, estos hechos podrían conllevar a la pérdida de recursos públicos en manos de contratistas, posibles obras inconclusas o suspendidas, afectando la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros, Hechos que evidenciaron riesgos en la administración de los recursos públicos, impactando negativamente la razonabilidad financiera de la entidad.

**18. Hallazgo Administrativo - debilidades en la supervisión contractual**.

**Contrato No**. 5860 del 26 de junio de 2019
**Objeto**: Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión

NIT: 900.370.569-1
**Valor:** 900.000.000
**Plazo de ejecución inicial:** cinco (05) meses

Etapa de Ejecución:

Verificado la ejecución del contrato No. 5860 del 26 de junio de 2019, se evidenció debilidades en la planeación que afecto el cumplimiento de la programación establecida inicialmente para el apoyo y saneamiento del pasivo pensional, que según certificación de la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio – FOMAG, en relación con las acreencias reportadas en los anexos del acuerdo de reestructuración de pasivos ley 550, presentado por la FIDUPREVISORA registró $25.485.471.303 del grupo 2 anexo 1, de los cuales mediante una certificación se aplicó saldos del pasivo de cuotas partes pensionales la suma de $19.819.514.007, generando una imposibilidad sobre un saldo de $5.665.957.296, a septiembre de 2020, saldos certificados como mesadas causado y pagas por el FOMAG antes del 31 de diciembre de 2003. Sobre la legalización para pago de la gestión efectuada se evidenció debilidades con el informe financiero al no detallar la inversión del recurso y gasto del contrato.

Situación ocasionada por debilidades en la planeación y supervisión contractual, Generando riesgos en la ejecución y legalización del gasto.

**19. Hallazgo Administrativo – No registro contable de interés de Mora en servicios públicos.**

El Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2020 por pagar extemporáneamente los servicios públicos por concepto de energía (Celsia) de las instituciones educativas de los municipios no certificados, cuya fuente de financiación es el sistema general de participaciones, generó intereses de mora por valor dos mil ciento veintiún millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos, ($ 2.121.646.713) cifra esta, que no esta registrada en los estados financieros de la entidad. Situación avocada por la Contraloría General de la República.

Lo anterior se presenta por debilidades en la aplicación del régimen de contabilidad pública emitido por la Contaduría General de la Nación, los principios

contables de registro, causación y revelación, generando incertidumbres en los estados financieros.

## ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS.

### Denuncia Ciudadana DC-39-2021

La denuncia ciudadana establece como hecho presuntamente irregular *"Presuntas irregularidades en Devolución de recursos y rendimientos con cargo al contrato* N°1.220.02.59.02.3421 de fecha 24 de abril de 2020"

Para resolver la denuncia ciudadana, es importante hacer mención a las actuaciones contractuales surtidas en el contrato denunciado:

Se observó que la secretaria de Salud del Valle, celebró el Contrato No. 1.220.02-59.02-3421 del 24 de abril de 2020 con la empresa TURNKEY LOGÍSTICS CONSULTANTS S.A.S., por valor de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 29.595.037.890.00), y cuyo objeto es SUMINISTRO DE RESPIRADORES PULMONARES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES AFECTADOS POR EL VIRUS NUEVO CORONAVIRUS COVID 19, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

La Secretaría de Salud Departamental por medio de oficio SADE 1.220.02-526191 del 30 de abril de 2020, se designaron como supervisores a los funcionarios públicos: ALEX CARABALI ARAUJO, NAYIVE PAZ ROMERO y LILIANA FORERO ZAPATA.

El contrato inició mediante Acta del 04 de mayo de 2020, y previa aprobación de la póliza No. 65-44-101183258, expedida por Seguros del Estado, la cual fue aprobada mediante acta de fecha 29 de abril de 2020 y cuenta con las siguientes coberturas:

**Cuadro No. 21**

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASIG/ACTUAL |
|---|---|---|---|
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 24/04/2020 | 31/12/2020 | $ 2.959.503.789 |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 24/04/2020 | 31/12/2020 | $ 2.959.503.789 |
| DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO PAGADO | 24/04/2020 | 30/06/2020 | $ 14.797.518.945 |

Fuente: Departamento del Valle

La Secretaría de Salud realizó el pago anticipado el 20 de mayo de 2020 que correspondió, al 50% del valor inicial del contrato por la suma de ($14.797.518.900).

A lo largo de la ejecución del contrato, se realizaron las siguientes modificaciones al contrato estatal: a) Modificatorio No. 1 de fecha 30 de abril de 2020, mediante el cual se ajustaron las fuentes presupuestales y b) Modificatorio No. 2 de fecha 30 de junio, a través del cual se amplió el plazo de ejecución al 15 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta que el contratista no había cumplido con la entrega de lo pactado, fue suscrito el 04 de agosto de 2020 por parte de la entidad pública Acta final de cumplimiento de ejecución del contrato del que se desprende:

*"El CONTRATISTA realizó entrega parcial de 50 ventiladores de los cuales a la fecha del 27 de julio del 2020 cuarenta y ocho (48) se recibieron y se instalaron de acuerdo a los requisitos técnicos y de calibración exigidos en el contrato; entrega parcial que se documenta así: Actas de entrega y verificación de equipos médicos firmadas por el representante del proveedor del Contratista TURNKEY y 2 representantes de la Secretaria Departamental de Salud con fechas entre el 24 y 27 de julio de la anualidad, cuyos contenidos describen Marca, descripción del equipo, cantidad, serial y nombre del prestador donde fueron instalados. Con fecha del 28 de julio de 2020 se entregó y se instaló en la Clínica Palmira un (1) ventilador. Un ventilador se devuelve porque no pasó los requisitos de calibración, para un total de 49 ventiladores mecánicos recibidos e instalados."*

Luego, mediante Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo No. 3421 de 19 de octubre de 2020, en el que se establecieron como obligaciones la devolución del valor entregado a título de pago anticipado y que corresponde al valor de $8.084.377.810, por lo que la devolución del valor entregado al contratista debía de ser devuelto a las arcas de la entidad pública del siguiente modo: una (01) cuota para el 1 de diciembre de 2020, por valor de $2.022.094.250 y otra para 28 de febrero de 2021, por valor de $6.062.283.560.

El grupo auditor, en el curso de la atención de la denuncia ciudadana solicitó:

*1. Sírvase remitir copia de la minuta contractual N°1.220.02.59.02.3421*

*2. Sírvase certificar si el contratista TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S. devolvió los recursos ($8.084.377.810.00) y rendimientos financieros a las*

*arcas del Departamento del Valle, en caso de ser afirmativo, remitir los comprobantes de ingreso.*

*3. Sírvase certificar cual es el valor de los rendimientos financieros generados en los depósitos bancarios en los cuales estuvo depositado el dinero.*

*4. Sírvase indicar si el Departamento del Valle ha iniciado labores tendientes al cobro de los recursos y rendimientos financieros.*

Lo anterior, con el fin de apremiar a la entidad pública con el fin de que realice todas las gestiones de cobro necesarias para la recuperación de los recursos públicos.

Que, el Departamento a través de la oficina de cobranzas ha realizado gestiones de cobro coactivo persuasivo tal como se evidencia en el documento de fecha 01 de febrero de 2021.

Que mediante documento de fecha 03 de febrero de 2021 se observa que el contratista TURKEY LOG S.A.S. devolvió el valor de $404.418.850.

Posteriormente mediante Resolución N°0141 de febrero 22 de 2021, se libra mandamiento de pago en contra del contratista, luego de surtido esta actuación se embargó la cuenta del contratista en la cual se encontró la suma de $79.740.936,14 la cual fue abonada al valor a devolver.

De ese modo, y de acuerdo al contenido de la Denuncia Ciudadana DC-39-2021, se puede establecer que existe un valor no devuelto a la entidad por parte del contratista, quien de acuerdo al Acta de Liquidación se comprometió a devolver los recursos sin que a la fecha se haya satisfecho tal obligación.

Que una vez analizada la información que reposa en la carpeta, evidencia la Contraloría Departamental del Valle, que las acciones llevadas a cabo por la entidad no han sido suficientes para la recuperación del recurso del Estado, a la fecha no existe demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y/o otras acciones legales que permitan hacer efectivas las pólizas, por lo que se procederá a estructurar una Hallazgo Administrativo presunta incidencia fiscal.

Es de connotar que el equipo auditor no estructurara la observación con la incidencia disciplinaria o penal, por cuanto el denunciante remitió copia de la denuncia a las entidades competentes para tal fin, es decir, la Procuraduría General de la Nación y la fiscalía general de la Nación.

**20. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal – Por incumplimiento en lo pactado en lo referente a la devolución de recursos y rendimientos a la secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca.**

**Modalidad de Selección:** Directa
Contrato de Compraventa N°1.220.02.59.02- 3421 del 24 de abril de 2020
**Contratante:** Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Salud.
**Objeto:** suministro de respiradores pulmonares para el tratamiento de los pacientes afectados por el virus nuevo Coronavirus COVID 19, en el Departamento del Valle del Cauca
**Valor:** $29.595.037.890.00

Etapa de Ejecución.

Revisada la carpeta contractual del contrato N°1.220.02.59.02- 3421, específicamente la Cláusula Cuarta del contrato en mención establece un pago anticipado correspondiente al 50% del valor total definido, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio adjuntando por parte del contratista certificación o copia del contrato suscrito con el proveedor, importador y/o fabricante.

El día 22 de mayo de 2020, la Secretaría Departamental de Salud, desembolsó a título de pago anticipado al contratista TURNKEY LOGISTICS CONSULTANS SAS el valor de $14.797.518.900.

El pago anticipado fue amparado mediante la Póliza No. 65-44-101183258 expedida por la Compañía de. Seguros del Estado. S.A., cuyo tomador fue TURNKEY LOGISTICS CONSULTANS SAS. que ampara la devolución de lo anticipado pagado, con una vigencia desde el 24 de abril de 2020 hasta el 15 de julio de 2020. Según consta en el documento registrado en la plataforma de SECOP II

Se evidenció que el contratista al 15 de julio de 2020 presentaba incumplimiento en las actividades contractuales, puesto que se indicó que sólo se había ejecutado un **16.33%** correspondiente a **$4.833.856.189,** sin embargo, no se observó que el Departamento del Valle del Cauca dentro de la etapa de ejecución impusiera las sanciones pecuniarias de que trata la Ley 80 de 1993 para apremiar al contratista al cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Posteriormente, el Departamento de Valle del Cauca- Secretaría de Salud Departamental, y como consecuencia del incumplimiento del contrato, suscribió

junto con el contratista TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S., Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo No. 3421 de 19 de octubre de 2020, en el que se establecieron como obligaciones la devolución del valor entregado a título de pago anticipado, que corresponde al valor de $8.084.377.810, por lo que la devolución del valor entregado al contratista debía de ser devuelto a las arcas de la entidad pública del siguiente modo: una (01) cuota para el 1 de diciembre de 2020, por valor de $2.022.094.250 y otra para 28 de febrero de 2021, por valor de $6.062.283.560.

Conforme a lo anterior, se observó dentro de la carpeta contractual que los recursos entregados al contratista no han sido devueltos, así como tampoco se han hecho efectivas las pólizas que garantizan los riesgos de incumplimiento y/o devolución del pago anticipado.

Dicha situación va en contravía de lo establecido en los Artículos 3, 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y 84, cláusulas 9, 10, 14, 15 del contrato N°1.220.02.59.02- 3421.

Lo anterior se originó, por la falta de control efectivo durante la ejecución del contrato, e incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deficiencias en el seguimiento a las obligaciones contractuales adquiridas en el Acta de Liquidación Bilateral de Mutuo Acuerdo, a fin de cumplir con los preceptos establecidos en el Acta.

Por lo tanto se configura un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Estado- Departamento del Valle del Cauca, que trae como consecuencia la pérdida de recursos causado por el contratista al no cumplir con las obligaciones establecidas dentro del contrato y dentro de la liquidación del mismo, es decir, devolución del valor no ejecutado, el cual representa un valor total de ocho mil ochenta y cuadro millones trecientos setenta y siete mil ochocientos diez pesos **$8.084.377.810,** más los rendimientos financieros que generen las sumas, situación que infiere que se ha realizado una gestión antieconómica, ineficaz que genera incumplimiento en las disposiciones generales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 124, 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

**Respecto de la Denuncia DC-12-2021**

Es pertinente indicar que la denuncia ciudadana refiere como hecho presuntamente irregular "*Presuntas irregularidades en el contrato de concesión 001 de 1993, de la ruta Buga, Tuluá, La Paila, por aumento de plazo e incremento tarifario".*

Para la atención de la denuncia ciudadana, es pertinente recalcar lo siguiente:

El denunciante en los párrafos 1 al 2 refiere hechos que sirven de sustento para resolver la denuncia, por su parte en el párrafo 3 se expresa *"El valor inicial del contrato fue de $48.370 mm y tuvo un plazo de operación de 166 meses. Posteriormente tuvo un acta N°3 por sobrecosto del valor de la obra $3.742mm, aumento de tarifas y ampliación del tiempo de operación al concesionario en 60 meses. Finalmente tuvo un Acta Modificatoria N°6 mediante la cual se adiciona el tramo La Paila- La Victoria por un valor de $35.353 mm ampliando el tiempo de operación a 454 meses*", frente a este hecho se resolverá en el desarrollo de la misma.

En el párrafo 4 indica que *"Se precisa que no existe justificación técnica, jurídica ni financiera que soporte el aumento del plazo, ni el incremento tarifario al mencionado contrato (…) de acuerdo a los cálculos rigurosos financieros sobre la tarifa, la participación vehicular por categoría el Departamento es acreedor a onerosos excedentes que podrían superar los $100.000 mm que seguramente el recaudo total de los años 2019, 2020 y los que van corrido del 2021 arrojaría una cifra superior a los $200.000 mm*"

De ese modo, la denuncia ciudadana gira entorno a verificar si existen presuntas irregularidades fiscales derivadas de valores dejados de percibir por el Departamento del Valle del Cauca.

Para resolver de fondo la denuncia ciudadana es pertinente indicar:

El 30 de diciembre de 1993 el Departamento del Valle del Cauca suscribió con el Concesionario Proyectos de Infraestructura S.A. - PISA el Contrato de Concesión No. GM001 para la construcción y mantenimiento de una nueva calzada, mejoramiento y mantenimiento de la calzada existente de la carretera Buga-Tuluá-La Paila, en el sector comprendido entre la abscisa K 67 + 100 y la abscisa K 128 + 100.

Dicho contrato ha tenido siete (08) modificaciones desde el año 1994 hasta el año 2007, que comprenden modificaciones aclaraciones respecto del tiempo de inicio del contrato, aclaración de cláusula de etapas de diseño, construcción y demás, obras complementarias, diseños, interventoría entro otras.

Que de la revisión del contrato, se pudo verificar que efectivamente han existido modificaciones al Contrato de Concesión que en relación a los recursos que debe percibir el Departamento son irrisorios teniendo en cuenta las tarifas establidas.

Que de la revisión y análisis realizada por el equipo auditor se pudo establecer la existencia de un presunto detrimento patrimonial al Estado producto de valores dejados de percibir por concepto de excedentes, que en la redacción de la observación se detalla de forma concreta cada punto expuesto en la denuncia ciudadana.

## 21. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal

**Contrato de Concesión** No. GM001 de 30 de diciembre de 1993
**Contratante.** Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y Valorización.
**Objeto:** EL CONCESIONARIO se obliga por medio de este contrato de obra pública por el sistema de concesión, según lo establecido en el Decreto Extraordinario Departamental 1300/92, a construir, conservar, mantener, explotar y operar la Segunda Calzada de la vía que une las Ciudades de Buga-Tuluá- La Paila (Cruce de la alambrada) y a rehabilitar, conservar, mantener, explotar y operar la calzada existente que une las Ciudades de Buga-Tuluá-La Paila (Cruce de la alambrada). Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: el diseño para la construcción, la financiación, la construcción, el suministro, la instalación, el montaje y la prueba de los equipos, la puesta en funcionamiento, y la operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este documento, en el Pliego de Condiciones y en la propuesta del Concesionario aceptada por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a través de la Gerencia para Macroproyectos mediante resolución de adjudicación Nro. 0832 de Noviembre 30 de 1993."
**Valor: 48.369.496.240.00**

Analizado el expediente contractual se evidencio lo siguiente:

Etapa Precontractual:

Que el Departamento del Valle del Cauca mediante resolución No. 0832 de noviembre 30 adjudico el proceso de licitación pública No. 001/93 al concesionario proyectos de infraestructura S.A. – Pisa; quien después de estudiar y analizar la propuesta presentada por el oferente, según el comité de evaluación era la más favorable para el Departamento el Valle del Cauca.

La propuesta presentada por proyectos de infraestructura S.A. – Pisa., cumplía con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por el Departamento del Valle del Cauca, en los estudios previos, pliego de condiciones, CONPES No. 2597 de 1992, anexos y demás documentos que hacían parte del

proceso de selección. Propuesta que hace parte integral del contrato, junto con los otros documentos.

Conforme con lo anterior el 30 de diciembre de 1993 el Departamento del Valle del Cauca suscribió Contrato de Concesión **No. GM001** para la construcción y mantenimiento de una nueva calzada, mejoramiento y mantenimiento de la calzada existente de la carretera Buga-Tuluá-La Paila, en el sector comprendido entre la abscisa K 67 + 100 y la abscisa K 128 + 100.

Dentro de lo pactado en el contrato inicial se estableció el plazo de ejecución en un total de 180 meses (15 años) diferida en: 1. Etapa de Diseño: comprendida entre la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y siete meses después. 2. Etapa de Construcción, en un periodo máximo de 22 meses, contados dos meses después de la fecha de iniciación de la Etapa de Diseño. 3. Etapa de operación, la cual tendría una duración de 166 meses, vencidos los cuales debía suscribirse el acta de entrega y terminación del contrato. En ningún caso la duración de las tres etapas podría ser superior a veinte años.

De igual forma, en el clausulado contractual se dispuso el valor del contrato, el cual, se fijó en **Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta pesos m/cte ($48.369.496.240.00).** discriminados así: 1. Elaboración del diseño $942.000.000., 2. Construcción de obras civiles $39.458.000.000, 3. Impuestos $2.417.096.240., 4. Interventoría $1.972.900.000., 5. adquisición de predios $3.579.500.000.

Referente a la forma de pago, que incluía el costo de diseño, construcción, interventoría durante la etapas de diseño y construcción, y el costo de adquisición de predios para el derecho de vía, se efectuaría a través de: **(a)** la cesión de los derechos patrimoniales del peaje existente en la caseta localizada en La Uribe, que regiría desde la firma del contrato mediante el esquema tarifario vigente impuesto por el Ministerio de Obras Públicas, y su recaudo finalizaría una vez instalada la caseta de Tuluá-La Paila al momento de terminada la Etapa de construcción; **(b)** la cesión de los derechos patrimoniales de recaudo de peaje de la caseta que se localizaría entre Buga y Tuluá, que se haría a partir del acta de aprobación y terminación del tramo de Buga-Tuluá de la nueva calzada y rehabilitación de la calzada existente en ese trayecto. El esquema tarifario de este último sería el establecido en la propuesta de PISA, y la administración y recaudo estarían bajo la responsabilidad del mismo Concesionario. Por último, **(c)** la cesión de los derechos patrimoniales de recaudo de peaje de la caseta que se habría de localizar entre Tuluá-La Paila, que se haría a partir del acta de aprobación y terminación de la etapa de construcción, y cuyo esquema tarifario sería el

establecido en la propuesta de PISA, quedando la administración y recaudo bajo la égida del Concesionario.

Dentro del sistema tarifario establecido en la propuesta del contratista se fijó el siguiente:

**Cuadro No. 22**

| CATEGORIA | DESCRIPCION | VALOR POR KM |
|---|---|---|
| CATEGORIA I | Automóviles, camperos y Camionetas (A) | $29,91 |
| CATEGORIA IIA | Buses (B) | $35,52 |
| CATEGORIA IIB | Camiones pequeños de 2 ejes (C2 P) | $35,52 |
| CATEGORIA IIC | Camiones grandes de 2 ejes (C2 G) | $35,52 |
| CATEGORIA III | Camiones de 3 y 4 ejes (C 3 4) | $89,77 |
| CATEGORIA IV | Camiones de 5 ejes | $119,69 |
| CATEGORIA V | Camiones de 6 ejes (C6) | $132,79 |
| La tarifa por eje adicional para los vehículos de más de seis (6) ejes sobre la tarifa de la categoría V: | | $59,76 |
| Tarifa por eje adicional para los vehículos articulados que además acarreen uno o varios remolques sobre la tarifa de la categoría V: | | $119,50 |

Con sujeción a la cláusula décima séptima y decima octava del Contrato de Concesión No. GM 001/93, se estableció como el ingreso mínimo esperado el 90% (diferente al establecido en el pliego de condiciones) por concepto de peaje para cada año, de acuerdo a las proyecciones de tránsito promedio diario. Cada año se revisaría el cumplimiento de las proyecciones. Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje durante un año determinado de operación resultaba menor que el ingreso por peaje mínimo esperado para ese año, se previó que el Departamento del Valle del Cauca compensaría la diferencia al Concesionario mediante el sistema de compensación general establecido en la cláusula trigésima quinta del texto contractual. Dicho procedimiento sólo se aplicaría durante la Etapa de Operación. Desde la fecha de inicio de esta última etapa y hasta el siguiente 31 de diciembre, el volumen mínimo esperado para cada tipo de vehículo sería proporcional al tiempo transcurrido. De igual forma, el volumen mínimo esperado, desde el 1o de enero anterior, hasta la fecha en que finalizare la Etapa de Operación, se calcularía proporcionalmente al tiempo transcurrido.

Por su parte en la cláusula décima octava se acordó lo relativo al ingreso máximo esperado por peaje para cada año de operación y para cada categoría vehicular de acuerdo con los Pliegos de Condiciones. Al respecto, se estableció que el ingreso máximo esperado por peaje para cada año de operación es la suma de productos de volumen máximo esperado para cada categoría multiplicado por el

valor de la tarifa correspondiente, vigente durante ese año y afectado del 125%. Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año determinado de operación -desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre del respectivo año, era mayor que el ingreso por peaje máximo esperado para ese año, el Concesionario debía compensar al Departamento del Valle del Cauca esa diferencia. Dicha compensación podía realizarse mediante pago directo del Concesionario al Departamento, o disminuyendo el periodo de operación del proyecto inicialmente establecido.

De acuerdo a lo establecido en el Acta del 7 de septiembre de 1994, el contrato fue suspendido, en la Etapa de construcción del sector Tulua – la Paila, por carecer de licencia ambiental y por no haberse efectuada la liberación de los derechos de vía en ese mismo sector.

Licencia que fue autorizada el 29 de diciembre de 1994 y confirmada el 14 de marzo de 1995, la cual impusieron cambios sustanciales al trazado en los previsto en la propuesta presentada dentro del proceso licitatorio. Conforme con lo anterior concluye el concesionario, Departamento e Interventoría que no era factible la construcción del sector Tulua – La Paila, por los cambios al trazado impuestos en la licencia.

El 12 de marzo de 1996, las Partes Contratantes suscribieron el Acta Modificatoria del Contrato No. 3 con el objeto de: **(i)** modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, duodécima, décimo tercera, décimo cuarta, décimo séptima, vigésimo y vigésimo sexta del Contrato de Concesión No. 001/93; y **(ii)** restablecer el equilibrio económico- financiero de la concesión mediante el aumento del plazo a veinte (20) años contados desde la firma del “Acta de Inicio del Contrato” y la subida de las tarifas de los peajes de la concesión a los siguientes niveles:

**Cuadro No. 23**

| CATEGORIA | DESCRIPCION | TARIFA |
|---|---|---|
| CATEGORIA I | Automóviles, camperos y Camionetas (A) | $2000 |
| CATEGORIA IIA | Buses (B) | $2400 |
| CATEGORIA IIB | Camiones pequeños de 2 ejes | $2400 |
| CATEGORIA IIC | Camiones de 3 y 4 ejes | $5900 |
| CATEGORIA III | Camiones de 3 ejes | $7900 |
| CATEGORIA IV | Camiones de 6 ejes | $8800 |
| Tarifa por eje adicional para los vehículos de más de 6 ejes sobre la tarifa de la categoría VI | | $3200 |
| La tarifa por eje adicional para los vehículos articulados que además acarreen uno o varios remolques. | | $6400 |

| | |
|---|---|
| Tarifa por eje adicional de tren cañero | $1600 |
| Tarifa por eje adicional vehículo remolcado por grúa | $1600 |

Esta modificación, incluyo ajustes al diseño del sector Tuluá-La Paila que surgieron con ocasión de las dificultades derivadas de la licencia ambiental incluyeron, entre otros, la (i) construcción de una calzada simple en variante oriental a Tuluá en vez de la variante oriental en doble calzada; (ii) el ejecutar solamente los pasos elevados sobre el ferrocarril tanto del K39+900 como de la Hacienda Lucerna; (iii) la sustitución de los demás pasos elevados por glorietas o cruces a nivel; (iv) la reducción del ancho de carriles de 3.70 metros a 3.50 metros; (v) la reducción del ancho de la berma derecha de 2.00 a 1.50 metros, y de la berma izquierda de 1.00 a 0.50 metros; (vi) la sustitución de la variante occidental de Bugalagrande por un par vial desde aproximadamente el K38 + 000 hasta el K43 + 000; y (vii) la finalización de la obra en el K56 + 640 (incluida la glorieta sur de La Paila).

Con esta modificación se pactó un nuevo valor del contrato, el cual se estimó en Cincuenta y Dos Mil Ciento Once Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/CTE ($52.111.400.000.00). El Departamento del Valle del Cauca reconoció un sobrecosto de $3.719.500.774 por todos los efectos causados por fraccionamiento del cronograma inicial de obra por motivo de licencia medio-ambiental para el sector Tuluá-La Paila, sobrecosto que fue incluido dentro del costo de construcción de la obra principal del sector de la referencia.

El Acta Modificatoria No. 3 de 1996 amplió el plazo del proyecto en 240 meses o 20 años, siendo el aumento más significativo el previsto para la etapa de operación, habida cuenta que se incrementó en 60 meses o cinco (5) años, tiempo en el que el Concesionario continuaría con el recaudo de peajes.

En el acta Modificatoria No. 3 de 1996 se incluyeron dos (2) categorías especiales y se incrementó el valor de las tarifas reales de la Concesión en un 26% en promedio que difiere del esquema tarifario primigenio, logrando un incremento en el ingreso esperado y, correlativamente, redujo los excedentes que pudieron generarse a favor del Departamento del Valle del Cauca.

En el expediente contractual se puede evidenciar que no se cuenta con un estudio, ni análisis que justifique la modificación establecida en el acta de 1996 en cuanto a “restablecer el equilibrio económico”, ni mucho la modificación en las tarifas.

Al ampliarse el plazo de construcción y desplazarse la finalización de las obras contratadas hasta 1999, el Concesionario obtuvo recursos adicionales por

concepto de recaudo de peajes, esto es, el aporte del Departamento como concedente, superiores a los presentados en la propuesta y de los que se sirvió para financiar el proyecto. Con ello, el Concesionario inobservó el esquema de financiamiento propuesto al incrementarse el porcentaje de participación del Departamento.

Por lo tanto, mientras duró la construcción de las obras el valor de los recaudos de los peajes ascendió a $79.549.000.000.00 en pesos constantes de 1997. Es decir que los ingresos provenientes del recaudo de peajes, fueron casi 6 veces superiores al planteado en la Propuesta y representó el 104% de los $52.111.000.000.00 que fue el valor establecido para las obras, en vez del propuesto.

El 7 de noviembre de 2006, el INCO y el Departamento del Valle del Cauca suscribieron Convenio Interadministrativo de Cooperación Institucional mediante el cual el INCO se comprometió a entregar al Departamento la administración del tramo vial comprendido entre La Paila-La Victoria, para que a través de un contrato de concesión ejecutara, entre otros, los estudios y diseños definitivos, la construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y demás actividades requeridas en dicho tramo.

En atención a la ampliación del proyecto, el Concesionario elaboró los diseños de las obras, calculó las unidades de obra a ejecutar, efectuó la valoración y determinó los precios unitarios no incluidos en el Contrato de Concesión No. 001/93. El diseño de las obras y su valoración presentadas fueron aprobadas por el Departamento del Valle del Cauca.

Mediante Acta de Modificación y Adición del Contrato de Concesión No.001/93, con fecha de 7 de noviembre de 2006, la Gobernación del Valle del Cauca y el Concesionario convinieron en modificar parte del clausulado contractual, bajo el entendido que dicho texto podía adicionarse mediante la estipulación de nuevas obras, la extensión del plazo y el consecuente incremento de su valor. En todo caso, dichas estipulaciones solo entrarían en vigor a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recibo del tramo vial La Paila-La Victoria que se suscribiera entre el INCO y el INVÍAS.

En lo que toca al término y plazo de que trata la cláusula tercera del Contrato de Concesión No. 001/93, se modificó el horizonte temporal de la Etapa de Operación en el sentido de establecer una duración de cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) meses o 39 años, vencidos los cuales se suscribiría el acta de entrega y terminación del Contrato. Dicha ampliación significó un aumento del 160% del

plazo frente al pactado en el Contrato inicial, y del 100,8% frente al plazo estipulado en el Acta de 1996.

se resaltar que el numeral 1.8.7 del Pliego de Condiciones estableció que *"en ningún caso la duración total de las tres etapas descritas anteriormente, será superior a veinte (20) años".*

El valor de las obras adicionales se determinó, con base en el diseño elaborado por el Concesionario y en las especificaciones y alcance aprobados por las Partes, en la suma de $35.353.000.000 (pesos del 30 de septiembre de 1993), valor en el que se entendieron incluidos todos los costos, gastos, impuestos nacionales, utilidades, asunción de riesgos y en general todas las erogaciones que debiera efectuar el Concesionario para el cabal cumplimiento de las obras.

Al respecto, el valor de las obras adicionales incrementó el valor del Contrato de concesión a $87.464.000.000.00., lo que representó un incremento del 67.84% en pesos constantes de 1993.

Conforme a la modificación de la cláusula décima octava del Contrato de concesión No. 001/93, el ingreso máximo esperado es el Ingreso de Referencia, esto es, el volumen de tráfico de las Tablas de Referencia multiplicado por la tarifa vigente para cada categoría. En su tenor literal, el Acta de Modificación y Adición del Contrato estableció:

> *"Si el ingreso total obtenido por concepto del recaudo de las Estaciones de Peaje de Betania y Uribe durante un año cualquiera de operación, esto es, el volumen de tráfico de cada categoría multiplicado por el valor de la tarifa vigente para cada categoría en ese año, supera el 125% del Ingreso de Referencia, esto es, el volumen de tráfico de cada categoría establecido en las Tablas de Tráfico de Referencia a las que hace alusión el numeral 11 del Parágrafo Segundo de la Cláusula segunda de EL CONTRATO, multiplicado por el valor de la tarifa vigente para cada categoría en ese año, EL CONCESIONARIO entregará a EL DEPARTAMENTO lo que exceda de dicho 125%, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de tráfico establecida en la Cláusula Décima Novena de EL CONTRATO."*

En el Anexo 5 titulado "*Parámetros y resultados del modelo financiero*" y de que trata la cláusula séptima del Acta en cuestión se previó que los $35.353 millones en pesos constantes de 1993 del valor de las obras contempladas en el Acta de Modificación y Adición al Contrato se financiarían de la siguiente forma: (i) $8.045 millones correspondientes a aportes de capital; (ii) y $27.308 millones de deuda. Con ello, el recaudo de peajes del período 2006-2013 se destinaría al repago de

las modificaciones de 1996 y, por lo tanto, el Concesionario no utilizaría el recaudo de peajes para la financiación de la extensión de la vía entre La Paila y La Victoria.

De conformidad con los estados financieros del Concesionario y su contraste con el esquema propuesto para el Acta de Modificación y Adición de 2006, el financiamiento neto de las obras con deuda y recursos del inversionista fue de 16.532 millones, suma que representa el 46,8% del valor de la adición del contrato, siendo necesario que el 53,2% restante se financiara con los recursos provenientes del recaudo de peajes.

Con el Acta de Modificación y Adición de 2006 se modificó la estructura de tráfico promedio diario y la composición del tráfico esperado por categoría de vehículos. Sobre el particular, las categorías II y V aumentaron su participación, al tiempo que las categorías I, III y IV presentaron una reducción, lo que tuvo un efecto en el incremento de la tarifa promedio y el ingreso del Concesionario.

La importancia del tráfico por categoría radica en el efecto generado sobre los ingresos, al cambiar la participación vehicular de las categorías de tráfico total. Cada categoría tiene una tarifa establecida, si aumenta la participación de las categorías superiores, se aumenta la tarifa promedio ponderada y el ingreso esperado, lo cual se puede presentar aún con un menor volumen de tráfico.

De acuerdo con la información que reposa en los modelos económico- financieros y teniendo en cuenta los cambios en la extensión de la vía llevada a cabo mediante el Acta de Modificación y Adición del año 2006, se encuentra que en el modelo de ese año se aumentaron significativamente los costos y gastos de operación de la concesión.

LA CONCESION EN CIFRAS 1994-2020

**Cuadro No. 24**

| Concepto | Nominal | Valor Presente |
|---|---|---|
| Valor del contrato | 87.464 | 42.459 |
| Recaudo Real | 559.317 | 116.207 |
| Recaudo / VC | 6.39 | 2.74 |
| Costos y Gastos | 95.279 | 20.614 |
| Costos y Gastos /VC | 1.09 | 0.49 |
| EBITDA | 463.000 | 95.627 |
| EBITDA /VC | 5.29 | 2.25 |
| TIR de el INVERSIONISTA | 35.02% | |

Para el momento actual de la concesión y realizado el estudio de la ejecución real de la concesión en el período 1994-2020, se obtuvieron los siguientes resultados de las principales variables de la ecuación económica:

I. El total de ingresos recibidos en los 27 años que lleva la concesión asciende a $559.317 MM, que en términos de valor presente equivalen a $116.207 MM.
II. Dado que el valor del Contrato de concesión y sus adiciones fue de $87.464 MM, los recaudos recibidos ya han pagado 6,39 veces el valor invertido, siendo en valor presente 2.74 veces.
III. El acumulado del EBITDA generado por la concesión en 27 años ha sido de $463.000 MM, mientras que el VP del EBITDA ha sido $95.627 MM.
IV. En pesos de 1993, la relación EBITDA/Valor del Contrato ha sido 5.29, lo cual significa que el flujo de caja que ha generado la concesión, después de descontar los gastos de operación y mantenimiento, ha sido suficiente para pagar 5.29 veces el valor invertido.
V. Para tomar en cuenta el valor del dinero en el tiempo, se calcula el valor presente de la relación mencionada, con un resultado de 2,25. En consecuencia se puede afirmar que la concesión ha generado recursos para que el concesionario recupere 2.25 veces el capital invertido con una rentabilidad de 13.49% anual.
VI. Como consecuencia del monto de recursos generado por la concesión, el concesionario ha tenido una tasa de retorno del capital que invirtió de 35.02% anual.

Con base en el resultado se puede afirmar que para el año 2020 la inversión en las obras de la concesión no solo había sido pagada en su totalidad varias veces, sino además que el concesionario ha obtenido hasta esa fecha una rentabilidad muy superar a la pactada en el Contrato.

Asi pues, es claro que de conformidad con las modificaciones introducidas a las condiciones inicialmente pactadas en el Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993, estas resultaron inconvenientes afectando el porcentaje que debía percibir por la concesión el departamento, generando un posible detrimento fiscal, en cuantía de doscientos veintidós mil ochocientos noventa y ocho millones M/C ($222.898.000.000) por los excedentes que debía recibir el Departamento entre los años 1996 y 2019, porque la Concesión generó ingresos reales por encima del ingreso máximo esperado, equivalentes a $279.912 millones de pesos al año 2020.

Sin embargo, si se ordena la reversión de la concesión desde el año 2010, no aplicaría el cálculo, puesto que en la liquidación se tendría como saldo a favor de

la Gobernación la totalidad de los ingresos netos desde el año 2010, para tener un monto aproximado de los excedentes que tuvo el operador por encima del OPEX y los costos financieros se utilizó el valor de las utilidades operacionales reportadas en los Estados de resultados del concesionario para los años con que se cuenta con información, es decir para el periodo 2010-2018 serían los siguientes:

**UTILIDAD OPERACIONAL**

**2010:** $ 65.166 **millones (pesos corrientes).**
**2011**: $75.942 **millones (pesos corrientes).**
**2012:** $67.857 **millones (pesos corrientes).**
**2013:** $72.186 **millones (pesos corrientes).**
**2014:** $81.899 **millones (pesos corrientes).**
**2015:** $124.381 **millones (pesos corrientes).**
**2016:** $136.391 **millones (pesos corrientes).**
**2017:** $146.801 **millones (pesos corrientes).**
**2018:** $155.684 **millones (pesos corrientes).**

Se concluye con lo anterior que se ha generado un posible detrimento fiscal por la suma aproximada de **$926.307 millones (pesos corrientes).**

Con base en lo anterior la administración realizó una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz que condujo a generar un posible daño fiscal. Con la cual, se desconoció por parte de la Gobernación del Departamento el control y vigilancia necesarios para evitar su ocurrencia mediante la revisión de las modificaciones, que ampliaron el plazo de la concesión, la tabla tarifaria de peajes, puesto que, la inversión a recuperar por el contratista se realizó en menor tiempo y fue menor la inversión del capital, diferente al pactado en los cambios efectuados a la concesión, al resultar el recaudo del peaje superior al capital invertido, la deuda y lo dispuesto en el CONPES, generando un desequilibrio económico del contratante, que debe ser reconocido por el contratista, con lo cual se desconoció el parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 105 de 1993, el cual establece:

(…)

*Artículo 30.- Del contrato de concesión*

*Parágrafo 3º.- Bajo el esquema de Concesión, los ingresos que produzca la obra dada en concesión, serán asignados en su totalidad al concesionario privado, hasta tanto éste obtenga dentro del plazo estipulado en el contrato de concesión, el retorno al capital invertido. El Estado recuperará su inversión con los ingresos provenientes de la operación una vez culminado el período de concesión.*

Respecto al daño el artículo 6 de la Ley 610, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, señala:

***"…Daño patrimonial al Estado.*** *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo…"*

De igual forma, se ha presentado deficiencia en el control de supervisión por la interventoría, al no advertir las consecuencia e inconveniencia de las decisiones adoptadas y no proponer ajustes que permitieran reversarlas, pudiéndose generar la pérdida de recursos potenciales, desconociendo lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

*"…* ***Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente…"*

Visto lo anterior se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, y un presunto detrimento patrimonial por $926.307 millones (pesos corrientes), de conformidad con los artículos 124, 125 y 126 del Decreto Ley 403 de 2020.

**Denuncia Ciudadana DC-51-2021**

Dentro del escrito de la denuncia, el denunciante refiere la existencia del siguiente hecho presuntamente irregular:

*"(…) interpongo denuncia por los hechos ocurridos hace varios meses donde la secretaria de equidad y género de la gobernación del valle premio a unas personas haciéndole reconocimientos y entregándole incentivos económicos por más de 15 millones de pesos en la premiación de la mujer vallecaucana y premiaron también otras categorías, en este sentido según revisión de dicha premiación se entregó un premio a la directora o gerente del deporte en zarzal imprede o imderes de zarzal y resulta que es la hermana de la sudirectora o subgerente o la segunda al mando de la oficina de equina y género y eso es violatorio de la ley y de la transparencia de la gobernación ya que debía haberse declarado impedida para entregar dicho premio a la hermana, eso es tramite de influencias y no da transparencia a dicho proceso además como la segunda que manda esa oficina que tuvo injerencias para ese premio le da el premio a la hermana que vive en zarzal y manejo el deporte o imder de zarzal (…)"*

Para la atención de la siguiente denuncia ciudadana, se hizo necesario en primer lugar, dilucidar si efectivamente el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, entregó premio representado en incentivos económicos para galardonar a la Mujer Vallecaucana y concretamente a la hermana de la subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.

De ese modo, de las averiguaciones realizadas por el equipo auditor, se pudo constatar que en la conmemoración del día internacional de la mujer llevado a cabo el 8 de marzo y en cumplimiento de la ordenanza 217 de octubre 11 de 2006, en la que se dispone todo lo concerniente al galardón para las mujeres Vallecaucanas, representado en un reconocimiento a aquellas mujeres que desde diferentes ámbitos ya sea el Deporte, cultura, social económico, educativo u otro, contribuyen con su esfuerzo a generar procesos de desarrollo y equidad en el Departamento del Valle del Cauca.

En ese sentido, se pudo evidenciar que el Departamento del Valle del Cauca, realizó exaltación a las mujeres que actualmente lideran los Institutos de Recreación y Deporte en todo el Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que el enfoque de la vigencia 2021 fue el AMBITO DEPORTIVO.

En ese orden de ideas, se pudo constatar que efectivamente la señora ANTONIA MARIA GONGORA RIVERA quien ostenta la calidad de Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ZARZALEÑO, recibió exaltación que consistió en PERGAMINO a título de reconocimiento, por lo que la Secretaría de Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual no entregó ningún incentivo y/ premio representado en dinero, pues se trató única exclusivamente en la entrega de un pergamino.

Adicional a lo anterior, es importante resaltar que entre la señora ESPERANZA CIFUENTES SÁNCHEZ QUIEN ostenta la calidad de subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de la Mujer y la señora ANTONIA MARIA GONGORA RIVERA, no existe ningún vínculo familiar tal como lo expresó el denunciante.

En ese sentido, el grupo auditor se permite concluir, que el Departamento del Valle no entregó incentivos económicos a la directora ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ZARZALEÑO, sino que tal reconocimiento consistió en un pergamino, por lo que no se evidenciaron irregularidades de índole disciplinario o fiscal.

**Denuncia Ciudadana DC-52-2021**

Dentro del hecho presuntamente irregular se denunció: *"presunta irregularidad presentada en entrega de premio "Fondo de Emprendimiento Valleinn", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Valle del Cauca".*

Para resolver de fondo la denuncia ciudadana presentada por la denunciante, es pertinente indicar que el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y para adelantar el proyecto de reactivación económica en el Departamento, suscribió el contrato 1.330.01-20.2-0178 del 30 de noviembre de 2020 cuyo objeto era "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, el Municipio de Palmira Valle del Cauca y la Imprenta Departamental Soluciones integrales y de las tecnologías de la información y comunicaciones IMPRETICS E.I.C.E.

En ese sentido, la entrega de los elementos requeridos en los planes de negocio era una de las actividades del convenio que debía ejecutar IMPRETICS E.I.C.E.

Dentro de dicho convenio se establecieron unos términos de referencia de la convocatoria, es decir, los requisitos que debían cumplir los participantes, así como las condiciones del concurso, y dentro de los mismos se destaca que los premios **serán en especie.**

En ese orden, se observó que la señora SOLANYI YIRE GONZALEZ, se registró en la convocatoria con la propuesta denominada "Delicias del Valle 3", la cual contiene la siguiente descripción:

Modulo Financiero, plan de inversión:

ValleINN

| Requerimientos de Inversión | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Rubro | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Total |
| carro de cholados | infraestructura en acero inoxiable | unidad | 1 | 4.000.000 | 4.000.000 |
| carpa | carpa | unidad | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| congelador | congelador orizontal 200lt | Unidad | 1 | 1.600.000 | 1.600.000 |
| maquina industrial | maquina industrial raspa hielo | Unidad | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| insumos | fruta,hielo,helado, salsas | varios | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| licuadora de granizados | licuadora granizados | Unidad | 1 | 400.000 | 400.000 |
| | | | | | 0 |
| | | | | | 0 |
| | | | | | 0 |
| | | | | | 0 |
| | | | | | 0 |
| | | | | | 0 |
| TOTAL DE LA INVERSION | | | | | 10.000.000 |

De lo anterior, se evidencia los elementos que necesita el emprendedor para el modelo de negocio, así como un presupuesto estimado

Por otro lado, en los términos de referencia capítulo 1 página 5 en el acápite de MONTO DE LOS RECURSOS: "Esta convocatoria del fondo de Reactivación Económica Valle INN otorgará los insumos, hasta por el cien por ciento (100%) de la cantidad y especificidad solicitada en el plan de negocio, también se indicó que: "**los recursos serán equivalentes a insumos solicitados en el plan de negocio".**

Dentro de las condiciones del proyecto también se dejó claro todo lo concerniente a los apartes y deducciones tal como se denota en la página 16 *"al momento de la inscripción, el participante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones de Ley establecidas por las diferentes autoridades nacionales departamentales o municipales, que pueden ser generados de resultar beneficiados por el Fondo de Reactivación Económica Valle IIN y que por tanto no se podrá solicitar bajo ningún concepto reembolso por cuenta de este rubro"*

Ahora bien, con el objetivo de resolver cada punto de la denuncia presentada, el grupo auditor encuentra que, respecto del hecho que refiere el denunciante: "*El Fondo Valleinn, nos adjudicó la suma de $10.000.000, que hasta donde entendimos, se entregaría en su totalidad, según lo informo el secretario de Desarrollo Económico de la Gobernación, en su momento. Bajo ese entendido, las condiciones que se exigían para la entrega de los dineros, se cumplieron de nuestra parte."*, nos permitimos indicar que el Fondo no adjudica de forma concreta un valor representado en dinero o efectivo, sino que es un premio representado en especie o elementos para el modelo de negocio, que, a dicho premio, se debía descontar todo las tasas, contribuciones o impuestos que generara y los cuales eran asumidos por los ganadores.

Respecto del hecho indicado *"El asunto en concreto es que no se ha realizado la entrega del premio en su totalidad, situación esta, que añadido a las explicaciones que ofrece el señor Edgar Díaz, encargado del Secretario de Desarrollo Económico, nos generan más dudas de la veracidad del concurso",* el grupo auditor evidenció que efectivamente la señora SOLANYI YIRE GONZALEZ recibió los elementos a satisfacción de acuerdo al acta de recibo a satisfacción firmada por la misma ganadora.

En dicha acta se observa que, la señora SOLANYI YIRE GONZALEZ recibió: Carro de cholado, carpa, congelador, maquina industrial, insumos, licuadora de granizados, lo cual corresponde a los mismos elementos (insumos) que presentó en la propuesta económica, por lo que queda desvirtuado el hecho de que no se le ha hecho entrega del premio de forma completa.

En lo relacionado al hecho "*Indicar que el señor Edgar Días, nos solicitó que realizáramos la respectiva cotización del equipo y modelo que necesitábamos y la secretaria, realizaría la compra directamente. Sin embargo, nos encontramos con la sorpresa que el señor, nos quiere hacer entrega de un carro de cholados que no es el que cotizamos porque donde trabajamos lo necesitamos con una buena estructura ya que allí se deja todas las herramientas de trabajo por eso se habló con el de que el aria la compra directamente donde los fabrican y el que se requirió está valorizado en cuatro millones de pesos. Al respecto, El Señor Edgar, nos informa que los proveedores de las cotizaciones presentadas, no contestaron."*

Que, de lo anterior, es claro indicar que del acta de entrega firmada por la beneficiaria se denota que se entregó un carro de cholado en acero inoxidable de acuerdo a la propuesta presentada.

La denunciante refiere "*El otro interrogante surge si mencionamos que somos tres personas, beneficiadas y la entrega del premio, se ha realizado de manera desordenada. a mi queja agrego que me hicieron entrega de un congelador que es valorizado en $1.300.000 y una licuadora de $400.000 me haría falta un total $4.800.000. A las señoras, Solanyi González le hicieron una consignación por $ 3.500.000 que en el momento no se ha hecho efectiva, porque que no hay claridad para que se debe utilizar, a la señora Sandra Cortes no le han hecho entrega de su totalidad pues a ella le hicieron entrega de un congelador valorizado en $1.300.0000 le faltaría $8.700.000 y el otro señor Milton Echeverry a él si le consignaron la totalidad de los $10.000.000."*

Frente a lo anterior, es importante mencionar que, dentro del modelo de negocio presentado por la participante SOLANYI YIRE GONZALEZ,, se describe de forma

general y de acuerdo a las condiciones del mismo los elementos a necesitar y dentro de estos el Carro de Cholado, por valor de $4.000.000, el cual fue recibido a satisfacción por parte de la señora SOLANYI YIRE GONZALEZ, por lo que la Secretaría cumplió con la entrega a satisfacción de los insumos, sin olvidar que los elementos adquiridos estaban sujetos a impuestos, tasas y demás.

A la señora SANDRA PATRICIA CORTEZ RAMÍREZ se le hizo entrega a satisfacción de un carro de cholados y un congelador horizontal.

Al señor JOSE NINTON ECHEVERRI se le hizo entrega de un Carro de comidas Fooddtruck el cual también fue recibido a satisfacción.

Por lo anterior y de acuerdo a la certificación emitida por el Departamento del estado de los ganadores es PAGADO y ENTREGADO, y en ese sentido, no existe a la fecha elementos pendientes por entregar.

Que, de la revisión de los precios establecidos en el mercado, se logró constatar pudo que los elementos comprados para los participantes corresponden a aquellos establecidos en el mercado, por lo que se ajusta el premio a lo entregado, situación que indica que no se evidenciaron irregularidades de tipo fiscal.

## ANEXO 2 RESUMEN DE HALLAZGOS

| HALLAZGOS | CANTIDAD | VALOR | INDENTIFICACIÓN EN EL INFORME |
|---|---|---|---|
| 1.Administrativo -A | 21 | No aplica | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16, 17,18,19, 20 Y 21 |
| 2.Fiscal -F | 3 | $ 935.625.970.702 | 4, 20, y 21 |
| 3.Presunta Disciplinaria-D | 7 | No aplica | 1, 4, 6, 7, 8, 13 y 21 |
| 4.Presunta Penal -P | 0 | No aplica | |
| 5. Proceso Administrativo Sancionatorio PAS | 0 | No aplica | |
| 6.Beneficio de Auditoria BA | 4 | $ 312.403.147.791 | |
| 7 Otra incidencia | 0 | | |

1. A: Administrativo
2. F: Fiscal
3. D: Disciplinario
4. P: Penal
5. PAS: Proceso Administrativo Sancionatorio
6. BA: Beneficio de Auditoría
7. OI: Otra incidencia.

# ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**ANALISIS COMPARATIVO DEL ESTADO DE SITUACION FINANCEIRA**

**CORTE: A 31 DICIEMBRE DE:**

**(cifras en pesos)**

| CONCEPTO | 2020 | % PARTICIPACION | 2019 | % PARTICIPACION | VARIACION | % VARIACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | 1.483.751.343.894 | 21 | 1.572.494.976.634 | 25 | (88.743.632.740) | (6) |
| ACTIVO NO CORRIENTE | 5.459.065.655.777 | 79 | 4.627.135.246.701 | 75 | 831.930.409.076 | 18 |
| **TOTAL ACTIVO** | **6.942.816.999.671** | **100** | **6.199.630.223.335** | **100** | **743.186.776.336** | 12 |
| PASIVO CORRIENTE | 383.735.839.672 | 6 | 403.903.937.478 | 7 | (20.168.097.806) | (5) |
| PASIVO NO CORRIENTE | 5.014.363.211.255 | 72 | 4.495.241.157.160 | 73 | 519.122.054.095 | 12 |
| **TOTAL PASIVO** | **5.398.099.050.927** | **78** | **4.899.145.094.638** | **79** | **498.953.956.289** | 10 |
| PATRIMONIO | 1.544.717.948.744 | 22 | 1.300.485.128.697 | 21 | 244.232.820.047 | 19 |
| **TOTAL PASIVO (+) PATRIMO** | **6.942.816.999.671** | **100** | **6.199.630.223.335** | **100** | **743.186.776.336** | **12** |

*Fuente: Estados Financieros vigencia 2020-2019 - Departamento del Valle del Cauca*

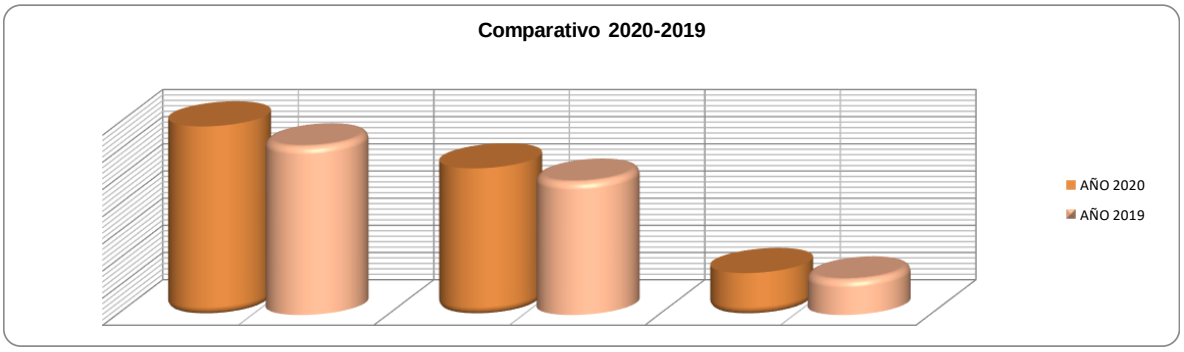


| CUENTA | CONCEPTO | AÑO 2020 | AÑO 2019 | VARIACION | %VARIACION |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ACTIVO | 6.942.816.999.671 | 6.199.630.223.335 | 743.186.776.336 | 12 |
| 2 | PASIVO | 5.398.099.050.927 | 4.899.145.094.638 | 498.953.956.289 | 10 |
| 3 | PATRIMONIO | 1.544.717.948.744 | 1.300.485.128.697 | 244.232.820.047 | 19 |

Fuente: Estados Financieros vigencia 2019-2018 - Departamento del Valle del Cauca

| CONCEPTO | 2020 | 2019 | VARIACION | % VARIACION |
|---|---|---|---|---|
| **CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS** | - | - | - | - |
| DERECHOS CONTINGENTES | 10.141.242.931 | 10.141.242.931 | - | - |
| DEUDORAS DE CONTROL | 120.415.159.285 | 112.827.298.209 | 7.587.861.076 | 6 |
| DEUDORAS DE CONTROL POR EL CONTRA | (130.556.402.216) | (122.968.541.140) | (7.587.861.076) | |
| **CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS** | - | - | - | - |
| RESPONSABILIDADES CONTINGENTES | 667.189.565.823 | (940.812.310.664) | 1.608.001.876.487 | 241 |
| ACREEDORAS DE CONTROL | 3.044.126.500 | (3.044.126.500) | 6.088.253.000 | 200 |
| ACREEDORAS POR EL CONTRA | (670.233.692.323) | 943.856.437.164 | (1.614.090.129.487) | 241 |

*Fuente: Estados Financieros vigencia 2020-2019 - Departamento del Valle del Cauca*

**ANALISIS COMPARATIVO DE RESULTADOS**
**CORTE: A 31 DICIEMBRE DE:**
**(cifras en pesos)**

| CONCEPTO | 2020 | % PARTICIPACION | 2019 | % PARTICIPACION | VARIACION | % VARIACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| 41,INGRESOS FISCALES | 1.127.433.376.655 | 41 | 1.405.926.618.606 | 38 | (278.493.241.951) | (20) |
| 44,TRANSFERENCIAS | 992.250.141.667 | 36 | 964.100.127.514 | 26 | 28.150.014.153 | 3 |
| **TOTAL INGRESOS OPERACI** | **2.119.683.518.322** | **77** | **2.370.026.746.120** | **64** | **(250.343.227.798)** | **(11)** |
| 48,OTROS INGRESOS | 636.894.653.037 | 23 | 1.314.147.637.229 | 36 | (677.252.984.192) | (52) |
| **TOTAL INGRESOS** | **2.756.578.171.359** | **100** | **3.684.174.383.349** | **100** | **(927.596.211.990)** | **(25)** |
| 51,DE ADMINISTRACION Y C | 155.809.315.622 | 7 | 210.211.339.674 | 7 | (54.402.024.052) | (26) |
| 52,DE VENTAS | | - | - | - | - | |
| 53,DETERIORO, DEPREC.A | 203.254.531.888 | 10 | 316.408.987.762 | 11 | (113.154.455.874) | (36) |
| 54,TRANSFERENCIAS | 602.161.296.008 | 29 | 430.613.599.954 | 15 | 171.547.696.054 | 40 |
| 55,GASTO PUBLICO SOCIAL | 971.584.905.246 | 46 | 1.327.934.603.039 | 47 | (356.349.697.793) | (27) |
| 57,OPERACIONES INTERIN | 27.871.590.182 | 1 | 16.225.563.644 | 1 | 11.646.026.538 | - |
| **TOTAL GASTOS OPERACION** | **1.960.681.638.946** | **93** | **2.301.394.094.073** | **81** | **(340.712.455.127)** | **(15)** |
| 58:59,OTROS GASTOS | 137.521.092.086 | 7 | 529.229.987.009 | 19 | (391.708.894.923) | (74) |
| **TOTAL GASTOS** | **2.098.202.731.032** | **100** | **2.830.624.081.082** | **100** | **(732.421.350.050)** | **(26)** |
| **EXCEDENTE (DEFICIT) OPER** | **159.001.879.376** | **6** | **68.632.652.047** | **2** | **90.369.227.329** | **132** |
| 62,COSTOS | 2.417.319.907 | 0 | 1.097.906.052 | **0** | **1.319.413.855** | **120** |
| **EXCEDENTE (DEFICIT) DEL E** | **655.958.120.420** | **24** | **852.452.396.215** | **23** | **(196.494.275.795)** | **(23)** |

*Fuente: Estados Financieros vigencia 2020-2019 - Departamento del Valle del Cauca*

**(cifras en millones)**

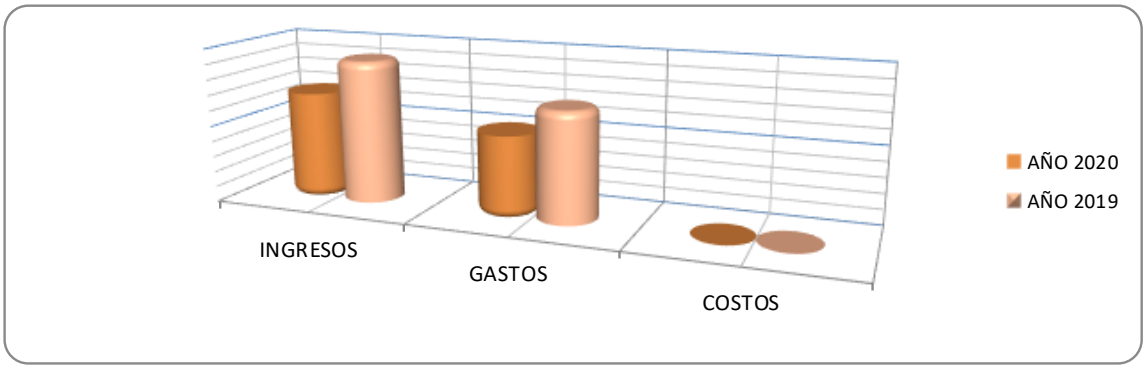


| CUENTA | CONCEPTO | AÑO 2020 | AÑO 2019 | VARIACION | %VARIACION |
|---|---|---|---|---|---|
| **4** | INGRESOS | 2.756.578.171.359 | 3.684.174.383.349 | (927.596.211.990) | (25) |
| **5** | GASTOS | 2.098.202.731.032 | 2.830.624.081.082 | (732.421.350.050) | (26) |
| **6** | COSTOS | 2.417.319.907 | 1.097.906.052 | 1.319.413.855 | 120 |
| **EXCEDENTE** | | **655.958.120.420** | **852.452.396.215** | (196.494.275.795) | (23) |

Fuente: Estados Financieros vigencia 2019-2018 - Departamento del Valle del Cauca

# ANEXO 4 PRESUPUESTO

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**
**SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS POR GRUPOS**
**VIGENCIA FISCAL 2020**

Cifras en $

| Detalle | Presupuesto Inicial | Presupuesto Definitivo | Recaudos | % Ejecutado |
|---|---|---|---|---|
| **********/TOTAL** | **1.964.305.931.699** | **2.681.962.385.309** | **2.793.628.201.253** | **104** |
| ********** **INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL** | **1.964.305.931.699** | **2.648.849.788.630** | **2.760.521.506.143** | **104** |
| ******** **INGRESOS CORRIENTES** | **1.852.969.056.413** | **2.025.649.224.815** | **2.138.967.377.608** | **106** |
| ******* **TRIBUTARIOS** | **896.496.232.017** | **850.022.392.673** | **893.845.225.238** | **105** |
| 1-113 CONTRIB SEGURIDAD | 8.978.992.296 | 9.436.966.411 | 14.440.005.910 | 153 |
| ***** IMPUESTOS | 656.979.402.100 | 612.059.503.459 | 656.747.621.801 | 107 |
| **** IMPUESTOS DIRECTOS | 143.575.793.000 | 143.575.793.000 | 170.354.770.859 | 119 |
| *** IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR | 143.575.793.000 | 143.575.793.000 | 170.354.770.859 | 119 |
| **** IMPUESTOS INDIRECTOS | 513.403.609.100 | 468.483.710.459 | 486.392.850.942 | 104 |
| 1-11121 IMP DE REGISTRO | 123.471.299.000 | 96.838.373.109 | 96.845.734.408 | 100 |
| 1-11122 SOBRETASA GASOLINA | 64.234.422.900 | 51.529.867.680 | 50.800.988.350 | 99 |
| 1-11126 IMP DEGUELLO GANADO | 3.803.935.800 | 3.803.935.800 | 3.647.724.000 | 96 |
| *** IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA | 184.282.308.092 | 162.359.326.610 | 156.082.933.183 | 96 |
| *** IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES | 23.910.151.143 | 23.910.151.143 | 29.416.309.569 | 123 |
| *** IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRI | 113.701.492.165 | 130.042.056.117 | 149.599.161.432 | 115 |
| ***** ESTAMPILLAS | 230.537.837.621 | 228.525.922.803 | 222.657.597.527 | 97 |
| 1-11201 PRODESARR-SANEAM | 26.692.075.385 | 26.692.075.385 | 25.825.850.265 | 97 |
| 1-11203 PRO-UNIVALLE | 88.942.759.000 | 88.942.759.000 | 84.151.933.402 | 95 |
| 1-11204 PRO-HOSPITALES | 53.498.843.000 | 53.498.843.000 | 50.721.193.415 | 95 |
| 1-11205 PRO-CULTURA | 12.127.452.743 | 12.127.452.743 | 12.657.036.318 | 104 |
| 1-11207 PRO-SALUD | 4.529.572.290 | 3.868.583.921 | 3.855.839.165 | 100 |
| 1-11208 PRO-SEGUR ALIMENT | 6.064.267.520 | 4.713.341.071 | 4.806.440.322 | 102 |
| 1-11209 ESTAMP PRODES UCE | 9.403.595.683 | 9.403.595.683 | 9.829.234.799 | 105 |
| 1-11210 ESTAMP ADULTO MAY | 8.833.772.000 | 8.833.772.000 | 10.185.363.121 | 115 |
| 1-11211 PRO-UNIPACIFICO O | 20.445.500.000 | 20.445.500.000 | 20.624.706.720 | 101 |
| ****** **NO TRIBUTARIOS** | **303.821.474.312** | **262.401.372.815** | **272.093.376.086** | **104** |
| ***** TASAS | 11.597.580.211 | 23.389.297.826 | 31.207.766.854 | 133 |
| ***** SANCIONES Y MULTAS | 37.976.957.130 | 16.815.876.120 | 11.455.630.488 | 68 |
| ***** PARTICIPACIONES | 249.343.670.159 | 191.803.744.240 | 195.007.950.811 | 102 |
| **** ALCOHOL | 323.998.000 | 323.998.000 | 342.321.167 | 106 |
| **** EN LICORES | 247.957.249.159 | 189.003.649.182 | 192.189.532.586 | 102 |
| **** IVA CEDIDO | 1.062.423.000 | 2.476.097.058 | 2.476.097.058 | 100 |
| ***** OTROS NO TRIBUTARIOS | 4.903.266.812 | 30.392.454.629 | 29.153.072.629 | 96 |
| ***** INTERESES | | | 5.268.955.304 | |
| ****** **TRANSFERENCIAS** | **652.651.350.084** | **913.225.459.327** | **973.028.776.284** | **107** |
| 1-132 CONT NAC SOBRE ACPM | 29.525.392.000 | 29.525.392.000 | 36.756.454.879 | 124 |
| 1-134 IMP VTA LOTERÍAS FORANEAS | 5.174.602.894 | 5.174.602.894 | 4.580.851.150 | 89 |
| 1-136 CUOTA DE FISCALIZACIÓN | 2.607.177.567 | 3.151.870.551 | 3.151.870.600 | 100 |
| ***** DEL GOBIERNO NACIONAL | | 21.474.131.008 | 2.596.989.217 | 12 |
| ***** OTRAS TRANSFERENCIAS | 5.095.130.430 | 7.263.783.199 | 5.648.358.080 | 78 |
| ***** SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 500.898.767.750 | 570.646.160.504 | 570.646.160.504 | 100 |
| **** SECTOR SALUD | 52.059.316.819 | 47.750.420.016 | 47.750.420.016 | 100 |
| **** SECTOR EDUCACION | 424.802.485.217 | 499.038.943.429 | 499.038.943.429 | 100 |
| **** PARTIC AGUA POTABLE Y SANEAMIE | 24.036.965.714 | 23.856.797.059 | 23.856.797.059 | 100 |
| ***** BENEFICENCIA DEL VALLE | 53.313.669.178 | 53.313.669.178 | 40.632.981.384 | 76 |
| 1-1332 Renta Lotería | 5.744.843.608 | 5.744.843.608 | 5.269.652.507 | 92 |
| 1-1333 IMP SOBRE PREM LO | 3.555.314.519 | 3.555.314.519 | 2.725.652.479 | 77 |
| 1-1334 PREMIOS NO RECLAM | 1.053.140.785 | 1.053.140.785 | 1.827.470.224 | 174 |
| 1-1335 RIFAS Y JUEG PROM | | | 258.311.137 | |
| **** DERECHOS DE EXPLTACION | 42.960.370.266 | 42.960.370.266 | 30.551.895.037 | 71 |
| ***** DEL GOBIERNO NACIONAL | 56.036.610.265 | 222.675.849.993 | 309.015.110.470 | 139 |
| **** DE LA ADMINISTRACCION CENTRAL | 56.036.610.265 | 222.675.849.993 | 309.015.110.470 | 139 |
| ******* **FONDOS ESPECIALES** | **12.756.435.827** | **12.756.435.827** | **3.000.000** | **0** |
| 1-31 COLEC AUTO VALLE | 120.640.000 | 120.640.000 | 3.000.000 | 2 |
| 1-33 FODEPVAC | 12.635.795.827 | 12.635.795.827 | | |
| ******* **RECURSOS DE CAPITAL** | **98.580.439.459** | **610.444.127.988** | **621.551.128.535** | **102** |
| ****** RECURSOS DEL BALANCE | 62.093.396.559 | 474.150.068.713 | 482.057.647.730 | 102 |
| ***** SUPERAVIT FISCAL | 62.093.396.559 | 474.150.068.713 | 482.057.647.730 | 102 |
| ****** RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 20.117.234.540 | 20.269.442.354 | 15.878.161.617 | 78 |
| ***** INTERESES | 20.098.605.440 | 20.250.813.254 | 15.850.900.264 | 78 |
| ***** DIVIDENDO Y PARTICIPACIONES | 18.629.100 | 18.629.100 | 27.261.353 | 146 |
| ****** EXCEDENTES FINANCIEROS | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.170.291.128 | 117 |
| ***** EXCEDENTES FINANCIEROS E.P | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.170.291.128 | 117 |
| ****** OTROS RECURSOS DE CAPITAL | 3.664.167.926 | 33.033.097.198 | 39.033.735.604 | 118 |
| ***** SEGUROS INDEMNIZACION | | | 164.583.169 | |
| ***** RECUPERACIONES | 4.012.000 | 4.012.000 | 59.525.111 | 1.484 |
| ***** OTR | 3.660.155.926 | 33.029.085.198 | 38.809.627.324 | 118 |
| ****** RECURSOS DE COFINANCIACION | | 9.531.647.811 | 44.357.240.410 | 465 |
| ***** GOBIERNO NACIONAL | | 9.531.647.811 | 44.357.240.410 | 465 |
| ****** DONACIONES | | | 330.406 | |
| ***** ORGANISMOS INTERNACIONALES | | | 330.406 | |
| ****** RECURSOS DEL CREDITO | 11.705.640.434 | 72.459.871.912 | 39.053.721.640 | 54 |
| ***** CREDITO INTERNO | 11.705.640.434 | 72.459.871.912 | 39.053.721.640 | 54 |
| ******** **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS** | | **33.112.596.679** | **33.106.695.110** | **100** |
| ******* RECURSOS FONDOS SGR | | 33.012.047.035 | 33.006.145.466 | 100 |
| 1-141201 FONDO DE COMPENSA | | 5.901.569 | | |
| 1-141202 FONDO DE DESARROL | | 32.060.694.647 | 32.060.694.647 | 100 |
| 1-141203 FONDO CIENCIA TEC | | 945.450.819 | 945.450.819 | 100 |
| ******* REGALIAS-FUNCIONAMIENTO SGR | | 100.549.644 | 100.549.644 | 100 |
| 1-14131 FORT OFIC PLANEAC | | 100.549.644 | 100.549.644 | 100 |

Fuente: Reporte generado por SGFT-SAP - Transacción Z056
Fecha de reporte: 22 de febrero de 2021 - Hora: 11:07 AM

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**
**SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS**
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS POR GRUPOS**
**VIGENCIA FISCAL 2020**

Cifras en $

| Detalle | Presupuesto Definitivo | Reservas de Apropiación | Cuentas por Pagar | Pagos Totales | Ejecución Total |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONTINGENCIA PARA ATENDER EMERGENCIA SAN** | **143.948.117.671** | **0** | **5.777.550.471** | **110.169.292.904** | **115.946.839.709** |
| INVERSIÓN GENERAL | 3.000.000.000 | 0 | 0 | 3.000.000.000 | 3.000.000.000 |
| INVERSIÓN SOCIAL | 140.948.117.671 | 0 | 5.777.550.471 | 107.169.292.904 | 112.946.839.709 |
| **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** | **529.231.161.034** | **18.103.890** | **21.835.388.021** | **385.630.074.706** | **407.483.566.501** |
| GASTOS DE PERSONAL | 120.469.903.238 | 0 | 3.242.922.088 | 108.071.461.751 | 111.314.383.834 |
| GASTOS GENERALES | 46.091.920.616 | 18.103.890 | 6.116.395.863 | 24.587.367.580 | 30.721.867.222 |
| TRANSFERENCIAS | 362.669.337.180 | 0 | 12.476.070.070 | 252.971.245.375 | 265.447.315.445 |
| **GASTOS DE INVERSION** | **1.788.394.842.193** | **13.322.782.513** | **90.559.234.090** | **1.516.461.563.401** | **1.620.343.580.089** |
| INVERSION GENERAL | 148.499.862.474 | 11.681.332.465 | 21.039.492.022 | 89.198.820.434 | 121.919.644.921 |
| INVERSION SOCIAL | 1.639.894.979.719 | 1.641.450.048 | 69.519.742.068 | 1.427.262.742.967 | 1.498.423.935.168 |
| **IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTU** | **115.052.409.980** | **0** | **15.264.095.143** | **32.125.180.894** | **47.389.276.037** |
| IMPLEMENTAR ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN | 115.052.409.980 | 0 | 15.264.095.143 | 32.125.180.894 | 47.389.276.037 |
| **INVERSIÓN PARTICIPATIVA** | **589.498.450** | **0** | **131.798.450** | **57.700.000** | **189.498.450** |
| INVERSIÓN PARTICIPATIVA | 589.498.450 | 0 | 131.798.450 | 57.700.000 | 189.498.450 |
| **INVERSION SISTEMA GENRAL DE REGALIAS** | **33.112.596.679** | **6.791.247.131** | **0** | **26.072.117.548** | **32.863.364.679** |
| FUNCIONAMIENTO SSF | 100.549.644 | 0 | 0 | 100.549.644 | 100.549.644 |
| GASTOS DE INVERSION SISTEMA GENERAL DE R | 33.012.047.035 | 6.791.247.131 | 0 | 25.971.567.904 | 32.762.815.035 |
| **SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA** | **22.539.135.278** | **0** | **0** | **18.861.339.351** | **18.861.339.351** |
| SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA | 22.539.135.278 | 0 | 0 | 18.861.339.351 | 18.861.339.351 |
| **VIGENCIAS FUTURAS** | **49.094.624.024** | **0** | **5.186.161.265** | **36.393.924.411** | **41.580.085.676** |
| VIGENCIA FUTURA INVERSION GENERAL | 24.583.978.205 | 0 | 4.919.208.488 | 12.979.602.263 | 17.898.810.751 |
| VIGENCIAS FUTURAS INVERSION SOCIAL | 24.510.645.819 | 0 | 266.952.777 | 23.414.322.148 | 23.681.274.925 |
| Total general | 2.681.962.385.309 | 20.132.133.534 | 138.754.227.440 | 2.125.771.193.215 | 2.284.657.550.492 |

**Fuente: Reporte generado por SGFT-SAP - Transacción Z080**
**Fecha de reporte: 23 de febrero de 2021 - Hora: 2:43 PM**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nota: Se realiza ajuste al peso | | | | | 3.697 |
| **Total** | **2.681.962.385.309** | **20.132.133.534** | **138.754.227.440** | **2.125.771.193.215** | **2.284.657.554.189** |

## ANEXO 05 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS | |
|---|---|
| **Subdirector:** | Andrés Felipe Ossa |
| **Sujeto de Control:** | Departamento del Valle del Cauca |
| **Fecha de Evaluación:** | 15/07/2021 |

**BENEFICIOS:**

**NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: AHORRO**
**ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:**
Plan de mejoramiento a la vigencia 2019. En la auditoria regular realizada por la contraloría departamental del valle. Hallazgo 30 debilidades en el seguimiento y controles del acuerdo de reestructuración de pasivos, generando incertidumbre sobre la veracidad de saldos de las acreencias.
Acreencias del acuerdo de restructuración de pasivos por concepto de cuotas partes pensionales del grupo dos los cuales no son objeto de pago y que estaban a favor de la fideprevisora

**MOMENTOS DEL BENEFICIO:**

| Antes | | Durante | | Después | x |
|---|---|---|---|---|---|

**MAGNITUD DEL CAMBIO:**

| Conceptos | Valor estimado | TOTAL |
|---|---|---|
| **Recuperaciones:** | | |
| | | |
| **Subtotal Recuperaciones (1)** | | **$** |
| **Ahorros:** Pasivos del acuerdo de reestructuración de pasivos. | | |
| | $19.819.514.007 | $19.819.514.007 |
| **Subtotal Ahorros (2)** | **$ 19.819.514.007** | **$19.819.514.007** |
| **Totales (1) + (2)** | **$ 19.819.514.007** | **$ 19.819.514.007** |

**ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)**

**SOPORTE(S)**

ACTA 003 DEL 7 DE CICIEMBRE DE 2020 del comité de sostenibilidad contable del departamento del valle del cauca Donde se reducen las acreencias y certificación de los valores depurados Plan de mejoramiento hallazgo 30 auditoria regular vigencia 2019

**OBSERVACIONES**

**RESPONSABLE**

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Carlos Arturo Garcia Trujillo |
| **Cargo** | Profesional especializado |
| **Fecha del reporte** | 15/ 07/2021 |

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS | |
|---|---|
| **Subdirector:** | Andrés Felipe Ossa |
| **Sujeto de Control:** | Departamento del Valle del Cauca |
| **Fecha de Evaluación:** | 15/07/2021 |

## BENEFICIOS:

**NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:**
**RECUPERACION**
**ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:**

Plan de mejoramiento a la vigencia 2019. En la auditoria regular realizada por la contraloría departamental del valle.

**MOMENTOS DEL BENEFICIO:**

| Antes | | Durante | | Después | x |
|---|---|---|---|---|---|

**MAGNITUD DEL CAMBIO:**

| Conceptos | Valor estimado | TOTAL |
|---|---|---|
| **Recuperaciones:** | | |
| Recuperación por concepto de incapacidades no cobradas en la vigencia 2019 | **$ 79.982.678** | **$ 79.982.678** |
| **Subtotal Recuperaciones (1)** | **$ 79.982.678** | **$ 79.982.678** |
| **Ahorros:** | | |
| | | |
| **Subtotal Ahorros (2)** | **$ 79.982.678** | **$ 79.982.678** |
| **Totales (1) + (2)** | **$ 79.982.678** | **$ 79.982.678** |

**ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)**

**SOPORTE(S)**

Informe de la administración con numero de incapacidad, días totales de la incapacidad y recursos cobrados y recuperados por parte de la administración, recursos pagados por las respectivas ARL y EPS según listado adjunto.

**OBSERVACIONES**

| **RESPONSABLE** | |
|---|---|
| **Nombre** | Carlos Arturo Garcia Trujillo |
| **Cargo** | Profesional especializado |
| **Fecha del reporte** | 15/ 07/2021 |

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS | |
|---|---|
| **Subdirector:** | Andrés Felipe Ossa |
| **Sujeto de Control:** | Departamento del Valle del Cauca |
| **Fecha de Evaluación:** | 15/07/2021 |

## BENEFICIOS:

**NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: Ahorro**
**ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:**
**Plan de mejoramiento a la vigencia 2019. En la auditoria regular realizada por la contraloría departamental del valle.**

**MOMENTOS DEL BENEFICIO:**

| Antes | | Durante | | Después | X |
|---|---|---|---|---|---|

**MAGNITUD DEL CAMBIO:**

| Conceptos | Valor estimado | TOTAL |
|---|---|---|
| **Recuperaciones:** | | |
| | | |
| **Subtotal Recuperaciones (1)** | | |
| **Ahorros:** | | |
| | | |
| **Subtotal Ahorros (2)** | $ 3.602.941.672. | $ 3.602.941.672. |
| **Totales (1) + (2)** | $ 3.602.941.672. | $ 3.602.941.672. |

**ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo)**

**SOPORTE(S)**

Correo electrónico donde se manifiesta “Con respecto al plan de mejoramiento relacionado en el hallazgo 29, le informo que la deuda de los fondos de pensiones y Colpensiones correspondientes al año 2019 estaba por valor de $6.594.629.174, con la depuración adelantada se logró un avance del 45.37% con un ahorro significativo de $3.602.941.672.2.

**OBSERVACIONES**

| RESPONSABLE | |
|---|---|
| **Nombre** | Carlos Arturo Garcia Trujillo |
| **Cargo** | Profesional especializado |
| **Fecha del reporte** | 15/ 07/2021 |

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS | |
|---|---|
| **Subdirector:** | Andrés Felipe Ossa |
| **Sujeto de Control:** | Departamento del Valle del Cauca |
| **Fecha de Evaluación:** | 15/07/2021 |

## BENEFICIOS:

**NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: Ahorro**
**ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:**

Plan de mejoramiento a la vigencia 2019. En la auditoria regular realizada por la contraloría departamental del valle. hallazgo 19 de la misma, informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular vigencia 2018, acciones de mejora informe 2017, informe vigencia 2017, informe de auditoría hallazgo administrativo 23.

**MOMENTOS DEL BENEFICIO:**

| Antes | x | Durante | | Después | |
|---|---|---|---|---|---|

**MAGNITUD DEL CAMBIO:**

| Conceptos | Valor estimado | TOTAL |
|---|---|---|
| **Recuperaciones:** | | |
| | | |
| **Subtotal Recuperaciones (1)** | **0** | **0** |
| **Ahorros:** | | |
| ***Conciliaciones bancarias y depuración de saldos*** | 288.900.709.434,46 | 288.900.709.434,46 |
| **Subtotal Ahorros (2)** | 288.900.709.434,46 | 288.900.709.434,46 |
| **Totales (1) + (2)** | | |

**ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo) Producto** de la conciliación bancaria, y depuración a los saldos en libros a 31 de diciembre de 2020, se han certificado y reconocido recursos para incorporación al presupuesto por valor de $288.900.709.434,46, lo que corresponde a una gestión efectiva en la conciliación bancaria, cierre, compensación de partidas y depuración contable permanente,

**SOPORTE(S)**

Certificaciones 0012 de febrero 9 del 2016,0052 mayo 20 de 2016,0087 de junio 7 de 2016.0156 de septiembre 26 de 2016,057 de marzo 10 de 2017,066 junio 2 de 2017,0056 de 26 de diciembre 2016, 0273 del 16 de diciembre de 2016,0274 del 22 de diciembre de 2016,026 de febrero 9 del 2017 ,0028 de marzo 23 de 2018,057 de mayo 25 de 2018,054 de abril 3 de 2018,058 de abril 17 de 2017.070 de mayo 9 de 2019,073 de septiembre 17 de 2019,060 del 14 de junio de 2017,certificación 061 de agosto 10 de 2017, 066 de abril 1 de 2019,059 de junio 8 de 2017,034 de febrero 16 de 2017,171 de noviembre 1 de 2017,055 de mayo 15 de 2018,056 de mayo 25 de 2018,370255 de septiembre 24 de 2018,59 de octubre 30 de 2018,62 de octubre 30 de 2018,64 de noviembre 15 de 2018,174 de octubre 10 de 2018,65 de noviembre 20 de 2018,065 de marzo 4 de 2019,067 de abril 1 de 2019,068 de abril 3 de 2019,071 de mayo 15 de 2019,074 de diciembre 2 de 2019,001 de enero 31 de 2020,057 de febrero 17 de 2020,059 de febrero 20 de 2020,060 de marzo 4 de 2020,061 de marzo 17 de 2020,063 de junio 26 de 2020,065 de agosto 28 de 2020,067 de septiembre 11 de 2020,068 de noviembre de 2020,063 de marzo 23 de 2021,064 de abril 12 de 2021,072 de junio 11 de 2021,073 de julio 16 de 2021,074 de agosto 5 de 2021,065 de abril 12 de 2021,066 de abril 12 de 2021,067 de abril 12 de 2021,068 de abril 12 de

| | |
|---|---|
| 2021,069 de abril 12 de 2021 070 de abril 12 de 2021,071 de abril 12 de 2021,062 de febrero 24 de 2021. | |
| **OBSERVACIONES** Las observaciones y hallazgos de auditoria durante las diferentes vigencias realizadas por la contraloría departamental del valle del cauca a permitido que el departamento del valle del cauca libere recursos que estaban en las cuentas del departamento al ser identificadas y conciliadas partidas que no se adeudaban de igual forma rendimientos financieros que generaron estos recursos en bancos sin utilizar. | |
| **RESPONSABLE** | |
| **Nombre** | Carlos Arturo Garcia Trujillo |
| **Cargo** | Profesional especializado |
| **Fecha del reporte** | 15/ 07/2021 |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | En la evaluación del cierre fiscal se evidenciaron recursos de destinaciones específicas sin ejecutar por $270.274.078.236, entre los que se encuentran $67.589.319-499 que corresponden a los ingresos por concepto de estampillas de las diferentes entidades como hospitales y universidades.<br><br>Educación - estampilla prounivalle $16.404.602.489<br>Salud – estampilla prohospitales $ 5.322.491.290<br><br>Al no realizar las respectivas transferencias al finalizar la vigencia, estos recursos están haciendo parte del superávit del Departamento, cuando en realidad son dineros de otras entidades. De acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del decreto 111 de 1996.<br><br>Lo anterior por deficiencias en los procedimientos y controles de los procesos involucrados y hace que las entidades que les corresponde, ocasionen déficits fiscales al cierre al de la vigencia por no contar con respaldo financiero sus obligaciones. | ***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.***<br><br>Consideró el Ente de Control que los recursos que el Departamento del Valle del Cauca, recaudó por concepto de estampillas "*en realidad son dineros de otras entidades*" y resalta como fundamento normativo el artículo 18 del Decreto 111 de 1996; entonces, al no trasladarse estos recursos genera para el Departamento un superávit, mientras que a las entidades beneficiarias le ocasiona un déficit al cierre de la vigencia.<br><br>Discurre esta Dirección Administrativa la necesidad de precisar algunos criterios que son útiles para el análisis integral de la observación, a saber:<br><br>● Las estampillas han sido definidas por la jurisprudencia del Consejo de Estado[1] como tributos dentro de la especie de "tasas parafiscales", en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado. La "tasa" si bien puede corresponder a la prestación directa de un servicio público, del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, caso en el cual se definen como tasas administrativas, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, el deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social, caso en el cual se definen como tasas parafiscales que son las percibidas en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por la prestación de un servicio propiamente dicho, sino por contener un carácter social (Sentencia C-768 de 2010).<br><br>Quiere decir esto, que las estampillas por naturaleza normativa imbrica una destinación a un sector determinado que en virtud del beneficio social que hcomporta, grava a título de tributo los hechos generadores que la norma definió y por tanto, no representa un mero ejercicio recaudador sino que su desarrollo requiere del ejercicio impositivo por parte del Ente Territorial, incluyendo aquella porción de recaudo que por imperio de la Ley se debe destinar al fondo de pensiones del respectivo ente (Ley 863 de 2003).<br><br>Por tanto, los valores recaudados por concepto de estampillas *per se* no son recursos de terceros, sino que obedecen a una destinación específica y en una | Analizada la respuesta realizada por el ente territorial, se precisa que las cifras registradas como superávit en la fuente "Otras destinaciones específicas" fue el resultado de restar al saldo de tesorería, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales. Según procedimiento estos recursos no alcanzaron a tener afectación presupuestal total por ser ingresos de los últimos días del mes de diciembre, por ende, se ejecutan en la siguiente vigencia. De acuerdo a las circunstancias expuestas, se retira del informe final la observación | X | | | | | | **RETIRADO** |

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia del 5 de octubre de 2006. Expediente 14527

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | determinada porción.<br><br>● El artículo 18 del Decreto 111 de 1996 se refiere al principio de especialización presupuestal, el cual doctrinalmente se define como la congruencia entre la naturaleza del gasto y el destino u objeto al cual se dirige, es decir, la concordancia entre el gasto y su finalidad.<br><br>Para el caso particular, el Departamento del Valle del Cauca atiende estrictamente la norma reguladora en materia impositiva de estampillas, pues el destino dado a los recursos obtenidos por dicho concepto es rigurosamente ajustado a las autorizaciones de gasto con destino a las entidades encargadas de administrar y aprovechar estos recursos.<br><br>A partir de las claridades realizadas, es necesario evaluar las razones generadoras de los recaudos por concepto de las estampillas citadas que no alcanzaron a trasladarse a las entidades beneficiarias respectivas, así:<br><br>**Estampilla Pro-Universidad del Valle**<br><br>*Tabla No. 1 Ejecución de estampilla Pro Univalle - vigencia 2020*<br><br>**Entidades Beneficiarias** / **Ingresos** / **Ejecutado - Gastos** / **R. Balance**<br>Universidad del Valle / 75.712.874.149 / 74.260.734.834 / 1452.139.315<br>Universidad Nacional / 4.206.270.786 / 4.125.596.380 / 80.674.406<br>Biblioteca / 3.365.016.629 / 3.159.886.477 / 205.130.152<br>**Total** / **83.284.161.564** / **81.546.217.691** / **1.737.943.873**<br><br>*Fuente: Reporte SGFT-SAP – Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas. Cifras en pesos.*<br><br>Según el análisis realizado por el Ente de Control, las diferencias obtenidas las obtuvo entre la relación del ingreso efectivo y los pagos realizados, pero no tuvo en cuenta que se constituyeron cuentas por pagar a favor de la entidad que por razones atribuibles a los tramites procedimentales no se alcanzó a materializar la transferencia, sin embargo, se verificó la existencia de recursos en el tesoro que asegura dicho traslado.<br><br>Aquí es pertinente expresar que el procedimiento para el trámite de la transferencia de recursos tal como se encuentra estandarizado y aprobado por el modelo integrado de planeación y gestión; da cuenta que es la dependencia responsable de la gestión de la afectación presupuestal la encargada de adelantar los trámites necesarios para materializar el respectivo giro; sin embargo, el registro presupuestal es el que en definitiva genera el compromiso.<br><br>Es importante recordar que solo lo no comprometido es lo que técnicamente se considera recurso del balance, dado que lo no pagado pero afectado presupuestalmente corresponde a una cuenta por pagar como en efecto se constituyó y se evidenció la existencia de los recursos en el estado del tesoro.<br><br>Así las cosas, los valores que corresponden a lo considerado como “recursos de otras entidades” que no alcanzó a surtir el trámite de afectación presupuestal solo correspondió a una pequeña porción (2,1%), la cual encuentra sustento en que el ingreso definitivo del último mes del año solo se conoció al final del período, cuando por razones de procedimiento, cronograma de trabajo, cierre fiscal del Departamento y | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | cierre de año de las entidades financieras, no alcanzó la afectación presupuestal total.<br><br>Finalmente, los valores que se constituyen como recurso del balance para cada entidad, son girados en los primeros meses de la siguiente vigencia y dada su cuantía, no configura la significancia financiera que genere riesgo de déficit a las entidades beneficiarias.<br><br>**Estampilla Pro-Hospitales Universitarios**<br><br>*Tabla No. 2 Ejecución de estampilla Pro Hospitales Universitarios - vigencia 2020*<br><br>Entidades Beneficiarias \| Ingresos \| Ejecutado - Gastos \| R. Balance<br>Hospitales Universitarios \| 50.707.934.574 \| 49.445.272.893 \| 1.262.661.681<br>**Total \| 50.707.934.574 \| 49.445.272.893 \| 1.262.661.671**<br><br>*Fuente: Reporte SGFT-SAP – Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas. Cifras en pesos.*<br><br>Al igual que el análisis de la estampilla Pro Universidad del Valle, el ejercicio de auditoría se realizó a partir de los pagos efectivos y no de los compromisos realizados, y para este caso, también se constituyeron cuentas por pagar con su respectivo respaldo en tesorería y por tanto no deben considerarse recursos del balance. El porcentaje que no alcanzó a surtir la afectación presupuestal por parte de la dependencia responsable de la ordenación del gasto solo fue del orden del 2,5%, ocasionado por idénticas razones a las anteriores expresadas y por la suma definida tampoco es generadora de déficits a los hospitales universitarios.<br><br>Por todo lo anterior, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, estima que no es dable considerar como una falta administrativa la presencia de recursos del balance de las estampillas Pro Universidad del Valle y Pro Hospitales como resultado de un ejercicio fiscal y más cuando las cuantías no son significativamente representativas y por tal motivo, solicita se acepten los argumentos expresados en la presente contradicción y se baje esta observación del informe preliminar. | | | | | | | |
| 2 | En la ejecución de ingresos se registraron recaudos en papeles y otros (sin situación de fondos) por $307.635.498.127 y la de gastos muestra ejecución por $265.548.727.141, presentándose un desequilibrio entre lo recibido y ejecutado de $42.086.770.986 por el referido concepto. De acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del decreto 111 de 1996.<br><br>*"El año fiscal comienza el 1. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"* .<br><br>Lo anterior se origina por deficiencia en los procedimientos y controles de las áreas involucradas, lo cual hace que el resultado fiscal | ***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.***<br><br>Consideró el Ente de Control que la diferencia presentada entre los ingresos y gastos de las fuentes sin situación de efectivo, generó un desequilibrio que se interpretó como un resultado fiscal incierto y que tal hecho vulneró el principio de la anualidad presupuestal.<br><br>Al respecto de la observación, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, disiente de la interpretación financiera del equipo auditor, dado que persisten supuestos fácticos que no fueron evaluados, luego su presencia como factores circunstanciales lo ubican en el plano de las posibilidades y en tal virtud, no se configura falta alguna, si los hechos se soportan en eventos financieros normales.<br><br>Debe expresarse inicialmente, y tal como se argumentó en la observación anterior, que la ejecución presupuestal de gastos para las fuentes de financiación sin flujo de efectivo, debe considerarse desde la visión del registro del compromiso y no de los pagos, porque como ya se indicó la presencia de las cuentas por pagar o de las reservas presupuestales no son componentes de los recursos del balance. Al revisar la información presupuestal se tiene que los ingresos recaudados sin situación de fondos fueron del orden de $307.635.498.127 tal como se determinó en el informe, | Analizada la respuesta realizada por el sujeto de control a esta observación, es preciso señalar que, para obtener la cifra correspondiente al resultado fiscal, **SÍ** se tuvieron en cuentas las reservas presupuestales correspondiente a regalías, por tal situación la observación se realizó haciendo énfasis al resultado fiscal.<br><br>Los argumentos expuestos dan claridad a la observación y difieren a los inicialmente respondidos en el proceso auditor.<br><br>La entidad garantiza que la legalización de las diferencias que surgieron al cierre de la vigencia, se incorporará y ejecutaran en la siguiente vigencia, en el sector que corresponde, por consiguiente, se retira del informe final esta observación | **X** | | | | | | **RETIRADO** |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | presente incertidumbre respecto al total de los ingresos comparados con los gastos. | mientras que la ejecución de gastos fue de $272.339.974.272, no el valor registrado por el Ente de Control, ya que no consideró las reservas presupuestales constituidas por valor de $6.791.247.131, correspondiente al Fondo 1-2057.<br><br>Para tener una ilustración completa de lo expresado hasta aquí, se adjunta la ejecución de ingresos y gastos de los fondos sin flujo de efectivo, así: | | | | | | | | |

| Fuentes | Recaudos | Total Ejecutado | Diferencias |
|---|---|---|---|
| ** 1-1024 RENTAS CEDIDAS SSF | 101271461125 | 100.381822.109 | 889.639.016 |
| ** 1-1031 REC FONPET SSF | 25.447.451414 | 25.447.451414 | 0 |
| ** 1-1040 FDO SEG. Y CONVIVEN | 913.664.012 | 790.366.359 | 123.297.653 |
| ** 1-2002 S.G.P EDUCACION-SSF | 69.060.684.739 | 59.075.357.238 | 9.985.327.501 |
| ** 1-2044 SGP AGUA POTABLE SSF | 25.456.652.557 | 25.409.401894 | 47.250.663 |
| ** 1-2057 SGR-SSF-FOND DESA RE | 32.060.694.647 | 31811462.647 | 249.232.000 |
| ** 1-2058 SGR-SSF-FOND CIEN TE | 945.450.819 | 945.450.819 | 0 |
| ** 1-2064 COLJUEGOS S.S.F. | 3.224.791559 | 2.894.204.534 | 330.587.025 |
| ** 1-2069 SGR-SSF-FUNCIONAMIENTO | 100.549.644 | 100.549.644 | 0 |
| ** 1-2073 FONDO INV COLECT SSF | 1.772.500.000 | 1.772.500.000 | 0 |
| ** 1-2076 IVA CEDIDO 5%S.S.F. | 1300.249.018 | 1300.249.018 | 0 |
| ** 2-1009 PATRIMONIO AUTON FODEVAC-SSF | 27.424.342.397 | 10.669.148.409 | 16.755.193.988 |

*Fuente: Reporte SGFT-SAP – Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas. Cifras en pesos.*

Puede apreciarse claramente que siete fuentes SSF[2] no presentan diferencias entre ingresos y gastos, sin embargo, ocho fuentes si tienen la condición identificada, lo que no necesariamente se traducen en desequilibrio financiero, sino en legalizaciones pendientes, que encuentran cimiento en particulares situaciones.

En el desarrollo normal del sistema presupuestal, pueden presentarse contextos particulares, que en estricto cumplimiento normativo y/o procedimental, afectan las dinámicas normales reglamentarias, convirtiendo algunos hechos en excepcionales, que, por tal no vulneran la Ley.

El fondo 1-2057 referido anteriormente por no haberse considerado la reserva presupuestal en el análisis primario; corresponde a los recursos del fondo de desarrollo regional del Sistema General de Regalías - SGR. Es menester, recordar que el SGR en su estructura de actuación dada la génesis de los recursos, se ejecuta en bienios y, por tanto, su cumplimiento supera el límite de la anualidad, sin que ello se considere un quebrantamiento normativo, porque proviene de la Ley misma. Así pues, que para el caso de las fuentes SSF que sean de origen de Regalías no deberá interpretarse como resultados desequilibrados, ni su presencia constituye grado de

[2] Fuentes SSF: Fuentes de Financiación Sin Situación de Fondos (sin flujo de efectivo)

| ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Vigencia: 2020 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **OBSERVACIONES** | **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** | **CONCLUSIÓN AUDITORÍA** | **A** | **S** | **D** | **P** | **F** | **BC** | **$Daño Patrimonial** |
| | | incertidumbre, pues se encuentra dentro de los límites temporales de ejecución.<br><br>Ahora bien, no todos los fondos vistos corresponden al SGR, por lo que es útil analizar de manera singular las diferentes situaciones que pudieron presentarse.<br><br>En el caso de las fuentes del Sistema General de Participaciones – SGP, para el sector salud, la normativa vigente definió la administración de los recursos del sistema de seguridad social en salud a través de la ADRES. Pues bien, esta entidad dentro de su normal ejercicio de gerenciar los recursos del sistema, genera rendimientos financieros, los cuales hacen parte del sector, pero solo se liquidan al final del período fiscal, generando así un mayor recaudo, que, si bien en la siguiente vigencia deberá incorporarse para atender los gastos de salud que la norma defina, en el ejercicio corriente presentará inexorablemente diferencias. Este hecho, del cual el Departamento del Valle del Cauca, solo puede registrar lo certificado ya que se trata de recursos en papeles, se presenta como factor exógeno al control inmediato de los mencionados ingresos, toda vez, que la participación del Ente Territorial en estos casos, consiste en la legalización de lo confirmado.<br><br>Los argumentos antes expresados, también se aplican para las fuentes del SGP de educación, agua potable y saneamiento básico; cada una con características específicas, que generan que este tipo de fuentes de financiación registren mayores recaudos sin que ello implique ausencia de control en las legalizaciones por parte de las dependencias responsables de la ordenación del gasto, sino, que dada la ritualidad procedimental y la realidad financiera específica, este tipo de situaciones se continuarán presentando, de tal suerte que la característica de estos fondos será la aquí evidenciada, sin perjuicio, de presentarse en períodos determinados iguales cifras de registro en ingresos y gastos.<br><br>Para esta Dirección Administrativa, la situación vista por el Ente de Control, no constituye falta alguna, pues se trata de escenarios que se presentan en las dinámicas de las finanzas públicas y no precisamente por aspectos atribuibles a la Administración Departamental como se ha podido demostrar. La norma tipificada como objeto de afectación (principio de anualidad), claramente tiene excepciones y son las que se han materializado con los recursos de regalías y en tratándose de las demás fuentes, su destinación específica, garantiza que la legalización de las diferencias presentadas en la vigencia que se cerró, serán incorporadas y ejecutadas en la siguiente, en el sector competente, precisamente por su orientación exclusiva.<br><br>Por todo lo anterior, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, solicita se acepten los argumentos expresados en la presente contradicción y solicita de manera respetuosa se baje esta observación del informe preliminar. | | | | | | | | |
| 3 | **En la revisión de la ejecución al presupuesto de la vigencia 2020, se evidenció que el Departamento del Valle del Cauca, constituyó 70 reservas presupuestales por un monto de $13.340.886.403, con carácter de excepcionales, de éstas, 33 fueron contratos firmados entre noviembre y diciembre por un monto de $4.636.041.075.Se tomó como muestra 33 reservas a las cuales se le revisaron los respectivos soportes (contratos), los cuales no tienen el componente de excepcionalidad.** | [illegible]<br><br>En proceso de contabilización y facturación de pago: | ***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA.***<br><br>**CONTRATO 1.140-10-59-9-0219**<br><br>Los argumentos expuestos por el ente territorial respecto a este contrato, no amerita excluir del hallazgo esta reserva por cuanto durante todo el 2020, estaba marcada por la pandemia del covid 19 y se tenía conocimiento de las restricciones en todo el | **X** | | **X** | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |

| N° | DEPENDENCIA | RPC | VALOR (M) | Contratos de noviembre y diciembre 2020 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS | 4500033575 | 117.000.000 | inexistente |
| 2 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS | 4500033642 | 150.000.000 | inexistente |
| 3 | SECRETARIA DE COMUNIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033600 | 150.000.000 | inexistente |
| 4 | SECRETARIA DE COMUNIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033646 | 13.000.000 | inexistente |
| 5 | SECRETARIA DE COMUNIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033647 | 13.130.000 | inexistente |
| 6 | SECRETARIA DE COMUNIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033715 | 11.706.730 | inexistente |
| 7 | SECRETARIA DE COMUNIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033750 | 450.117.000 | inexistente |
| 8 | SECRETARIA DE COMUNIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033684 | 140.231.169 | inexistente |
| 9 | SECRETARIA DE COMUNIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033685 | 140.231.169 | inexistente |
| 10 | SECRETARIA DE COMUNIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA | 4500033779 | 164.641.169 | inexistente |
| 11 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033642 | 119.223.750 | inexistente |
| 12 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033643 | 264.748.893 | inexistente |
| 13 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033650 | 1.050.000.000 | inexistente |
| 14 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033625 | 157.071.063 | inexistente |
| 15 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033626 | 45.872.737 | inexistente |
| 16 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033627 | 21.636.146 | inexistente |
| 17 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033628 | 18.276.496 | inexistente |
| 18 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033629 | 18.276.496 | inexistente |
| 19 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033677 | 21.636.146 | inexistente |
| 20 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033629 | 18.276.496 | inexistente |
| 21 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033630 | 18.276.496 | inexistente |
| 22 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033631 | 18.276.496 | inexistente |
| 23 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033632 | 18.276.496 | inexistente |
| 24 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033633 | 18.276.496 | inexistente |
| 25 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033634 | 18.276.496 | inexistente |
| 26 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033635 | 18.276.496 | inexistente |
| 27 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033825 | 211.178 | inexistente |
| 28 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033822 | 3.743.610 | inexistente |
| 29 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033826 | 61.000.000 | inexistente |
| 30 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033827 | 52.720.000 | inexistente |
| 31 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN | 4500033828 | 18.276.496 | inexistente |
| 32 | SECRETARIA DE SALUD, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL | 4500033800 | 24.240.000 | inexistente |
| 33 | SECRETARIA DE SALUD, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL | 4500033877 | 270.000.001 | inexistente |

**Lo antes señalado contraviene presuntamente lo dispuesto en el Artículo 74 de la ordenanza 408 de enero 5 de 2016.**

**Las reservas presupuestales afectan la oportunidad de la inversión, situación que se da por falta de seguimiento y control en los diferentes procesos que intervienen en la conformación de las mismas.**

**Con la actuación anterior, se incurre en una presunta falta disciplinaria tal como lo señalan los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002**

| ITEM | FOLIO DE MATRICULA | PREDIAL | PROPIETARIO | VALOR DE LA COMPRA | RPC | FUENTE | VALOR DE LA RESERVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 378-148959 | 76130000100000000503700000000 | MARIA AMU SIERRA | $ 191.980.000 | 4500033838 | 1-300 | $ 18.276.496 |
| | | | LEONCIO AMU SIERRA | | 4500033826 | | $ 19.620.356 |
| | | | LEOBARDO AMU SIERRA | | 4500033827 | | $ 21.636.146 |
| | | | EDINSON AMU SIERRA | | 4500033828 | | $ 18.276.496 |
| | | | JAVIER AMU SIERRA | | 4500033829 | | $ 18.276.496 |
| | | | RUBEN AMU SIERRA | | 4500033830 | | $ 18.276.496 |
| | | | HORACIO AMU SIERRA | | 4500033832 | | $ 18.276.496 |
| | | | GLORIA AMU SIERRA | | 4500033833 | | $ 18.276.496 |
| | | | JESUS AMU SIERRA | | 4500033834 | | $ 18.276.496 |
| | | | ALBERTO AMU SIERRA | | 4500033835 | | $ 18.276.496 |
| | | | TERPRECAST MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE- ESP | | 4500033825 | | $ 211.178 |
| | | | MUNICIPIO DE CANDELARIA, 1.95% | | 4500033822 | | $ 3.743.610 |

*Finalización de etapa de escrituración para posterior proceso de pago*

| ITEM | FOLIO DE MATRICULA | PREDIAL | PROPIETARIO | VALOR DE LA COMPRA | RPC | FUENTE | VALOR DE LA RESERVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 378-230195 | 76130000100000000508020000000 | AREAS CONDOMINIO LA HUBIA Nu 2 | $ 1.470.030.000 | 4500033504 | 1-3000 | $ 147.011.005 |
| 2 | 378-14114 | 76130000100000000402640000000 | CAFE AGUILA ROJA & CIA | $ 454.600.000 | 4500033506 | 1-300 | $ 45.473.137 |
| 3 | 378-39847 | 76130000100000000403930000000 | CAFE AGUILA ROJA & CIA | $ 83.280.000 | 4500033508 | 1-300 | $ 8.333.175 |

Con el fin de atender esta observación la **Subsecretaria de Infraestructura de Transporte** de la Secretaria de Infraestructura, **certifica** que:

*"(…) Con relación a la reserva excepcional relacionada con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.31.02-59.2-0191 y al RPC 4500033642, se manifiesta que: La excepcionalidad se concluye cuando se está informando y constatando que el comportamiento del clima en lo referente a la época invernal, ha sobrepasado en tiempo y cantidad la lluviosidad, en relación con los pronósticos previsibles informados por las entidades oficiales competentes como lo es el IDEAM, entre otras (…)".*
*"(…) Con relación a la reserva excepcional relacionada con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.31.02-59.2-0192 y al RPC 4500033646, se manifiesta que: La excepcionalidad se puede concluir y constatar con factores de comportamiento social atípicos y de imposible previsión. Los actores subversivos amenazan y obligan a no avanzar en las obras respectivas so pena de atentar contra la integridad de las personas y familias de los resguardos (…)".*
*"(…) Con relación a la reserva excepcional relacionada con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.310.02.59.8-0185 y al RPC 4500033684, se manifiesta que: la excepcionalidad esta fundamentalmente identificada, cuando por las limitaciones de movilidad y restricciones de trabajo evitando aglomeraciones no permitieron el rendimiento y cumplimiento del cronograma de obra establecido y sumado a esto la época inverna atípica, agravó los rendimientos de obra tal como se describe en la justificación de la solicitud de Traslado de recursos. (…)"*

*Por lo anterior dado que las reservas presupuestales se constituyeron a más tardar el* territorio." Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020."

***RESPUESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.***

Se analiza el sustento a esta reserva excepcional y se concluye que los argumentos expuestos no ameritan para desvirtuar la connotación de la observación así:

Las reservas presupuéstales se constituyen al finalizar la vigencia fiscal y no es cierto que haya plazo hasta el 20 de enero (artículo 74 de la ordenanza 408 de 2016).

En gran parte de la geografía del Valle del Cauca, hacen presencia grupos al margen de la ley, de acuerdo a lo indicado por el Departamento del Valle, sin embargo, de la revisión de los soportes que sustentan el derecho de contradicción, no se logró evidencia los oficios a que hacen alusión y que se relaciona con amenazas de las fuerzas al margen de la Ley, el cual impactó en la contratación, de ese modo, no se logra desvirtuar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

***DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.***

Del análisis de los argumentos que sustentan la contradicción, se evidencia que la entidad no aportó la documentación que muestre los motivos por los cuales ocurrió la suspensión del proceso de migración a la nube de la plataforma del Sistema de Gestión Financiero Territorial (SGFT - Sistema SAP), por parte de la secretaria de las TIC hasta el mes de febrero de 2021, así como la circular informativa No. 557570 del 23 de diciembre de 2020, por lo que no se logra vislumbrar si dicha suspensión generó o no retrasos.

De ese modo es de concluir que la

| ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Vigencia: 2020 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **OBSERVACIONES** | **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** | **CONCLUSIÓN AUDITORÍA** | **A** | **S** | **D** | **P** | **F** | **BC** | **$Daño Patrimonial** |
| | | *20 de enero del 2021 en cumplimiento de los términos indicados por el Decreto 1068 de 2015 del sector hacienda y crédito público, en concordancia a la Ordenanza Departamental 408 del 05 de enero 2016, en obediencia a los criterios técnicos y jurídicos para constituir reservas presupuestales por la ocurrencia de eventos imprevisibles o excepcionales que impiden la ejecución de los compromisos, sin la vulneración del principio de planeación. Por lo cual solicitamos se desvirtué la incidencia disciplinaria.*<br><br>***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.***<br><br>Frente a esta observación se informa que la reserva presupuestal constituida por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 1.120.01-59.2-0260 del 24 de noviembre de 2020; Otro Si No. 1.120.01-59.2-0260-1 del 28 de diciembre de 2020, suscrito con la Imprenta Departamental Soluciones Integrales y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - IMPRETIC'S E.I.C.E, obedeció en primer lugar, a la suspensión del proceso de migración a la nube de la plataforma del Sistema de Gestión Financiero Territorial (SGFT - Sistema SAP), por parte de la Secretaria de las TIC hasta el mes de febrero de 2021, tal como fue comunicado a través de la circular informativa No. 557570 del 23 de diciembre de 2020, la cual se anexa; dicha suspensión generó retrasos toda vez que el plan de trabajo establecido para la ejecución del contrato contempla el desarrollo de actividades en jornadas de trabajo 7 x 24, especialmente para las actividades relacionadas con las actualizaciones del sistema que buscan optimizar el proceso de control, seguimiento y ejecución financiera y física de los proyectos de inversión pública del Departamento.<br><br>Adicionalmente, la ampliación del término para la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) para el año 2022, conforme consta en la resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2323 de 2020, lo que genera que las entidades aplacen la implementación del CCPET y la vigencia 2021 sea un periodo de transición y no de ejecución, lo que conlleva a postergar la fase de análisis y el diseño de los cambios que se deben realizar en el sistema, dado que la homologación del catálogo presupuestal que hace parte de proceso de implementación del CCPET, es un insumo para el desarrollo de esta fase del plan de trabajo.<br><br>Dicha justificación obedece a hechos excepcionales y se encuentran incluidos en el acta de constitución de la reserva presupuestal en mención, lo que sustenta de manera clara, esta observación y por ello se solicita respetuosamente al ente auditor sea desestimada. | observación Nro. 3 se mantiene en el mismo sentido en que fue formulada. | | | | | | | |
| 4 | **El Departamento del Valle del Cauca, en la vigencia 2020 de los 48 proyectos revisados según la muestra ejecutó recursos que no estaban planeados en La Metodología General Ajustada (MGA) de estos proyectos, por valor** | ***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.***<br><br>Teniendo en cuenta el documento del Departamento Nacional de Planeación "PREGUNTAS FRECUENTES MGA – SUIFP, en el marco de la implementación de la Resolución 4788 de 2016"[3] se hacen las siguientes aclaraciones: | La resolución 4788 del 20 de diciembre de 2016" por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de inversión publica de las entidades territoriales" en su | **X** | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **de $185.768.818, que resulta de ($ 299.980.045.472 - $ 114.211.375.654).**<br>**Recursos que fueron ejecutados en el presupuesto sin modificación al proyecto como se muestra en la siguiente Tabla.**<br><br>La entidad tenía el deber en el momento de ejecutar los recursos actualizar la ficha MGA en la vigencia que es el instrumento de planeación y que fuera coherente con la ejecución de los mismos. Esta situación se presenta por falta de control entre los instrumentos de planeación ficha MGA y presupuesto, lo cual genera incumplimiento de las metas y los programa en el plan de desarrollo | ***¿Cómo se pueden realizar ajustes a los proyectos ya transferidos al SUIFP?***<br>*Si el proyecto se encuentra cursando el flujo de viabilidad se puede devolver en cualquiera de los estados a la MGA, para realizar los ajustes requeridos, mediante la opción "Solicitar Información MGA". Si por el contrario el proyecto ya está en estado "Registrado actualizado", es decir, ya se encuentra viabilizado, se deben realizar dichos ajustes en el SUIFP, tal como se indica en el "Manual de usuario para el Banco Único"*<br><br>***¿Las modificaciones que se realizan en SUIFP a un proyecto se reflejan en la MGA?***<br>*No, las modificaciones realizadas a los proyectos en el SUIFP no se ven reflejadas en la*<br>*MGA, la información de la MGA se conserva como línea base del proyecto.*<br><br>Conforme al Manual funcional para el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), el SUIFP es un sistema de información que integra los procesos asociados a cada una de las fases del ciclo de la inversión pública, acompañando los proyectos de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos, articulándolos con los programas de gobierno y las políticas públicas.<br><br>El flujo establecido para viabilizar un proyecto se divide en tres partes, que a su vez pueden tener varios procesos:<br><br>1. Formulación y Estructuración Del Proyecto: En esta etapa el usuario diseña y estructura un proyecto teniendo en cuenta los requisitos y lineamientos específicos de cada sector, asÍ como los lineamientos metodológicos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se pueden encontrar en la "Guía de Apoyo para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública".<br>2. Ingreso de la información en la MGA WEB: Una vez el proyecto ha sido formulado y estructurado en su totalidad, el usuario debe dirigirse a la MGA WEB. Aplicación que sigue un orden lógico para el registro de la información del proyecto de inversión y se basa en la Metodología de Marco Lógico y en la Estructura de Cadena de Valor. La MGA es de obligatorio uso para la presentación de proyectos de inversión pública, cuya adopción está estipulada en las resoluciones 0252 de 2012 y 1450 de 2013.<br>3. Gestión a través del SUIFP: Una vez transferidos al SUIFP el sistema recibe los proyectos de inversión pública, les asigna un código y permite gestionar los flujos del proceso para la viabilización, la realización de trámites durante la ejecución y el reporte del seguimiento. Una vez el proyecto se encuentra en el SUIFP entra al proceso de viabilidad, en el cual permite que sea devuelto tantas veces como sea necesario a la MGA para modificaciones y completar información, antes del estado registrado actualizado que es el estado de un proyecto viable.<br>4. Los proyectos con fuentes de financiación territorial, que ya fueron viabilizados y se encuentran en estado "Registrado - Actualizado" en el banco de proyectos podrán ser ajustados creando una solicitud en el mismo banco la cual puede ser con trámite o sin trámite presupuestal. La primera "Solicitud sin trámite" se usa para realizar ajustes a la información del proyecto siempre y cuando esta NO implique cambios en los valores aprobados en la asignación de recursos y | artículo único reza "disponer el sistema unificado de inversiones y finanzas públicas (SUIFP) como herramienta para el registro de la información de inversión publica de las entidades territoriales.<br><br>El SUIFP NO remplazara las herramientas tecnológicas que soportan los bancos de proyectos de las entidades territoriales<br><br>En este orden de ideas le corresponde a la entidad presentar los proyectos actualizados o las fichas comparativas con los nuevos recursos y a que actividades pertenecen estos recursos.<br>la secretaria de infraestructura en sus descargos manifiesta" *de igual manera se debe aclarar que las fichas MGA no se actualizan al realizar los ajustes de los proyectos, toda vez que un proyecto nuevo, una vez formulado, transferido, verificado y viabilizado a la plataforma SUIFP bien sea territorio para el caso de proyectos de recursos propios o SUIFP SGR para el caso de proyectos con recursos del Sistema General de Regalías, su MGA queda bloqueada para edición, y los ajustes posteriores a su formulación, se realizan en la Plataforma SUIFP, donde ya no se obtiene una MGA actualizada sino una FICHA COMPARATIVA. Procedimiento que esta estandarizado por el Departamento Nacional de Planeación DNP."*<br>Lo anterior se acepta, pero en ningún momento la entidad presento la ficha comparativa procedimiento estandarizado como ustedes lo manifiestan, en la etapa de ejecución ni mucho menos es este derecho a la defenza.<br>De otra parte, la secretaria de infraestructura manifiesta" *Se anexan Documentos de radicación de ajustes ante el Banco de programas y Proyectos del Departamento de los proyectos de la vigencia 2020 con PI: PI17100408, PI17100407, PI17100997, PI17100595 y PI17101111".*<br>Documentos estos que eran importantes para determinar los ajustes pero No fueron aportados en la respuesta como se indica en el oficio de contradicción.<br><br>Por lo anterior no se acepta la respuesta de la entidad y la observación queda en firme. | | | | | | | |

| No. | Codigo del proyecto | Valor a ejecutar año 2020 | Presupuesto definitivo del proyecto vigencia 2020 | Presupuesto ejecutado en proyecto 2020 |
|---|---|---|---|---|
| 4 | P0240065 | 1.700.000.000 | 1.600.000.000 | 1.700.700.000 |
| 5 | P0302058 | 0 | 2.268.807.000 | 1.802.852.000 |
| 6 | P0480923 | 0 | 2.802.876.000 | 1.582.904.440 |
| 7 | P0380820 | 0 | 118.400.000 | 118.080.250 |
| 8 | P0480923 | 0 | 235.500.000 | 234.600.000 |
| 9 | P0301084 | 0 | 1.010.200.000 | 1.002.700.000 |
| 10 | P0780852 | 0 | 3.400.000.000 | 3.147.766.000 |
| 11 | P0790058 | 0 | 200.000.000 | 200.000.000 |
| 12 | P0480048 | 16.790.256.416 | 27.642.562.236 | 27.362.042.000 |
| 13 | P0800014 | 65.935.793.923 | 227.351.517.844 | 242.028.052.510 |
| 14 | P0580006 | 15.013.104.000 | 14.791.104.000 | 14.791.104.000 |
| 15 | P0700408 | 0 | 4.636.268.935 | 2.860.276.780 |
| 16 | P0700407 | 0 | 1.755.098.218 | 1.755.098.218 |
| 17 | P0700997 | 0 | 80.004.895 | 80.796.893 |
| 18 | P0700595 | 0 | 1.997.828.893 | 1.677.802.213 |
| 19 | P0700101111 | 0 | 8.806.267.602 | 8.806.267.602 |
| 20 | P0301003 | 0 | 367.000.000 | 367.000.000 |
| 21 | P0302025 | 0 | 1.727.000.000 | 527.000.000 |
| 22 | P0530201 | 0 | 2.956.420.000 | 1.000.001.100 |
| | TOTAL | 18.213.175.654 | 324.076.572.023 | 299.980.045.472 |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | consignados en la viabilización del proyecto en el capítulo de fuentes de financiación. El segundo tipo de solicitud "Solicitud con Trámite", se realiza cuando se requiere ajustar los valores del proyecto, para incrementarlos o disminuirlos en el capítulo de fuentes de financiación. Tener en cuenta que las modificaciones realizadas a los proyectos en el SUIFP no se ven reflejadas en la MGA, la información de la MGA se conserva como línea base del proyecto.<br><br>*Tabla 4 Estados de los proyectos en el sistema*<br>ESTADO / SISTEMA / DESCRIPCIÓN<br>FORMULACIÓN / MGA WEB / El proyecto se encuentra en formulación y se puede modificar en la MGA WEB.<br>PRESENTADO / MGA WEB / El proyecto ya fue formulado y se encuentra en el proceso de presentación para su aprobación.<br>EN ACTUALIZACIÓN / SUIFP / El proyecto en SUIFP, transferido a MGA, se encuentra en proceso de actualización de información.<br>PRIORIZADO DE TRAMITE / SUIFP / Los valores en el SUIFP no se ven reflejados aun con la información de la MGA WEB. Se puede ajustar el valor del proyecto a través del SUIFP.<br>CONTRAMAR / MGA WEB / El proyecto ya fue formulado, viabilizado y transferido a la MGA WEB.<br>VERIFICADO / SUIFP / Los proyectos se encuentran en verificación y ajuste.<br>VERIFICADO / SUIFP / Los proyectos han culminado con verificación y ajuste.<br>CONTRAMAR VERIFICADO / SUIFP / El proyecto ya fue formulado, viabilizado y transferido a la MGA WEB. Se encuentra en verificación y ajuste.<br>REVISADO / SUIFP / El proyecto se encuentra en revisión.<br>OPINIÓN APRO / SUIFP / Este estado se presenta en el proceso para los proyectos de inversión de la entidad a su cargo.<br>OPINIÓN 2 CON TRAMITE / SUIFP / El proyecto se encuentra en revisión con trámite. Se deben ajustar los valores del proyecto.<br><br>*Fuente: Manual funcional para el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), Versión 1.8. Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas, Departamento Nacional de Planeación (DNP)*<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.***<br><br>Con el fin de atender esta observación la Subsecretaria de Planeación y Macro proyectos de Infraestructura del transporte de la secretaria de Infraestructura, certifica que:<br><br>No. / Código del proyecto / Valor a ejecutar año 2020 / Presupuesto definitivo del proyecto vigencia 2020 / Presupuesto ajustado del proyecto 2020<br>36 / PI1700108 / 0 / 4.596.286.93 / 2.860.274.701<br>36 / PI1700107 / 0 / 1.735.698.232 / 1.735.698.232<br>37 / PI1700997 / 0 / 80.904.495 / 80.739.992<br>38 / PI1700595 / 0 / 1.997.828.893 / 1.977.180.243<br>39 / PI1701111130301 / 0 / 8.806.267.602 / 8.806.267.602<br><br>Nota: proyectos de la muestra correspondientes a la secretaria de Infraestructura<br>*Es importante resaltar, que cada uno de los proyectos en mención fue debidamente ajustado y radicado ante el Banco Departamental de Programas y Proyectos para incorporar los recursos adicionales requeridos en la vigencia 2020. de igual manera se debe aclarar que las fichas MGA no se actualizan al realizar los ajustes de los proyectos, toda vez que un proyecto nuevo, una vez formulado, transferido, verificado y viabilizado a la plataforma SUIFP bien sea territorio para el caso de proyectos de recursos propios o SUIFP SGR para el caso de proyectos con recursos del Sistema General de Regalías, su MGA queda bloqueada para edición, y los ajustes posteriores a su formulación, se realizan en la Plataforma SUIFP, donde ya no se obtiene una MGA actualizada sino una FICHA COMPARATIVA. Procedimiento que esta estandarizado por el Departamento Nacional de Planeación DNP.*<br><br>*Es importante mencionar también que el decreto 0522 del 9 de mayo del 2018, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN* | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", indica que la información de los proyectos debe estar ingresada en la plataforma SGFT SAP.*<br>*En ese orden de ideas, cada uno de los proyectos de la dependencia, tiene la versión inicial de su proyecto en MGAWEB, y en las Plataformas SUIFP del DNP y SAP de la Gobernación del Valle, y sus ajustes están debidamente diligenciados en las plataformas SUIFP (que genera la ficha comparativa cuando se realizan ajustes) y SAP.*<br><br>*Se anexan Documentos de radicación de ajustes ante el Banco de programas y Proyectos del Departamento de los proyectos de la vigencia 2020 con PI: PI17100408, PI17100407, PI17100997, PI17100595 y PI17101111.*<br><br>*Finalmente se reitera, que de acuerdo a la metodología y procedimientos vigentes para formulación y ajuste de proyectos de Inversión pública, tanto del DNP, como del Banco de programas y Proyectos del Departamento del Valle del Cauca, los proyectos no se ajustan ni se actualizan en la plataforma MGAWEB, siendo las plataformas SUIFP TERRITORIO, SUIFP SGR y SAP, las plataformas en las cuales se realiza y reposa la información de los ajustes de los proyectos, dejando la MGA como referente de la versión inicialmente formulada de dichos proyectos.*<br>*(…)"*<br><br>Por lo cual solicitamos respetuosamente se baje la observación administrativa | | | | | | | | |
| 5 | **De la revisión de los expedientes contractuales seleccionados en la muestra, se evidenció falta de conformación de las carpetas contractuales, archivos sueltos no insertados dentro de las mismas, no se encuentran organizados cronológicamente y sin foliar.**<br><br>**Lo anterior en contravía a lo establecido por la Ley 594 de 2000 artículos 11, 12,16 y 19.**<br><br>**Lo anterior, es causado por falta de control y seguimiento a la debida conformación de los expedientes contractuales de acuerdo a la Ley de Archivo.**<br><br>**Teniendo en cuenta que los hechos descritos son omisión a cargo de quien tiene la custodia de los expedientes contractuales, se constituye en una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria de acuerdo q los dispuestos en la Ley 734 de 2002, artículos 34 numerales 1 y 2.** | Durante el año 2020, la Secretaria General en cumplimiento de la función de coordinar el Proceso de Gestión Documental, de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación, realizó las siguientes acciones específicas, para que las oficinas productoras y / o Secretarias de la Administración central cumplan con las funciones de custodiar y organizar técnicamente su producción documental tales como los expedientes contractuales y todos los documentos que resulten en ocasión al cumplimiento de sus funciones, lo anterior en el marco de la Ley 594 de 2000 y los demás que se deriven de la misma como Acuerdo 042 de 2002, Acuerdo 02 de 2014, para dar cumplimiento a la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación.<br><br>Entre las acciones realizadas por la secretaria general, se destacan:<br>LINEAMIENTOS, con directrices claras a través de circulares con diferentes asuntos: como cronograma de transferencias para el alistamiento de los expedientes antes de ser custodiados en el archivo central, organización técnica de expedientes contractuales y demás documentos que hacen parte de la tabla de retención, gestión y tramite de las comunicaciones que se archivaran en los expedientes y en general en los archivos de gestión correspondiente a cada oficina productora o secretaria<br>**CIRCULARES:**<br><br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>**GOBERNACIÓN**<br>Secretaría General<br>1.01-13.1<br>CIRCULAR No. 516626<br>Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020<br>PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DIRECTORES TERRITORIALES, GERENTE UNIDAD ESPECIAL DE IMPUESTOS RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA, ASESORES.<br>ASUNTO: HORARIO TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES PRIMARIAS<br>Cordial Saludo, | Desvirtúan la incidencia Disciplinaria, pero se mantiene la observación Administrativa, por los siguientes motivos así.<br><br>Una vez analizada el escrito presentado por la entidad, es pertinente indicar que, efectivamente la Secretaría General ha realizado distintos esfuerzos para obtener un mejor resultado en la conformación de los expedientes contractuales, sin embargo, de la revisión de los contratos auditados se evidenció deficiencias en cuanto a la gestión documental, por cuando, se presentan hojas sueltas, documentos que no tienen foliatura, situación que debe ser corregida por la entidad, cumpliendo con la Ley de Archivo 594 de 2000 y los demás que se deriven de la | **X** | | | | | | **SE RETIRA INCIDENCIA DISCIPLINARIA** |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | <br>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA<br>GESTIÓN DOCUMENTAL<br>FC-M8-P2-08-V01<br>1.01 – 12.10.01<br>Santiago de Cali, 17 de febrero de 2020<br>PARA: Secretarias de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Jefes de Oficina<br>DE: Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión – Secretaria General<br>Asunto: Estructura Institucional Documental<br>Valle Invencible<br>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA<br>1.01-13-2<br>CIRCULAR INTERNA No. 584138<br>Santiago de Cali, de 2 de diciembre de 2020<br>PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINAS, TERRITORIALES, DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL DE ASMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO<br>Asunto: Organización Técnica de Expedientes Contractuales<br><br>*Evidencias: circulares*<br><br>**1.** CAPACITACIONES EN LOS SIGUIENTES TEMAS:<br><br>• Normatividad vigente<br>• Conceptos básicos<br>• Procesos técnicos para organización de archivos de gestión<br>• Organización técnica de expedientes contractuales<br>• Aplicación de instrumentos archivísticos como tablas de retención documental.<br><br>**EVIDENCIAS:**<br>• Actas<br>• Listados de asistencia<br><br>Registros fotográficos<br><br>**ver imágenes derecho de contradicción**<br><br>***INFORME CAPACITACIONES***<br>***Total, de 772 funcionarios capacitados en el 2020***<br><br>**2. ACOMPAÑAMIENTO:** Para tal fin el equipo de Gestión documental, hace un despliegue a cada una de las oficinas productoras, realizando mesas de trabajo, asistencias técnicas, diligenciamiento de inventarios documentales, apoyo en la organización técnica de los expedientes aplicando la tabla de retención correspondiente. | misma como Acuerdo 042 de 2002, Acuerdo 02 de 2014.<br><br>Así mismo es de indicar que, de los archivos anexados por la entidad como soportes, se evidencia que la Administración ha dado directrices a las distintas secretarias, sin embargo, no se da aplicación de las circulares y demás instrucciones de mejora, por lo que la entidad debe de realizar mayores controles a la conformación de los expedientes contractuales, evitando entregar expediente sin foliatura, sin orden cronológico, y demás circunstancias ya descritas en la observación.<br><br>Por otro lado, en relación a las capacitaciones que ha realizado el Departamento, es cierto que el Departamento del Valle ha realizado socializaciones a sus funcionarios, sin embargo, falta fortalecer un mayor control para todas las Secretarías de la entidad, con el fin de que las carpetas contractuales cumplan con la Ley de Archivo.<br><br>Por otro lado, si bien es cierto, la Secretaría General ha realizado diferentes capacitaciones, socializaciones, y demás la situación de deficiencias en los controles a los expedientes no ha sido efectiva, por cuanto a la fecha se siguen presentando carpetas | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Ver imágenes derecho de contradicción**<br><br>Por lo anterior se puede evidenciar que desde la Secretaria General se ha cumplido con la misión de orientar y coordinar la Gestión documental, dando cumplimiento a la Política de gestión documental y normatividad vigente.<br><br>Con base en la narración y argumentación presentada, al igual que las evidencias aquí expuestas, comedidamente se solicita a la comisión auditora que retire del informe esta observación<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.***<br><br>Con el fin de atender esta observación la Subdirección de Apoyo Técnico a la Gestión de la secretaria de Infraestructura, certifica que:<br><br>*"(…) Que, teniendo en cuenta el Plan de Mejoramiento suscrito con Control Interno, se presenta en la revisión de los expedientes contractuales de obra de las siguientes secretarias, el siguiente hallazgo:*<br><br>*Secretaria de Infraestructura y Valorización contratos N°. 1.310.02-59-1-2600, 1.310.02-59.8-5696, 1.310.02-598-5694 y 1.310.02-59.8-3633; Secretaria de Vivienda y Hábitat contratos N°. 1.320-59.15-2566, 1.320-59.15-2580, 1.320-59.15-2680, 1.320-59.8-3844 y 1.320-59.8-3323; Secretaria de Educación contratos N°. 1.210.30-59.8-2499 y la Secretaria de Desarrollo Social y Participación contratos N°. 1.230.02-59.8-5598, se observó lo siguiente:*<br>*Etapa pre contractual: Se evidenciaron deficiencias en la elaboración de los estudios previos, teniendo en cuenta que algunos no presentan los soportes técnicos requeridos para la debida planeación y ejecución del contrato.*<br>*Cabe aclarar que el estudio previo debe poseer un compendio documental y adjuntar estudios, diseño, especificaciones técnicas, planos y detalles constructivos de las obras a ejecutar, bosquejos de áreas a intervenir, cronograma de ejecución, memorias técnicas, permisos y/o licencias de construcción ambiental, título de propiedad del predio del departamento, viabilidad de servicio de acueducto y alcantarillado entre otros. Situación está que limitan la cuantificación del valor del contrato y por ende el presupuesto oficial con sus memorias de cantidad de obra.*<br>*Etapa contractual: Se evidenció que el formato de los informes de supervisión, no cuenta no un componente técnico integral que contenga soportes o anexos, (memorias de cantidades de obra, esquemas de obras intervenidas, justificación de imprevistos, planos récord, etc.), los cuales según los requisitos establecidos en el contrato deben de ser entregados por el contratista y ser verificados por el supervisor.*<br>*Afectando los procedimientos de gestión contractual y documental, que podría generar un incumplimiento de la norma en materia contractual, la desarticulación del proceso contractual en sus distintas etapas.*<br>*Que, la secretaria de Infraestructura, después de realizar un análisis estableció las siguientes acciones de mejora:*<br><br>*1. Lista de chequeo que permita verificar el cumplimiento de los documentos técnicos.*<br>*2. Formato actualizado y modificado con los componentes técnicos.*<br><br>*Que, desde la secretaria de infraestructura se realizó lista de chequeos de los* | contractuales sin foliar, con ganchos, sin orden cronológico, por lo que la entidad debe de implementar mayores controles para un cabal cumplimiento.<br><br>En lo atinente a la solicitud de retirar la observación, el grupo auditor concluye que, se acepta los argumentos esbozados por la entidad, teniendo en cuenta que los mismos, desvirtúan la incidencia disciplinaria, pero es de aclarar que se conserva la observación administrativa, por cuanto de acuerdo a la información allegada en la contradicción la entidad en algunos expedientes contractuales ha realizado las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la Ley de archivo, conformando los expedientes de acuerdo a la normatividad, sin embargo, se continúa presentando debilidades en los controles por parte del Departamento del Valle, lo cual impacta de forma negativa en la organización, preservación de los archivos, lo que implica un riesgo de pérdida documental en relación con las evidencias que respaldan la ejecución de los contrato, situación de control que deberá realizar la dependencia encargada, de tal modo, que para las futuras revisiones que realice cualquier ente de control, se presenten las carpeta contractuales de forma completa, debidamente foliadas, sin ganchos y legajadas, dando cumplimiento a la | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *expedientes contractuales de obra de la secretaria de Infraestructura y Valorización contratos N°. 1.310.02-59-1-2600, 1.310.02-59.8-5696, 1.310.02-598-5694 y 1.310.02-59.8-3633; los cuales fueron Objeto de Revisión durante el proceso de auditoría, implementado adecuadamente la acción correctiva.*<br><br>***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.***<br><br>Con relación a la observación presentada en la auditoria frente a la omisión en la conformación de expedientes contractuales, es importante aclarar lo siguiente:<br><br>En lo que respecta al control y seguimiento de la conformación de los expedientes contractuales, el Departamento Administrativo de Jurídica a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se aprobaron los siguientes formatos:<br><br>- FO-M9-P2-28 V02 Lista de chequeo Contratación Directa<br>- FO-M9-P2-29 V01 Lista de Chequeo Concurso de Merito<br>- FO-M9-P2-30 V01 Lista de Chequeo Licitación Pública<br>- FO-M9-P2-31 V01 Lista de Chequeo Mínima Cuantía<br>- FO-M9-P2-32 V01 Lista de Chequeo Selección Abreviada de Menor Cuantía<br>- FO-M9-P2-33 V01 Lista de Chequeo Subasta Inversa<br>- FO-M9-P2-49 V01 Check List Estudios Previos Obra Pública<br>- FO-M9-P2-20 V03 Lista chequeo Contrato PS Profesional o Apoyo<br>- FO-M9-P2-34 V01 Lista Chequeo Contratos Comodato Inmuebles<br>- FO-M9-P2-35 V01 Lista de Chequeo Contratos Comodato Muebles<br><br>Esto con el fin de estandarizar y generar un control a la conformación de los expedientes por modalidad contractual, dichos formatos fueron socializados a la Administración Central mediante circular interna No 568067 del 01 de marzo de 2021 por comunicados generales. Se anexan formatos y circular.<br><br>Por lo anterior, solicitamos al grupo auditor dar por superada la observación planteada, no sin antes manifestar que la conformación y custodia de los expedientes contractuales está a cargo de cada dependencia contratante. Así mismo, para la próxima vigencia se seguirán fortaleciendo las competencias de los servidores públicos de la entidad en dicho tema.<br><br>En razón de lo antes expuesto y de acuerdo con las gestiones implementadas por el Departamento Administrativo de Jurídica, solicitamos al ente de control bajar la incidencia de la presente observación. | normatividad que rige el asunto.<br><br>**Hallazgo administrativo.**<br><br>**Hallazgo Administrativo. conformación de expedientes contractuales.**<br><br>De la revisión de los expedientes contractuales seleccionados en la muestra, se evidenció falta de conformación de las carpetas contractuales, archivos sueltos no insertados dentro de las mismas, no se encuentran organizados cronológicamente y sin foliar, de acuerdo a lo establecido por la Ley 594 de 2000 artículos 11, 12,16 y 19.<br><br>Lo anterior, es causado por debilidades de control y seguimiento a la debida conformación de los expedientes contractuales de acuerdo a la Ley de Archivo. | | | | | | | |
| 6 | **Modalidad de Selección:** Directa<br>Convenio Marco de Cooperación N° 1.350.01-59.2.007<br>**Contratante:** Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Turismo<br>**Objeto:** Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para apoyar a: los trabajadores del sector salud involucrados en la atención de pacientes con covid-19 de los diferentes centros o entidades prestadoras de servicios de salud; los trabajadores que en el ejercicio de sus funciones, | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE TURISMO.***<br><br>**"POR LOS QUE NOS CUIDAN."**<br><br>"**POR LOS QUE NOS CUIDAN"** fue un programa de cobertura nacional que se desarrolla en coordinación con los entes territoriales es decir municipios y/o departamentos. De esta manera, para su ejecución FONTUR estableció la firma de convenios de cooperación con una figura de contrapartida 80-20, el 80% del aporte corresponde al Gobierno Nacional y el 20% al ente territorial. La ejecución del programa estaba en cabeza de FONTUR y por tanto la implementación del mismo.<br><br>Que conforme a las cláusulas contractuales el Departamento del Valle del Cauca | Se mantiene la Observación Administrativa, Disciplinaria y fiscal, por los siguientes motivos así:<br><br>Una vez analizada la respuesta del Departamento del Valle del Cauca, y contrastado con la observación realizada por el equipo auditor, se puede evidenciar que los argumentos expuestos por la entidad, no logran desvirtuar la observación plasmada por el equipo auditor, por cuanto los elementos para la estructuración de la misma de que | X | | X | | X | | 1.234.592.892 |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | al ser integrantes de la fuerza pública (fuerzas militares y la policía nacional) deban atender el orden público en el marco de la emergencia sanitaria, por estar en contacto directo con personas frente a quienes deben garantizar la seguridad y el cumplimiento de las medidas que sean adoptadas, cuando las capacidades locales de las estaciones, batallones y demás espacios institucionales sea insuficiente; de trabajadores del instituto nacional penitenciario y carcelario – inpec – que cumplen su labor en establecimientos carcelarios y penitenciarios con casos positivos de covid-19, y/o frente a grupos de poblaciones vulnerables que sean determinados como beneficiarios<br>**Valor:** $1.709.868.802<br>**Plazo:** 6 meses sin exceder 31 diciembre 2020<br>**Inicio:** 16 de julio de 2020<br><br>Etapa Ejecución.<br><br>Revisada la ejecución del Convenio Marco de Cooperación N° 1.350.01-59.2.007**,** suscrito entre la Secretaría de Turismo Departamental y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX – Fondo Nacional de Turismo FONTUR, del cual, se evidencia que mediante la orden de pago Nº 070870 de fecha 10 de agosto de 2020, el Departamento del Valle del Cauca, realizó los aportes al Convenio mediante un único desembolso por valor de $1.709.868.802, como lo indicaba los compromisos contractuales.<br><br>Que mediante acta final de cumplimiento de ejecución del contrato firmado por el secretario de Turismo Departamental el día 29 de enero de 2021, se establece el siguiente balance de ejecución financiero: | realizo un único desembolso mediante la orden de pago Nº 070870 de fecha 10 de agosto de 2020 por valor de $1.709.868.802, el convenio se ejecutaría de acuerdo a la necesidad presentada, es decir conforme al personal de la salud que se inscribiera en la plataforma POR LOS QUE NOS CUIDAN y el personal de Fuerza Pública, Policía Nacional, grupos Vulnerables, etc. que realizaran una solicitud formal justificando la necesidad y la autorización del Departamento.<br><br>En el departamento del Valle del Cauca los beneficiarios se presentaron tanto del personal de la salud como solicitud presentada por el Distrito de Buenaventura y Policía Nacional para hospedar personal activo de la Policía que se encontraba protegiendo el orden público en tiempos de pandemia.<br><br>Que conforme a esa necesidad los recursos se iban agotando realizando contratos derivados con los Hoteles y suministrando las noches que se requerían, lo que evidencia que el presupuesto podría agotarse en su totalidad o en una parte teniendo en cuenta que dependía su ejecución de la cantidad de inscritos y beneficiarios.<br><br>**ANEXO 1 – CARACTERIZACION BENEFICIARIOS** – Se relaciona listado de beneficiarios en la ciudad de Cali 374 beneficiarios, Buenaventura 199 beneficiario, y Buga 24 beneficiarios con las fechas de ingreso y salida.<br>Que para satisfacer la necesidad de los beneficiarios FONTUR realizo nueve (9) contratos, se relaciona los contratos derivados del convenio marco suscrito entre FONTUR y los hoteles que prestaron los servicios:<br><br>| CONTRATISTA | N° ORDEN/CONTRATO | TOTAL CONTRATO | VALOR PAGADO RECURSOS FONTUR | VALOR PAGADO RECURSOS CONTRAPARTIDA | SALDO POR PAGAR POR | SALDO NO EJECUTADO |<br>|---|---|---|---|---|---|---|<br>| [illegible] | FNTC- 141-2020 | $238.360.000 | $238.470.000 | $90.638.000 | $90.000 | |<br>| HOTEL SAN JULIAN SAS | FNTC- 178-2020 | $808.000.000 | $8.756.000 | $2.139.000 | $805.805.000 | |<br>| AGUACLARA SA | FNTC- 185-2020 | $63.000.000 | $0 | $0 | | $63.000.000 |<br>| PROMOTORA HOTELERA CAUCA GRANDE SAS | FNTC- 186-2020 | $230.000.000 | $168.000.000 | $62.000.000 | $0 | |<br>| UNIKAPITAL SAS | FNTC- 193-2020 | $370.838.360 | $326.656.640 | $34.363.930 | $0 | |<br>| **TOTALES** | | **$2.378.279.550** | **$1.579.365.840** | **$394.751.710** | **$339.421.000** | **$63.000.000** |<br><br>Según reporte de FONTUR al mes de JULIO 2021, se evidencia que los contratos FNTC-141-2020, FNTC-142-2020, FNTC-172-2020, FNTC-173-2020, FNTC-178-2020 y FNTC-179-2020 reportan saldos por pagar por parte de FONTUR.<br>Los contratos FNTC-186-2020 y FNTC-193-2020 se encuentran ejecutados y pagado en un 100%.<br>El contrato FNTC-185-2020 no presenta ejecución teniendo en cuenta que no se inscribió personal de la salud beneficiario.<br><br>Se adjunta el ANEXO 2 - REPORTE DE PAGOS y el ANEXO 3 - SOPORTE CONTABLE donde se encuentran los pagos realizados a los hoteles.<br>Que conforme a los contratos realizados entre FONTUR y los diferentes hoteles, al mes de julio FONTUR manifiesta que aún se encuentran pendientes de pago y no se ha podido realizar la liquidación de los contratos derivados lo que ha impedido realizar la devolución de saldos y la liquidación del convenio marco.<br>Por lo anterior teniendo en cuenta los valores pagados se presenta la siguiente ejecución: | trata el Decreto 403 de 2020 artículos 125 y 126 no han sido desvirtuados, máxime cuando a la fecha el contratista no ha devuelto el valor de $1.234.592.892, que corresponde a saldo a favor del departamento del Valle del Cauca por recursos no ejecutados, situación que causa un menoscabo a las arcas del Departamento del Valle del Cauca.<br><br>Respecto del siguiente argumento expuesto por la entidad: *"Conforme las evidencias anteriores el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Turismo ha actuado invitando a FONTUR a la liquidación del convenio y la devolución de saldos no ejecutados, encontrándonos con la no devolución por parte de FONTUR sin justificación alguna, inicialmente omitiendo los requerimientos realizados y posteriormente manifestando que los contratos derivados no se han liquidado al mes de julio de 2021*". Es de precisar que, si bien es cierto se han enviado correos electrónicos, no es menos cierto que, la entidad no ha realizado otras actuaciones legales que le permitan hacer efectiva la devolución de los recursos no ejecutados, situación que implica que a la fecha existan recursos faltantes a las arcas del Departamento del Valle.<br><br>Por su parte y en lo atinente al argumento de *"El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Turismo realiza los requerimientos respectivos pero no se encuentra facultado para realizar los pagos ni las liquidaciones de los contratos derivados teniendo en cuenta que dicha obligación es única de FONTUR, que el Departamento del Valle – Secretaria de Turismo no realizo negocios jurídicos directamente con los hoteles y que el retardo en la obligación de FONTUR de liquidar los contratos derivados ha ocasionado un retraso en la devolución de saldos no ejecutados."*, no es de recibo por parte de equipo auditor, toda vez que, tratándose de recursos de Departamento del Valle, la entidad pública, debe de vigilar la correcta ejecución de contrato, y en calidad de contratante realizar todas las gestiones que le permite la Ley para apremiar al contratista.<br><br>Adicional a lo anterior, y en relación al argumento de que la entidad ha realizado requerimientos al contratista para que proceda | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Valor del convenio**: $ 8.549.344.01<br>**Aporte de Fontur**: 6.839.475.210<br>**Aporte Departamento**: $ 1.709.868.802<br>**Ejecutado aporte Departamento**: $ 475.275.910<br>**Saldo del Contrato a favor del DEPARTAMENTO**: $1.234.592.892<br><br>Se observó que el contratista sólo ejecutó el valor de $ 475.275.910 y a su vez, no presentó mayor información de acuerdo a los compromisos especiales de la contratación y el avance de la ejecución, de acuerdo a lo indicado en la Clausula Quinta, y al mismo tiempo no se observó que el Departamento del Valle del Cauca dentro de la etapa de ejecución impusiera las sanciones pecuniarias de que trata la Ley 80 de 1993 para apremiar al contratista al cumplimiento de las obligaciones contraídas y hacer efectiva la Clausula Octava parágrafo 4 del Contrato, en la que indica la obligación del contratista a realizar la devolución al Departamento del Valle del Cauca de los recursos no ejecutados.<br><br>Etapa Postcontractual.<br><br>Conforme a lo anterior, se evidencia que los saldos a favor del Departamento del Valle del Cauca, se establecen por valor de $1.234.592.892, los cuales a la fecha no han sido devueltos por parte del contratista. | Pago a Hoteles: 394.791.710<br>Comisión Fiduciaria 0,8%: 3.167.238<br>GMF: -<br>**Total Ejecutado del Convenio: 397.958.948**<br><br>Encontrándose pendiente como saldo por pagar **$339.421.000** y sin definir por parte de FONTUR cuando realizara los pagos pendientes y la liquidación de los contratos derivados.<br><br>Como rendimientos financieros FONTUR reporta los siguientes con corte JUNIO/2021<br><br>VALOR TOTAL RENDIMIENTOS CORTE JUNIO/2021: 2.843.087,66<br><br>Conforme al último reporte de FONTUR y los documentos contables enviados se realiza una aproximación a la ejecución del convenio<br><br>VALOR APORTE: $1.709.868.802<br>VALOR EJECUTADO: $394.791.710<br>COMISION FIDUCIARIA: $3.167.238<br>VALOR PENDIENTE DE PAGO 20%: $67.884.200<br>APROXIMACION DE COMISION: $543.074<br>SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE: $1.243.482.580<br><br>En dicho valor no se encuentran reportados los rendimientos financieros a la fecha de devolución de los saldos los cuales los tendrá que liquidar FONTUR y FIDUCOLDEX.<br>Conforme a lo anterior el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Turismo ha realizado el seguimiento de los contratos derivados reportada por FONTUR quien tenía el compromiso contractual de ser el ejecutor del programa suscribiendo los contratos con los hoteles. El Departamento del Valle – Secretaria de Turismo siempre cumplió con su obligación verificando que el personal de la salud se inscribiera y fuera admitido para poder satisfacer la necesidad, lastimosamente el programa no tuvo la acogida que se esperaba teniendo en cuenta que el pico de la pandemia en nuestro país se presentó en los meses de enero, abril, mayo y junio de 2021, aun así este programa beneficio al personal de la salud, a personal de la fuerza pública y reactivo a los hoteles que accedieron y participaron en la convocatoria generando unos ingresos en época de pandemia donde el porcentaje de alojamiento era nulo.<br>Por lo anterior relacionamos los requerimientos que ha realizado el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Turismo invitando a FONTUR a realizar la liquidación del convenio y la devolución de saldos no ejecutados:<br><br>La ejecución del convenio se realizó hasta el 31 de diciembre de 2020 fecha prevista para su terminación, sin realizarse otro si de prórroga. Es de precisar que la Secretaria de Turismo del Departamento del Valle del Cauca mediante oficio enviado al correo electrónico de la asesora Sandra Murcia (smurcia@fontur.com.co), se pronunció aduciendo que no tenía intenciones de ampliar el plazo contractual del convenio y | a la devolución del recurso y liquidación del mismo, es importante referir que, tales actuaciones corresponden a aquellas que están obligados los servidores públicos para salvaguardar los recursos del Estado, y que por el hecho de haberse realizado requerimientos como correos electrónicos y demás, tal acción no es suficiente para desvirtuar la observación plasmada por el equipo auditor, en tanto que actualmente existe un menoscabo al patrimonio público representado en el valor de $1.234.592.892, de recursos no ejecutados y entregados al contratista.<br><br>Por último, es de precisar que, los servidores públicos dentro de la contratación estatal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, situación que implica que la observación administrativa con presunta incidencias disciplinaria y fiscal se confirma | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Lo anterior en contravía a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; así mismo, por debilidades en la ejecución, imputables al contratista y fallas en el control y seguimiento al contrato por parte del supervisor, artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Esto se genera por la falta de aplicación de los principios de la función administrativa, así como de la inobservancia de los principios de la contratación pública, de economía y responsabilidad por parte de la entidad contratante, a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato.<br><br>Es así que, teniendo en cuenta que los hechos evidenciados son consecuencia de acciones u omisiones que redundan en detrimento del patrimonio público e implican el desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal, se constituye como observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de mil doscientos treinta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil ochocientos noventa y dos pesos $1.234.592.892, dado que no se realizó la devolución del valor no ejecutado, lo cual, se constituye en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículos 23, 24, 27, 34 numerales 1 y 2 y artículo 48 numeral 31, artículo 124 y 125 del Decreto 403 de 2020. | además manifestó la intención de liquidar el mismo; Solicitando entonces el estado técnico, jurídico y contable del programa, al igual que la discriminación de los gastos fiduciarios y rendimientos financieros. **Oficio a el cual nunca se le dio respuesta.**<br><br>Se relaciona pantallazo y se adjunta OFICIO 29 DE DICIEMBRE DE 2020.<br><br> <br><br><br>En el convenio interadministrativo se fijó el plazo de liquidación contractual en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio Marco y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los ADHERENTES, previo informe de los Supervisores, se procederá a la liquidación del mismo con la firma de todas las PARTES intervinientes. De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio Marco se liquidará en un plazo que no supere los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.6 del Manual de Contratación de FONTUR.<br><br>De acuerdo a lo anterior se contaba con seis (6) meses para realizar la liquidación contractual plazo que finalizo el 30 de junio de 2021, en vista del vencimiento el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Turismo el día 9 de junio de 2021 envió oficio nuevamente requiriendo la liquidación del convenio al correo jcescobar@fontur.com.co del funcionario Juan Carlos Escobar supervisor del proceso contractual. Dicho oficio tampoco tuvo respuesta.Se relaciona pantallazo y se adjunta OFICIO 9 DE JUNIO DE 2021<br><br> <br><br><br>Dicho correo se reenvía el 26 de julio de 2021 teniendo en cuenta que el personal de FONTUR fue cambiado y nos manifestaron vía telefónica no tener conocimiento de los requerimientos realizados por el Departamento del Valle - Secretaria de Turismo, recibiendo por parte de FONTUR la siguiente respuesta el día 30 de julio de 2021.<br><br>Se relaciona pantallazo.<br><br> <br><br><br>Teniendo en cuenta que el Departamento del Valle del Cauca consultaba la información a través de la plataforma POR LOS QUE NOS CUIDAN y en vista de la no actualización y no liquidación del convenio se envía nuevamente requerimiento el día 29 de julio de 2021 solicitando la actualización y envió de información no reportada | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | completamente en la plataforma. Se relaciona pantallazo y se adjunta OFICIO 29 DE JULIO DE 2021.<br> <br>Julian Felipe Franco Restrepo <jffranco@valledelcauca.gov.co><br>**Solicitud de soportes de ejecución técnica, financiera y contable y liquidación del convenio Por Los Que Nos Cuidan.**<br>Julian Felipe Franco Restrepo <jffranco@valledelcauca.gov.co>, 29 de julio de 2021, 11:24<br>Para: jfrodriguez@fontur.com.co, fcalcedo@fontur.com.co, dfrunoz@fontur.com.co, contactenos@fontur.com.co<br>1.350-16 - 10022935<br>Santiago de Cali, 28 de julio de 2021.<br>Doctor<br>**IRVIN PEREZ MUÑOZ**<br>**Presidente**<br>**FIDUCIARIA DE COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**<br>amontiel@fontur.com.co - fcalcedo@fontur.com.co - dfrunoz@fontur.com.co - contactenos@fontur.com.co<br>**ASUNTO:** Solicitud de soportes de ejecución técnica, financiera y contable y liquidación del convenio Por Los Que Nos Cuidan.<br><br>El anterior requerimiento si fue resuelto parcialmente el día 4 de agosto de 2021 enviando la información correspondiente a la ejecución del convenio y las relaciones contables, financieras y administrativas, sin manifestarse sobre la devolución de saldos.Se relaciona pantallazo correo 04 de agosto de 2021<br> <br>Conforme las evidencias anteriores el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Turismo ha actuado invitando a FONTUR a la liquidación del convenio y la devolución de saldos no ejecutados, encontrándonos con la no devolución por parte de FONTUR sin justificación alguna, inicialmente omitiendo los requerimientos realizados y posteriormente manifestando que los contratos derivados no se han liquidado al mes de julio de 2021.<br>El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Turismo realiza los requerimientos respectivos pero no se encuentra facultado para realizar los pagos ni las liquidaciones de los contratos derivados teniendo en cuenta que dicha obligación es única de FONTUR, que el Departamento del Valle – Secretaria de Turismo no realizo negocios jurídicos directamente con los hoteles y que el retardo en la obligación de FONTUR de liquidar los contratos derivados ha ocasionado un retraso en la devolución de saldos no ejecutados.<br>Con base en los argumentos expresados y los soportes de los mismos y debido a que esta observación corresponde a un convenio marco de cooperación suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de turismo y FIDUCOLDEX FONTUR, donde se pactó la obligación por parte de la Gobernación del Valle del Cauca en entregar el 20% que equivale a $ 1.709.868.802, cuya obligación de ejecutar dicho convenio era de FONTUR y por ende es la que está obligada a presentar los soportes de la respectiva ejecución, y la Gobernación del Valle ha realizado múltiples gestiones para solicitar los comprobantes de la ejecución del valor aportado por la Gobernación del Valle y hasta la fecha no se ha tenido respuesta total a la petición; de igual forma se solicitó a FONTUR la devolución del dinero no ejecutado que equivale a ($ 1.243.482.580), se observa por parte de FONTUR negligencia para dar una respuesta efectiva a nuestro requerimiento.<br>Por lo anterior se le solicita a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que le baje la incidencia a dicha observación debido a que no fue la Gobernación del Valle la obligada a ejecutar dicho convenio. Estaremos presionando a FONTUR como patrimonio autónomo de orden nacional para que devuelva los recursos no ejecutados y de lo contrario iniciar acciones legales con respecto a la situación presentada. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Se anexan los soportes que corroboran todas las actuaciones narradas anteriormente. Se adjunta CD:<br>• ANEXO 1 – CARACTERIZACION BENEFICIARIOS<br>• ANEXO 2 - REPORTE DE PAGOS<br>• ANEXO 3 - SOPORTE CONTABLE<br>• OFICIO 9 DE JUNIO DE 2021<br>• OFICIO 29 DE JULIO DE 2021<br>• OFICIO 29 DE DICIEMBRE DE 2020<br>• PANTALLAZO CORREO 29 DE DICIEMBRE 2020<br>• PANTALLAZO CORREO 09 DE JUNIO 2021<br>• PANTALLAZO CORREO 29 DE JULIO 2021<br>• PANTALLAZO RTA CORREO 30 DE JULIO 2021<br>• PANTALLAZO RTA CORREO 4 DE AGOSTO 2021 | | | | | | | |
| 7 | Etapa de Ejecución.<br><br>Revisadas las carpetas contractuales de contratos que se detalla en el cuadro, se observó omisión en el seguimiento administrativo técnico, financiero contable y jurídico, teniendo en cuenta que en los expedientes no se evidencia el seguimiento a algunas actividades contractuales, no existen dentro del contrato soportes en la ejecución del contrato, y no contienen de forma detallada y discriminada los valores que se pagarán de acuerdo a las actividades establecidas en el contrato estatal, por su parte, una vez solicitada la información al sujeto de control, la misma fue entregada de forma dispersa pero no consta dentro de los soportes del informe de supervisión.<br><br>Cuadro No. 13 | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.***<br><br>Con respecto a la observación administrativa con incidencia disciplinaria – omisión de las obligaciones de supervisión debe inicialmente precisarse unos aspectos importantes que permiten comprender como se desarrolló de manera correcta y adecuada el proceso contractual auditado por su despacho.<br>Por otra parte, es menester mencionar que según el numeral 10 de las obligaciones específicas se estableció que, IMPRETICS E.I.C.E debe "*Entregar los kits escolares en los tiempos y cantidades que le sean solicitados por el Supervisor designado para el convenio".*<br>Lo anterior nos sitúa a entender que IMPRETICS E.I.C.E realizó de forma independiente prestaciones periódicas relacionadas con las entregas de los diferentes Kits escolares, que dicha periodicidad del suministro de los kits escolares debió cumplirse en las fechas determinadas por el supervisor, que las entregas se realizaron en forma de suministro a los rectores de las instituciones educativas.<br>El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección A, Sentencia del 29 de enero de 2014, ha señalado que "el proveedor se obliga a suministrar la cantidad determinada convenida, en los límites y máximos pertinentes, con la oportunidad periódica y de manera continua como se ha convenido o lo indica la costumbre del lugar; la de darle cumplimiento a las reglas de orden público, (v.gr. la de suministro de cosas controladas, de precios, forma de servicios, etc.); y la de pagar la indemnización de los perjuicios en caso de incumplimiento. En tanto que las obligaciones del suministrado son las de recibir las cosas o servicios suministrados, las de pagar el precio en la forma correspondiente (que, tratándose de suministro periódico, debe ser en el acto, salvo acuerdo en contrario; y el suministro | Se desvirtúa la incidencia disciplinaria, sin embargo, se mantiene la observación administrativa por las siguientes razones:<br><br>La presente respuesta contiene el análisis de las respuestas dadas por parte de cada una de las Secretarías en relación con la observación planteada, con el fin de brindar economía y celeridad a la respuesta.<br><br>Una vez analizada las respuestas de cada una de las Secretarías, es de recalcar que, si bien es cierto, en el derecho a la contradicción se aportaron los soportes que muestran la ejecución del contrato, es de expresar que la observación está encaminada a reprochar el hecho de que, dichos soportes no se encuentran dentro del expediente contractual, situación que impide realizar una revisión | **X** | | | | | | **SE FUCIONA 6 Y 7** |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | [illegible] | continuo en la forma convenida, o en su defecto, como lo indique la costumbre)".<br>De conformidad con la CLÁUSULA QUINTA del convenio interadministrativo N° 1.210.30-59.2-3295 se pactó la forma del desembolso de los aportes lo cual fue acatado por el supervisor y el asociado, los valores se cancelaron conforme a los informes presentados los cuales fueron remitidos a su oficina el 30 de julio de 2021 y se realizaron de la siguiente manera:<br><br>PAGO / VALOR / NUMERO DE FACTURA<br>1 / $2.189.051183 / 1681<br>2 / $1.750.000.000 / 1692<br>3 / $1000.000.000 / FEC42<br>TOTAL / $4.939.051183<br><br>En el cuadro siguiente se relaciona el costo de los implementos del primer pago:<br><br>[illegible]<br><br>En el cuadro siguiente se relaciona el costo de los implementos del segundo pago factura No 1692 $ 1.750.000.000:<br><br>[illegible] | adecuada a la ejecución del contrato estatal.<br><br>Así también es importante indicar que, de acuerdo a los soportes allegados extemporáneamente dentro del proceso auditor, las Secretarías aportaron los documentos que demuestran que el objeto contractual se cumplió.<br><br>Por su parte, es de expresar que cada una de las Secretarías debe de contar con mayores controles a la ejecución del contrato, y cada carpeta contractual debe contener todos los documentos legales, que muestran de forma clara y detallada la ejecución del objeto contractual, discriminando cuáles soportes son aquellos que respaldan las diferentes cuentas de cobro de acuerdo al avance de ejecución del contratista, con el fin de que cualquier órgano de control o ciudadano puedan consultar la información.<br><br>Por tal motivo, se procede a fusionar la presente observación con aquella que contiene la incidencia administrativa y se analiza en el punto 8, con el fin de que la entidad pública realice todas las gestiones correctivas en pro de controlar la correcta supervisión de los contratos estatales.<br><br>Se suprime la observación N°7 para fusionarse con la observación N°8. | | | | | | | |

De este modo se vulneran los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Estatuto de Supervisión del Departamento del Valle del Cauca.Lo anterior, generado por falta de controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, que puede generar pago de actividades no ejecutadas.Los anteriores hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | En el cuadro siguiente se relaciona el costo de los implementos del tercer pago factura No FEC42 $ 1.000.000.000: | | | | | | | | |

| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1210.30-59-2-3295/ TERCER PAGO FACTURA No FEC42 VALOR $ 1000.000.000 | | | |
|---|---|---|---|
| KITS ESTUDIANTES BÁSICA SECUNDARIA / ELEMENTOS FACTURADOS | | | |
| *DESCRIPCIÓN ELEMENTOS* | *CANTIDAD* | *UNIDAD* | *VALOR TOTAL ($)* |
| MALETÍN 15 PULGADAS, MATERIAL LONA POLIÉSTER, LOGOS GOBERNACIÓN - REFORZADO DOBLE COSTURA | 44.466 | 20.482 | 910.752.612 |
| CARPETA OFICIO POLIPROPILENO, DE SEGURIDAD | 44.468 | 2.007 | 89.247.276 |
| TOTAL FACTURADO PARA EL TERCER PAGO | | | 1000.000.000 |
| TOTAL FACTURADO PARA EL TERCER PAGO | | | 1000.000.000 |

Al utilizar esta forma de ejecución y pago, el supervisor ejerció mayor control sobre lo suministrado al grado de poder verificar las respectivas condiciones técnicas exigidas en el convenio, y que los respectivos kits se entregaran según lo pactado en el numeral 9 de las obligaciones específicas *"Efectuar la entrega únicamente al rector de las instituciones educativas oficiales con la supervisión del servidor público titular encargado"*.
Para lo anterior se cuentan con las respectivas actas de entrega suscritas por los diferentes rectores de las instituciones educativas las cuales ya fueron allegas en original a su despacho el día 30 de julio de 2021, estas evidencias se encuentran dentro de las cajas 1, 2, 3, 4, 5 con esto se puede evidenciar el cumplimiento del 100% de lo pactado y el recibo a satisfacción por parte de los rectores de las instituciones educativas, cumpliendo con lo pactado en el convenio.
Ahora bien, el seguimiento contable realizado por la supervisión se logró realizar en el sentido de que lo establecido en el convenio interadministrativo respecto a las cantidades de elementos a suministrar y las condiciones técnicas de los mismos se materializaron, es decir, lo pagado obedece a las cantidades solicitadas.
De esta manera se cumplió satisfactoriamente con el objetivo del presente convenio, fortaleciendo la educación de las 149 instituciones oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca, en total se entregaron 105.410 kits escolares, que equivalen a $5.239.051.183 millones.
Asimismo, se garantizó la permanencia de la población estudiantil de nivel preescolar, Básica primaria y básica secundaria, en el cual los estudiantes y la comunidad en general expresaron estar muy agradecidos, resaltando la importancia de los elementos escolares para mejorar el aprendizaje y motivar a los niños, niñas y adolescentes a continuar con su educación.
Por último y según lo esbozado a lo largo de esta comunicación y con las evidencias envidadas anteriormente el día 30 de julio de 2021, donde se lograba evidenciar en los informes administrativos, técnicos, contables, financieros y jurídicos se cumplió a totalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo, por consiguiente, se desvirtúa la posible incidencia disciplinaria planteada por su oficina.

***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.***

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | En atención a las consideraciones expuestas, frente a los contratos suscritos entre el Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas y Avanzar Asociados SAS, este Departamento Administrativo precisa que dicho contratista, a través de comunicaciones allegadas en su momento a la Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión, designó al doctor Elías García Cardona, identificado con cedula No 10.107.098, como consultor y profesional experto, para que en nombre y representación de la firma Avanzar Asociados S.A.S, asesore al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas en los procesos y procedimientos operacionales, presupuestales y demás actividades relacionadas con los contratos de prestación de servicios auditados, así mismo las evidencias que sustentan el cumplimiento de las actividades pactadas y desarrolladas reposan en un drive donde deben ser cargadas para verificación por parte del supervisor designado. Y que, para el caso en comento, se actualizó para brindar el acceso al auditor para verificación y ampliación de la información https://drive.google.com/drive/folders/1YqdEBkcTF80GmA9RKuqYH7H5bTTNSUaf?usp=sharing.<br><br>En conclusión, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas ha realizado el debido seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, lo que justamente se encuentra evidenciado en los documentos soportes que obran en el drive y que fueron puestos a disposición del ente auditor en medio magnético y físico para su verificación y los informes de supervisión debidamente firmados y glosados en los expedientes, los cuales detallan el seguimiento antes mencionado. Por lo tanto; se solicita muy respetuosamente al ente auditor, se acepten los argumentos expresados en la presente contradicción y no se tenga como observación la estimada en el informe preliminar con relación a los contratos suscritos por este Departamento Administrativo.<br><br>Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.<br><br>***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.***<br><br>**RESPUESTA OBSERVACION - CONTRATO 1-110.01-59.2-0141:**<br><br>Permítame desagregar los aspectos de la observación, de la siguiente manera:<br><br>De acuerdo a lo manifestado en el informe preliminar por el Equipo Auditor que "*no existen dentro del contrato soportes en la ejecución del contrato",* de manera respetuosa me permito informar que esta documentación reposa en medio magnético contenida en un CD que hace parte integral del expediente contractual. Este contiene los siguientes archivos<br> 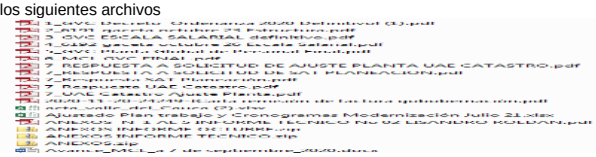 | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 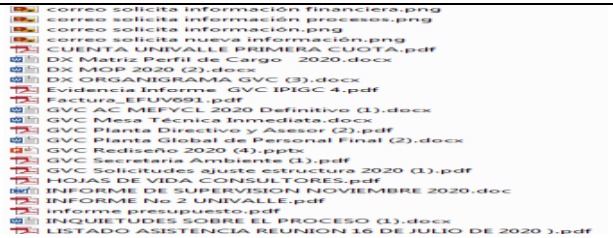 <br> 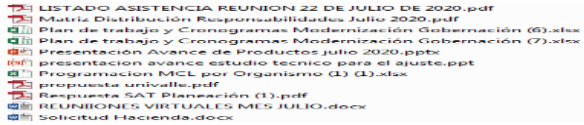 <br>Los cuales dan cuenta de la correcta ejecución del contrato en todas sus partes y actividades, el cual se anexa. Dicha información se tuvo en cuenta para realizar los pagos 1, 2 y 3; información avalada por el Supervisor.<br>Nos permitimos desglosar lo contenido en los informes de supervisión que fueron soporte de los pagos antes mencionados.<br><br>Soportes para pago 1, informe de supervisión del mes de agosto de 2020:<br> 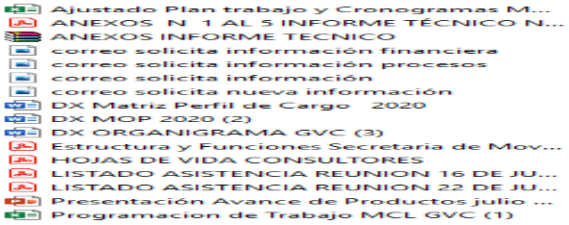 <br>Soportes para pago 2, informe de supervisión del mes de noviembre 2020<br> 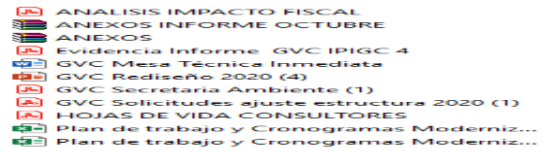 <br>Soportes para pago 3, informe de supervisión diciembre de 2020 | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 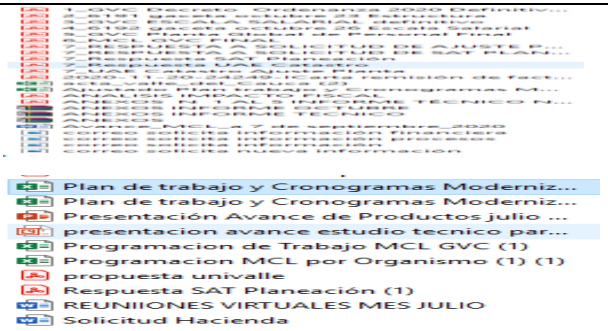 <br>Plan de trabajo y Cronogramas Moderniz...<br>Plan de trabajo y Cronogramas Moderniz...<br>Presentación Avance de Productos julio ...<br>presentacion avance estudio tecnico par...<br>Programacion de Trabajo MCL GVC (1)<br>Programacion MCL por Organismo (1) (1)<br>propuesta univalle<br>Respuesta SAT Planeación (1)<br>REUNIIONES VIRTUALES MES JULIO<br>Solicitud Hacienda<br><br>Igualmente es importantes manifestarles que el cumplimiento del objeto contractual y sus actividades, se encuentra materializado con la proyección, expedición y publicación en la gaceta departamental de los actos administrativos de estructura de la Administración Central y funciones de sus diferentes dependencias y del acto administrativo de la escala salarial.<br><br>También contienen los actos previos a éstos, como por ejemplo el estudio técnico de fortalecimiento institucional, cumpliendo así el objeto de contrato.<br><br>1) Con relación a la expresión del Equipo Auditor que "*no contienen de forma detallada y discriminada los valores que se pagarán de acuerdo a las actividades establecidas en el contrato estatal*", es importante tener en cuenta que el conjunto de actividades como en este caso, está inmerso en un producto, que se materializó en el producto final que es el estudio técnico y el Proyecto de Ordenanza de Ajuste de la Estructura. Vale la pena resaltar que se contrató un todo, con profesionales de altas calidades profesionales, intelectuales y con una vasta experiencia en el tema, creando un equipo de trabajo idóneo para analizar la información suministrada, evaluar las necesidades de la Entidad y determinar los productos finales acordes con las necesidades y que fueran el soporte para posicionar el Departamento en todos los contextos.<br><br>Vale la pena anotar que una vez concedidas facultades protempore a la señora Gobernadora Dra. Clara Luz Roldán González, por parte de la Duma Departamental, contenidas en la Ordenanza No. 535 de 2020, la cual en el artículo primero, determinó que para el ajuste de la estructura se requería de un estudio técnico previo.<br>Lo que el estudio técnico buscaba era prospectar un ajuste y actualización de la estructura organizacional de la administración central del Departamento del Valle del Cauca, a partir del conocimiento y una valoración del diagnóstico interno y externo de la institución, la valoración de la capacidad institucional para ofrecer competitivamente los servicios requeridos por los municipios, las empresas, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones sociales para el desarrollo, las organizaciones de base de las comunidades y en general todos los vallecaucanos, amén que igualmente se buscaba determinar una estructura acorde con el Plan de Gobierno inscrito por la Gobernadora en su momento y el Plan de Desarrollo aprobado por la Asamblea, sin dejar pasar la actualización de la normatividad y la actualización en | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | materia presupuestal y financiera.<br><br>Los resultados de dicho estudio, se conciben como pilares estratégicos para la toma de decisiones respecto al fortalecimiento del desempeño institucional centrado en la atención adecuada, oportuna y de calidad a las necesidades del servicio al ciudadano.<br>Se buscaba que el desempeño de la administración central de la Gobernación del Valle del Cauca debe realizarse con fundamento en el servidor público competente, que evidencia poseer los conocimientos, el desempeño y los productos que exigen las normas de competencia laboral vigentes, que aplica los principios y preceptos de la administración pública moderna, que utiliza los recursos disponibles de forma eficiente y que en todo momento procura el incremento del valor público de los bienes y servicios que se entrega al ciudadano.<br>Se estableció como propósito misional central del estudio la necesidad sentida y real de posicionar al Departamento en el contexto territorial, regional del pacífico y nacional.<br><br>Es así como el cúmulo de las actividades pactadas en el Contrato, se cumplieron a cabalidad, llegando a un feliz término, porque al final se logró el objetivo de contar con una estructura ajustada en el Decreto Ordenanza 1638 de 2020 y una escala salarial actualizada en el Decreto Ordenanza 1644 de 2020.<br>Y como se mencionó anteriormente, para llegar a la expedición de los Decretos en mención, se cuentan con los productos entregados por el contratista y avalados por el Supervisor. Tales productos concentran en su totalidad, las actividades previstas en el contrato, las cuales fueron:<br><br>**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Planear el trabajo a realizar dentro del plazo del contrato y presentar propuesta cronológica, indicando el equipo con el cual realizará el trabajo y sus hojas de vida. **2.** Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la Gobernación del Valle del Cauca según el Modelo de Operación por Procesos (MOP) vigente. **3.** Evaluar la incidencia de nuevas funciones o metas asignadas a los organismos y dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca, en relación con productos y/o servicios y cobertura institucional. **4.** Analizar y evaluar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieren para el cumplimiento de las funciones misionales, de apoyo, de evaluación y seguimiento, de direccionamiento estratégico y de procesos transversales de la función pública en la Gobernación del Valle del Cauca. **5.** Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales y técnicas para la eficiente y eficaz prestación de servicios, para determinar los ajustes requeridos en la estructura organizacional vigente, que le convierta en una gobernación moderna, flexible y con capacidad de respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad vallecaucana. **6.** Establecer las funciones permanentes que se cubren mediante contratos de prestación de servicios y evaluar la carga de trabajo para establecer número de cargos requeridos por procesos y procedimientos en cada organismo y dependencia de la Gobernación del Valle del Cauca. **7.** Revisar y ajustar la planta mínima de cargos requerida por los niveles jerárquicos de profesional, técnico y asistencial en cada Organismo, Secretaría y/o dependencia y/o proceso en la Gobernación del Valle del Cauca. **8.** Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional en la Gobernación del Valle del Cauca. **9.** Realizar evaluación comparativa entre planta actual y planta mínima requerida para las respectivas decisiones de ajuste en la Gobernación del Valle del Cauca. **10.** Revisar, ajustar y actualizar el manual Específico de Funciones y de competencias Laborales como medio de garantizar una búsqueda y selección de personal con los perfiles adecuados, idóneos y competentes, en la Gobernación del Valle del Cauca. **11.** Proyectar los actos administrativos necesarios para la implementación de las propuestas desarrolladas. **12.** Contar con documentos técnicos de soporte que sustente el proyecto de Decreto Ordenanza para el ajuste y/o actualización de la estructura funcional u operativa de la Gobernación del Valle del Cauca, de conformidad con las normas legales vigentes. **13.** Brindar elementos de juicio para potenciar un gobierno efectivo, de cara al ciudadano y con participación social, de conformidad con los nuevos retos del programa de gobierno 2020 – 2023. **14.** Promover espacios para la toma de decisiones con base en una información actualizada para el ajuste de la estructura organizacional actual, Reforma Administrativa del 2010, y la nueva estructura organizacional requerida por la Gobernación del Valle del Cauca en el nuevo período de gobierno. **15.** Establecer técnicamente la necesidad de cargos de tiempo completo requeridos para el cumplimiento de los proyectos, planes, programas, procesos y procedimientos del programa de gobierno vigente y del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. **16** Revisar y ajustar la planta mínima requerida para el desarrollo de las funciones misionales de todas las dependencias u organismos o áreas de gestión de la Gobernación del Valle del Cauca, vigencia 2020. **17.** Realizar estudio comparativo de capacidad económica institucional entre planta requerida y planta aprobada, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos específicos para el sector Función pública. y planta aprobada, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos específicos para el sector función pública. **CLÁUSULA CUARTA:**<br>Debemos insistir, respetuosamente, que sí existió control y seguimiento por parte del supervisor como se evidencia no solo en los informes, sino en los productos entregados por el contratista, que se relacionan a continuación:<br><br>✓ Planeó el trabajo y presentó cronograma, indicando el equipo con el cual realizaría el trabajo y aportó sus hojas de vida.<br>✓ Analizó y ajustó los procesos y procedimientos existentes en la Gobernación según el MOP vigente.<br>✓ Evaluó la incidencia de nuevas funciones o metas por organismos y dependencias | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ✓ Analizó y evaluó los perfiles y las cargas de trabajo para cumplimiento de funciones<br>✓ Evaluó el modelo de operación y las distintas modalidad de prestación de servicios, para determinar los ajustes en la estructura organizacional<br>✓ Estableció las funciones permanentes que se cubren con prestación de servicios y evaluó carga de trabajo para establecer número de cargos requeridos<br>✓ Revisó y ajustó la planta mínima de cargos por niveles<br>✓ Determinó los empleos que se encontraban en vacancia definitiva, transitoria y provisional<br>✓ Realizó evaluación comparativa entre planta actual y planta mínima requerida<br>✓ Revisó, ajustó y actualizó el manual específicos de funciones y competencias laborales<br>✓ Proyectó los actos administrativos para implementar la propuesta<br>✓ Contó con documentos técnicos para soportar ordenanza<br>✓ Brindó elementos de juicio para potencias un gobierno efectivo 2020-2023<br>✓ Promovió espacios para la toma de decisiones con base en información actualizada para el ajuste de estructura<br>✓ Estableció técnicamente la necesidad de cargos de tiempo completo requeridos<br>✓ Revisó y ajustó la planta mínima de funciones misionales<br>✓ Realizó estudio comparativo de capacidad económica institucional<br><br>**EVIDENCIAS:**<br>Solicito comedidamente tener como evidencias de la supervisión realizada y del cumplimiento de las obligaciones y actividades, los siguientes productos recibidos a satisfacción del supervisor, los cuales se adjuntan:<br>Ver imágenes derecho de contradicción.<br><br>Con base en la argumentación y con las evidencias suministradas por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en aras de la supervisión realizada y en cumplimiento de las obligaciones y actividades solicitamos muy comedidamente a la comisión de auditoría, bajar esta observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.***<br><br>1. Se trata de dos contratos cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE INTEGRAN KITS DE ALIMENTOS PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON EL DECRETO NÚMERO 1-3-0675 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y EL PLAN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN, ELABORADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA ACTIVIDAD EJECUTAR ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN CONFORME A DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS COVID-19. DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA*" y | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | "*SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTOS PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON EL DECRETO NÚMERO 1- 3-0675 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y EL PLAN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN, ELABORADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES*" es decir, contratos suscritos de conformidad con el decreto No. 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 "por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del covid 19, situación que además motivó la expedición del Decreto nacional 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"<br><br>2. Ahora bien, no es claro cuando se hace referencia a "*una vez solicitada la información al sujeto de control, la misma fue entregada de forma dispersa pero no consta dentro de los soportes del informe de supervisión"* cuando mediante el oficio No. 1.430-27.01-1021061 del 16 de julio de 2021en atención a los requerimientos 9 y 10 del 15 de julio de 2021, se enviaron físicamente los expedientes solicitados, los cuales contienen la misma información cargada en la plataforma SECOP II donde se evidencia plenamente los documentos previos, contractuales y post contractuales de cada uno de estos procesos.<br><br>3. Respecto de "*se observó omisión en el seguimiento administrativo técnico, financiero contable y jurídico, teniendo en cuenta que en los expedientes no se evidencia el seguimiento a algunas actividades contractuales, no existen dentro del contrato soportes en la ejecución del contrato, y no contienen de forma detallada y discriminada los valores que se pagarán de acuerdo a las actividades establecidas en el contrato estatal"* es importante tener claridad específicamente a que se hace referencia, toda vez que teniendo en cuenta las variables por especulación que en su momento se estaban presentando, el contrato tuvo un ajuste de precios, y se evidencia plenamente en la correspondiente acta la cual reposa tanto en el expediente físico como en la plataforma SECOP II.<br><br>Así mismo las evidencias de entregas en los centros de acopio se encuentran debidamente cargadas en el SECOP II y en el expediente físico, adicionalmente, se encuentran los informes de supervisión los cuales hacen un seguimiento detallado a las actuaciones jurídicas, técnicas, administrativas y contables junto con sus respectivas evidencias y soportes en la ejecución del contrato<br><br>No obstante, lo anterior, y ante la generalidad de la observación se presume que la misma va encaminada *a que" no se observa en forma detallada y discriminada los valores que se pagarán de acuerdo a las actividades establecidas en el contrato estatal"* y ello se debió precisamente a la especulación de precios que se presentó en su momento, motivo por el cual posteriormente se realizó un ajuste de precios al contrato inicial como se mencionó anteriormente, sin embargo ante la urgencia de atender de manera rápida y eficaz se omitió este detalle, sin atentar contra los principios de la contratación estatal. | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A demás es importante anotar que estos contratos reportados por calamidad pública, de compra de kits de ayudas humanitarias en el departamento del Valle del Cauca, y que se suscribieron con la finalidad de atender a la población afectada se allanan a cumplir con los principios que rigen la contratación administrativa<br><br>Así las cosas, teniendo en cuenta las observaciones dadas a conocer durante el proceso auditor, diseñaremos y presentaremos un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.<br><br>Este plan de mejoramiento contendrá las acciones que se implementarán por parte de esta Secretaría, las cuales tendrán por objeto responder a cada una de las debilidades detectadas. | | | | | | | | |
| 8 | Etapa de ejecución.<br><br>En los contratos que se relacionan en el cuadro siguiente, se evidenció que, aunque los informes de supervisión se encuentran en el expediente contractual, los mismos no contienen claridad en la información de las actividades que debe desarrollar el contratista, como lo es en el seguimiento financiero, establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.<br><br>Esto sucede por debilidades en el control de la ejecución del contrato, lo que puede generar riesgos en los informes de supervisión para una adecuada toma de decisiones respecto de la ejecución y liquidación del contrato.<br><br>**Cuadro No. 14** | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.***<br><br>Revisado el expediente y teniendo en cuenta que las capacitaciones fueron virtuales, en el cuerpo del informe de supervisión, se encuentran anexo los nombres de las participantes con sus respectivos correos electrónicos, lo que permite verificar la participación de las mismas en las formaciones, tal como aparece en las Páginas 267,268, 269,270 y 271, igualmente apare la propuesta metodológica académica plasmada en los módulos impartidos.<br><br>Se evidenció debilidad en la conformación de los expedientes contractuales toda vez que presentaron desorden en el contenido de los mismos, no conservaban un orden cronológico, carecían de algunos soportes. Tiene razón el ente auditor en cuanto a que en la carpeta estaba en desorden cronológico, lo cual se subsano y se retorna al archivo organizado cronológicamente; es importante resaltar que a pesar de estar en desorden los soportes y documentos contractuales se encontraban dentro de la carpeta.<br><br>La idoneidad del plantel educativo designado para impartir los módulos académicos que componen el objeto contractual, se encuentra en archivo digital de la Secretaría de Mujer Equidad de Género y Diversidad Sexual lo cual será aportado y anexado al expediente en aras de cumplir con el principio transparencia de la administración pública.<br>Los medios magnéticos distribuidos que permitieron la conexión a internet para presenciar las clases virtuales fueron entregados de manera presencial a cada uno de los participantes tal como consta en listado anexo al expediente el cual se ubica en los folios 274,275 y 276.<br><br>Con base en la argumentación expuesta, se solicita a la comisión auditora dar de baja a la observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.*** **(Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria)**<br><br>De conformidad con lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a la supervisión e interventoría contractual, la supervisión ejercida sobre el contrato 1.120.40-59.2-3097 del 16 de marzo 2020 suscrito entre la Unidad | **Etapa de ejecución.**<br><br>En los contratos que se relacionan en el cuadro siguiente, se evidenció que, aunque los informes de supervisión se encuentran en el expediente contractual, los mismos no contienen claridad en la información de las actividades que debe desarrollar el contratista, como lo es en el seguimiento financiero, establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.Esto sucede por debilidades en el control de la ejecución del contrato, lo que puede generar riesgos en los informes de supervisión para una adecuada toma de decisiones respecto de la ejecución y liquidación del contrato. | **X** | | | | | | **SE FUSIONA CON LA 7** |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | [illegible] | Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca y la Imprenta Departamental del Valle del Cauca- IMPRETICS E.I.C.E., cumplió con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, como se evidencia en los cuatro informes de supervisión realizados y sus respectivos soportes.<br>Concretamente, en lo mencionado en la observación al seguimiento administrativo y financiero, se informa que en el apartado de "*verificación del cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contempladas en el contrato por parte del contratista*", se validaron las actividades que debía ejecutar el contratista como son: 1. Entregar el material impreso en el tiempo y lugar indicado por EL CONTRATANTE. 2. Realizar las publicaciones en el tiempo y lugar indicado por EL CONTRATANTE. 3. Asumir la ejecución del contrato dentro de los términos y acuerdos contenidos en este.4. Destinar los recursos del presente contrato, exclusivamente a cumplir a cabalidad con el objeto del mismo. 5.Mantener durante toda la ejecución del contrato; para lo cual, se contrastaron las remisiones y facturas con los valores y cantidades ofertados en la propuesta presentada por el contratista el 7 de febrero 2020 que consta en el folio 33 de la carpeta y hace parte integral del contrato, así como con la forma de pago estipulada en la cláusula séptima del contrato, el otrosí suscrito el 7 de octubre 2020 y demás documentos del expediente, con el fin de evidenciar que las cantidades y elementos entregados por el contratista mediante remisiones No. 2220, 2221, 2360, 2376, 2400 y 2365 cumplieran con todos los requerimientos tanto en cantidad y especificaciones como en calidad, las entregas se realizaron en el tiempo y lugar indicados por la Unidad de Rentas, con los valores ofertados en la propuesta y conforme a lo acordado.<br>Por lo anterior, se puede concluir que como se evidenció en los informes de supervisión en los apartados "*seguimiento administrativo*" y "*seguimiento financiero y contable*", el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones del contrato y teniendo en cuenta la forma de pago definida en el contrato, la supervisora del mismo consideró viable realizar cada uno de los pagos acordados con el lleno de requisitos. Se adjuntan copias de cada uno de los informes de seguimiento de supervisión en donde constan los seguimientos administrativos y los seguimientos financieros y contables.<br>Anexo. Informes de Supervisión<br><br>**MACROPROCESO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE.**<br><br>La información en cada una de las cuentas que se reflejan en los Estados Financieros han sido producto de los registros y soportes documentales generados por cada una de las dependencias competentes durante la vigencia 2019, de los hechos económicos y financieros del Departamento del Valle del Cauca, en concordancia a la regulación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución N° 533 de 2015 y demás normas complementarias, adicionalmente el Decreto 1-3-1638 de 2020, que regula las funciones de la Estructura de la Administración Departamental del Valle del Cauca y las funciones definidas en el Decreto 1-3-1483 de 2019.<br><br>Con base en la argumentación expuesta, se solicita a la comisión auditora dar de baja a la observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.***<br><br>***RESPUESTA OBSERVACION - CONTRATO 1-110.01-59.15-0141:***<br><br>En relación con la consideración del equipo auditor de la Contraloría Departamental, | [illegible] | | | | | | | |

| DEPENDENCIA | CONTRATO No. | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|
| SADI | 1.110.01.59.15-0141 | ADMINISTRAR LA IMPRENTA DE | $52.028.723,00 |
| TURISMO | 1.350.01-59.2-0368 | CONTRATO DE PRESTACION DE | $592.199.930,00 |
| D. ECONOMICO | 1.330.01-59.2-003-0007 | PROMOVER EL | $400.000.000,00 |
| D. ECONOMICO | 1.330.01-20.2-0172 | FINANCIAR | $240.000.000,00 |
| S.GENERAL | 1.012-59.2-204-0190 | LA IMPRENTA DE | $6.390.528.000,00 |
| S.GENERAL | 1.012_59.2_1050 | LA IMPRENTA DE | $2.542.526.935,00 |
| MUJER | 1.250.01-59.2-0117 | PRESTAR LOS SERVICIO DE | $180.000.000,00 |
| SADI | 1.110.01.59.2-0138 | | $1.297.404.000,00 |
| MUJER | 1.250.01-59.2-0117 | PRESTAR LOS CONTRATO DE | $180.000.000,00 |
| TURISMO | 1.350.01-59.2-0368 | | $592.199.930,00 |
| S. GENERAL | 1.012-59.2-204-0190 | LA IMPRENTA DE | $6.390.528.000,00 |
| INFRAESTRUCTURA | CONVENIO | AUNAR ESFUERZOS | $2.000.000.000,00 |
| RENTAS | 1.120.40-59.2-0396 | PRESTACION DE | $396.053.949,00 |
| RENTAS | 1.120.40-59.2-3097 | PRESTACION DE | $399.947.640,00 |
| AGRICULTURA | 1.340-20.02-0201 | AUNAR ESFUERZOS | $325.000.000,00 |
| D. ECONOMICO | 1.330.01-59.2-003-0007 | PROMOVER EL | $400.000.000,00 |
| D. ECONOMICO | 1.330.01-20.2-0172 | FINANCIAR | $240.000.000,00 |
| SADI | 1.110.01.59.2-0004 | REALIZAR EL ESTUDIO | $250.000.000,00 |
| HACIENDA | 1.120.01-59.2-0939 | PRESTACION DE | $74.970.000,00 |
| HACIENDA | 1.120.01-59.2-0200 | PRESTACION | $49.980.000,00 |
| EDUCACION | 1.230.30-59.2-3295 | AUNAR ESFUERZOS | $5.239.051.183,00 |
| G.RIESGO | 1.430-59.2-0021 | ADQUISICION DE | $5.597.036.000,00 |
| G.RIESGO | 1.430-59.2.- 3356 | SUMINISTRO DE KITS | $4.371.710.657,00 |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | donde se manifiesta que los informes de supervisión "*no contienen claridad en la información de las actividades que debe desarrollar el contratista, como lo es en el seguimiento financiero*, establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84, me permito aclarar que:<br><br>1. El contrato suscrito con ALMACENES SI S.A.S., se establecieron 13 obligaciones específicas consistentes en:<br><br>documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago. 11) Informar de inmediato y por escrito, al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 13) Las demás que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.<br><br>aplicables según su naturaleza. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. El Contratista seleccionado para desarrollar el objeto del presente Proceso de Contratación Estatal, se obliga para con la Gobernación del Departamento del Valle – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional a: 1) Suministrar todos los elementos y productos relacionados en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. 2) Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. 3) Cumplir con el plazo pactado. 4) Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5) Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato. 6) Pagar por su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 7) Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato. 8) Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento. 9) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso. 10) Presentar oportunamente los<br><br>2. La supervisora en cumplimiento de sus responsabilidades Administrativas, Técnicas, Jurídicas y Financieras verificó el cumplimiento de las obligaciones específicas contraídas por el contratista, que se resumían en la entrega de bonos para dotación los cuales se cobraban en la medida en que los funcionarios los redimían en *Almacenes SI*, lo cual está claramente contenido en los tres (3) informes de supervisión y los anexos aportados por la supervisora, donde se actuó de la siguiente manera:<br><br>✓ *Seguimiento Técnico*: Se verificaba que los elementos entregados a los funcionarios cumplieran con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía.<br><br>✓ *Seguimiento Jurídico:* Se revisó que el contratista aportará evidencia de pago de la nómina y la seguridad social de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal en los meses de octubre (1) de diciembre (2), meses en que se realizaron los 3 pagos. Igualmente se verifico que las garantías ofrecidas por el contratista estuvieran vigentes.<br><br>✓ *Seguimiento Administrativo:* Se exigían la presentación de informes de gestión previos a cada pago, con base en el cual la supervisora elaboraba el informe de supervisión, donde se contenía la cantidad de bonos redimidos por los | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | funcionarios.<br><br>✓ *Seguimiento financiero y contable:* Se verificaba que la cantidad y calidad recibida por los funcionarios, estuviera acorde con la etapa precontractual y con la propuesta que fue seleccionada por la Gobernación del Valle del Cauca; reiterándose en cada pago al contratista, que sería objeto de retenciones según lo informado en el pliego de condiciones publicado.<br><br>Es importante mencionar que el contrato disponía la entrega de 421 bonos de dotación, los cuales se entregaron de la siguiente manera:<br><br>• Primer informe: Se recibió del contratista 132 bonos de dotación.<br>• Segundo informe: Se recibió del contratista 139 bonos de dotación.<br>• Tercer informe: Se recibió del contratista 150 bonos de dotación<br><br>**EVIDENCIAS:**<br>Favor tener como prueba de la contradicción presentada, los siguientes documentos:<br><br>1. Lista de funcionarios que recibieron los bonos de dotación, en la carencia de reclamaciones por parte de los funcionarios<br>2. Planillas donde firman los funcionarios beneficiarios de los bonos, en señal de recibo a satisfacción.<br>3. Tres Informes de supervisión de octubre _, diciembre 16 y diciembre 18 de 2020.<br>4. 18 de diciembre de 2020<br>5. Acta de pago final del 18 de diciembre de 2020<br>6. Planillas de pago de seguridad social de diciembre de 2020.<br>7. Certificaciones del revisor fiscal donde consta pago de nómina y seguridad social de octubre y diciembre.<br><br>Con base en la argumentación expuesta, se solicita a la comisión auditora dar de baja a la observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA OBSERVACION A CONTRATO 1.110.01.59-0138:***<br>Permítame empezar por decir que "La gestión contractual es la administración, organización y funcionamiento del contrato, tarea que está a cargo del supervisor del contrato y del área que tiene la necesidad que dio origen al Proceso de Contratación", labor que se pudo observar por la Contraloría a todo lo largo del proceso contractual desde la etapa de planeación hasta la etapa contractual, encontrando que se cumplió a cabalidad con cada norma y procedimiento aplicable, por lo cual no fue objeto de reparo por parte el órgano de control al no dejar observación frente al ejercicio contractual.<br><br>En segundo lugar queremos hacer énfasis en que la Supervisora tuvo especial cuidado de verificar la ejecución de todas y cada una de las actividades, por lo cual solicitó al ordenar del gasto asignarle un apoyo técnico, que pudiera ser su garantía real de la ejecución material del contrato y con base en esa sustentación, le fue | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | asignado el funcionario encargado de la programación del parque automotor y la administración de parqueadero, cuya oficina está instalada en el primer piso de la Gobernación lo cual le facilitaba verificar la presencia diaria de los vehículos e indagar donde se encontraba cuando no estaba presente en las instalaciones, pudiendo acudir al funcionario al cual le fue asignado el vehículo para que le explicara en qué lugar se encontraba, pues algunas veces los recorridos por el departamento del Valle se inicia antes de la llegada del funcionario al edificio principal de la Gobernación.<br><br>Gracias al apoyo técnico, la supervisora podía certificar el cumplimiento de cada una de las actividades u obligaciones específicas contenidas tanto en el complemento del contrato, lo cual era respaldado con la firma el apoyo técnico en todos los informes, donde se evidenciaba que las siguientes, efectivamente habían sido cumplidas:<br><br>De acuerdo con el seguimiento realizado por el apoyo técnico asignado al presente contrato, el cual es ejercido por el Apoyo técnico, quien según el contratista se encargó de coordinar todo el servicio de transporte al interno de la Gobernación del Valle del Cauca, por lo tanto es el encargado de verificar la condiciones de los vehículos, el número de vehículos que trabajaron durante el periodo facturado, la veracidad de las planillas y todo lo que tiene que ver con la operación y ejecución del contrato, información que se consigna a continuación:<br><br>a) Prestar el servicio de trasporte con vehículos modelo 2016 o posteriores, de conformidad con la propuesta presentada:<br><br>El contratita cumplió a cabalidad con la clase, modelo, tipo de vehículos ofrecidos y aceptados, los cuales fueron verificados por el señor Yimer Vergara, quien coordinó la programación de recorridos y constató la presentación, material de seguridad vial, correcto funcionamiento y revisión de las características de los vehículos ofrecidos<br><br>b) Garantizar la seguridad de los servidores públicos que sean transportados en ejecución del objeto contractual:<br><br>El contratista declaró bajo la gravedad del juramento que todos los vehículos utilizados para la ejecución del presente contrato, no solo cuentan con el SOAT al día sino con los seguros que protegen los usuarios de los mismos.<br><br>De manera especial declararon que sus conductores están capacitados y entrenados para conducir en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.<br><br>Se verificó por parte del señor Yimer Vergara el correcto funcionamiento de los cinturones de seguridad y la vigencia de la revisión técnico mecánica, con la cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.<br><br>c) Garantizar que los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte:<br><br>Informa el Representante Legal que los conductores están debidamente calificados y certificados por la Secretaría de Transito que otorgó las Licencias de Conducción, las cuales son renovadas en condiciones de legalidad cada vez que su vigencia así lo exige. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Se cuenta con habilitación del Ministerio de Transporte, como fue demostrado durante el proceso licitatorio, la cual no ha sido modificada.<br><br>En la eventualidad de alguna modificación, cambio o supresión de las habilitaciones actuales, dice el contratista que garantiza que informará al supervisor de manera inmediata, con las explicaciones pertinentes.<br><br>d) Garantizar que el personal sea calificado, idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato:<br><br>Los conductores cuentan con licencias categoría C1, vigente y son sometidos a reentrenamiento y reinducción anualmente, según información recibida del representante legal del contratista y verificado por el señor Yimer Vergara.<br><br>e) Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros:<br><br>Indica la Unión Temporal, que como empresa exigen el uso de cinturones de seguridad a conductores y usuarios, portar botiquín, kit de carretera.<br><br>Adicionalmente manifiestan que por contar con una flota de vehículos automotores superior a diez (10) unidades, que contrata y administra personal de conductores, tiene diseñado e implementado un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST. Art. 12 Ley 1503 de 2011 modificado por el Art. 110 del Decreto 2106 de 2019.<br><br>Manifiesta el Contratista que actualmente está revisando la Ley 2050 del 12 de agosto de 2020, por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones de seguridad vial y tránsito, con el fin de tomar cualquier nueva medida que se nos ordene.<br><br>f) Atender en forma inmediata las solicitudes que formula el supervisor sobre cambio de conductores y/o vehículos, que no presten cumplan con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal de la Gobernación del Valle del Cauca:<br><br>Hasta la fecha no se ha recibido solicitud de cambio alguno, sin embargo estamos atentos a acatar las solicitudes que haga el supervisor del contrato.<br><br>g) Transportar los distintos elementos de trabajo o los que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones y objetivos de los funcionarios de la Gobernación del Valle del Cauca:<br><br>Sin inconveniente alguno se transporta los elementos que han solicitados los funcionarios transportados en nuestros vehículos, sin embargo estamos atentos a cualquier situación contraria que sea reportada para tomar los correctivos que correspondan.<br><br>h) Transportar a los servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca o personal con las que se trabaje en coordinación o cooperación de las diferentes | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Entidades estatales:<br><br>Se han transportado a tiempo, en condiciones de seguridad y respetando las normas nacionales y acatando las instrucciones de la Gobernación y del supervisor.<br><br>Cualquier situación contraria, estamos atentos a recibir la información en ese sentido para tomar los correctivos que correspondan.<br><br>i) Transportar los bienes muebles que requiera la Gobernación del Valle del Cauca, que se utilicen en los desplazamientos, operativos o visitas, previa autorización del supervisor:<br><br>Sin inconveniente alguno se transporta los elementos que han solicitados los funcionarios transportados en nuestros vehículos, sin embargo estamos atentos a cualquier situación contraria que sea reportada para tomar los correctivos que correspondan.<br><br>j) Llevar en todo momento teléfono celular u otro para atender oportunamente los llamados del supervisor o funcionarios responsables del servicio solicitado:<br><br>Diariamente y en todo momento los conductores tienen a mano, con volumen suficiente y con toda la atención para responder llamados oportunos del señor Yimer Vergara encargado de la coordinación operativa.<br><br>No obstante lo anterior, mientras conducen los vehículos tienen orden de solo responder con manos libres y jamás hacer uso de chat o mensajes de texto, hasta encontrarse con el vehículo detenido.<br><br>k) Remplazar con otro vehículo y personal calificado alguno de los vehículos acreditados ante la Gobernación del Valle del Cauca, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio:<br><br>El 14 de septiembre de 2020, el contratista realizó cambio de la camioneta ZNM-258 por la ZNM-512 en la Secretaria General. En la misma fecha se cambió la camioneta WMW-746 por ZNM-258 de la Secretaria de Turismo, aportando copias de las tarjetas de propiedad al informe.<br><br>l) El conductor de cada vehículo debe portar copia de los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión mecánica obligatoria, tarjeta de operación, etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio a la Gobernación del Valle del Cauca:<br><br>Informa el contratista en su informe de gestión, que todos los conductores están dotados de todos los documentos legales y vigentes de los vehículos. Al mismo tiempo conservar sus documentos personales al día.<br><br>La Unión Temporal manifiesta que cuenta con un sistema de aviso preventivo, que les indica con diez (10) días de anticipación, el vencimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de los vehículos o los conductores, por lo cual pueden garantizar la renovación oportuna y sin inconveniente. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | m) Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o al cual tengan acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio:<br><br>Manifiesta el contratista, que sus conductores han sido entrenados sobre la importancia de las personas, objetos, documentos y bienes transportados por lo cual garantizan la custodia y cuidado mientras estén a su cargo.<br><br>n) Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo:<br><br>La Unión temporal manifiesta que responderá directamente por cualquier situación irregular que se cometa en sus vehículos o por sus conductores. Hasta el momento no se ha tenido reporte alguno al respecto.<br><br>ñ) El contratista deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral (seguridad social, pensión y ARL) frente a su personal administrativo, operativo y los conductores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato. La Gobernación del Valle del Cauca no adquiere frente al personal asignado vínculo laboral alguno:<br><br>Las empresas que integran la Unión Temporal, adjuntaron certificaciones individuales donde consta que las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social integral están al día con corte a julio de 2020.<br><br>Igualmente el pago de los salarios y prestaciones sociales se encuentran al día.<br><br>Los conductores han sido informados por parte de la Unión Temporal de manera clara y expresa, los términos del contrato suscrito con el Departamento del Valle del Cauca, en el sentido que SOLO EXISTE vínculo laboral entre ellos y las empresas que integran la Unión Temporal.<br><br>o) Garantizar la prestación del servicio de transporte de manera rápida, eficiente y segura que permita el cumplimiento de los objetivos de los funcionarios y en general que responda oportunamente las solicitudes que presenten los funcionarios de la Gobernación del Valle del Cauca:<br><br>Se ha prestado el servicio de manera rápida, eficiente y segura a lo cual se le hace seguimiento por parte de la Unión Temporal, prueba de lo cual es que no existe ni una sola queja al respecto por parte de los funcionarios de la Gobernación del Valle del Cauca.<br><br>p) Contar con domicilio principal en la ciudad de Cali o en los municipios del área de influencia de la Gobernación del Valle del Cauca:<br><br>Se tienen clara esta información por parte de la Unión Temporal y de sus colaboradores. No se ha tenido inconveniente alguno en los recorridos realizados dentro perímetro urbano de Cali y tampoco por fuera de éste.<br><br>q) Mantener vigente por el término de duración del contrato la póliza contractual y | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | extracontractual:<br><br>Informa el Representante Legal de la Unión Temporal que hace seguimiento a las fechas establecidas en las garantías aprobadas por la Gobernación del Valle del Cauca, así:<br><br>1) GARANTÍA NÚMERO: 45-40-101059934<br><br>ANEXO O CERTIFICADO:<br><br>FECHA: 16 de julio de 2020<br><br>COMPAÑÍA: Seguros del Estado S.A.<br><br>AMPARO: Predios labores y operaciones.<br><br>VALOR ASEGURADO: $ 263.340.900<br><br>VIGENCIA: Desde el 16/07/2020 hasta el 31/12/2020<br><br>AMPARO: Contratistas y subcontratistas<br><br>VALOR ASEGURADO: $ 263.340.900<br><br>VIGENCIA: Desde el 16/07/2020 hasta el 31/12/2020<br><br>AMPARO: Vehículos propios y no propios<br><br>VALOR ASEGURADO: $ 263.340.900<br><br>VIGENCIA: Desde el 16/07/2020 hasta el 31/12/2020<br><br>2) GARANTÍA NÚMERO: 45-44-101115814<br><br>ANEXO O CERTIFICADO:<br><br>FECHA: 16 de julio de 2020<br><br>COMPAÑÍA: Seguros del Estado S.A.<br><br>AMPARO: Cumplimiento del contrato<br><br>VALOR ASEGURADO: $ 259.4801.800<br><br>VIGENCIA: Desde el 16/07/2020 hasta el 30/04/2021<br><br>AMPARO: Salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales | | | | | | | |

| ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Vigencia: 2020 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
| | | VALOR ASEGURADO: $ 64.870.200<br><br>VIGENCIA: Desde el 16/07/2020 hasta el 31/12/2023<br><br>AMPARO: Calidad del servicio<br><br>VALOR ASEGURADO: $ 129.740.400<br><br>VIGENCIA: Desde el 16/07/2020 hasta el 30/04/2021<br><br>Informa el representante legal del contratista, que garantiza que la Póliza de responsabilidad civil contractual cubre los siguientes riesgos:<br><br>Muerte<br><br>Incapacidad permanente<br><br>Incapacidad temporal<br><br>Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, y hospitalarios.<br><br>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona.<br><br>Informa el representante legal del contratista, que garantiza que la Póliza de responsabilidad civil contractual cubre los siguientes riesgos:<br><br>Muerte o lesiones a una persona.<br><br>Daños a bienes de terceros.<br><br>Muerte o lesiones a dos o más personas.<br><br>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona"<br><br>Dicen estar atentos a cualquier modificación que pudiera llegar a ordenarse por parte de la Gobernación, a razón de la ejecución del presente contrato.<br><br>r) Cancelar a los conductores con los que se desarrollara el contrato, los salarios, prestaciones sociales y demás derechos que de conformidad con la legislación vigente, les correspondan, de manera oportuna; sin perjuicio del trámite de cuentas de la Gobernación del Valle del Cauca:<br><br>Adjuntaron certificación de los contadores de las dos empresas que integran la unión temporal, donde consta que el pago de salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los conductores de la Unión Temporal, que prestan sus servicios en la ejecución del contrato se encuentran al día.<br><br>s) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme el | | | | | | | | |

| ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Vigencia: 2020 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **OBSERVACIONES** | **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** | **CONCLUSIÓN AUDITORÍA** | **A** | **S** | **D** | **P** | **F** | **BC** | **$Daño Patrimonial** |
| | | programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa:<br><br>Informa el representante legal del contratista, que de manera preventiva se hace mantenimiento preventivo cada veinticinco días y correctivo cada vez se presenta la necesidad por algo imprevisto o accidental.<br><br>t) La prestación del servicio es a todo costo, lo cual incluye gastos1 derivados de cobros de peajes, mantenimientos, combustibles, parqueaderos y personal requerido (incluido conductor para cada uno de los vehículos) con todas sus prestaciones sociales, horas extra en que incurra y demás costos derivados de la ejecución del contrato:<br><br>Informan que todos los gastos que se han generado como producto de la ejecución de contrato como peajes, mantenimientos, combustibles, parqueaderos y personal requerido, ha sido cubierto de manera directa por la Unión Temporal.<br><br>u) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato:<br><br>Se pudo verificar por parte de Yimer Vergara que los vehículos y conductores permanecen en excelente condiciones de presentación, para comodidad y seguridad de los usuarios.<br><br>v) La restricción del pico y placa debe se debe soportar mediante el pago de tasa por congestión:<br><br>Todos los vehículos utilizados en la prestación de servicios, tienen libre movilidad sin inconveniente alguno relacionado con el pico y placa, lo cual fue verificado por Yimer Vergara.<br><br>Como soporte de la prestación del servicio, el contratista aporta treinta y cinco (35) planillas correspondientes, bajo la coordinación técnica y operativa del señor YIMER HECTOR VERGARA ZUÑIGA, quien puede dar fe de la ejecución a cabalidad de lo pactado. Del 1 al 30 de NOVIEMBRE de 2020<br><br>Según el detalle anterior, se puede decir con certeza que cada una de las actividades fueron verificadas mes a mes ejecutando el respectivo conducto regular de seguimiento llevado a cabo en los informes de supervisión, como se pudo comprobar verificar en el cumplimiento de actividades del prestador del servicio y supervisor; en aplicabilidad de la respectiva supervisión del contrato estatal el cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido como se explica a continuación:<br><br>✓ Es claro que *"El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato"* lo cual técnicamente se llevó a cabo en el transcurso de ejecución del proceso contractual ya que la revisión diaria de los vehículos por parte del apoyo técnico, quien se encargaba del seguimiento físico al parque automotor contratado, verificaba diariamente e informaba si alguno faltaba o si se requería un cambio, anexo a ello revisando la vigencia de las licencias de conductores, el modelo de los vehículos en los cuales se prestó el servicio y resolviendo cualquier solicitud que se acopiara por los beneficiarios | | | | | | | | |

| ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Vigencia: 2020 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **OBSERVACIONES** | **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** | **CONCLUSIÓN AUDITORÍA** | **A** | **S** | **D** | **P** | **F** | **BC** | **$Daño Patrimonial** |
| | | del servicio. Lo cual se puede constatar en cada informe de supervisión realizado mes a mes en señal de revisión, adjunto a ello en el expediente contractual verificado por el equipo auditor de la Contraloría Departamental se observan los anexos de los mismos.<br><br>✓ Frente al *"Seguimiento jurídico del contrato que busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable",* es importante esclarecer que se revisó mes a mes el pago de la seguridad social y de la nómina de los conductores que prestaban el servicio, necesario para la ejecución de actividades; igualmente, la vigencia, renovación o modificación de pólizas; de acuerdo a lo establecido en la *Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.", Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos." Decreto 0734 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.", Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.", Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.", Ley 821 de 2003 "por la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 617 de 2000", Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.", Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."* verificando que el contratista no se encontró incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para la prestación del servicio contratado, ni el representante legal, ni los trabajadores de la *Unión Temporal*; evidenciando el control jurídico realizado por el supervisor, buscando el "*cumplimiento íntegro de los parámetros legales de las normas colombianas y Extranjeras, así como las obligaciones contractuales especificas del contrato estatal suscrito."* [4]<br><br>✓ *Seguimiento financiero y contable* si bien es cierto en este ámbito, *"el supervisor tiene a su cargo el seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables"*[5] lo cual es evidenciado en el | | | | | | | | |

[4] *Circular 21 De 2016 - Procuraduría General de la Nación.*

[5] *Colombia Compra Eficiente Manual de Supervisión.*

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | respectivo proceso contractual 1.110.01.59.2-0138 ya que el supervisor exigía un informe donde consta: la placa, nombre del conductor, nombre del funcionario al que se asignó el vehículo (responsable), el valor mensual del servicio, aclarando como observación que ese valor corresponde a la cuantía total contratada, es decir que incluye conductor, mantenimiento, gasolina, peajes, seguros, técnico mecánico, etc. Es importante dejar constancia que desde el proceso licitatorio las condiciones quedaron claras, en sentido que el valor ofertado correspondía a la cuantía total.<br><br>**Se adjuntan evidencias.*<br><br>✓ *Seguimiento Administrativo*: En este alcance es necesario esclarecer que el supervisor en cumplimiento del cargo; mensualmente verificaba el procedimiento fiscal, tributario y manejo del recurso humano en el cual exigía Planillas quincenales firmadas por los funcionarios que recibieron a satisfacción el servicio de transporte; verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.<br><br>En ese orden de ideas y en mérito de lo anteriormente expuesto frente al concerniente hallazgo no es de aceptar el mismo ya que los informes de supervisión contienen con claridad, transparencia y eficacia la información de las actividades desarrolladas por el proveedor del proceso contractual y contratistas, como se puede verificar en cada etapa de la aplicabilidad de la referida supervisión y seguimiento del contrato estatal contenido en la ***ley 1474 de 2011*** artículos 83 y 84, en consecuencia reitero amablemente sea tenido en cuenta lo anterior, con la conclusión de no quedar en el informe final entregado por el equipo auditor de la Contraloría Departamental.<br><br>**EVIDENCIAS:**<br><br>1) Informes de supervisión *mes a mes*, detallando la forma como se ejecutó una a una las actividades contratadas. Firmado por la supervisora y por el apoyo técnico.<br><br>2) Planillas de informe financiero *mes a mes*, donde se destacan las placas de los vehículos con que se prestó el servicio, los nombres de los funcionarios que dan fe de recibir el servicio, el valor a *todo costo* de cada vehículo.<br><br>3) Acta de liquidación del contrato<br><br>Con base en la argumentación expuesta, se solicita a la comisión auditora dar de baja a la observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE AGRICULTURA.***<br><br>*1. Se dará instrucciones a los supervisores para que las carpetas de los* | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *contratos y convenios tengan la documentación necesaria y que se evidencie las actividades desarrolladas en él.*<br>*2. Cada uno de los supervisores será responsable de mantener la carpeta del contrato o convenio al día, para que, en caso de una interventoría, esta sea exitosa.*<br>***3.** Se tiene el compromiso de esta Secretaría, para que los supervisores, tengan actualizada permanentemente, las carpetas de los contratos y convenios.*<br><br>Con base en la argumentación expuesta, se solicita a la comisión auditora dar de baja a la observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.***<br><br>Con el fin de atender esta observación la Subdirección de Apoyo Técnico a la Gestión de la Secretaria de Infraestructura, certifica que:<br>*"(…) el Convenio Interadministrativo N° 1.310.02.59.2.0170 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, GESTIÓN DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OPERATIVOS PARA EL APOYO, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL, QUE FACILITEN LA GESTIÓN CONJUNTA DESDE EL DEPARTAMENTO CON EL NIVEL NACIONAL Y LOCAL QUE CONLLEVA A LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL CON LOS SECTORES SOCIALES Y PRODUCTIVOS EN PRO DE GENERAR COMPETITIVIDAD, SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA", cumple con las Disposiciones Para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública estipuladas en el capítulo VII de la LEY 1474 DE 2011* ***"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."***<br>*(…) Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Del giro y la ordenación del gasto.*<br>*(…) Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*<br>*Que, el párrafo primero sobre "OBLIGACIONES GENERALES DE IMPRETICS E.I.C.E. se detallan de manera clara y específicas 15 actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, por el contratista.*<br>*Que, el párrafo primero sobre "OBLIGACIONES GENERALES DE IMPRETICS E.I.C.E., en el numeral tres 3 exige la elaboración de un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio.*<br>*Que, la cláusula quinta relacionada con el DESEMBOLSO DE RECURSOS, especifica que: "(…) El valor del convenio será desembolsado por el Departamento del Valle del Cauca – secretaría de Infraestructura y Valorización mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como la presentación de informe de gestión: técnico y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, una vez acreditado el pago de parafiscales acorde a la normatividad vigente y previa disposición de giros PAC".*<br>*Que, tal como se detalla en el párrafo anterior, el supervisor del contrato certificó mediante Informes de Seguimiento de Supervisión, previo a cada desembolso que el* | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *contratista cumplió a cabalidad con las actividades programadas a ejecutar según el cronograma aprobado y lo estipulado dentro del objeto contractual. Así mismo, se evidencia dentro de los informes que se adjuntan, que el detallado recibido a satisfacción en las actividades específicas refiere a las obligaciones contenidas en el contrato como la entrega de las mismas.*<br>*Por lo cual se evidencia que se ha cumplido a los principios contractuales en la supervisión y la verificación de las actividades del contratista previo cada desembolso, por lo cual no se incurre en ninguna falta por parte del supervisor.*<br>Con base en la argumentación expuesta, se solicita a la comisión auditora dar de baja a la observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE TURISMO.***<br>El contrato interadministrativo No. 1.350.01-59.2-0168 suscrito entre el Departamento de Valle del Cauca – Secretaria de Turismo e IMPRENTICS EICE, con objeto CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, P.O.P, Y PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL DESTINO PARA GESTIONAR LOS MERCADOS Y PROMOVER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL VALLE DEL CAUCA Y APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA TURISTICA DEL VALLE DEL CAUCA. En la ejecución del contrato se realizaron dos (2) entregas dentro de las cuales se suministraron los ítems y cantidades requeridas por el departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Turismo.<br>En los informes de supervisión se relaciona en el seguimiento al costo de actividades por entregables tabla indicando el producto entregado con su respectiva cantidad relacionando el valor unitario y el valor total de los productos y en el seguimiento técnico se adjunta la evidencia fotografía del material entregado, la mayoría de los ítems entregados se usan para la promoción del Departamento como material POP, siendo imposible generar un seguimiento con listas de entrega a los turistas, ya que no sería agradable para el turista nacional y extranjero llenar bases de datos de forma físico y más aun teniendo en cuenta que por temas de pandemia es seguro realizar listado de entrega del material Publicitario del Departamento firmado por parte de turistas.<br>La facturación por parte del contratista IMPRENTICS EICE también se realiza discriminando ítems y cantidades entregadas.<br>Se adjuntan pantallazos que soportan lo anterior<br><br>• **Costo de actividades por entregables**: Se relacionan las cantidades entregadas por parte del contratista y que fueron recibidas a entera satisfacción por el Departamento del Valle - Secretaria de Turismo.<br><br>ITEM / PRODUCTO / DESCRIPCIÓN / CANT / VALOR UNITARIO / VALOR TOTAL<br>1 / Chaleco / Chaleco en drill con logos bordados / 135 / $ 110.000 / $ 14.850.000<br>2 / Carpetas de contrato / Carpetas blancas para contratos de la Secretaria de turismo / 2000 / $ 1.400 / $ 2.800.000<br>3 / Camisas / Camisa color blanco para personal de la secretaria de turismo / 82 / $ 98.000 / $ 8.036.000<br>4 / Camibuso / Camibuso tipo polo blanco bordado a color por delante y por detrás / 135 / $ 55.000 / $ 7.425.000<br>5 / Antibacteriales / Antibacteriales marcados con logo a color / 3500 / $ 5.300 / $ 18.550.000 | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | IMPRETICS<br>FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA<br>N° FEC154<br>Departamento: Valle del Cauca<br>Fecha: 14 12 2023<br>Cliente: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Dirección: Calle 4 entre Cra 5 y 6, Edificio de la Gobernación del Valle<br>Email: tecnicaoficina@impretics.com.co<br>Forma de pago: CONTADO<br>Fecha de pago: 14/12/2023<br>Total de Líneas: 15<br>NIT: 890399029-5<br>Departamento: Valle del Cauca<br>Tipo negociación: Crédito<br>Hora emisión: 09:57:31<br>Fecha de firmado: 15/12/2023 14:47:17<br>Teléfono: 8893253<br>Medio de pago: Acuerdo mutuo<br>Moneda: COP Colombia Pesos<br>A / CÓDIGO / CANT / DESCRIPCIÓN / UNIDAD MEDIDA / VR UNIT / TOTAL<br>1 / 1115 / 10.000,00 / MAPA / ZZ / $1.250,00 / $12.500.000,00<br>2 / 1180 / 136,00 / COMILLOS / ZZ / $110.000,00 / $14.960.000,00<br>3 / 1181 / 2.860,00 / CARPETAS CONTRATO / ZZ / $1.400,00 / $4.004.000,00<br>4 / 1182 / 80,00 / CAMISAS / ZZ / $66.000,00 / $5.280.000,00<br>5 / 1183 / 136,00 / CAMIBUSO / ZZ / $55.000,00 / $7.480.000,00<br>6 / 1184 / 136,00 / TAPABOCAS / ZZ / $7.500,00 / $1.020.000,00<br>7 / 1185 / 84,00 / GORRAS / ZZ / $7.000,00 / $588.000,00<br>8 / 1187 / 12.000,00 / MANILLAS / ZZ / $4.200,00 / $50.400.000,00<br>9 / 1188 / 12.000,00 / LAPICERO / ZZ / $3.800,00 / $45.600.000,00<br>10 / 1189 / 8,00 / PENDON / ZZ / $420.000,00 / $3.360.000,00<br>11 / 1190 / 3.200,00 / BOLSAS / ZZ / $24.500,00 / $78.400.000,00<br>12 / 1191 / 2.500,00 / TARJETAS PRESENTACION / ZZ / $500,00 / $1.250.000,00<br>13 / 1192 / 80,00 / MUGS / ZZ / $15.000,00 / $1.200.000,00<br>14 / 1193 / 200,00 / MEMORIAS USB / ZZ / $45.000,00 / $9.000.000,00<br>15 / 1195 / 136,00 / GORRAS / ZZ / $28.500,00 / $3.876.000,00<br>SUBTOTAL: $258.908.000,00<br>IVA: $49.382.140,00<br>TOTAL: $308.288.140,00<br>NOTAS: [illegible]<br>6 / Tapabocas / Tapabocas en tela estampados a full color / 65 / $ 7.500 / $ 487.500<br>7 / Gorras / Gorras drill con logos bordados / 135 / $ 28.500 / $ 3.847.500<br>8 / Mapas / Mapa turístico del Valle del Cauca, tamaño medio pliego, plegado, en español / 12000 / $ 1.250 / $ 15.000.000<br>9 / Manillas / Manillas bordadas a full color / 12000 / $ 4.200 / $ 50.400.000<br>10 / Lapiceros / Lapiceros color tinta negra en material reciclado impresos con el logo / 12000 / $ 3.800 / $ 45.600.000<br>11 / Pendón / Lona banner en sistema Roll Up, medida estándar / 8 / $ 420.000 / $ 3.360.000<br>12 / Bolsas / Bolsas en lino, impresas a full color / 3.200 / $ 24.500 / $ 78.400.000<br>13 / Tarjetas de presentación / Tarjetas de presentación a full color terminado brillante / 2500 / $ 500 / $ 1.250.000<br>14 / Mugs / Mugs a full color logo termorevelado / 80 / $ 15.000 / $ 600.000<br>15 / Memorias USB / Memorias USB en forma sencilla marcadas a full color de 16gb / 200 / $ 45.000 / $ 9.000.000<br>SUBTOTAL $ 258.908.000<br>Valor IVA 19% $ 49.382.140<br>VALOR TOTAL $ 308.288.140<br>• **Costo de actividades por entregables:** Se relacionan las cantidades entregadas por parte del contratista y que fueron recibidas a entera satisfacción por el Departamento del Valle - Secretaría de Turismo.<br>Descripción / Cantidad / Sub total / Total<br>Souvenirs del Valle del Cauca / 100 / $ 41.650 / $ 4.165.000<br>Mapa turístico del Valle del Cauca, tamaño medio pliego, plegado, en español / 12000 / $ 1.488 / $ 17.850.000<br>Camisas blancas de la Secretaría de Turismo / 100 / $ 116.620 / $ 11.662.000<br>Camibuso tipo polo blanco bordado a color por delante y por detrás / 100 / $ 65.450 / $ 6.545.000<br>Bolsas en lino, impresas a full color / 2500 / $ 29.155 / $ 72.887.500<br>Lapiceros color tinta negra en material reciclado impresos con el logo / 12000 / $ 4.522 / $ 54.264.000<br>Manillas bordadas a full color / 12000 / $ 4.998 / $ 59.976.000<br>Gorras en drill con logos bordados / 101 / $ 33.915 / $ 3.425.415<br>Mugs a full color logo termorevelado / 200 / $ 17.850 / $ 3.570.000<br>Termo Acero Inoxidable térmico / 200 / $ 32.725 / $ 6.545.000<br>Volantes de media carta / 500 / $ 619 / $ 309.400<br>Antibacteriales marcados con logo a color / 3500 / $ 6.307 / $ 22.074.500<br>Tapabocas en tela estampados a full color / 103 / $ 8.925 / $ 919.275<br>Ancheta navideña básica con variedad de productos / 242 / $ 77.350 / $ 18.718.700<br>TOTAL $ 282.911.790 | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | <br>La Secretaría de Turismo solicita respetuosamente a la Contraloría Departamental bajar la presenta observación por no encontrar deficiencias en su etapa de ejecución – supervisión, toda vez que los ítems contratados son claros y se ejecutaron acorde con lo estipulado en el contrato, donde se evidencia que el contrato es una bolsa consumible acorde a las cantidades requeridas por la Secretaria de Turismo con la finalidad de promocionar el Departamento en la época de diciembre donde se reactivó el turismo a nivel nacional, generando una promoción agresiva promoviendo el Turismo del Departamento con la campaña VIAJATE EL VALLE después de meses de ocupación mínima y nula, donde los prestadores de servicios necesitaban la promoción del destino.<br><br>Con base en la argumentación expuesta, se solicita a la comisión auditora dar de baja a la observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL.***<br>El contrato interadministrativo No. 1.01.2-59.2-1050 del 30 de enero de 2020 celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria General y la Imprenta departamental de soluciones integrales y de las tecnologías de la información y comunicación – IMPRETIC´S con objeto "LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL DE SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICIACIONES IMPRETIC´S, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A REALIZAR, DESARROLLAR, PRODUCIR, IMPLEMENTAR Y APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y LA POBLACION DEL VALLE DEL CAUCA" CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL", en la cláusula quinta se pactó la forma de pago de la siguiente forma: *"El valor del presente contrato interadministrativo será pago al contratista de la siguiente forma: Una cuota equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con presentación y aprobación del plan de trabajo y cronograma; dos (2) cuotas, cada una equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance de ejecución del contrato previo a la presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades y servicios realizados, el cual deberá ser avalado y autorizado por el supervisor del contrato; y un último pago equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con la terminación del mismo, previa suscripción del Acta de Informe Final y Pago Final avalado y autorizado por el supervisor del contrato".* | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Para la celebración del contrato, el contratista presento propuesta económica donde detalló el valor de cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato.<br>**Imagen que corresponde a la propuesta del contratista que reposa en el expediente en el folio 133 a 135.**<br> <br>Durante la ejecución del contrato, la supervisión ejercida por la Jefe de Comunicaciones de la Gobernación del Valle del Cauca, Dra. Elsa Yolima Bolaños, se encargó del debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del objeto del contrato, tal como se evidencia en el expediente contractual, en el cual reposan los soportes de cada uno de los pagos realizados por el Departamento del Valle del Cauca en cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato.<br>Para el primer pago, que correspondió al 30% del valor del contrato, se consignaron en el informe de supervisión los avances de las actividades realizadas por el contratista acompañado del plan y cronograma de trabajo tal como se acordó en la cláusula quinta del contrato.<br>**Imagen que corresponde al plan de trabajo y cronograma presentado por el contratista que reposa en el expediente en el folio 231.**<br> 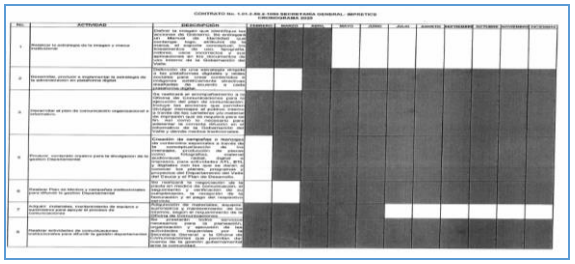 <br>De igual forma se realizó el segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato, soportado en el informe de supervisión donde se detalla la empresa contratada por IMPRETICS y las actividades realizadas, la cantidad de impresiones, | | | | | | | |

- De esta actividad queda un saldo a favor de $409.450.121 IVA incluido correspondientes a los siguientes contratos:
  1. Metrovia por $225.000.121 IVA incluido.
  2. Radio Reloj por $66.640.000 IVA incluido.
  3. Noticiero 90 Minutos por $107.100.000 IVA incluido.
  4. Noti5 por $107.100.000 IVA incluido.

Estos saldos a favor son devueltos por motivos de racionalización de pauta por motivo de la pandemia por COVID-19.

Una forma de racionalizar las pautas, fue conocer el contexto social, económico y comunicacional por el que está pasando el departamento a causa de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional. No fue posible ejecutar estas cuatro actividades que al inicio del año se plantearon, por esto fue necesario adaptar el plan de medios para lograr una difusión completa de los mensajes institucionales.

**Adquisición de materiales, mantenimiento de equipos y suministros para apoyar el proceso**

En esta actividad IMPRETICS adquirió los equipos necesarios para el apoyo del proceso informativo de la oficina de comunicaciones durante el primer semestre. Los equipos fueron recibidos por la oficina de comunicaciones y al momento de recibir, con la especificación de cada uno ,se realizaron las pruebas y se encontraron en buen estado fisico y de funcionamiento.

- Una unidad de QNAP 8 Bahias TVS-872XT-8-Bay NAS Enclosure, NAS/Iscsi san TRIPLE SOLITION, THE tvs-1282t3 features four Thunderbolt, procesador 3.6 GHz Int4el Core i3-8100 Quad ultra-alta velocidad 12 Bay (8+4), 4GB of 2400 MHz DDR4 RAM exp 84GB, Thunderbolt 3 nas iSCSI/IP-SAN. Intel 7th Gen KABY -2 x 10GbE SFP+ 4 x Gigabit Eternet
- Dos unidades de LaCie LACST JJ5000400 – Disco duro externo mini (5 TB, USB 3.0/USB 2.0)
- Dos unidades Seagate 10TB IronWolf 7200 rpm SATA III 3.5" Internal NAS HDD.
- Dos unidades de Tascam us-2 X 2 Interfaz de audio USB Negro/Plateado
- Dos unidades de batería para equipo Sony genérica Np-f550 4400 Mah Np-f750 Np-f960 Np-f570 f3300



| | OBSERVACIONES | | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | carte<br>pres<br>expe<br>del f<br><br>De a<br>hast<br>activ<br>ellas<br>racio<br>racio<br>por<br>prev<br>naci<br>esta<br>pano<br><br>**Imag**<br>**expe**<br>**834.**<br><br> <br><br>**Imagen que corresponde al Acta Final de Cumplimiento de Ejecución del Contrato que reposa en el expediente del folio 835** | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación<br>MANUAL DE CONTRATACIÓN<br>ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO<br>Código: FO-M9-P2-18<br>Versión: 02<br>Fecha de Aprobación: 17/06/2019<br>Página 8 de 8<br>Identificadas, teniendo en cuenta las alternativas para su articulación, y el corto y mediano plazo para que se pueda realizar la difusión. (Se anexa documento acciones de divulgación y visibilización).<br>Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** Cumplió con el 83% de las actividades pactadas.<br>Que el balance de ejecución física es el siguiente:<br>Valor total del Contrato: $3.054.500.000<br>Valor ejecutado: $2.542.526.935<br>Valor no ejecutado: $ 511.973.065<br>Porcentaje de Ejecución: 83 %<br>Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:<br>Valor total del Contrato: $3.054.500.000<br>Anticipo: $<br>Amortización anticipo: $_____<br>Pago anticipado: $_____<br>Pagos parciales C1, C2 Y C3 $2.542.526.935<br>Interés moratorio: $_____<br>Total, pagado: $1.832.700.000<br>Saldo a favor de El Contratista: $709.826.935<br>Saldo a favor de El Departamento: $ 511.973.065<br>En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), a los 27 días del mes de agosto de 2020.<br>ELDA YOLIMA BOLAÑOS RAMOS<br>SUPERVISOR<br>FERNANDO CESPEDES MARTINEZ<br>GERENTE IMPRETICS E.I.C.E<br><br>De esta forma se evidencia que la supervisora ha ejercido tal como lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del contrato cumpliendo a cabalidad cada una de las actividades y clausulas acordadas por las partes.<br><br>De igual forma se llevó a cabo la supervisión del contrato interadministrativo No.1.01.2-59.2-204-0190 del 23 de septiembre de 2020 celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria General y la Imprenta departamental de soluciones integrales y de las tecnologías de la información y comunicación – IMPRETIC´S E.I.C.E con objeto "LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICIACIONES IMPRETIC´S E.I.C.E, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A REALIZAR, DESARROLLAR, PRODUCIR, IMPLEMENTAR Y APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y LA POBLACION DEL VALLE DEL CAUCA" CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL", en la cláusula séptima se pactó la forma de pago de la siguiente forma: *"Una cuota correspondiente al 30% del valor total del contrato; con la presentación y aprobación del Plan de Trabajo y cronograma y la ejecución del 5% de la labor contratada; una segunda cuota equivalente al 40% del valor total del contrato, con la ejecución del 70% del contrato, previo a la presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades y servicios realizados, el cual deberá ser avalado y autorizado por el supervisor del contrato; una cuota equivalente al 20% del valor total del contrato, con la ejecución del 90% del contrato, previo a la presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades y servicios realizados, el cual deberá ser avalado y autorizado por el supervisor del contrato y una última cuota equivalente al 10% con la terminación del contrato, previo a suscripción del acta de informe final y pago final avalado y autorizado por el supervisor del contrato".*<br>Para la celebración del contrato, el contratista presento propuesta económica donde detallo el valor de cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Imagen que corresponde a la propuesta del contratista que reposa en el expediente en el folio 102 a 108.**<br> <br>Tal como se pactó en la cláusula séptima del contrato, se efectuaron los pagos correspondientes a los porcentajes de ejecución que fueron avalados por la supervisora del contrato, detallando en cada uno de los informes de supervisión las actividades realizadas por el contratista cumpliendo con el 100% de ejecución del contrato.<br>En el expediente se evidencia cada uno de los anexos que hacen parte integral de los informes de supervisión y que soportaron los pagos realizados por el Departamento del Valle del Cauca, ejerciendo la supervisión tal como lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del contrato cumpliendo a cabalidad cada una de las actividades y clausulas acordadas por las partes.<br>La Secretaría General solicita respetuosamente a la Contraloría Departamental, bajar el presente hallazgo por no encontrar deficiencias en su etapa de supervisión, toda vez que los ítems contratados son claros y se ejecutaron acorde con lo estipulado en el contrato, donde se evidencia que la forma de pago acordada por las partes fue por porcentajes tal como se expresa en la cláusula quinta del contrato interadministrativo No. 1.01.2-59.2-1050 del 30 de enero de 2020 y la cláusula séptima del contrato interadministrativo No.1.01.2-59.2-204-0190 del 23 de septiembre de 2020, cancelando solo las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista, cumpliendo la Supervisión del contrato con las facultades y deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>Con base en la argumentación expuesta, se solicita a la comisión auditora dar de baja a la observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO.***<br>La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, ha ejercido autocontrol en los expedientes contractuales, donde se ha evidenciado por parte de este despacho, la falencia anteriormente mencionada por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. En ese sentido, se han tomado medidas de orden preventivo y correctivo, que permita subsanar dichas imprecisiones.<br>Lo anterior, se ha realizado por medio de mesas de trabajo donde participan todas las personas que intervienen en la fase de seguimiento a la ejecución contractual como lo son: personal de apoyo técnico, jurídico y financiero a la supervisión y supervisores, que permiten por una parte ejercer dicho autocontrol sobre los expedientes contractuales donde se logran identificar cuáles son las falencias y una vez identificadas realizar medidas correctivas que permitan erradicar dichas falencias de las actas de supervisión.<br>Por otra parte, se realizaron capacitaciones, tanto a los supervisores como a los equipos jurídicos que ejercen su función como apoyo a la supervisión de los contratos | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | suscritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2021, "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL", haciendo, especial énfasis en el inciso segundo del artículo mencionado, el cual establece: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.", así como lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Entre los temas desarrollados se encuentran:<br>1. Vigilancia y cumplimiento de los contratos<br>2. Diferencia entre supervisión e interventoría<br>3. Perfil del supervisor e interventor<br>4. Designación del supervisor<br>5. Funciones de la supervisión e interventoría<br>6. Facultades y deberes de los supervisores<br>7. Responsabilidad de los supervisores e interventores<br>8. Prohibiciones de los supervisores e interventores<br>9. Inhabilidades de los supervisores e interventores<br>10. Personal de apoyo a la supervisión<br>11. Evaluaciones y Reevaluaciones de proveedores.<br>Como evidencia de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, adjunta al presente documento, el acta No. 01 de 2021, donde se lleva a cabo el desarrollo de dicho mejoramiento.<br>Posterior a ello, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, realizó seguimiento a controles en ciclo de supervisión, por vía de la circular interna No. 1, en la cual se reitera a los supervisores, la obligación de aplicar metodologías tendientes a optimizar las labores de seguimiento y control con relación a los contratos para los cuales han sido designados, en el cual, deberán establecer líneas de defensa, identificar riesgos enmarcados en las ejecuciones, así como los planes de mitigación del riesgo para minimizar la materialización de los mismos. (Documento adjunto).<br>Con base a la argumentación y los anexos presentados, solicitamos a la comisión de auditoría se baje la observación. | | | | | | | | |
| 9 | **Modalidad de Selección:** Selección Abreviada de Menor Cuantía<br>Contrato de Prestación de servicios Nº 1.410-59-9.2-0105<br>**Contratante:** Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana<br>**Objeto:** contratar la prestación de servicios de apoyo logístico a la secretaria de convivencia y seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, autoridades administrativas, fuerza pública y entidades judiciales para la preservación del orden público y eventos de protesta social en el dpto. del valle del cauca, en desarrollo del proyecto "acciones para la prevención, conservación y restablecimiento del orden público en el departamento del valle del cauca.<br>**Valor:** $877.000.000<br>**Adicional:** $300.000.000<br><br>Etapa Precontractual:<br><br>El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, dentro de | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.***<br>De manera respetuosa se solicita el retiro de la observación administrativa con alcance disciplinario teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:<br><br>Se cita en la condición de la observación que se omitió justificar previamente la adición del valor del contrato: i) la necesidad y forma de como los bienes adquiridos contribuían a preservar el orden público y eventos de protesta social y ii) las razones por las cuales el presupuesto inicial no resultaba suficiente para cumplir con el objeto del contrato.<br><br>Sobre la omisión en la etapa precontractual este proceso no se estructuro a precio | Se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.<br><br>Una vez analizado los argumentos esbozados por la entidad pública, encuentra el equipo auditor que los mismos no son llamados a prosperar, por cuanto, los estudios previos no contemplan de forma clara y precisa el contenido exacto de las actividades que impactan de forma directa en el objeto del contrato estatal, pues, pues como se evidenció en los estudios previos, la entidad describe de forma general sin establecer realmente las actividades que coadyuvan al cumplimiento de los fines estatales.<br><br>Dentro de la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria no se estableció reproche alguno por la forma en cómo se estructuró los precios, sino que estuvo enfocada al hecho de que nunca se describió las actividades, elementos y demás necesarios para dar cumplimiento al objeto | X | | X | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | los estudios previos, (estudios del sector económico) así como dentro de los pliegos de condiciones del contrato de Prestación de servicios Nº1.410-59-9.2-0105 omitió detallar de forma clara y precisa las cantidades de Ítems a contratar, por lo que la propuesta del oferente es la única que detalla los ítems y valores.<br><br>Etapa Contractual:<br><br>La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, omitió justificar previamente en la adición en valor ($300.000.000) la necesidad y la forma como los bienes y servicios contribuían a la preservación del orden público y eventos de protesta social, tampoco indicó las razones por las cuáles el presupuesto inicialmente pactado no era suficiente para cumplir con el objeto del contrato, pues la razón de que en diciembre se altera el orden público es una situación previsiblemente para la entidad pública, máxime teniendo en cuenta que el País se encontraba en confinamiento.<br><br>De este modo se vulneran 23 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, Artículo 8 del Decreto Legislativo 440 de 2020.<br><br>Lo anterior, generado por falencias en la estructuración de los estudios previos, situación que puede impactar de forma negativa en la ejecución del contrato.<br><br>Los hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, disciplinaria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. | unitario de las necesidades, ello en consideración de los efectos de la pandemia y la imposibilidad de prever todas las circunstancias, se requería contar con una bolsa que permitiera en un momento determinado poder acceder de forma rápida a la operación logística.<br><br>En cuanto a la determinación del precio, esta se realizó siguiendo reglas técnicas, por cuanto desde el momento de la adjudicación se remitió listado de servicios logísticos que prestaba y los precios en que este lo determinaba lo cual generaba certeza sobre los valores a pagar por parte de la secretaria.<br><br>Ahora bien, la adición del valor contractual, se ajustó conforme a las necesidades del Departamento, necesidades que se plasmaron en las consideraciones y documentos del contrato por lo tanto no existió omisión alguna en los mismos. Téngase en cuenta que la tal adición del valor no constituyo un contrato adicional, sin que se modificaran de ningún modo los bienes y servicios del contrato.<br><br>Además, se manifiesta que la alteración del orden público era una situación previsible, expresión que se constituye como un juicio de valor por parte del equipo auditor, al no contar con criterios técnicos que soporte esta apreciación, lo que no se ajusta a los atributos propios de las observaciones, incumpliendo con los principios del control fiscal tales como tecnificación y especificación técnica, además de los requisitos definidos por las ISSAI, no contar con evidencia suficientes, pertinentes y apropiadas que respalde las observaciones, opiniones y conclusiones del ejercicio de | contractual, por su parte, dentro de los estudios no se indicó que dicho contrato estaba enfocado a establecerse como una bolsa que permitiera en un momento determinado poder acceder de forma rápida a la operación logística.<br><br>Así mismo, es importante resaltar que, los estudios previos se constituyen en una de las etapas mas importantes de la configuración del contrato estatal, por cuando en los mismos van íntimamente amarrados los principios de economía y planeación, los cuales permiten que los recursos sean realmente invertidos en aquellas actividades que fueron debidamente planeadas, situación que en el presente contrato no se evidenció.<br><br>Lo anterior tiene sustento en lo indicado por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia del 24 de octubre de 2019 M.P. William Hernández Gómez:<br><br>***"(…) La importancia de los estudios previos.***<br><br>*"La elaboración de los estudios previos sí hace parte de la fase precontractual, en la cual se encuentran, por un lado, aquellas actividades preparatorias y de planificación, y, por el otro, los trámites de selección del contratista".*<br><br>*"Un estudio previo, antes de la firma de un contrato, «es importante porque permite i) identificar la real necesidad de la administración; ii) establecer todas las características que individualicen el bien o bienes requeridos; y iii) asignarle una partida presupuestal dentro del presupuesto de la entidad».*<br><br>*"En el presente caso, la Procuraduría General* | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | auditoría como resultados de la aplicación de procedimientos técnicos de auditoría<br><br>Conforme a lo expuesto no se encuentra sustento para afirmar la vulneración de lo establecido en el 23 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 8 del Decreto Legislativo 440 de 2020 y por consiguiente no se puede predicar afectación del deber funcional.<br><br>Con base a la argumentación y los anexos presentados, solicitamos a la comisión de auditoría se baje la observación. | *de la Nación demostró cómo la ausencia de los estudios previos generó que los contratos fueran sustancialmente modificados, lo que implicó aumento de cantidades de obras, adiciones y eliminaciones de muchas de ellas, todo ello a causa de la falta de la rigurosidad y la planeación que brinda un apropiado estudio. Desde el comienzo no hubo claridad en la necesidad ni mucho menos en la forma de resolverla, lo cual condujo a que después de celebrados los contratos se siguieran presentando toda suerte de irregularidades. Este aspecto que aquí advierte la Sala fue el que hizo parte de la imputación fáctica y jurídica, el cual se vio reflejado en los aspectos esenciales que determinaron la responsabilidad disciplinaria del demandante. Por ello, es cierto que la decisión de segunda instancia cometió el error al decir que los contratos eran interadministrativos, pero dicho yerro fue formal y sin ninguna relevancia frente al cargo formulado y en las razones de que determinaron la responsabilidad". (…)"*<br><br>En relación al argumento expuesto por la entidad respecto a que "*la adición del valor del contrato se ajustó a las necesidades del Departamento, necesidades que se plasmaron en las consideraciones y documentos del contrato por lo tanto no existió omisión alguna en los mismos. Téngase en cuenta que la tal adición del valor no constituyo un contrato adicional, sin que se modificaran de ningún modo los bienes y servicios del contrato"*<br><br>Respecto del argumento es preciso argüir que, dentro de los documentos contractuales no se evidenció detalladamente las razones y/o motivos por los cuales se adicionó el valor del contrato estatal de acuerdo a lo establecido en la normatividad, pues la Ley 80 de 1993 artículo 40, adicionado por el Decreto 440 de 2020 artículo 8.<br><br>De la documentación que reposa en la carpeta contractual, no se logró denotar de forma específica las razones que sustentan la adicción por cuanto el objeto del contrato estaba encaminado a prestar servicios de apoyo logístico a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, autoridades administrativas, fuerza pública y entidades judiciales para la | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **preservación del orden público y eventos de protesta social en el Departamento del Valle del Cauca,** que para la época en que fue adicionado el valor del contrato, y por las condiciones en las que se encontraba el País debido al Virus COVID-19 y situación de confinamiento total, las razones de la adición no son claras de acuerdo a la normatividad.<br><br>Refiere la entidad pública en la defensa que *"Además, se manifiesta que la alteración del orden público era una situación previsible, expresión que se constituye como un juicio de valor por parte del equipo auditor, al no contar con criterios técnicos que soporte esta apreciación, lo que no se ajusta a los atributos propios de las observaciones, incumpliendo con los principios del control fiscal tales como tecnificación y especificación técnica, además de los requisitos definidos por las ISSAI, no contar con evidencia suficientes, pertinentes y apropiadas que respalde las observaciones, opiniones y conclusiones del ejercicio de auditoría como resultados de la aplicación de procedimientos técnicos de auditoría",* frente a ello, es importante indicar que la situación de confinamiento originada por el COVID-19 no era un hecho previsible, sino que, se trató de una circunstancia que se encontraba viviendo en el momento, además del confinamiento el cual es un hecho común y notorio conocimiento que no requiere, en ese sentido, es importante recalcar que el objeto del contrato estaba encaminado a prestación de servicios en momento de alteración del orden público y eventos de protestas sociales, hecho que dentro de los soportes de la carpeta contractual no se encuentra demostrado, por cuanto el País se encontraba en confinamiento total, y no se tiene claridad si existieron o no protestas sociales, tal como se evidencia en la carpeta del contrato.<br><br>Así las cosas, concluye el equipo auditor, que no hay lugar a desvirtuar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto, de la documentación que reposa en la carpeta contractual y de acuerdo a los documentos y escrito de contradicción, no se logra establecer que efectivamente se haya justificado la adición al | | | | | | | |

| ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Vigencia: 2020 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **OBSERVACIONES** | **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** | **CONCLUSIÓN AUDITORÍA** | **A** | **S** | **D** | **P** | **F** | **BC** | **$Daño Patrimonial** |
| | | | contrato estatal, por cuanto, el objeto del mismo hacía referencia a actividades derivadas de las protestas sociales y orden público, por lo que no se evidenció evidencias que respaldaran que efectivamente la adición al contrato se realizó como consecuencia de tales hechos.<br><br>De ese modo, se procederá a confirmar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | **Modalidad de Selección:** Selección Abreviada de Menor Cuantía<br>Contrato de Prestación de servicios Nº 1.410-59-9.2-0108<br>**Contratante:** Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana<br>**Objeto:** Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los vehículos automotores de uso oficial de propiedad del departamento en comodato al servicio de la fuerza pública y al parque automotor en que se movilizan en comisión oficial de los funcionarios y los secretarios de despacho de la secretaria de convivencia y seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca<br>**Valor:** $200.000<br>**Adición:** $100.000.000<br><br>Etapa Precontractual:<br><br>El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, dentro de los estudios previos, así como dentro de los pliegos de condiciones del contrato de Prestación de servicios Nº 1.410-59-9.2-0108 omitió detallar de forma clara y precisa, la identificación de los vehículos de propiedad del departamento en comodato al servicio de la fuerza pública y parque automotor en que se movilizan en comisión oficial de los funcionarios y los secretarios de despacho de la secretaria de convivencia y seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, situación que no permite ejecutar una adecuada supervisión del contrato.<br><br>De este modo se vulneran los Artículos 209 de la Constitución Política Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, 2 numerales 2 y 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Lo anterior, generado por falta de controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, generando con esto el pago por actividades que presuntamente no fueron ejecutadas.<br><br>Los anteriores hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, disciplinaria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA***<br><br>Respecto del reproche que realiza la Contraloría, se tiene que el proyecto se estructuro con el fin de cumplir con los principios de planeación, responsabilidad de la contratación estatal, así como; de integralidad del presupuesto público, de tal forma que la necesidad que se pretendía satisfacer esto es el mantenimiento de todos los vehículos del parque automotor asignados en comodato a la Fuerza Pública, incluyendo aquellos que se adquieran en la vigencia del contrato. Téngase en cuenta que la forma en que el contrato se ejecutara, se realiza conforme a los requerimientos y necesidades que surjan para cada vehículo sin que se generara ningún riesgo para los recursos públicos, si se realiza una revisión objetiva y técnica sobre el cumplimento de los requerimientos legales para la elaboración de los estudios previos se concluirá que los mismos se encuentran acordes con la normatividad y garantizan el adecuado cumplimento del objeto contractual.<br><br>Conforme a lo expuesto no se encuentra sustento para afirmar la vulneración de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 8 del Decreto 440 de 2020. y por consiguiente no se puede predicar afectación del deber funcional.<br><br>Con base a la argumentación y los anexos presentados, solicitamos a la comisión de auditoría se baje la observación. | Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, se observa que la misma no logra desvirtuar la incidencia administrativa disciplinaria de la observación, por cuanto, dentro de la carpeta contractual, no existe documento ni en la etapa precontractual ni en el mismo contrato, que permita determinar de forma concreta cuáles son los vehículos a los cuales se les debe intervenir en relación al mantenimiento, situación que contrario a lo indicado por el sujeto, si implica un riesgo a la contratación y los recursos del Departamento, por cuanto, no se tiene certeza respecto de si los vehículo corresponden a los “planeados”.<br><br>Lo anterior, también impacta de forma negativa en el seguimiento que debe realizar el supervisor del contrato, por cuanto no tiene seguridad de la cantidad de carros a intervenir, placas y demás características, así mismo, la identificación de los vehículos permitirá a la entidad realizar un adecuado presupuesto de la contratación, por cuanto el manteniendo de vehículo dependerá de las marcas y características de cada uno, situación que no se encuentra determinada en los estudios previos ni tampoco dentro de la minuta contractual.<br><br>Lo anterior tiene sustento en lo indicado por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia del 24 de octubre de 2019 M.P. William Hernández Gómez:<br><br>***“(…) La importancia de los estudios previos.***<br><br>*“La elaboración de los estudios previos sí hace parte de la fase precontractual, en la cual se encuentran, por un lado, aquellas actividades preparatorias y de planificación, y, por el otro, los trámites de selección del contratista”.* | X | | X | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | *"Un estudio previo, antes de la firma de un contrato, «es importante porque permite i) identificar la real necesidad de la administración; ii) establecer todas las características que individualicen el bien o bienes requeridos; y iii) asignarle una partida presupuestal dentro del presupuesto de la entidad».*<br><br>*"En el presente caso, la Procuraduría General de la Nación demostró cómo la ausencia de los estudios previos generó que los contratos fueran sustancialmente modificados, lo que implicó aumento de cantidades de obras, adiciones y eliminaciones de muchas de ellas, todo ello a causa de la falta de la rigurosidad y la planeación que brinda un apropiado estudio. Desde el comienzo no hubo claridad en la necesidad ni mucho menos en la forma de resolverla, lo cual condujo a que después de celebrados los contratos se siguieran presentando toda suerte de irregularidades. Este aspecto que aquí advierte la Sala fue el que hizo parte de la imputación fáctica y jurídica, el cual se vio reflejado en los aspectos esenciales que determinaron la responsabilidad disciplinaria del demandante. Por ello, es cierto que la decisión de segunda instancia cometió el error al decir que los contratos eran interadministrativos, pero dicho yerro fue formal y sin ninguna relevancia frente al cargo formulado y en las razones de que determinaron la responsabilidad". (…)"* | | | | | | | |
| 11 | Etapa de Ejecución:<br><br>El Departamento del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, y Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, omitieron justificar previamente la necesidad, racionalidad y proporcionalidad de su contenido de la adición de los contratos que se relacionan a continuación, ya que únicamente se describe de forma general el valor a adicionar. | Con base en la argumentación expuesta, se solicita a la comisión auditora dar de baja a la observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.***<br><br>***RESPUESTA OBSERVACION - CONTRATO 1.110.01.59.2-0702:***<br>Es necesario señalar que todos los documentos que justifican la necesidad, racionalidad y proporcionalidad de la adición del contrato 1.110.01.59.2-0702 están incluidos en el expediente contractual.<br>Con base en la claridad de la supervisora de su responsabilidad Administrativa, Técnica, Financiera y Jurídica en relación con el contrato 0702. Es necesario mencionar que no se omitió la justificación y la necesidad previamente a la realización | Respecto a los argumentos esbozados por la entidad, es pertinente indicar que los mismos no logran desvirtuar la observación, por cuanto, del análisis del contrato en su integridad y los documentos que componen la justificación de la adición del contrato se logra evidenciar que, la entidad pública, no realiza de forma clara y detallada un análisis de las razones y/o motivos por los cuales era necesario adicionar el contrato, pues del Acta N°1 únicamente se logra vislumbrar lo siguiente: | X | | X | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | <table><tr><th>Entidad</th><th>CONTRATO No.</th><th>OBJETO</th><th>VALOR CONTRATO</th></tr><tr><td>CULTURA</td><td>1240-59-2-0017</td><td>Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los eventos, encuentros, apoyos a procesos culturales y artísticos y culturales, para difundir, promocionar y fortalecer las tradiciones y manifestaciones culturales de la población vallecaucana.</td><td>$1378.607.067,00</td></tr><tr><td>DADI</td><td>1180-0159-2-070-3</td><td>Adquisición, instalación y mantenimiento de elementos y mobiliario para la modernización de la infraestructura de la administración del valle del cauca.</td><td>$1300.001.195,00</td></tr></table><br>De este modo se vulneran el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 8 del Decreto 440 de 2020.<br><br>Lo anterior, generado por falta de control del supervisor al no exigir en detalle la justificación para adicionar los contratos estatales.<br><br>Los hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, disciplinaria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.<br><br>Etapa de Ejecución.<br><br>En la revisión de los expedientes contractuales escogidos como muestra auditada, en la Gobernación del Valle, se evidencio en varias secretarias, que las oficinas de contratación no realizan el acto administrativo de designación de la supervisión, de acuerdo a la Minuta del contrato o que el secretario designe, ya que dicho acto de nombramiento de supervisor, debe ir firmado por ambas partes, tanto el ordenador del gasto, como la persona designada, para desarrollar la ejecución del contrato.<br><br>De este modo se presentan debilidades en la aplicación de la normatividad establecida en los artículos 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.<br><br>Lo anterior es causado por falta de control en la supervisión del contrato, lo que le dificulta a este funcionario supervisor del contrato conocer sus funciones y responsabilidades, presentándose debilidades en el ejercicio de sus tareas de supervisión. | del contrato, por lo que no se están vulnerando las normas mencionadas en dicha observación y anexamos los documentos que corroboran la narración y argumentación anterior.<br><br>**EVIDENCIAS:**<br><br>1. Acta de visita realizada a los pisos 14 y 15 de la Gobernación, con el fin de evidenciar la necesidad técnica de la adición, fechada el 28 de noviembre de 2020.<br>2. Propuesta técnica del 30 de noviembre de 2020, presentada por Impretics.<br>3. Acta de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante la cual la supervisora justifica el presupuesto requerido para culminar el propósito pretendido con el contrato 0702.<br>4. Solicitud de necesidad del 3 de diciembre de 2020, suscrito por la supervisora del contrato, donde de manera amplia y detallada explica las razones que justifican la adición al contrato 0702.<br>5. Oficio del 3 de diciembre de 2020, mediante el cual el ordenador del gasto solicita la adición presupuestal.<br>6. Concepto jurídico el 9 de diciembre de 2020, mediante el cual la abogada responsable del proceso contractual, da viabilidad jurídica a la adición con fundamento en la información suministrada por la supervisora.<br><br>Se aportan las evidencias que nos permiten asegurar que los supervisores actuaron de conformidad con la Ley, la Constitución Nacional y Reglamentos internos del Departamento del Valle del Cauca, así como en el marco del código de ética de la entidad.<br>Con base en lo antes mencionado, solicito a la comisión de auditoría de manera respetuosa que baje la observación del informe preliminar expuesto.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE CULTURA.***<br><br>El Otrosí número 3 del contrato interadministrativo 1.240-59-2-0017-2020, tuvo como fundamento las solicitudes presentadas por diferentes municipios del Departamento, que en ejercicio de los derechos culturales de la población, solicitaban se realizaran actividades artísticas, tendientes al fortalecimiento de las tradiciones culturales navideñas y promoción de las tradiciones culturales del territorio a partir de la circulación, las cuales se anexan a continuación: | *"(…) En dicha visita el contratista manifiesta las necesidades que se han ido presentando en el transcurso del desarrollo de las actividades contratadas, las cuales no se tuvieron presentes en el contrato inicial puesto que no se evidenciaba el mal estado en que se encontraban algunos elementos de las dependencias, y que con la ejecución de los ítems contratadas se fueron evidenciando (…)"*<br><br>*"La oficina de Protocolo-Gobernación del Valle del Cauca se ubica en el piso 14 del edificio Palacio de San Francisco y Gestora Social piso 15, cuentan con unas salas de juntas absoletas, con muebles en mal estado a causa del paso de los años, estas dependencias requieren un espacio de juntas con equipamiento funcional, que permita a los funcionarios un espacio adecuado con todos los servicios y accesorios necesarios sin limitaciones (…)*<br><br>De lo anterior, como se evidencia en el primer párrafo, la entidad pública deja a la voluntad del contratista la verificación de la necesidad de la contratación, sin que exista de por medio un análisis técnico de los elementos o actividades a requerir.<br><br>Por otro lado, no es de recibo lo indicado por la entidad, al referir que la adición se basó teniendo en cuenta que el contratista en la ejecución del contrato se percató de que existían en el piso 14 y 15 salas obsoletas con muebles en mal estado, situación que claramente era previsible para la entidad.<br><br>Con todo lo anterior es importante indicar que, dentro del contrato no se evidencia justificación a la adición del contrato estatal, por lo que se procederá a confirmar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE CULTURA.***<br><br>El Otrosí número 3 del contrato | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

| Solicitante | Fecha |
|---|---|
| Municipio de Yotoco | Noviembre 25 de 2020 |
| Nubia Cecilia Núñez – Lideresa Yumbo | Noviembre 17 de 2020 |
| Municipio de Alcalá | Diciembre 16 de 2020 |
| Municipio de Ansermanuevo | Diciembre 14 de 2020 |
| Municipio de El Cerrito | Noviembre 25 de 2020 |
| Municipio de Dagua | Diciembre 14 de 2020 |
| Municipio de Florida | Noviembre 24 de 2020 |
| Municipio de La Unión | Diciembre 14 de 2020 |

Estas solicitudes, demuestran la existencia de la necesidad de servicio público que justifica esta adicción, en la que primó el interés general y la existencia de una necesidad actual (en su momento), racionalidad y proporcionalidad palpable y a la que el departamento debía concurrir en aras de la satisfacción de la comunidad vallecaucana.

Seguidamente, respecto de la observación mencionada por la Comisión Auditora, manifestamos lo siguiente:

El Decreto 440 de 2020, hizo parte de un paquete de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional atinentes a la contratación estatal por cuenta del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, que fue declarado el día 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 del mismo año.

En dicho decreto, se reguló lo atinente a la adición de contratos estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, situación que aquí no se configura.

Para desvirtuar la observación, se hace necesario reiterar que el otro si No. 0017-3 del 16 diciembre del 2020 no tuvo como fin mitigar situaciones ocasionadas por la pandemia derivada del COVID 19, que fue el espíritu por el cual se expidió el Decreto 440 del 29 de marzo de 2020, adicionado por el decreto 537 del 12 de abril de 2020.
El objeto del otro si, se fundamenta en el interés general establecido en la necesidad de satisfacer una necesidad clara y detallada por los municipios a fin de contar con algunas actividades de fortalecimiento de las tradiciones culturales navideñas para realizar la promoción de las mismas en el territorio a partir de la circulación, lo que no tiene ninguna relación con la mitigación de la pandemia, si no de la apropiación cultural en la población vallecaucana tal como señala en el objeto del contrato definido así "Prestación de Servicios para la operatividad técnica de los eventos, encuentros, apoyos a las jornadas artística y culturales, para difundir, promocionar y salvaguardar las tradiciones y manifestaciones culturales de la población Vallecaucana".

Es importante también tener en cuenta que en el expediente contractual, se encuentra el documento denominado concepto jurídico, que da cuenta de la existencia de la necesidad planteada y la justificación jurídica del interés público aquí definido.

Para efectos de validar lo aquí consignado, se adjuntan los documentos de solicitudes de las Alcaldías y el concepto jurídico del otrosí respectivo.

Con base en la argumentación jurídica presentada, solicitamos de manera respetuosa a la Comisión de Auditoría que sea retirada esta observación del respectivo informe

**CONCLUSIÓN AUDITORÍA**

interadministrativo 1.240-59-2-0017-2020, tuvo como fundamento las solicitudes presentadas por diferentes municipios del Departamento, que en ejercicio de los derechos culturales de la población, solicitaban se realizaran actividades artísticas, tendientes al fortalecimiento de las tradiciones culturales navideñas y promoción de las tradiciones culturales del territorio a partir de la circulación, las cuales se anexan a continuación:

| Solicitante | Fecha |
|---|---|
| Municipio de Yotoco | Noviembre 25 de 2020 |
| Nubia Cecilia Núñez – Lideresa Yumbo | Noviembre 17 de 2020 |
| Municipio de Alcalá | Diciembre 16 de 2020 |
| Municipio de Ansermanuevo | Diciembre 14 de 2020 |
| Municipio de El Cerrito | Noviembre 25 de 2020 |
| Municipio de Dagua | Diciembre 14 de 2020 |
| Municipio de Florida | Noviembre 24 de 2020 |
| Municipio de La Unión | Diciembre 14 de 2020 |

Estas solicitudes, demuestran la existencia de la necesidad de servicio público que justifica esta adicción, en la que primó el interés general y la existencia de una necesidad actual (en su momento), racionalidad y proporcionalidad palpable y a la que el departamento debía concurrir en aras de la satisfacción de la comunidad vallecaucana.

Seguidamente, respecto de la observación mencionada por la Comisión Auditora, manifestamos lo siguiente:

El Decreto 440 de 2020, hizo parte de un paquete de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional atinentes a la contratación estatal por cuenta del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, que fue declarado el día 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 del mismo año.

En dicho decreto, se reguló lo atinente a la adición de contratos estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la

| ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Vigencia: 2020 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **OBSERVACIONES** | **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** | **CONCLUSIÓN AUDITORÍA** | **A** | **S** | **D** | **P** | **F** | **BC** | **$Daño Patrimonial** |
| | | preliminar. | situación de emergencia, situación que aquí no se configura.<br><br>Para desvirtuar la observación, se hace necesario reiterar que el otro si No. 0017-3 del 16 diciembre del 2020 no tuvo como fin mitigar situaciones ocasionadas por la pandemia derivada del COVID 19, que fue el espíritu por el cual se expidió el Decreto 440 del 29 de marzo de 2020, adicionado por el decreto 537 del 12 de abril de 2020.<br><br>El objeto del otro si, se fundamenta en el interés general establecido en la necesidad de satisfacer una necesidad clara y detallada por los municipios a fin de contar con algunas actividades de fortalecimiento de las tradiciones culturales navideñas para realizar la promoción de las mismas en el territorio a partir de la circulación, lo que no tiene ninguna relación con la mitigación de la pandemia, si no de la apropiación cultural en la población vallecaucana tal como señala en el objeto del contrato definido así "Prestación de Servicios para la operatividad técnica de los eventos, encuentros, apoyos a las jornadas artística y culturales, para difundir, promocionar y salvaguardar las tradiciones y manifestaciones culturales de la población Vallecaucana".<br><br>Es importante también tener en cuenta que en el expediente contractual, se encuentra el documento denominado concepto jurídico, que da cuenta de la existencia de la necesidad planteada y la justificación jurídica del interés público aquí definido.<br><br>Para efectos de validar lo aquí consignado, se adjuntan los documentos de solicitudes de las Alcaldías y el concepto jurídico del otrosí respectivo.<br><br>Con base en la argumentación jurídica presentada, solicitamos de manera respetuosa a la Comisión de Auditoría que sea retirada esta observación del respectivo informe preliminar.<br><br>**Conclusión de auditoria**<br><br>Es importante indicar, que tal como lo establece la entidad no se ha realizado reproche por el hecho de que el contrato | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | pertenezca a aquellos que se suscribieron con ocasión al Covid-19, lo que se reprocha por parte del equipo auditor, es que no se justificó la adición del contrato estatal y dentro de la documentación que reposa en la carpeta contractual no existe ningún documento en el que se analice las razones por las cuales el contrato debe ser adicionado, sino que únicamente se realiza la adición sin justificación alguna.<br><br>Tampoco en la contradicción aportaron información que permitiera sustentar la adición al contrato estatal, pues el sólo hecho de indicar en la contradicción que se trataba de una necesidad palpable en beneficio de los Vallecaucanos no es suficiente para desvirtuar la observación. | | | | | | | |
| 12 | Etapa de Ejecución.<br><br>En la revisión de los expedientes contractuales escogidos como muestra auditada, en la Gobernación del Valle, se evidencio en varias secretarias, que las oficinas de contratación no realizan el acto administrativo de designación de la supervisión, de acuerdo a la Minuta del contrato o que el secretario designe, ya que dicho acto de nombramiento de supervisor, debe ir firmado por ambas partes, tanto el ordenador del gasto, como la persona designada, para desarrollar la ejecución del contrato.<br><br>De este modo se presentan debilidades en la aplicación de la normatividad establecida en los artículos 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.<br><br>Lo anterior es causado por falta de control en la supervisión del contrato, lo que le dificulta a este funcionario supervisor del contrato conocer sus funciones y responsabilidades, presentándose debilidades en el ejercicio de sus tareas de supervisión. | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.***<br>Para el caso de la Secretaria de Infraestructura, todos sus contratos tienen el acto administrativo de designación de supervisión y se puede validar en las carpetas físicas y el SECOP.<br>Ahora bien, sobre el particular no encontramos ni en el manual de contratación de la entidad ni en la normatividad y jurisprudencia referente a las supervisiones que exista una obligatoriedad de la firma del documento o aceptación de dicha designación, ya que<br>*"los empleados públicos pertenecientes a los niveles asistencial, técnico, profesional, asesor o directivo a que hace referencia el artículo 4º. del Decreto 770 de 2005, para empleos públicos pertenecientes a organismos y entidades del orden nacional, o a los niveles asistencial, técnico, profesional, asesor o directivo a que hace referencia el artículo 4º del Decreto 785 de 2005 para las entidades del orden territorial, podrán ejercer la supervisión de contratos, en aplicación de la asignación de funciones y siempre que se reúnan las condiciones para llevar a cabo la misma", para el caso de la Gobernación se hace una aclaración al respecto y dice que la supervisión estará a cargo de nivel profesional o directivo como se observa a continuación.*<br><br>**9.1.3 Designación del Supervisor**<br>Para cada contrato, el Ordenador del gasto designará por escrito a un funcionario público como Supervisor de nivel profesional o directivo. En dicho escrito se le informará los datos generales del contrato, una vez suscrito y legalizado el contrato.<br>En los casos donde la dependencia ejecutora del proceso contractual no cuente con personal suficiente o idóneo para realizar la supervisión, podrán ser designados funcionarios de otra dependencia que cumplan con el nivel antes establecido.<br><br>Por otro lado, la Gobernación del Valle del Cauca, en la última función que se relaciona para cada cargo dentro de los Manuales de Funciones señala que el empleado cumplirá, además de las expresamente señaladas: "Las demás funciones que se le asignen por el jefe inmediato".<br>Se adjuntan algunas evidencias de las designaciones. | La observación se mantiene como administrativa, por los siguientes motivos queda el Equipo Auditor. Así.<br><br>**Gobernación del Valle.**<br><br>Para el caso de la Secretaria de Infraestructura, todos sus contratos tienen el acto administrativo de designación de supervisión y se puede validar en las carpetas físicas y el SECOP.<br><br>Ahora bien, sobre el particular no encontramos ni en el manual de contratación de la entidad ni en la normatividad y jurisprudencia referente a las supervisiones que exista una obligatoriedad de la firma del documento o aceptación de dicha designación, ya que<br><br>*"los empleados públicos pertenecientes a los niveles asistencial, técnico, profesional, asesor o directivo a que hace referencia el artículo 4º. del Decreto 770 de 2005, para empleos públicos pertenecientes a organismos y entidades del orden nacional, o a los niveles asistencial, técnico, profesional, asesor o directivo a que hace referencia el* | X | | | | | | |

| ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Vigencia: 2020 | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **OBSERVACIONES** | **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** | **CONCLUSIÓN AUDITORÍA** | **A** | **S** | **D** | **P** | **F** | **BC** | **$Daño Patrimonial** |
| | | <br> 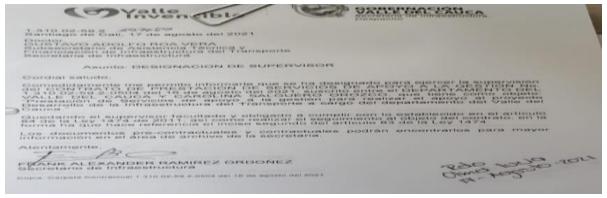 <br>***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.***<br>El Departamento Administrativo de Jurídica realizará campañas de sensibilización respeto de la designación de supervisor dentro de la Gestión Contractual.<br>Es importante resaltar que dentro del numeral 9.1.3 del manual de contratación de la Gobernación del Valle se establece la designación del supervisor en los siguientes términos: *"Para cada contrato, el Ordenador del gasto designará por escrito a un funcionario público como Supervisor de nivel profesional o directivo. En dicho escrito se le informará los datos generales del contrato, una vez suscrito y legalizado el contrato. En los casos donde la dependencia ejecutora del proceso contractual no cuente con personal suficiente o idóneo para realizar la supervisión, podrán ser designados funcionarios de otra dependencia que cumplan con el nivel antes establecido"*<br>Por otra parte, respecto de la no realización del acto administrativo de designación de la supervisión, nos permitimos indicar que el documento por medio del cual se designa a un funcionario público como supervisor de un contrato estatal no tiene la calidad de acto administrativo si no de comunicación, tal como lo ha manifestado la agencia estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado, publicado en su portal oficial.[6] | *artículo 4º del Decreto 785 de 2005 para las entidades del orden territorial, podrán ejercer la supervisión de contratos, en aplicación de la asignación de funciones y siempre que se reúnan las condiciones para llevar a cabo la misma", para el caso de la Gobernación se hace una aclaración al respecto y dice que la supervisión estará a cargo de nivel profesional o directivo como se observa a continuación.*<br><br>**Equipo Auditor.**<br><br>En ningún momento se está diciendo que no hay designación de supervisor, por el contrario lo hay y con sus funciones, lo que manifiesta la Contraloria Departamental del Valle, a través del Equipo auditor, que dicha asignación debe de ir firmada por el Ordenador del Gasto y el designado, como supervisor, por el motivo que El Ordenador de Gasto, es la única persona, que tiene la facultad de designar al SUPERVISOR a través del Contrato, que una de sus cláusulas le confiere dicha facultad, para que haga el seguimiento, vigilancia y verificación a los recursos que se han de invertir en el ejecución del contrato.<br><br>Ley 1474 de 2011 arts. 83 y 84.<br><br>***ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un* ***supervisor*** *o un interventor, según* | | | | | | | |

[6] Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contractos del Estado¬-Colombia Compra Eficiente

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Teniendo en cuenta la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente, podemos advertir que la comunicación que emite el ordenador del gasto es un formalismo de orden legal, el cual se entiende notificado por conducta concluyente a la hora de la suscripción del acta de inicio; no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el Departamento del Valle del Cauca implementó por mandato legal la utilización de la plataforma transaccional SECOP II, la designación de supervisión se realiza directamente por la plataforma transaccional, la cual genera automáticamente un correo electrónico que se remite a la dirección electrónica que tiene asignada el funcionario público, es decir, se hace la notificación por correo electrónico tal como lo prevé las normas generales de contratación, me permito adjuntar pantallazo de una notificación de designación de supervisión enviada al correo institucional por parte de la plataforma SECOP II<br><br> <br><br><br>Es importante indicar que al momento de ejecutar la acción “Guardar y Notificar”, de manera inmediata la plataforma genera el correo de notificación al supervisor designado por el ordenador del gasto, situación que materializa lo consignado en el documento de Colombia Compra Eficiente antes mencionado.<br><br>Con base en la argumentación, basada en la normatividad jurídica vigente para la designación del supervisor, solicitamos de manera respetuosa a la comisión de auditoría que baje esta observación del informe preliminar | *corresponda.*<br><br>***La supervisión*** *consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*<br><br>***ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión*** *e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*<br><br>*Los interventores y* ***supervisores*** *están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*<br><br>***PARÁGRAFO 1.*** *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*<br><br>No exigir, **el supervisor** o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | incumplimiento.<br><br>Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.<br><br>Como se puede evidenciar la Entidad debe interpretar la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, para ver la importancia de la Supervisión, que viene hacer el todo en la ejecución del contrato, por tal motivo debe de ser comunicada o notificada y firmada por el que designe, el Ordenador del Gasto, para que revise y analice toda la parte precontractual y contractual, antes de recibir la Supervisión del contrato, y así verificar que lo contratado se encuentra sujeto a la normatividad vigente.<br><br>A demás el Supervisión, tiene unas funciones específicas que son las establecidas en la Ley 1474 de 2011 arts. 83 y 84. Como es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los **supervisores** están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.<br><br>Por tal motivo es importante que la Administración, haga el comunicado o notificación de Designación del Supervisor con sus funciones, como son las de la Ley | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y las del manual de supervisión de la Entidad, ya que es el funcionario más importante en el cuidado del recurso público que se va ejecutar por parte del Contratista.<br><br>También, se debe tener claro en lo referente a la Supervisión, que si el funcionario es notificado y comunicado y firma está de acuerdo con todo lo que va a Supervisar, que es el recurso contratado y que no tenga ninguna irregularidad, para poder desistir de la designación de ser Supervisor, por haber encontrado un acto de corrupción.<br><br>Ahora, hay que tener en cuenta que varias Secretarias de la Gobernación del Valle del Cauca, hacen bien su comunicación de la Supervisión, lo que se debe hacer es unificar el criterio. Por lo tanto se mantiene la observación administrativa, para el plan de mejoramiento. | | | | | | | |
| 13 | Etapa de Ejecución.<br><br>En la revisión de las carpetas contractuales evaluadas del Departamento del Valle del Cauca,en varias secretarias, se evidencia que en el los informes de seguimiento se dispone como título "Interventoría" pese a que se trata de la Supervisión contractual definida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.Lo anterior, puede generar debilidad en la aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así mismo posibles disparidades en el seguimiento contractual, esto es ocasionado por debilidades de conocimiento de la normatividad que se debe aplicar, generando posibles incumplimientos a la normatividad | Para el caso de la Secretaria de Infraestructura, nos ceñimos a los formatos que Secretaria General y el Comité Institucional de gestión y Desempeño, aprueban y se publican en el depositario conocido como MULALO<br><br> 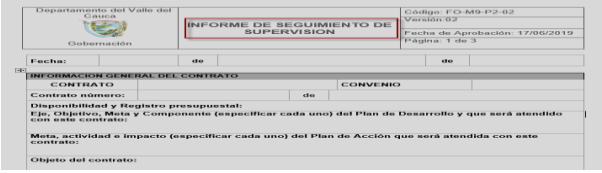 <br>Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación<br>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION<br>Código: FO-M9-P2-02<br>Versión:02<br>Fecha de Aprobación: 17/06/2019<br>Página: 1 de 3<br>Fecha: de de<br>INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO<br>CONTRATO CONVENIO<br>Contrato número: de<br>Disponibilidad y Registro presupuestal:<br>Eje, Objetivo, Meta y Componente (especificar cada uno) del Plan de Desarrollo y que será atendido con este contrato:<br>Meta, actividad e impacto (especificar cada uno) del Plan de Acción que será atendida con este contrato:<br>Objeto del contrato: | **Conclusión de auditoria**<br><br>Se mantiene la observación administrativa, para el plan de mejoramiento, por el siguiente motivo.<br><br>**Gobernación del Valle.**<br><br>**Infraestructura.**<br><br>Para el caso de la Secretaria de Infraestructura, nos ceñimos a los formatos que Secretaria General y el Comité Institucional de gestión y Desempeño, aprueban y se publican en el depositario conocido como MULALO.<br><br>**Conclusión equipo Auditor.** | X | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | <br>GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA<br>Proceso Gestión Contractual<br>Código: MA-M9-P2-01<br>Versión :02<br>Fecha de Aprobación:21/04/2020<br>MANUAL DE CONTRATACION<br>Página 129 de 145<br>**9.1.3 Designación del Supervisor**<br>Para cada contrato, el Ordenador del gasto designará por escrito a un funcionario público como Supervisor de nivel profesional o directivo. En dicho escrito se le informará los datos generales del contrato, una vez suscrito y legalizado el contrato.<br>En los casos donde la dependencia ejecutora del proceso contractual no cuente con personal suficiente o idóneo para realizar la supervisión, podrán ser designados funcionarios de otra dependencia que cumplan con el nivel antes establecido.<br>**9.1.4 Funciones de la Supervisión y la Interventoria**<br>Dentro de la supervisión e interventoría se encuentran los siguientes tipos y funciones, así:<br>Técnica / Administrativa / Financiera / Contable / Jurídica<br>Estas funciones se definen así:<br>FUNCIÓN / DEFINICIÓN<br><br>Con base en la argumentación expuesta, se solicita a la comisión auditora dar de baja a la observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.***<br><br>En el seguimiento de la actividad contractual, a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño llevado a cabo el día 17 de junio de 2019, se aprobaron los formatos “INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN”, Código FO-M9-P2-02 y “INFORME DE SEGUIMIENTO DE INTERVENTORIA”, Código FO-M9-P2-27, esto con el fin de evitar confusiones frente al ejercicio de la supervisión e interventoría. Nos permitimos anexar pantallazos de los encabezados de los documentos en mención.<br><br>Departamento del Valle del Cauca / Gobernación<br>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION<br>Código: FO-M9-P2-02<br>Versión:02<br>Fecha de Aprobación: 17/06/2019<br>Página: 1 de 5<br><br>Departamento del Valle del Cauca / Gobernación<br>INFORME DE SEGUIMIENTO DE INTERVENTORIA<br>Código: FO-M9-P2-27<br>Versión:01<br>Fecha de Aprobación: 17/06/2019<br>Página: 1 de 6<br><br>Es importante indicar que estos formatos al igual que los demás existentes en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no pueden ser modificados.<br>Ahora bien, en los meses de diciembre de 2020 y mayo de 2021, el Departamento Administrativo de Jurídica llevo a cabo jornadas de capacitación en las cuales entre otros temas se abordó la diferencia entre supervisión e interventoría.<br>Por lo anterior, nos permitimos indicar que desde el Departamento Administrativo de Jurídica, se realizará jornada de re-sensibilización con las dependencias del nivel central de la Gobernación, con el fin de dar las instrucciones precisas frente a la utilización de los formatos y solicitaremos el apoyo a los líderes del proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG con el fin de dar claridad frente a la prohibición de la modificación de los formatos aprobados por el Comité Institucional de Gestión y | Como se ha visto en la respuesta de Infraestructura, si es verdad que cumplen con los formatos que se han hecho para tal fin, pero hay muchas Secretarias, todavía colocan Interventoría, y además comienzan hablando como supervisores y terminan como interventores.<br><br>**Gobernación del valle**<br><br>***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.***<br><br>En el seguimiento de la actividad contractual, a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño llevado a cabo el día 17 de junio de 2019, se aprobaron los formatos “INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN”, Código FO-M9-P2-02 y “INFORME DE SEGUIMIENTO DE INTERVENTORIA”, Código FO-M9-P2-27, esto con el fin de evitar confusiones frente al ejercicio de la supervisión e interventoría. Nos permitimos anexar pantallazos de los encabezados de los documentos en mención.<br><br>.Es importante indicar que estos formatos al igual que los demás existentes en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no pueden ser modificados.<br><br>Ahora bien, en los meses de diciembre de 2020 y mayo de 2021, el Departamento Administrativo de Jurídica llevo a cabo jornadas de capacitación en las cuales entre otros temas se abordó la diferencia entre supervisión e interventoría. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Desempeño, así las cosas solicitamos al grupo auditor dar por superada la observación planteada.<br> <br><br> <br> <br><br> <br>Le solicitamos a la comisión de auditoría que con base en la argumentación y las pruebas aportadas damos a conocer que ha habido una gestión permanente para lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de estas actividades, demostrando que en ningún momento se ha generado debilidad alguna en dicho proceso | Por lo anterior, nos permitimos indicar que desde el Departamento Administrativo de Jurídica, se realizará jornada de re-sensibilización con las dependencias del nivel central de la Gobernación, con el fin de dar las instrucciones precisas frente a la utilización de los formatos y solicitaremos el apoyo a los líderes del proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG con el fin de dar claridad frente a la prohibición de la modificación de los formatos aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así las cosas solicitamos al grupo auditor dar por superada la observación planteada.<br><br>**Conclusión equipo Auditor.**<br><br>Es cierto, que la Administración, ha hecho toda la gestión para hacer la diferencia de la Supervisión e Interventoría, pero existen secretarias, que todavía no acogen lo aprobado el 17 de junio de 2019, y confunden los términos jurídicos de interventoría por supervisión, tal como se evidencia a continuación: | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 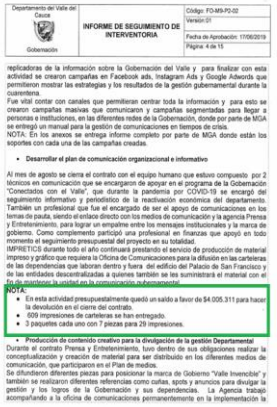 <br>Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación<br>INFORME DE SEGUIMIENTO DE INTERVENTORIA<br>Código: FO-M9-P2-02<br>Versión:01<br>Fecha de Aprobación: 17/06/2019<br>Página: 4 de 15<br>replicadoras de la información sobre la Gobernación del Valle y para finalizar con esta actividad se crearon campañas en Facebook ads, Instagram Ads y Google Adwords que permitieron mostrar las estrategias y los resultados de la gestión gubernamental durante la cuarentena.<br>Fue vital contar con canales que permitieran centrar toda la información y para esto se crearon campañas masivas que comunicaron y campañas segmentadas para llegar a personas e instituciones, en las diferentes redes de la Gobernación, donde por parte de MGA se entregó un manual para la gestión de comunicaciones en tiempos de crisis.<br>NOTA: En los anexos se entrega informe completo por parte de MGA donde están los soportes con cada una de las campañas creadas.<br>• **Desarrollar el plan de comunicación organizacional e informativo**<br>Al mes de agosto se cierra el contrato con el equipo humano que estuvo compuesto por 2 técnicos en comunicación que se encargaron de apoyar en el programa de la Gobernación "Conectados con el Valle", que durante la pandemia por COVID-19 se encargó del seguimiento informativo y periodístico de la reactivación económica del departamento. También un profesional que fue el encargado de ser el apoyo de comunicaciones en los temas de pauta, siendo el enlace directo con los medios de comunicación y la agencia Prensa y Entretenimiento, para lograr un empalme entre los mensajes institucionales y la marca de gobierno. Como complemento participó una profesional en finanzas que apoyó en todo momento el seguimiento presupuestal del proyecto en su totalidad.<br>IMPRETICS durante todo el año continuará prestando el servicio de producción de material impreso y gráfico que requiera la Oficina de Comunicaciones para la difusión en las carteleras de las dependencias que laboran dentro y fuera del edificio del Palacio de San Francisco y de las entidades descentralizadas a quienes también se les suministrará el material con el fin de mantener la unidad en la comunicación gubernamental.<br>NOTA:<br>• En esta actividad presupuestalmente quedó un saldo a favor de $4.005.311 para hacer la devolución en el cierre del contrato.<br>• 609 impresiones de carteleras se han entregado.<br>• 3 paquetes cada uno con 7 piezas para 29 impresiones.<br>• **Producción de contenido creativo para la divulgación de la gestión Departamental**<br>Durante el contrato Prensa y Entretenimiento, tuvo dentro de sus obligaciones realizar la conceptualización y creación de material para ser distribuido en los diferentes medios de comunicación, que participaron en el Plan de medios.<br>Se difundieron diferentes piezas para posicionar la marca de Gobierno "Valle Invencible" y también se realizaron diferentes referencias como cuñas, spots y anuncios para divulgar la gestión y los logros de la Gobernación y sus dependencias. La Agencia trabajó acompañando a la oficina de comunicaciones permanentemente en la implementación la<br><br>Por consiguiente, se mantiene la observación administrativa para el plan de mejoramiento y así unificar criterio en todas las secretarias de la Administración Departamental. En lo referente a Supervisión e Interventoría | | | | | | | |
| 14 | Etapa Precontractual.<br><br>En la revisión al proceso 1.210.30-59.2-0019, se evidencia que los estudios y documentos previos, indican que, por ser un contrato de apoyo a la gestión de carácter interadministrativo, no requiere constitución de garantías que amparen el cumplimiento del contrato, sin embargo, dentro de la ejecución del contrato se hizo necesario la constitución de las mismas.<br><br>Lo anterior, se da presuntamente por debilidad en la estructuración de los riesgos en los estudios previos, exigencias de las garantías, de acuerdo a lo indicado en los estatutos internos MA-M9-P2-01 de 21 de abril de 2020, Capitulo II artículo 3.5.1., situación que puede generar incumplimiento en las | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.***<br>No se comparte lo expuesto por el organismo de control teniendo en cuenta que para la suscripción del convenio interadministrativo, la Secretaría de Educación Departamental aplico la matriz de riesgo de conformidad con las directrices expedidas por Colombia compra eficiente, la cual evidencia en cada una de las descripciones (que puede pasar y como puede ocurrir) en el impacto después del tratamiento/ controles a ser implementados; que la categoría del riesgo es bajo y que con la supervisión se mitiga la ocurrencia.<br>Documento que hace parte del proceso precontractual (estudios previos) el cual se anexa.<br>De igual manera, dando cumplimiento a la normatividad aplicable artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los estudios y documentos previos se establecieron las consideraciones tenidas en cuenta para la no exigencia de la garantía como era: la naturaleza pública del departamento y ente ejecutor, las facultades excepcionales y el doble aseguramiento.<br>En conclusión, en la estructuración de los riesgos se dio cumplimiento a los dispuesto en la normatividad aplicable (elaboración matriz de riesgos siguiendo lineamientos de Colombia compra eficiente) y la justificación de la misma en los estudios previos; lo que conllevo a la no exigencia de la garantía.<br>En el estudio realizado por la Secretaría se determinó, que el riesgo en la ejecución | Del análisis de la respuesta dada por la entidad, es importante indicar que, existió debilidades en la asignación de los riesgos, por cuanto la misma, asignó un riesgo bajo a la contratación e inicialmente dispuso que no era necesario la constitución de garantías.<br><br>Por otro lado, no es de recibo el argumento expuesto por la entidad al indicar que, fue el contratista quien se encargó de realizar el análisis y luego se constituyó la póliza a favor del Departamento, lo que demuestra incluso, que la entidad pública, no realizó un adecuado estudio de los riesgos de la contratación, para con ello haber solicitado desde un inicio la constitución de los seguros. | X | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | disposiciones generales. | del convenio era bajo y que con el ejercicio del seguimiento y control de la supervisión se mitigaba los posibles riesgos que pudieran presentarse; sin embargo con el fin de cubrir al departamento por riesgos imprevistos que pudieran presentarse, el Instituto como operador debía hacer el análisis correspondiente y si era del caso exigir las garantías a que diera lugar e incluir al departamento como beneficiario.<br><br>Por lo anterior expuesto y teniendo en cuenta que la estructuración de los riesgos del proceso contractual se realizó cumpliendo con la normatividad aplicable cordialmente solicitamos se excluya esta observación en el informe final. Se anexa soporte matriz de riesgos de la contratación tres folios. | De este modo, no se desvirtuó la observación administrativa. | | | | | | | |
| 15 | Se evidencia que en el desarrollo de los procesos contractuales realizados en la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, no existe estandarización del procedimiento documental que se lleva a cabo para la contratación en Colombia Compra eficiente, por lo que no existe estructura de seguimiento documental que permitan garantizar el correcto desarrollo contractual.<br><br>Si bien los procesos de contratación en línea fueron acogidos por el Departamento del Valle del cauca de manera gradual, no se ha implementado y/ o actualizado los procedimientos de chequeo que permita su conservación en todas sus etapas de conformidad al manual del sistema integrado de gestión (política).<br><br>La situación que puede generar riesgo en la Entidad al no tener uniformidad en la estructuración de los procesos internos. | ***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.***<br>Dentro del proceso M9-P2 Gestión Contractual, se han implementado formatos de lista de chequeo para los procesos públicos de selección con el fin de mantener la uniformidad en la estructuración de los procedimientos internos, así, contamos con los siguientes formatos: **FO-M9-P2-29** "Lista de Chequeo Concurso de Méritos"; **FO-M9-P2-30** "Lista de chequeo Licitación Pública"; **FO-M9-P2-31** "Lista de Chequeo Mínima Cuantía"; **FO-M9-P2-32** "Lista de Chequeo Selección Abreviada de Menor Cuantía"; **FO-M9-P2-33** "Lista de Chequeo Subasta Inversa".<br>Ahora, como bien lo advierte el órgano de control departamental, la novedad de los procesos públicos de contratación en línea a través de la tienda virtual del estado colombiano ha sido acogida de manera gradual por el Departamento del Valle del Cauca, y de esta forma nos hemos familiarizado con las exigencias propias de la plataforma, para este momento ya contamos con el conocimiento mínimo en la utilización de los procesos y nos encontramos construyendo el proyecto de formato de lista de chequeo para esta tipología contractual con el fin de presentarlo ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para que en asocio con el proceso M1-P3, el mismo sea aprobado y socializado a las dependencias del nivel central del Departamento con el fin de lograr la uniformidad en la estructuración de los procedimientos internos.<br>Así las cosas, con el compromiso de presentar el proyecto de formato antes mencionado a discusión del comité institucional de gestión y desempeño, solicitamos al grupo auditor dar por superada la observación planteada.<br>Solicitamos de manera respetuosa a la comisión de auditoría se baje esta observación del informe preliminar. | Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, es importante resaltar que la misma esta realizando importantes esfuerzos para la correcta aplicación y uso de la plataforma SECOP II, sin embargo, la novedad de los procesos de contratación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debía ser previsto por parte del Departamento, así las cosas, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o la dependencia a cargo, deberá realizar cada una de las gestiones para una correcta implementación de la contratación en línea. Por lo anterior la observación queda en firme. | X | | | | | | |
| 16 | **CONTRATO No.: 1.320.-59.2-067 Secretaría de Vivienda y Habitat OBJETO:** Construcción Parque de la Paz municipio de Restrepo (con recursos propios)<br><br>**VALOR:** $4.189.236.090,37<br><br>**CONTRATO No.: 1.320.-59.2-065 Secretaría de Vivienda y Habitat OBJETO:** Restauración integral de la estación de Ferrocarril del Municipio de Guacarí. (con recursos | RESPUESTA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT.<br><br>Al respecto, nos permitimos informar:<br><br>Es importante resaltar, que el objeto y valor de los contratos mencionados, corresponden a contratos de obra ejecutados a través de la Fundación Universidad del Valle, donde la fuente de financiación de ambos proyectos, fue el Sistema General | Punto 1.<br>Si bien es cierto la fuente de recursos es importante para aislar el análisis de la ejecución, en este tipo de contratos no existe distinción de estos rubros para su realización, debido a que indistintamente hay continuidad con el desarrollo de la obra, también es cierto que los recursos propios se articulan como inversión sin discriminación de actividades que se pueden observar en la relación del presupuesto o actas de ejecución sustentadas, es decir, el contratista confirma las actividades con recursos propios que fue sujeto de análisis en la relación presupuestal del contrato remitida por la supervisora al inicio de la fase de ejecución de la auditoría | X | | X | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | propios)<br><br>**VALOR:** $6.552.464.882<br><br>Con respecto de las actividades y cantidades planeadas en los estudios previos con relación a las actividades ejecutadas y verificadas en la visita técnica, no existe coherencia con los estudios previos pues de acuerdo a lo descrito en el contenido del estudio previo "actividades a ejecutar en el presente proceso y alcance", se mencionan ítems y detalles técnicos para ejecución de los contratos que posteriormente no cumplen con lo inicialmente pactado en cantidades de obra en la etapa precontractual para el mismo objeto, así mismo, la continuación de estos contratos de obra suscritos en vigencias anteriores aplican adiciones actualizadas que hacen énfasis en la legalidad contractual en cumplimiento de la norma permitiendo variaciones en los términos o plazos prorrogándose durante su ejecución dejando que se modifiquen ostensiblemente los contratos por incrementos de los materiales de acuerdo a la fluctuación de precios del mercado, afectando el recurso público de forma negativa con respecto al compromiso inicial.<br><br>Es así como se presenta un aumento en el valor de los contratos que es considerado legalmente, pero las adiciones de actividades <u>no son justificadas ni ajustadas técnicamente a la planeación inicial</u> y tampoco están contempladas en los estudios previos.<br><br>*<u>Es de aclarar que las adiciones legalmente son permitidas en los contratos y se pueden incrementar hasta el 50% según la Ley, pero no hay plenitud en la justificación técnica sobre la adicción del valor en el entendido por la laxitud de la norma expedida en la vigencia 2020 y su interpretación, pues la norma expedida solo cumple para contratos que tengan que ver exclusivamente con el Covid y se hayan suscrito en el mismo año</u>*.<br><br>También es cierto que son permitidas las modificaciones de ítems en los contratos cuando | de Regalías, bajo el acuerdo OCAD No.076 de 1 de noviembre de 2018, donde fue designada la Fundación Universidad del Valle como entidad ejecutora del proyecto, denominado "Restauración Integral de la estación de ferrocarril de Guacarí" y para el proyecto denominado "Construcción parque de la paz Municipio de Restrepo", bajo el acuerdo 067 del 7 de mayo del 2018, el OCAD Regional Pacifico aprobó el proyecto, siendodesignada la Fundación Universidad del Valle como ejecutora.<br><br>Estos, no fueron ejecutados con recursos propios como se afirma el informe preliminar.<br><br>La Gobernación del Valle del Cauca con el ánimo de concurrir con la terminación de los dos contratos, realizó un aporte de recursos por $682.000.991 bajo el proceso No. 1.320.-59.2-067, el cual fue con financiado con recursos propios del Departamento, que fue aportado para completarun proyecto que se encontraba en estado de ejecución.<br><br>De igual manera, bajo el proceso No. 1.320-69.2-065, la Gobernación del Valle del Cauca con el ánimo de concurrir con la terminación del contrato inicial ejecutado por la Fundación Universidad del Valle, realizó un aporte de recursos por $1.182.406.808, dinero que tuvo como fuente de financiación recursos propios del Departamento, que fue aportado para completar un proyecto que se encontraba en estado de ejecución.<br><br>Con respecto de las actividades y cantidades planeadas en los estudios previos del contrato de obra, estos corresponden a la fase precontractual de la entidad encargada, en este caso, la Fundación Universidad del Valle, por tal motivo, para esta Secretaria, no es competencia objetar y/o analizar los documentos correspondientes en la etapa precontractual que presento la Fundación para tal fin, son ellos, en este caso, quienes tienen los argumentos y razones que justifican los procesos precontractuales realizados por ellos mismos. | (correo electrónico 05-08-21); por tal motivo se hizo la evaluación de auditoría con su respectiva observación.<br><br>Punto 2.<br>Con la confirmación de los recursos aportados por la Gobernación, estos valores utilizados se conjugan con los recursos de la Nación en una misma contratación por lo cual se hace la observación con énfasis en los recursos propios.<br><br>Punto 3.<br>Siendo coherente con los aportes realizados de recursos propios, se convierte en una misma cuenta de ejecución para cada contrato.<br><br>Punto 4.<br>La destinación de los recursos públicos infiere un seguimiento efectivo sobre su planeación, preparación y aplicación para lograr el objetivo del proyecto dispuesto en el plan de desarrollo de la gobernación y no se trata de desatender el proyecto con solo el traslado de los recursos, para tal fin se dispuso una supervisora de la secretaría la cual hizo un seguimiento apropiado describiendo a este ente de control las actividades ejecutadas con recursos propios, por tal motivo la gobernación del Valle y el contratista en el caso la Fundación no previeron en los riesgos el incremento ostensible de obras extras u otras actividades que no se ubicaron en los estudios previos sabiendo que se contaba, en el caso del ferrocarril, con una construcción antigua, razón por la cual es una conducta incluyente observada a los gestores del proyecto en cumplimiento de lo que se planeó y mucho más comprometedora si no se argumentó teniendo prevista la connotación y características de lo estudiado. En el caso del parque la motivación a los cambios de la matera del mástil y el monolito no se observó.<br><br>Punto 5.<br>El mejoramiento de la obra es característico de la necesidad sentida y complementa el | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | existen factores que impiden el desarrollo normal de lo planeado, pero estos cambios deben estar sustentados con relación a la magnitud de las afectaciones, por lo tanto la planeación indica una variación en el objeto presupuestado y las actividades programadas; sin embargo, se evidencia una ampliación exagerada de cantidades que pueden o no ser complementarias diferentes a las presupuestadas inicialmente, causando con esto una posible falta al principio de planeación.<br><br>A continuación, se toma un selectivo en el siguiente cuadro:<br><br>Contrato L 320-59-2-065<br><br>N° Actividad \| Actividades modificadas en cantidad e ítems nuevos no realcionaads en estudios previos - No justificados \| Observaciónes<br>1 \| Desmontar la carpinteria \| No planeada<br>2 \| Ejecutar los movimientos de tierra \| No planeada<br>3 \| Construir las cimentaciones \| No planeada<br>4 \| Construir los andenes \| No planeada<br>5 \| Instalar y suministrar el amoblamiento urbano \| No planeada<br>6 \| Ejecutar la carpinteria metalica \| Mayor Cantidad ejecutada<br>7 \| Instalar y suministrar el alumbrado publico \| Mayor Cantidad ejecutada<br>8 \| Instalar y suministrar las cubiertas \| Mayor Cantidad ejecutada<br>9 \| Ejecutar el montaje del transformador 112.5 kva en poste \| Mayor Cantidad ejecutada<br>10 \| Instalar y suministrar el sistema de aire acondicionado \| Mayor Cantidad ejecutada<br>11 \| Gestionar certificaciones RETIE y RETILAP \| Mayor Cantidad ejecutada<br>12 \| Construir las instalaciones electricas, voz y datos \| Mayor Cantidad ejecutada<br>13 \| Construir los pisos \| Mayor Cantidad ejecutada<br>14 \| Instalar y suministrar los cielos falsos \| Mayor Cantidad ejecutada<br>15 \| Ejecutar la limpieza y aseo general \| Mayor Cantidad ejecutada<br>Fuente: Expediente contractal | El aporte realizado por la Gobernación del Valle, corresponde a las actividades establecidas por parte de la interventoría como actividades no previstas complementarias a la inversión inicialmenteaprobadas en el OCAD, las cuales permiten mejorar las condiciones de la obra.Los informes de supervisión que reposan en las carpetas de la secretaria, corresponden al seguimiento realizado por el aporte de los recursos adicionales que la Gobernación del Valle para la terminación de los proyectos mencionados.<br><br>Por lo anterior, no existe una falta de seguimiento desde la etapa precontractual, como tampoco falta de planeación, dado que el proceso es un proyecto ejecutado con recursos del sistema general de regalías donde la entidad ejecutora es la Fundación Universidad del Valle y la Gobernación concurrió con recursos para complementar la ejecución del proyecto.<br><br>De acuerdo a la argumentación presentada a la presente observación, se solicita al Ente de control bajar esta observación. | contrato, sin embargo, la falta de una justificación motivada por las características técnicas son falencias de estos contratos.<br><br>Punto 6.<br>Estos informes de supervisión mencionados en la contradicción en el numeral 6, refuerzan el compromiso de la gobernación en el seguimiento al contrato en todas sus etapas, pero en el análisis de toda la gestión desde la etapa precontractual hasta la postcontractual no hay coherencia cuando dice…*" para esta Secretaría no es competencia objetar y/o analizar los documentos correspondientes en la etapa precontractual*", lo cual muestra en la etapa contractual los resultados observados por la Contraloría por falta de seguimiento.<br><br>Si bien es cierto la falta de seguimiento y la conducta observada desde la etapa precontractual a la trazabilidad del recurso en estos contratos donde su fuente es mixta, la respuesta presentada para este caso por la observación proferida, no aclara ni complementa a la contradicción remitida por el ente de control y por tal motivo tampoco desvirtúa la inconsistencia evidenciada, por lo tanto, no se levanta el hallazgo No.16 y se conserva su connotación administrativa con incidencia disciplinaria. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Contrato 1320-592-067<br>N° Actividad / Actividades modificadas en cantidad e items nuevos no realizonasds en estudios previos - No justificados / Observaciónes<br>1 / Poste - Mastil acero con canastilla / No planeada<br>2 / Luminaria 80 led completa / No planeada<br>3 / Ceramica / No planeada<br>4 / Esgrafiado Fachadas / No planeada<br>5 / Sumidero sencillo / No planeada<br>6 / Entubado acometida 1" / Mayor cantidad ejecutada<br>7 / Baldosa espacio publico / Mayor cantidad ejecutada<br>8 / Demolicion losa concreto E<=15 cms / Mayor cantidad ejecutada<br>9 / Acero de refuerzo / Mayor cantidad ejecutada<br>10 / Base concreto para poste mastil / Mayor cantidad ejecutada<br>**Fuente:** Presupuestto recursos propias balance acta final<br><br>Respecto al seguimiento y funciones por parte del supervisor, se pueden verificar los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 de la Ley 734 de 2002, el principio de planeación se infiere del numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 209, 339 y 341 de la constitución política.<br><br>La causa de este hecho es la falta de seguimiento desde la etapa precontractual hasta la contractual debido a que el supervisor en su informe no advierte de las falencias durante el desarrollo del contrato para cumplir con lo estipulado sin alterar las condiciones iniciales.<br><br>Por lo anterior se observa la materialización del riesgo de costos no previstos que debe asumir la Gobernación por el término que se prorrogue el contrato.<br><br>El efecto de estas actuaciones en la generación de riesgo en la ejecución de la obra, desvía parcialmente el objeto contractual creando un posible sobrecosto y menoscabo al erario de la entidad, además el riesgo de que estas adiciones se miren legalmente como una nueva contratación de forma posterior al ejecutar actividades no planeadas y que no se tuvieron en cuenta en los | | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | estudios previos afecta la continuidad del objeto que se gestó inicialmente, produciendo una elusión a la contratación en la ocurrencia del hecho. | | | | | | | | | |
| 17 | **CONTRATO No.: 1.310.02-59-8-2594 Secretaría e Infraestructura Vial OBJETO:** Construcción de la doble calzada Cali - Yumbo tramo Gecolsa - Dapa 1.5 Km (con recursos propios $7.198.103.733)**VALOR:** $21.194.311.199**CONTRATO No.: 1.310.02-59-68-1438 Secretaría e Infraestructura Vial OBJETO:** Realizar la construcción y mejoramiento Avenida Santa Ana y obras complementarias Municipio de Cartago- Valle del Cauca.**VALOR:** $18.227.503.334<br><br>Con respecto de las actividades y cantidades planeadas en los estudios previos con relación a las actividades ejecutadas y verificadas en la visita técnica, no existe coherencia con los estudios previos pues de acuerdo a lo descrito en el contenido del estudio previo "actividades a ejecutar en el presente proceso y alcance", se mencionan ítems y detalles técnicos para ejecución de los contratos que posteriormente no cumplen con lo inicialmente pactado en cantidades de obra en la etapa precontractual para el mismo objeto, así mismo, la continuación de estos contratos de obra suscritos en vigencias anteriores aplican adiciones actualizadas que hacen énfasis en la legalidad contractual en cumplimiento de la norma permitiendo variaciones en los términos o plazos prorrogándose durante su ejecución dejando que se modifiquen ostensiblemente los contratos por incrementos de los materiales de acuerdo a la fluctuación de precios del mercado, afectando el recurso público de forma negativa con respecto al compromiso inicial.<br><br>Es así como se presenta un aumento en el valor de los contratos que es considerado legalmente, pero las adiciones de actividades no son justificadas ni ajustadas técnicamente a la planeación inicial y tampoco están contempladas en los estudios previos.<br><br><u>*Es de aclarar que las adiciones legalmente son permitidas en los contratos y se pueden incrementar hasta el 50% según la Ley, pero no hay plenitud en la justificación técnica sobre la adicción del valor en el entendido por la laxitud de la norma expedida en la vigencia 2020 y su*</u> | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.***<br>La Subsecretaria de Infraestructura del Transporte certifica con relación al CONTRATO No.: 1.310.02-59-8-2594 lo siguiente:<br>*" (…)Según la Contraloría Departamental las actividades y cantidades planeadas en los estudios previos con relación a las actividades ejecutadas y verificadas en la visita técnica, no existe coherencia con los estudios previos pues de acuerdo a lo descrito en el contenido del estudio previo "actividades a ejecutar en el presente proceso y alcance", se mencionan ítems y detalles técnicos para ejecución de los contratos que posteriormente no cumplen con lo inicialmente pactado en cantidades de obra en la etapa precontractual para el mismo objeto, así mismo, la continuación de estos contratos de obra suscritos en vigencias anteriores aplican adiciones actualizadas que hacen énfasis en la legalidad contractual en cumplimiento de la norma permitiendo variaciones en los términos o plazos prorrogándose durante su ejecución dejando que se modifiquen ostensiblemente los contratos por incrementos de los materiales de acuerdo a la fluctuación de precios del mercado, afectando el recurso público de forma negativa con respecto al compromiso inicial. Sin embargo, lo anterior no coincide con el contexto en el que se ha desarrollado el proyecto, por cuanto han ocurrido situaciones imprevisibles e irresistibles que cambiaron el curso de la planeación con la cual se contaba desde la etapa precontractual. El día 19 de noviembre de 2018, esta Interventoría radicó la comunicación CY-025-2018, en la cual informa que se hace necesaria la adición de recursos por un valor de $4.092´060.402. Esto a causa de ajustes necesarios en la red de Alcantarillado, generado por los cambios en el Plan Especial de la Zona Industrial de Yumbo – PEZY, el cual fue entregado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO – ESPY y en el cual se dictan las disposiciones técnicas para los drenajes de dicha zona, con el fin de mitigar los inconvenientes que históricamente han sufrido a causa de aguas lluvias y aguas servidas.*<br>*Esta situación descrita anteriormente, ocurrió durante el desarrollo del contrato, razón por la cual no era posible evitarla. El 7 de marzo de 2019, por medio de la comunicación CY-061-2019 de la Interventoría, se le informó a la entidad que se hacía necesario actualizar el valor de los recursos adicionales para el proyecto, por cuanto no solo existía la exigencia de la ESPY, respecto a los diseños de alcantarillado, sino también se manifestó la comunidad y los industriales del sector, respecto a que se mejorara la movilidad en cuanto al cruce hacia Dapa y de los vehículos que de la zona industrial deben salir hacia Cali por esta vía. En esta solicitud, se informa a la entidad que el valor total a adicionar asciende a $5.988´.027.829 incluido AIU, los cuales después de una revisión más detallada por parte del equipo técnico de la obra, se pudieron reducir a $ 5.608´289.640. Finalmente, mediante el otro si #2 del 31 de diciembre de 2019, la entidad adicionó al contrato el valor de $ 5.608´289.640, teniendo en cuenta las situaciones anteriormente descritas. En comunicación CY-211-2020 de esta Interventoría, fechada el día 19 de junio de 2020, se solicitan recursos adicionales por un valor de $ 1.589´.814.093 basados en las necesidades del proyecto a causa de situaciones imposibles de determinar en la etapa de diseño.*<br>*Estos motivos fueron:*<br>*- Un gran fallo en la subrasante entre las abscisas K2+310 y K2+888 generado por un colector de 24" que no existía dentro del catastro de redes de la ESPY.*<br>*- Aparición de una placa de concreto que hacía parte de la antigua vía construida hace aproximadamente 50 años y que no era posible establecer su ubicación, por cuanto no existía dicha información.*<br>*- Conexión de un box coulvert existente al colector de 24" que fue recuperado para mejorar la capacidad de las redes que se construyeron en la vía.* | Contrato 1.310.02-59-8-2594 Gecolsa Dapa:<br><br>Para la verificación de lo anterior en la contradicción no hay aportes de los documentos mencionados: el PEZY (plan especial de la zona industrial de Yumbo) ni las certificaciones de daños de la ESPY (Empresas de servicios públicos de Yumbo), además de la falta del documento que muestra las especificaciones de cables adoptada por EMCALI para la red de media tensión, situación que coloca en duda lo aseverado en la descripción de motivos. Los cuadros de explicación de actividades observadas y respondidas por el interventor reflejan una alteración en las modificaciones; como ejemplo, "el material demás que se utilizó para la reparación de las vías", que si bien es cierto, debió ser tenido en cuenta, se hace referencia a los empalmes en la vía con las bocacalles estas vías son existentes y estaban incluidas en el contrato, así también las cantidades no incluidas en el presupuesto inicial que forman parte de las alteraciones donde una cantidad menor sirve para compensar una mayor, situación que inicialmente se calculó pero no se encuentra argumento suficiente para el resultado final. Por otra parte, el argumento para la alteración "…… *estos sucesos que obligaron a solicitar recursos, no eran previsibles desde ningún punto de vista, así como tampoco lo fueron la pandemia y los problemas de orden público que han obligado a largas suspensiones (sucedido últimamente y que no tienen que ver con las actas generadas anteriormente),* no es coherente bajo el criterio de la justificación de la imprevisibilidad que posiblemente sufrió el contrato en el acta de mayores y menores del 23 de septiembre de 2020.<br><br>Por lo presentado con el informe de Inciva, hace alusión a las características de hallazgos culturales que tuvieron que atender y que forman parte de las pocas justificaciones debidamente documentadas, sin embargo, se puede notar que las modificaciones de | X | | X | | | | **SE RETIRA LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA** |

**Contraloría Departamental del Valle del Cauca**
*Por todos y para todos*

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**OBSERVACIONES**

<u>interpretación, pues la norma expedida solo cumple para contratos que tengan que ver exclusivamente con el Covid y se hayan suscrito en el mismo año</u>.

También es cierto que son permitidas las modificaciones de ítems en los contratos cuando existen factores que impiden el desarrollo normal de lo planeado, pero estos cambios deben estar sustentados con relación a la magnitud de las afectaciones, por lo tanto la planeación indica una variación en el objeto presupuestado y las actividades programadas; sin embargo, se evidencia una ampliación exagerada de cantidades que pueden o no ser complementarias diferentes a las presupuestadas inicialmente, causando con esto una posible falta al principio de planeación.

A continuación, se toma un selectivo en los siguientes cuadros:**uadro No. 18**

Contrato 1.320-59.2-067

| N° Actividad | Actividades modificadas en cantidad e items nuevos no realcionaads en estudios previos - No justificados | Observaciónes |
|---|---|---|
| 1 | Localización y replanteo 2,82 Km | No planeada en 1,32 Km |
| 2 | Empradización | No ejecutada |
| 3 | LOCALIZACION Y REPLANTEO REDES HUMEDAS | No planeada |
| 5 | EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0 m DE PROFUNDIDAD | No planeada |
| 6 | RELLENO MATERIAL DE SITIO COMPACTADO RANA | Mayor cantidad ejecutada |
| 7 | RELLENO CON ARENA (Apoyo de tuberías) | Mayor cantidad ejecutada |
| 8 | RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO (Incluye transporte max 10 Km) | Mayor cantidad ejecutada |
| 9 | VALVULA DE 6" EXTREMO LISO | Mayor cantidad ejecutada |
| 10 | VALVULA DE 12" EXTREMO LISO | Mayor cantidad ejecutada |
| 11 | CONSTRUCCIÓN CÁMARA TIPO 1 (LADRILLO TIZÓN), ALTURA ENTRE 1.01- 1.50 m. INCLUYE EXCAVACIÓN Y RETIRO. | Mayor cantidad ejecutada |
| 12 | SUMINISTRO Y TRANSPORTE HIDRANTE TIPO CHICAGO Ø=6" EXTREMO LISO | Mayor cantidad ejecutada |
| 13 | UNION MECANICA PVC 12" | Mayor cantidad ejecutada |
| 14 | TEE HD EXTREMO LISO PARA PVC 12" x 12" | Mayor cantidad ejecutada |
| 15 | TEE HD EXTREMO LISO PARA PVC 12" x 6" | Mayor cantidad ejecutada |
| 16 | TAPÓN HD DE 12" PARA PVC | Mayor cantidad ejecutada |
| **Fuente:** Presupuesto recursos propias balance acta final | | |

1.310.02.68-1438

| N° Actividad | Actividades ejecutadas modificadas en cantidad e items nuevos no realcionaads en estudios previos-No justificados | Observación |
|---|---|---|
| 1 | Excavación a maquina (sin transp.) | Mayor cantidad ejecutada |
| 2 | Relleno comp. Mat. Selecc. 10 km (Rocamuerta) | Mayor cantidad ejecutada |
| 3 | Acarreo materiales petreos- Tierra- Varios | Mayor cantidad ejecutada |
| 4 | Acarreo Asfalto volumen compactado | Mayor cantidad ejecutada |
| 5 | Tuberia 18" | Mayor cantidad ejecutada |
| 6 | Fresado | No planeada |
| 7 | Anden en concreto 7,5 cms 3.000 p.s.i | No planeada |
| 8 | Acero de refuerzo flejado | No planeada |
| 9 | Tubo pvc UM 10 RDE 26 | No planeada |
| 10 | Concreto 4.000 p.s.i E=10-30 cms boxcoulvert | No planeada |
| **Fuente:** Expediente contractual | | |

**Respecto al seguimiento y funciones por parte del supervisor, se pueden verificar los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, artículo**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*- Exploraciones arqueológicas realizadas por el INCIVA en cumplimiento del ICANH, basados en las prospecciones arqueológicas.*
*El resultado final de estas exploraciones, fue el hallazgo de una gran cantidad de objetos y cuerpos de la cultura Malagana que datan de hace más de 2.000 años.*
*- Actualización de los diseños de las redes eléctricas causados por la nueva especificación de cables adoptada por EMCALI para la red de media tensión.*
*Esta solicitud tuvo efectos para el Otro Si #4 del 15 de julio de 2020, fecha en la cual se realizó la adición de recursos para el contrato de obra. Respecto a lo comentado por la Contraloría Departamental en su* informe preliminar*, que dice "…***se evidencia** *una ampliación exagerada de cantidades que pueden o no ser complementarias diferentes a las presupuestadas inicialmente, causando con esto una posible falta al* principio de planeación*", esta Interventoría se vé en la obligación de recordar que tal y como reposa tanto en las comunicaciones, y en los informes de Interventoría, estos sucesos que obligaron a solicitar recursos, no eran previsibles desde ningún punto de vista, así como tampoco lo fueron la pandemia y los problemas de orden público que han obligado a largas suspensiones de los contratos, generando perturbaciones que a la larga redundan en mayores tiempos de ejecución de actividades.*

*Esta Interventoría, desde el momento en que inició el proyecto ha informado a la entidad acerca de los pormenores y situaciones que puedan influir en el normal desarrollo tanto del proyecto, como del contrato de obra al que se hace vigilancia en cumplimiento del objeto contractual. El Consorcio Interventor M&M IEP 2018 se ha ceñido a la norma y a las leyes vigentes en cumplimiento de sus funciones, entregando el producto de lo solicitado a cabalidad.*
*A continuación, se responde cada una de las observaciones* realizadas por el ente *de control:*

| ID | Actividad | Observacion contraloria | Respuesta Interventoria |
|---|---|---|---|
| 1 | Localización y replanteo | No planeada en 1,32 KM | El presupuesto inicial presenta una cantidad de 3.394,00 ML y en el presupuesto actual de 3.467,00 ML la diferencia es de 73,00ML. Esta diferencia es generada por los empalmes de la vía con las bocacalles. |
| 2 | Empradización | No ejecutada | Este ítem no se ubica en el presupuesto inicial. El presupuesto inicial presenta una revegetalizacion de taludes de 1050,00 M2 y esta actividad no es requerida en el balance actualizado |
| 3 | Localización y replanteo de redes humedas | No planeada | Este ítem no se ubica en el presupuesto inicial, la actividad se incluyo para los capitulos de acueducto 3.529,00 ML y alcantarillado 3.483,56 ML |
| 5 | Excavación a maquina en seco en material común hastaa 3m de profundidad | No planeada | Este ítem no se ubica en el presupuesto inicial, la actividad se incluyo para los capitulos de acueducto 3.689,57 M3 y alcantarillado 4.487,16 M3 |
| 6 | Relleno material de sitio compactado rana | Mayor cantidad ejecutada | El presupuesto inicial presenta una cantidad de 4.314,00 M3 y esta actividad presenta una disminucion y se traslada al capitulo de alcantarillado 295,20 M3 |
| 7 | Relleno con arena (Apoyo Tuberia) | Mayor cantidad ejecutada | El presupuesto inicial presenta una cantidad de 240,00 M3. En el balance actual la actividad se incluye para el capitulo de acueducto 620,96 M3 |

| ID | Actividad | Observacion contraloria | Respuesta Interventoria |
|---|---|---|---|
| 8 | Relleno roca muerta compactado (Incluye transporte max 10 km) | Mayor cantidad ejecutada | El presupuesto inicial presenta una cantidad de 2.021,00 M3. En el balance actual la actividad presenta una cantidad de 16.546,54 M3 en el capitulo de excavacion terraplenes y rellenos, esto generado por los bajos CBR encontrados una vez realizada la excavacion para la estructura en algunos sectores. Una cantidad de 2.185,36 M3 en el capitulo de alcantarillado, una cantidad de 2.704,80 M3 en el capitulo de acueducto, una cantidad de 4.030,40 M3 en el capitulo de obras de estabilizacion y proteccion y una cantidad de 4,74 M3 en el capitulo de anden para PMR que fue ejecutado por orden de un juez. |
| 9 | Valvula de 6" extremo liso | Mayor cantidad ejecutada | Este ítem no se ubica en el presupuesto inicial. En el balance actual la cantidad es de 5 UND. |
| 10 | Valvula de 12" extremo liso | Mayor cantidad ejecutada | Este ítem no se ubica en el presupuesto inicial. En el balance actual la cantidad es de [illegible] UND. |
| 11 | Construccion de camara tipo 1 (Ladrillo Tizon), altura entre 1,01 y 1,50m. Incluye excavacion y retiro | Mayor cantidad ejecutada | Este ítem no se ubica en el presupuesto inicial. En el balance actual la cantidad es de 10 UND. |
| 12 | Suministro y transporte hidrante tipo chicago diametro 6" extremo liso | Mayor cantidad ejecutada | Este ítem no se ubica en el presupuesto inicial. En el balance actual la cantidad es de 5 UND. |
| 13 | Union mecanica PVC 12" | Mayor cantidad ejecutada | Este ítem no se ubica en el presupuesto inicial. En el balance actual la cantidad es de 20 UND. |
| 14 | Tee HD extremo liso para PVC 12" x 12" | Mayor cantidad ejecutada | Este ítem no se ubica en el presupuesto inicial. En el balance actual la cantidad es de 1 UND. |
| 15 | Tee HD extremo liso para PVC 12" x 6" | Mayor cantidad ejecutada | Este ítem no se ubica en el presupuesto inicial. En el balance actual la cantidad es de 4 UND. |
| 16 | Tapon HD de 12" para PVC | Mayor cantidad ejecutada | Este ítem no se ubica en el presupuesto inicial. En el balance actual la cantidad es de 5 UND. |

La Subsecretaria de Infraestructura del Transporte certifica con relación al CONTRATO No.: 1.310.02-59-8-1438 lo siguiente:
*"(…) informar las razones y las justificaciones para realizar la adición y mayores cantidades de obra están relacionadas en los siguientes documentos:*

- *Certificación suscrita por el Director Ejecutivo De La Fundación Universidad Del Valle (se adjunta).*
- *Comunicado fechado 5 de febrero de 2018 CVR – 556 mediante el cual*

**CONCLUSIÓN AUDITORÍA**

cantidades y actividades alteran el contrato en un 47% como se puede observar en el acta de modificación No. 6 del 21 de septiembre de 2020.

Además, no se evidenció documentos que certifiquen estas alteraciones como dice el Artículo 16 de la ley 80 de 1993, por lo tanto, estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual y el objeto inicial lo cual debe ser coherentes con los estudios previos.

Contrato 1.310.02-59-8-1438 Vía Santa Ana:

En la Contradicción se aporta el informe técnico de justificación de mayores cantidades de obra y obras extras de la construcción y mejoramiento de la avenida Santa Ana y obras complementarias en el municipio de Cartago en un DVD, por lo anterior se muestra las memorias de cálculo, las condiciones técnicas y legales, modificación de diseños y ampliación de los términos contractuales resultado de las dificultades que tuvo el contrato para registrar mayores cantidades de obra en el desarrollo del construcción que provocaron el incremento de actividades en cumplimiento del objeto contractual, así las cosas el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria realizado por la Contraloría a este contrato se levanta.

Por lo anterior el hallazgo No.17 queda de la siguiente forma:

Observación administrativa con incidencia Disciplinaria

CONTRATO No.: 1.310.02-59-8-2594

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 de la Ley 734 de 2002, el principio de planeación se infiere del numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 209, 339 y 341 de la constitución política.**<br><br>**La causa de este hecho es la falta de seguimiento desde la etapa precontractual hasta la contractual debido a que el supervisor en su informe no advierte de las falencias durante el desarrollo del contrato para cumplir con lo estipulado sin alterar las condiciones iniciales.**<br><br>**Por lo anterior se observa la materialización del riesgo de costos no previstos que debe asumir la Gobernación por el término que se prorrogue el contrato.**<br><br>**El efecto de estas actuaciones en la generación de riesgo en la ejecución de la obra, desvía parcialmente el objeto contractual creando un posible sobrecosto y menoscabo al erario de la entidad, además el riesgo de que estas adiciones se miren legalmente como una nueva contratación de forma posterior al ejecutar actividades no planeadas y que no se tuvieron en cuenta en los estudios previos afecta la continuidad del objeto que se gestó inicialmente, produciendo una elusión a la contratación en la ocurrencia del hecho.** | *el Director Ejecutivo De La Fundación Universidad Del Valle en su condición de interventoría aprobó la adición presupuestal al contrato citado en la referencia (se adjunta) (…)"*<br>*De acuerdo a todos los informes de interventoría y supervisión anexados, se evidencia que el contrato 2594 y 1438 todas las actividades y cantidades planteadas en los estudios previos que fueron modificadas al momento de la ejecución por razones técnicas fueron sustentadas y validadas por las respectivas interventorías, así mismo por parte de la Secretaria Técnica del OCAD dado que es un proyecto financiado por el sistema general de regalías.*<br>*Por lo anterior no existe una falta disciplinaria por acción o por omisión a lo cual solicitamos respetuosamente retirar esta observación disciplinaria.* | Secretaría e Infraestructura Vial OBJETO: Construcción de la doble calzada Cali -Yumbo tramo Gecolsa - Dapa 1.5 Km (con recursos propios $7.198.103.733)<br><br>VALOR: $21.194.311.199<br><br>Con respecto de las actividades y cantidades planeadas en los estudios previos con relación a las actividades ejecutadas y verificadas en la visita técnica, no existe coherencia con los estudios previos pues de acuerdo a lo descrito en el contenido del estudio previo "actividades a ejecutar en el presente proceso y alcance", se mencionan ítems y detalles técnicos para ejecución de los contratos que posteriormente no cumplen con lo inicialmente pactado en cantidades de obra en la etapa precontractual para el mismo objeto, así mismo, la continuación de estos contratos de obra suscritos en vigencias anteriores aplican adiciones actualizadas que hacen énfasis en la legalidad contractual en cumplimiento de la norma permitiendo variaciones en los términos o plazos prorrogándose durante su ejecución dejando que se modifiquen ostensiblemente los contratos por incrementos de los materiales de acuerdo a la fluctuación de precios del mercado, afectando el recurso público de forma negativa con respecto al compromiso inicial.<br><br>Es así como se presenta un aumento en el valor de los contratos que es considerado legalmente, pero las adiciones de actividades no son justificadas ni ajustadas técnicamente a la planeación inicial y tampoco están contempladas en los estudios previos.<br><br>Es de aclarar que las adiciones legalmente son permitidas en los contratos y se pueden incrementar hasta el 50% según la Ley, pero no hay plenitud en la justificación técnica sobre la adicción del valor en el entendido por la laxitud de la norma expedida en la vigencia 2020 y su interpretación, pues la norma expedida solo cumple para contratos que tengan que ver exclusivamente con el COVID y se hayan suscrito en el mismo año.<br><br>También es cierto que son permitidas las modificaciones de ítems en los contratos | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | cuando existen factores que impiden el desarrollo normal de lo planeado, pero estos cambios deben estar sustentados con relación a la magnitud de las afectaciones, por lo tanto la planeación indica una variación en el objeto presupuestado y las actividades programadas; sin embargo, se evidencia una ampliación exagerada de cantidades que pueden o no ser complementarias diferentes a las presupuestadas inicialmente, causando con esto una posible falta al principio de planeación.<br><br>A continuación, se toma un selectivo en el siguiente cuadro:<br><br>Contrato 1.310-02.59.8-2594<br>N° Actividad \| Actividades modificadas en cantidad e items nuevos no realcionaads en estudios previos - No justificados \| Observaciónes<br>1 \| Localización y replanteo 2,82 Km \| No planeada en 1,32 Km<br>2 \| Empradización \| No ejecutada<br>3 \| LOCALIZACION Y REPLANTEO REDES HUMEDAS \| No planeada<br>5 \| EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0 m DE PROFUNDIDAD \| No planeada<br>6 \| RELLENO MATERIAL DE SITIO COMPACTADO RANA \| Mayor cantidad ejecutada<br>7 \| RELLENO CON ARENA (Apoyo de tuberías) \| Mayor cantidad ejecutada<br>8 \| RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO (Incluye transporte max 10 Km) \| Mayor cantidad ejecutada<br>9 \| VALVULA DE 6" EXTREMO USO \| Mayor cantidad ejecutada<br>10 \| VALVULA DE 12" EXTREMO USO \| Mayor cantidad ejecutada<br>11 \| CONSTRUCCIÓN CÁMARA TIPO 1 (LADRILLO TIZÓN), ALTURA ENTRE 1.01 - 1.50 m. INCLUYE EXCAVACIÓN Y RETIRO. \| Mayor cantidad ejecutada<br>12 \| SUMINISTRO Y TRANSPORTE HIDRANTE TIPO CHICAGO ϕ=6" EXTREMO USO \| Mayor cantidad ejecutada<br>13 \| UNION MECANICA PVC 12" \| Mayor cantidad ejecutada<br>14 \| TEE HD EXTREMO USO PARA PVC 12" x 12" \| Mayor cantidad ejecutada<br>15 \| TEE HD EXTREMO USO PARA PVC 12" x 6" \| Mayor cantidad ejecutada<br>16 \| TAPÓN HD DE 12" PARA PVC \| Mayor cantidad ejecutada<br>**Fuente:** Presupuesto recursos propias balance acta final<br><br>Respecto al seguimiento y funciones por parte del supervisor, se pueden verificar los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, artículo 27, artículo 34°, artículo 48° numeral 31 de la Ley 734 de 2002, el principio de planeación se infiere del numeral 1 del artículo 26° de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 209, 339 y 341 de la constitución política.<br><br>La causa de este hecho es la falta de seguimiento desde la etapa precontractual hasta la contractual debido a que el supervisor en su informe no advierte de las falencias | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | durante el desarrollo del contrato para cumplir con lo estipulado sin alterar las condiciones iniciales.<br><br>Por lo anterior se observa la materialización del riesgo de costos no previstos que debe asumir la Gobernación por el término que se prorrogue el contrato.<br><br>El efecto de estas actuaciones en la generación de riesgo en la ejecución de la obra, desvía parcialmente el objeto contractual creando un posible sobrecosto y menoscabo al erario de la entidad, además el riesgo de que estas adiciones se miren legalmente como una nueva contratación de forma posterior al ejecutar actividades no planeadas y que no se tuvieron en cuenta en los estudios previos afecta la continuidad del objeto que se gestó inicialmente, produciendo una elusión a la contratación en la ocurrencia del hecho. | | | | | | | |
| 18 | Una vez verificados los contratos de obra 1.310.02-59-8-2594 y 1.310.02-59-68-1438 de la Secretaría de Infraestructura vial y 1.320.-59.2-067 y 1.320.-59.2-065 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, se observó que los informes de interventoría y sus respectivos soportes, no reposan en la carpeta de la entidad pública, lo que implica que se deba solicitar la información directamente a los interventores, situación que evidencia omisión en el traslado de documentos, así como falta de conformación de los expedientes contractuales que evidencien un correcto seguimiento al contrato estatal.<br><br>Lo anterior contraviene lo establecido en los | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.***<br><br>Con el fin de atender esta observación la **Subdirección de Apoyo Técnico a la Gestión de la Secretaria de Infraestructura, certifica** que:<br>*"(…) Que, los informes y los respectivos soportes de interventoría del contrato de obra No. 1.310.02-59-8- 2594 y los informes y los respectivos soportes de interventoría del contrato de obra No. 1.310.02-59-68- 1438, reposan en carpetas físicas en la oficina de gestión documental de la Secretaría de Infraestructura.*<br>*Que, en esta secretaría se puede evidenciar el adecuado tratamiento de los expedientes contractuales mencionados en el párrafo anterior, mediante la correcta aplicación de la Ley 594 del 2000 en su Título IV sobre la "Administración de Archivos", que cita:*<br>*(…) Artículo 11. Obligatoriedad de la Conformación de los Archivos Públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo* | En razón a que es necesario distinguir el contrato de obra ejecutado por la Fundación Universidad del Valle del contrato o convenio interadministrativo con recursos de la gobernación, se debe tener presente que la Fundación subcontrata, y se hace necesario por parte de la entidad quien se encarga del proyecto, reportar todas las actuaciones tanto administrativas, legales y técnicas para un seguimiento oportuno y transparente de la inversión; para tal propósito se evidenció que esta información no se encuentra en la entidad que realiza el convenio y solo reposa en la Fundación como dice en la contradicción a quien se faculta para realizar la obra, sin embargo el recurso es de la Gobernación por | X | | X | | | | **SE RETIRA LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA** |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | artículos 11, 12,16 y 19 de la Ley 594 de 2000, así como lo concerniente a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>Esto es causado por debilidades en el control a los informes de interventoría, en la cual se apremie a los interventores a remitir la información que contenga el seguimiento técnico administrativo financiero de los contratos de obra.<br><br>Teniendo en cuenta que los hechos descritos son omisión por parte de los interventores de reportar la información de los expedientes contractuales, se constituye en una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria de acuerdo a los dispuestos en la Ley 734 de 2002, artículos 34 numerales 1 y 2. | *vital de los documentos y la normatividad archivística.*<br>*(…) Artículo 13. Instalaciones para los Archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.*<br>*Que, aunando esfuerzos se cumple con las Disposiciones Para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública estipuladas en el capítulo VII de la Ley 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*<br>*(…) Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*<br>*Que, la Ley General de Archivo dispone en el proceso de gestión documental, que los expedientes sean foliados por procesos y de acuerdo a la referencia de los oficios, por lo anterior se aclara que todo lo relacionado a los contratos de interventoría se archiva bajo la cobertura documental y numérica del contrato de obra que la genera.*<br>*Que, la siguiente tabla entrega los detalles para acceder a los informes de interventoría de los contratos de obra mencionados publicados en SECOP I, que respaldan la presente certificación.*<br>*No. Contrato de Obra — Detalle del Proceso*<br>*1.310.02-59-8- 2594 — LP-SIV-001-2018*<br>*1.310.02-59-68- 1438 — LP-SMIT-003-2014*<br>*(…)"*<br>Así mismo, **la Subsecretaria de Infraestructura del Transporte certifica** lo siguiente:<br>*"(…) me permito informarle que los informes de Interventoría correspondientes a los contratos de obra No. 1.310.02-59-8-2594 y 1.310.02-59-68-1438 se encontraban en trámite adjuntos como requisitos de cumplimiento de los citados contratos, para trámites de pago.*<br><br>*No obstante, en la página del SECOP I se encuentran los informes de los contratos de obra citados, los cuales se pueden observar de la siguiente forma*:<br><br>**Contrato 2594**<br><br>**Detalle del Proceso Número: LP-SIV-001-2018** | lo cual se debe justificar su erogación con los detalles de la inversión.<br><br>Por lo anterior, una vez presentados y revisados los soportes de los contratos 1.310.02-59-8-2594 y 1.310.02-59-8-1438 subidos en el SECOP los cuales certifican que existe la documentación de los informes de interventoría a pesar de ser revisada la carpeta en el proceso auditor y no encontrarse completos, la entidad justifica que… "*se encontraban en trámite adjuntos como requisitos de cumplimiento de los citados contratos, para trámites de pago"*, tal situación confirma que al momento de la auditoria no se encontraron estos informes, sin embargo se confirmó el traslado de los mismos para ser colgados en el portal del Secop por la Secretaría de infraestructura en cumplimiento del contrato.<br><br>Se evidencia que en la contradicción no se argumentó así con los contratos 1.320.-59.2-067 y 1.320.-59.2-065 de la Secretaría de Vivienda y hábitat, tampoco hay descripción de los links, también se indica que en la Gobernación no reposa documento alguno sino en la entidad que subcontrató, situación que refleja la falta de seguimiento por la inversión del recurso desde su origen.<br><br>Por lo anteriormente verificado y confirmada la documentación que justifica la inconsistencia, se levanta el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria para los contratos 1.310.02-59-8-2594 y 1.310.02-59-8-1438, quedando el hallazgo administrativo para los contratos 1.320.-59.2-067 y 1.320.-59.2-065 por la falta de información que permita una trazabilidad convenio-contrato de acuerdo a la ley de archivo respecto de los contratos que no se encuentran en la Secretaría, dificultando el seguimiento al recurso aportado.<br><br>**Por lo anterior el Hallazgo No.18 queda de la siguiente forma:**<br><br>**18. Observación Administrativa, Informes de Interventoría no se encuentran en las carpetas contractuales de la entidad, y no se puede verificar la trazabilidad convenio-contrato, dificultando el** | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 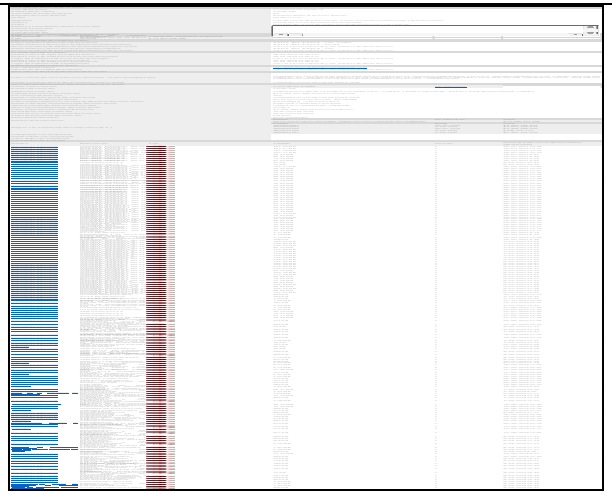 <br>**Contrato 1438** | **seguimiento al recurso aportado.**<br><br>Una vez verificados los contratos de obra 1.320.-59.2-067 y 1.320.-59.2-065 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, se observó que los informes de interventoría y sus respectivos soportes, no reposan en la carpeta de la entidad pública, lo que implica que se deba solicitar la información directamente a los interventores para llevar la trazabilidad Convenio -Contrato en la secretaría de Vivienda, situación que evidencia debilidad en la gestión para el traslado de documentos, así como falta de conformación de los expedientes que no evidencian una correcta observancia a la información contractual.<br><br>Lo anterior se define como una debilidad de acuerdo al artículo 4° de la ley de archivo 594 de 2000.<br><br>Esto es causado por falta de exigencia en el control de los informes y en la falta de traslado oportuno exigido por el supervisor a la entidad competente, en la cual se apremie a los interventores a remitir la información que contenga el seguimiento técnico administrativo financiero de los contratos de obra a los supervisores del convenio para el seguimiento del recurso.<br><br>Teniendo en cuenta que los hechos descritos constituyen una debilidad en el seguimiento administrativo de la gestión contractual, constituyéndose en una falta administrativa. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 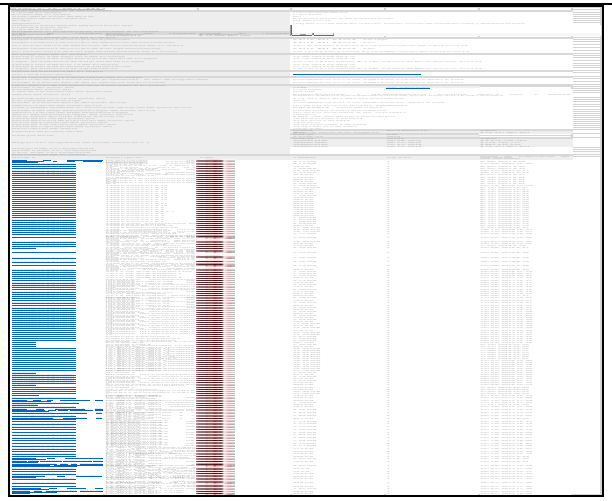 <br>(…)"<br><br>Se evidencia la publicación en la plataforma SECOP de cada uno de los informes como sustento para el pago de los contratistas de obra y de interventoría, por lo cual no se vulneran los principios de publicidad y transparencia enmarcados en la ley; si bien los soportes de informe de interventoría no reposan en la carpeta física del contrato del interventor, estos originales reposan en los pagos del contrato de obra como prerrequisito del Departamento Administrativo de hacienda para validar los pagos de cada uno.<br>Por consiguiente, solicitamos respetuosamente se baje la observación<br><br>**Respuesta de la entidad.**<br><br>***RESPUESTA SECRETRARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT.***<br><br>Al respecto, me permito indicar lo siguiente:<br>1. Los informes de interventoría derivados de los contratos de obra realizados a través de la Fundación Universidad del Valle, son de alcance y seguimiento por parte de esta entidad, no de la Secretaria de Vivienda y Hábitat.<br>2. En esta secretaria, reposan los expedientes contractuales correspondientes a los procesos mencionados y que son parte del aporte realizado por el Departamento para la terminación de losdos proyectos. Estas carpetas cuentan con la información correspondiente bajo el ejercicio de supervisión.<br>Como se indicó en la respuesta anterior, los informes de interventoría reposan en la Fundación Universidaddel Valle, quien es la entidad ejecutora del proyecto y a su vez quien se encargó de contratar la obra e interventoría. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | La Gobernación del Valle solamente tiene en sus expedientes los soportes realizados a través de la supervisión a los recursos entregados de manera complementaria a este proyecto, los cuales fueron posteriores al contrato inicial de obra y de interventoría, el cual fue designado por el Sistema General de Regalías a través del OCAD como ente ejecutor a la Fundación Universidad del Valle.<br>De acuerdo a lo expresado, comedidamente solicitamos a la comisión de auditoría bajar esta observación del informe preliminar. | | | | | | | | |
| 19 | Verificado el grupo del efectivo y equivalente al efectivo Correspondiente a la muestra verificada de recursos propios, la entidad continúa con el procedimiento de compensación y depuración por parte de la Subdirección de Contaduría, Subdirección de Tesorería y todas las demás áreas responsables (Sec. Salud, Sec. Educación, DADI y Entidades financieras), que según se registró en plan de mejoramiento de la vigencia 2019, once (11) cuentas corrientes por $243.938.976, y en ochenta y cuatro (84) cuentas de ahorro por $4.247.614.692, lo que sumaron un total observado de $4.491.553.668, pendientes por establecer y partidas por grabar para compensación, reflejadas por parte de tesorería; no obstante, según el informe de conciliaciones bancarias de la vigencia 2020, la entidad no ha logrado solucionar en su totalidad las diferencias al 31 de diciembre de 2020, ya que mantiene diferencias por Ingresos Pendientes por registrar objeto de la dinámica de conciliación bancaria con la Subdirección de Tesorería por ($ **4.408.457.600**), hecho que indica que la gestión no ha sido efectiva así<br><br>[illegible]<br><br>Fuente: Departamento del Valle<br><br>Elaboro: Equipo Auditor<br><br>Pese a que la entidad propuso depurar un 50% de las partidas, no ha logrado la depuración y | ***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.***<br>Dentro del proceso de sostenibilidad de la información contable pública el Departamento del Valle del Cauca, como lo indica el informe ha mejorado en un alto porcentaje el proceso de depuración de partidas abiertas de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2020, pero es importante dar claridad que la cifra de partidas conciliadas y cerradas de vigencias anteriores corresponde al **99.48%,** partiendo desde enero de 2016 donde se inician las actividades de depuración a estos saldos y partidas que venían arrastrándose de vigencias anteriores. Las de cuentas de bancos traían históricamente un total de **166.065** partidas abiertas con corte a 31 de diciembre 2015 y a 31 de diciembre de **2020**, respecto a las partidas en mención, se han conciliado y cerrado un total de **162.995** lo que corresponde a un **96.13%** conciliado saldo libros-saldo extractos**,** como se muestra a continuación:<br><br>**Cuentas** / **Numero de partidas a 31 de diciembre de 2015** / **Numero de partidas abiertas a 31 de diciembre de 2020** / **Partidas depuradas a diciembre 31 de 2020**<br>Departamento / 18.287 / 1681 / 16.606<br>Fiducia / 147.778 / 1.389 / 146.389<br>**Total** / **166.065** / **3.070** / **162.995**<br><br>*Fuente: Elaboración propia – Subdirección de Contaduría. Cifras en pesos.*<br><br>Producto de la conciliación bancaria, y depuración a los saldos en libros a 31 de diciembre de 2020, es importante destacar que se han certificado y reconocido recursos para incorporación al presupuesto por más de **$200.000 millones**, que se han ido a la inversión del Departamento, lo que corresponde a una gestión efectiva, en la conciliación bancaria, cierre y compensación de partidas.<br>De acuerdo a las partidas depuradas al 31 de diciembre de 2020, respecto de las partidas abiertas por conciliar que existían al 31 de diciembre de 2015, nos encontramos en un rango normal, dado que los valores de partidas conciliatorias del total de las cuentas bancarias del departamento corresponden a la cifra de **$3.457.550.974,** sobre un total de recursos en cuentas por valor en extracto de **$660.470.651.480,** es decir**,** solo un **0.52%** de partidas conciliatorias por cerrar y un **99.48%** conciliado**.**<br>Respecto a la muestra tomada por la auditoría de cuentas bancaria de Recursos Propios, se cuenta con un valor por conciliar de **$4.408.457.500** de un total en saldo extracto de **$113.843.342.232,** lo que corresponde al **$3.87%**, es decir un **96.13%** conciliado. | *Atendido el derecho de contradicción del sujeto, en relación a las* conciliaciones bancarias de la vigencia 2020, cuyas diferencias al 31 de diciembre de 2020, por Ingresos Pendientes por registrar objeto de la dinámica de conciliación bancaria con la Subdirección de contaduría y Tesorería por ($**4.408.457.600**), si bien es cierto que a través del proceso de sostenibilidad de la información contable publica, se demostró la depuración de saldos históricos que antecedían a la vigencia 2016, con un estimado de 166.0656 partidas abiertas, de las cuales la entidad ha logrado establecer 162.995 partidas representando un 96.13%, no obstante en relación a la muestra auditada de recursos propios la cifra en cuestión representó un 3.87% de un total en extractos bancarios de $113.843.342.232, a dicho corte de vigencia.<br><br>*Sin embargo valorado la evidencia y su mejoramiento sustancial en lo corrido de la vigencia actual, la entidad ha mejorado su proceso de conciliación hecho que le ha permitido un avance significativo a junio de 2021, disminuir cuyo saldo a $403.441.537, razón por la cual una vez valorado dicha gestión y resultado cuyo saldos existente representa el 0.05% del total en extractos, que se encuentran en el proceso de conciliación permanente, en la operación periódica contable, por lo que se desvirtúa la condición planteada inicialmente, en consecuencia no hay mérito para mantener la observación, que a sido subsanada a la fecha de análisis.***<br>En conclusión, se retira del informe y se cuantifica como un beneficio de control fiscal por la recurrencia de la observación por la cifra total depurada. | X | | | | | 288.900.709.434,46 | **SE RETIRA DEL INFORMEY SE PRESENTA COMO BENEFICIO DE CONTROL FISCAL** |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | conciliación de estas cuentas acumuladas de otras vigencias, le corresponde identificar su totalidad y adoptar mecanismos y controles que le permita eliminar las causas raizales que dieron origen a los saldos sin identificar o establecer según corresponda, con observancia de la política contable para el manejo y control de saldos del efectivo y equivalente."<br><br>Estos hechos se presentaron por debilidades en los controles sobre los soportes y transacciones e imposibilidad de verificar conceptos y tercero, que pese de haber suscrito plan de mejoramiento, no ha sido efectiva por lo que se continúa presentado el hecho. Situación que afecta las cuentas del efectivo, el reconocimiento de las mismas y una adecuada disposición de los recursos para la toma de decisiones, circunstancias que al volverse reiterativas cada vigencia, afectan la veracidad del efectivo y razonabilidad de los estados financieros grupo disponible y equivalente del efectivo. | Es importante informar que, a junio 30 de 2021, el valor correspondiente a las partidas conciliatorias es de **$403.441.537,** de un total de **$731.191.852.570,** es decir **0.05%,** dado que varias cuentas a la fecha se han depurado en un alto porcentaje por la gestión permanente que se realiza entre la Subdirección de Contaduría, la Subdirección de Tesorería, otras dependencias con las entidades.<br>El Departamento tiene a 31 de diciembre de 2020, un numero cuentas bancarias, de **265**, entre cuentas del Departamento y cuentas en el Encargo Fiduciaria Popular.<br>Entre las causas más comunes que conllevan a que los valores de los libros auxiliares y el extracto bancario permanentemente presente un rango de partidas conciliatorias, tenemos:<br><br>**CANALES DE RECAUDO**<br>Esta renta se recauda a través de los canales de oficina de bancos, botón PSE y corresponsales bancarios (Efecty).<br><br>El recaudo a través de oficinas bancos queda registro en el mismo momento de realización de transacción en el extracto y en los libros del sistema SAP.<br><br>El recaudo a través botón PSE y corresponsales bancarios (Efecty), las transacciones quedan registradas en los libros del sistema SAP en el mismo día, pero el recaudo queda registrado en el extracto el día hábil siguiente a su recaudo, igualmente esta novedad de registros se genera cuando las transacciones se realizan en horarios extendidos, especiales o adicionales. Por lo tanto, pueden presentarse partidas conciliatorias extracto vs libro auxiliar a los diferentes cortes.<br>Este proceso es aplicable entre otras rentas a: impuesto de registro, estampillas, cuenta control tramites, pasaportes, sobretasa a la gasolina, vehículos, degüello, contribución deporte, contribución a la seguridad.<br><br>**PROCESOS DE DISPERSIÓN**<br>Existen cuentas que tienen como funcionalidad recaudar, pero esta a su vez contiene varias rentas, las cuales requieren proceso de dispersión del recaudo a cada una de ellas. Durante este proceso pueden quedar partidas pendientes por dispersar (traslados), los cuales no quedan registrados en el banco (extracto), mientras que en nuestro sistema contable (libros) si quedan aplicados.<br>Este proceso es aplicable entre otras rentas a: impuesto de registro, estampillas, cuenta control trámites, pasaportes, sobretasa a la gasolina y vehículos.<br><br>**TRASLADOS Y PAGOS**<br>Las notas de débito que el banco ha cargado en la cuenta de la entidad y que aún no se han registrado en su auxiliar son una fuente de diferencias también, como los reportes de pagos y traslados que quedan registrados en el sistema contable SAP (libros) y en la entidad bancaria no quedan registrados dentro del mismo periodo de la transacción o viceversa.<br><br>**CAMBIO DE SISTEMAS ALTERNOS DE LIQUIDACIÓN**<br>El cambio de sistema alterno de liquidación, genera procesos en implementación, realización de pruebas y registro de la información de recaudo en diferentes momentos, en el sistema financiero SAP y las entidades bancarias.<br>**RECHAZOS POR PAGOS DE NOMINA Y DESCUENTOS DE EMBARGOS A EMPLEADOS.** | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cheques girados por la empresa y que no han sido cobrados por el beneficiario del cheque, normalmente, los cheques se contabilizan en los registros cuando son emitidos, y no cuando son cobrados. Por eso, suele ser una causa de diferencias cuando existe algún cheque que aún no haya sido liquidado por el beneficiario.<br>Existen rechazos por depósitos judiciales descuentos por nómina, maneja rechazos los que van a otra cuenta contable y mes a mes quedan como partidas conciliatorias continuando con la gestión de encontrar el soporte, como también existen cuentas de nómina que presentan rechazos por cheques que quedan pendientes de cobro y no presenta soporte, realizando la misma gestión.<br>Lo anteriormente expuesto sustenta respetuosamente que las diferencias presentadas por partidas abiertas no corresponden a la presunción de debilidades en los controles sobre los soportes y transacciones, si no a la dinámica del procedimiento de conciliación bancaria y depuración permanente en una Entidad con manejo de 265 cuentas bancarias.<br>Dada las aclaraciones a la **observación No. 19,** respetuosamente solicitamos sea retirada, por cuanto se ha argumentado amplia y sustancialmente los hechos registrados.<br><br>Subdirección de Tesorería.<br>Subdirección de Contaduría. | | | | | | | | |
| 20 | Evaluados los estados financieros a 31/12/2020: los saldos de las cuentas evaluadas presentan saldos acumulativos históricos sin variaciones otras con baja rotación, que no le ha permitido al ente territorial mejorar la calidad y fiabilidad de la información contable publica para una oportuna y adecuada toma de decisiones. Los rubros evaluados que evidenciaron riesgos son:<br><br>**a.-La cuenta Inventarios 151005 "ESPECIES VALORADAS" mantiene un saldo de $484.313.340, sin registrar operaciones ni movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.**<br><br>**b.- Las cuentas por cobrar de difícil recaudo registrado en código 1385 por $364.860.381.392, presentó un Incremento de $163.749.150.540 entre la vigencia anterior y la vigencia 2020.**<br><br>**c.-La entidad mantiene cuentas por cobrar registrado en el código 138412 "DESCUENTOS NO AUTORIZADOS" por $4.670.887.034, saldo que no presenta movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.**<br><br>**d.-En la cuenta 1605040000 se continúa presentando "TERRENOS PENDIENTES DE** | ***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.***<br><br>**<u>Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, literal a y b:</u>**<br><br>**Literal a.-**<br><br>El saldo de la cuenta de la cuenta 151005 "ESPECIES VALORADAS" por $484.313.340, presenta el registro de las existencias de estampillas que se dejaron de vender en aplicación de la Ordenanza 504 del 1° de marzo de 2019, pues los recaudos en su gran mayoría se realizan por la venta de las estampillas digitales. Es necesario corregir la respuesta al punto No. 3 del requerimiento No. 11, por cuanto hay una excepción en la venta de las estampillas digitales, pues la venta para los diplomas de las instituciones educativas oficiales del Departamento teniendo en cuenta las características de los mismos, se ha surtido de manera física y en ese sentido el consumo que se ha tenido para estos actos.<br><br>**Literal b.-**<br><br>Refiere la observación que que las cuentas por cobrar de difícil recaudo registradas en el código 1385 se encuentra dentro de las que presentan saldos acumulativos históricos sin variaciones o con baja rotación, que no le ha permitido al ente territorial mejorar la calidad y fiabilidad de la información contable pública para una oportuna y adecuada toma de decisiones, frente a lo cual es importante manifestar que es importante identificar que en términos contables las cuentas 1385 representan en los estados financieros la cartera de impuestos y rentas y su denominación obedece a que contablemente las cuentas por cobrar se clasifican por días y aquellas que superen los 720 días tienen la denominación de "cartera de difícil cobro", situación que dentro del proceso de fiscalización que se debe adelantar para cobro de los impuestos no tiene la misma conotación de "dicil cobro", porque esto se refiere a la realización de | En atención al derecho de contradicción presentado por la entidad en cuanto a cada literal se concluye:<br><br>**a**.-La cuenta Inventarios 151005 "ESPECIES VALORADAS" mantiene un saldo de $484.313.340, sin registrar operaciones ni movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.<br>"El saldo de la cuenta de la cuenta 151005 "ESPECIES VALORADAS" por $484.313.340, presenta el registro de las existencias de estampillas que se dejaron de vender en aplicación de la Ordenanza 504 del 1° de marzo de 2019", no se cuestiona la realidad de la existencia física, por el contrario la inactividad de este inventario que por su naturaleza la entidad no ha depurado, existiendo los supuestos para hacerlo, por lo que se mantiene para seguimiento en plan de mejoramiento.<br><br>b.- Las cuentas por cobrar de difícil recaudo registrado en código 1385 por $364.860.381.392, presentó un Incremento de $163.749.150.540 entre la vigencia anterior y la vigencia 2020.<br><br>La diferencia planteada, según saldos contables fue justificada por la constitución de nuevos títulos ejecutivos en los procesos | X | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **LEGALIZAR\|" por $41.571.435.478, este saldo no presenta movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.**<br><br>**e.-En la cuenta 1615900000 "CONSTRUCCIONES EN CURSO" por $34.248.247.296, este saldo no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manteniéndose las cifras.**<br><br>**f.- Los Depósitos Judiciales registrados en las cuentas 190903 y 190904 por $28.348.010.541 y $1.682.312.722, no evidencian una gestión efectiva de recuperación, por cuanto no presenta movimientos significativos entre la vigencia 219 y 2020, manteniéndose las cifras.**<br><br>**g.- En la cuenta 2407 la entidad registra "RECAUDOS POR CLASIFICAR", por $33.012.308.737, cuyos recaudos corresponden a favor de terceros, saldos que no se ha logrado disminuir, conllevando a riesgos en el manejo de los mismos.**<br><br>**h.-La entidad continúa registrando en la cuenta 249032 "CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR por valor de $6.007.053.212," manteniéndose las cifras así:**<br><br>**Cuadro No. 21**<br><br>249032 CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR: -6.007.053.212 / -5.323.126.126<br>2490320001 Cheques no cobrados o por reclamar: -2.126.815 / -2.126.815<br>2490320002 Cheques no cobrados Banco de Bogotá: -47.742.460 / -47.742.460<br>2490320003 Cheques no cobrados Banco Popular: -81.933.717 / -74.528.756<br>2490320004 Cheques no cobrados Bancolombia: -359.117 / -359.117<br>2490320005 Cheques no cobrados Fiduciaria: -526.977.362 / -172.488.549<br>2490320006 Cheques no cobrados Banco de Santander: -13.501.697 / -9.287.141<br>2490320007 Cheques no cobrados Banco Agrario: 173.600.266 / 188.372.722<br>2490320008 Cheques no cobrados Banco de Occidente: -682.265.913 / -262.667.753<br>2490320009 Cheques no cobrados Municipio de Pagaduría FODI: -2.247.152.664 / -2.261.865.333<br>2490320010 Cheques no cobrados: -1.721.639.403 / -1.721.639.403<br>2490320011 Cheques no cobrados Vigencias Anteriores: -856.954.330 / -958.793.521<br><br>Fuente: Departamento del Valle<br><br>Elaboro: Equipo Auditor | tres etapas: Investigación, liquidación y determinación, y ejecución; para lo cual la administración cuenta con 5 años para llevarla a cabo, dado precisamente a la cantidad de sujetos pasivos de los impuestos que están obligados a presentar y pagar las declaraciones, frente a la capacidad instalada de las administraciones para llevar a cabo estos procedimientos de determinación oficial que cuantifiquen el tributo adeudado por los contribuyentes y que depende de si el tributo es declarativo o no y de la identificación de si sistema de liquidación es de facturación o liquidación oficial y en ese sentido se cuentan con varios procesos entre ellos el más significativo que constituyó la determinación de Liquidaciones Provisionales de Impuesto sobre Vehículos Automotores para las vigencias 2015 a la 2018 por un valor de $164.251.713.000, que ya de por sí es un valor superior comparado con la diferencia neta entre el saldo de la cuenta del 2019 frente al saldo de la cuenta en el 2020. Adicionalmente, la información es de calidad y confiable, porque precisamente se puede definir los registros que determinaron el incremento neto de $163.749.150.540, entre el saldo presentado en la vigencia 2019, frente al reportado el 31 de diciembre de 2020, que llevó a que contablemente las cuentas por cobrar de dificil recaudo, cuentas 1385 quedara registrado por $364.860.381.392.<br><br>A continuación, se presenta de manera detalla tabla en al que se parte del saldo de la cuenta 1385 en el año 2019 y se identifica los tipos de registros de nueva cartera, ajustes y reclasificaciones, que generaron el incremento neto a diciembre 31 de 2020 por valor $163.749.150.540:<br><br>[illegible]<br><br>Considero prudente manifestar que, en materia tributaria y sancionatoria, siempre cada año se va a tener nuevos títulos ejecutivos para el cobro, pues sin ellos no sería posible ejercer las acciones de cobro sobre los contribuyentes omisos e inexactos infractores de los tributos y las rentas; en ese orden de ideas cuando se profieren estos títulos ejecutivos implican un incremento de la cartera.<br>El ritmo con el que se generan nuevos títulos ejecutivos para cobro, no es igual al ritmo con el cual los deudores morosos pagan sus acreencias, y ello depende de factores tales como el tipo de acreencias que se esté cobrando, el tipo de población sobre la cual recae la acreencia, los montos de cada acreencia, la capacidad de pago de los deudores, bienes que posea el deudor, entre otros. El 92% de los registros que implicaron aumento en la cartera, corresponde a nuevos títulos ejecutivos para cobro del impuesto sobre vehículos automotores a contribuyentes omisos. Este impuesto es una renta con un elevado número de contribuyentes y con un comportamiento | de determinación oficial vigencias 2015 a 2018 del Impuesto sobre vehículos automotores, principalmente, entre otros conceptos referidos en la respuesta, por lo que se desvirtúa el literal.<br><br>c.-La entidad mantiene cuentas por cobrar registrado en el código 138412 "DESCUENTOS NO AUTORIZADOS" por $4.670.887.034, saldo que no presenta movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.<br>Considerando que las partidas en cuestión, que se encontraban registradas en SIAF objeto de este cargue inicial y anteriores a la migración del año 2007 ya fueron conciliadas durante el periodo gravable 2021, y según respuesta de contradicción no existen mérito para mantener la observación, por lo que se desvirtúa el literal<br><br>d.-En la cuenta 1605040000 se continúa presentando "TERRENOS PENDIENTES DE LEGALIZAR\|" por $41.571.435.478, este saldo no presenta movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.<br><br>Manifiesta la entidad que "al inicio del proceso de creación de activos en el sistema de información SAP, se realizaban registros sin la información suficiente y necesaria, lo que demostró para el proceso una mala práctica, por lo tanto, desde los últimos seis años la Subdirección Técnica del Banco inmobiliario realiza permanentes revisiones y cruces de información con entidades como las notarías, Supernotariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Catastro Cali, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), por medio de las cuales se pueda identificar si el predio es propiedad, o no del Departamento del valle del Cauca".<br><br>Considerando que la entidad se encuentra adelantando gestiones para normalización, y legalización para garantizar la titularidad de sus activos, la observación se mantiene para seguimiento en plan de mejoramiento.<br><br>e.-En la cuenta 1615900000 "CONSTRUCCIONES EN CURSO" por $34.248.247.296, este saldo no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manteniéndose las cifras. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Los entes del sector público deben adelantar las gestiones administrativas necesarias para sanear y depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, en observancia y aplicación de las políticas contables y aplicación del régimen normativo para las entidades del gobierno.**<br><br>**Esta situación se presentó por debilidades en los controles de las Secretarías del despacho y áreas funcionales, que no ha permitido la integración, interface de la información generada, legalización y conciliación, afectando la razonabilidad y confiabilidad de los saldos contables en los estados financieros, generando riesgos en la gestión de los derechos y obligaciones exigibles que podrían impactar negativamente la viabilidad financiera de la entidad.** | histórico de una inadecuada conducta para el cumplimiento oportuno de la obligación tributaria, propia de la población sobre la cual recae (todos los estratos sociales).<br>En cuanto al recaudo de la cartera, es importante manifestar que sobre el 100% del valor total de cartera a recuperar se establece una meta anual con base en la capacidad de operación de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, las condiciones externas que afectan el comportamiento del ingreso, las experiencias de años anteriores y las diferentes estrategias a realizar. Elementos sobre los cuales la Subgerencia de Gestion de Cobranzas tomó como base inicial el saldo de cartera 2019 y proyectó una meta de recuperación del 7.5% sobre el total de la cartera, lo cual quedo establecido en las metas dentro del plan de acción 2020. Pretendía con ello lograr una recuperacion de cartera por valor de $ 16.620.591.232, meta que evidentemente se vio afectada por el COVID19, pandemia que trajo consigo recesion economica y con ello priorizacion por parte de los contribuyentes de otros gastos de primera necesidad; situacion esta que obligó a ajustar la meta del 7.5% al 4.6% pretendiendo lograr un recaudo para el año 2020 por valor de $11.579.156.114, meta de recaudo que se alcanzó en 99%, equivalente a $11.466.763.270.<br>De lo expuesto se puede concluir que el incremento neto de la cartera del año 2020, no se puede considerar como cuenta con saldos acumulativos históricos sin variación o con baja rotación ni mucho menos considerar que la calidad y fiabilidad de la información contable respecto de las cuentas 1385 no permite una oportuna y adecuada toma de decisiones, pues por el contrario los registros de estas cuentas contienen acciones que permiten iniciar cobros de contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones de declarar y pagar los impuestos y/o rentas, así como ajustes a las misma y reclasificaciones contables.<br><br>**<u>Subdirección de Contaduría; literales c y g:</u> Literal c;**<br><br>"c. La entidad mantiene cuentas por cobrar registrado en el código 138412 "DESCUENTOS NO AUTORIZADOS" por $4.670.887.034, saldo que no presenta movimiento entre la vigencia 2019 y 2020."<br>La cuenta contable 138412 "DESCUENTOS NO AUTORIZADOS" por $4.670.887.034 se explica en el siguiente cuadro:<br><br>**Concepto** / **Valores**<br>Saldo de cuentas bancarias: $3.498.661.070<br>FODEPVAC: $185.190.532<br>Carga Inicial: $987.035.432<br>**Total: 4.670.887.034**<br><br>*Fuente: Elaboración propia – Subdirección de Contaduría. Cifras en pesos.*<br><br>El saldo de la cuenta 138412 denominada Descuentos no Autorizados por valor de $4.670.887.034 al corte 31 de diciembre de 2020, corresponden a registros generados en la homologación de la cuenta contable 147048 del Plan de Cuentas el 1 de enero de 2018, en cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación – CGN, este procedimiento realizado por el Equipo Consultor, se registraron en un tipo de documento denominado Z1, como se evidencia en el libro auxiliar de la cuenta. En el mismo, se señaló como referencia el número del documento inicial, sin embargo, no conservó la fecha histórica del registro al momento de la homologación, situación que generó dificultades en el proceso de seguimiento de estos registros para el Equipo de Trabajo de conciliaciones bancarias, por lo tanto, sus partidas iniciales ya fueron objeto de conciliación, cruzando en un nuevo registro, quedando este saldo en la cuenta objeto de la observación. | Manifiesta la entidad de "cada obra en construcción en curso y ubicación de la misma reflejada en la cuenta 16159001 otras construcciones en curso por valor de $ 34.248.247.296, que fue realizada la consulta a diferentes secretarias con el fin de consolidar información dado que en el módulo del sistema de información SAP que se maneja desde la subdirección Técnica del Banco Inmobiliario no se crearon las transacciones que componen el saldo Total General $34.248.247.296" No obstante no presenta los soportes que desvirtúen la observación por lo que se mantiene para seguimiento en plan de mejoramiento.<br><br>f.- Los Depósitos Judiciales registrados en las cuentas 190903 y 190904 por $28.348.010.541 y $1.682.312.722, no evidencian una gestión efectiva de recuperación, por cuanto no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manteniéndose las cifras.<br><br>Se valora la gestión administrativa adelantada por la entidad, como bien lo manifiesta "El saldo de la cuenta 190903 a 31 de diciembre por **$28.348.010.541** corresponde a lo anteriormente expuesto, como resultado de lo que se encontró registrado en los libros a 2013, y la gestión y conciliación realizada entre las áreas a los recursos de Depósitos Judiciales, cabe mencionar que a la fecha se continua tanto en la gestión por parte del Departamento de Jurídica de búsqueda en los diferentes despachos judiciales como en la conciliación y depuración entre las áreas, a esta cifra.<br><br>La suma de **$6.990.574.183** de Títulos a favor del Departamento, por reclamar, al no haber | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Esta cifra a la fecha fue depurada, como medida correctiva en la conciliación bancaria, ya que, a 31 de diciembre de 2020, las cuentas bancarias que representan los saldos de la cuenta contable 138412 Descuentos No Autorizados, se encuentran conciliadas y las diferencias según saldo extracto y libros auxiliares equivalen a $631.998.183, correspondientes a partidas abiertas de los periodos 2019, 2020, que se están llevando en las correspondientes cuentas contables.<br>Lo que representa, que este valor por $3.498.661.070 no corresponde a dineros que sean adeudados al Departamento, dado que estos recursos están debidamente registrados en libros y conciliados con extractos bancarios.<br><br>Respecto a la cifra de $185.190.532 de la cuenta contable 138412, representa saldos de FODEPVAC, a 31 de diciembre de 2020 este Fondo era administrado por la Fiduciaria Fiducoldex; no obstante, al revisar el informe consolidado entregado por la entidad y el saldo en libros que en la actualidad está registrado en la cuenta contable 190402 Recursos en administración, se observa que las cifras se encuentran debidamente conciliadas, no existiendo faltantes, ni cifras pendientes por registrar. La Subdirección de Contaduría como medida correctiva realizo el ajuste de esta partida por valor de $185.190.532 que se encuentra registrada en un documento Z1 de homologación, lo que refiere a la misma situación presentada en los párrafos anteriores. A continuación, se presenta cuadro del saldo de la cuenta 190402 Recursos en Administración – FODEVAC al corte 31 de diciembre de 2020, totalmente conciliado<br><br>El concepto carga inicial por valor de $987.035.432, corresponde a los saldos finales del Sistema Financiero SIAF e iniciales en la migración al Sistema Financiero SAP, en el año 2007, esta cuenta se utilizaba como una cuenta puente para el registro de los recursos que se trasladaban de una cuenta bancaria a otra, (el último registro se realizó en enero de 2010), valor que ya fue ajustado en el proceso de seguimiento y control para la depuración de las cifras en los Estados Financieros que se realiza permanentemente desde la Subdirección de Contaduría, conforme a lo contemplado en el numeral 3.2.15 procedimiento para la evaluación del control interno contable que señala lo siguiente:<br>*"3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible.*<br>*Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:*<br>*Bienes y Derechos*<br>*a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*<br>*b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*<br>*c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*<br>*d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*<br><br>*e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan* | ingresado aun a las arcas del mismo, se encuentra contenido en el saldo de **$28.348.010.541** de la cuenta contable 190903 a 31 de diciembre de 2020."<br><br>Según la respuesta de contradicción la entidad viene ejecutando acciones para la recuperación de estos recursos, sin embrago no se logra verificar los soportes que no fueron allegados en el derecho de contradicción, situación que limita su evaluación y verificación, por lo que se mantiene para seguimiento en plan de mejoramiento.<br><br>g.- En la cuenta 2407 la entidad registra "RECAUDOS POR CLASIFICAR", por $33.012.308.737, cuyos recaudos corresponden a favor de terceros, saldos que no se ha logrado disminuir, conllevando a riesgos en el manejo de los mismos.<br><br>Evaluada la respuesta de contradicción del sujeto dando "claridad que el grupo de la cuenta 2407 con saldo a 31 de diciembre de 2020 por valor de **$33.012.308.737** se denomina **RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS,** y no como **RECAUDOS POR CLASIFICAR**", detallados así:<br><br>2407 de Las subcuentas 1, 3-12, 14-17, con saldo a 31 de diciembre de 2020 de $ 7.532.312.973<br>2407 de Las subcuentas 18,19,30,32-36,62-67, con saldo a 31 de diciembre de 2020 de $ 21.213.542.170.<br>2407 de Las subcuentas 3-12,26,36, con saldo a 31 de diciembre de 2020 de $ 2.287.303.149.<br>240726 de Las subcuentas; 1, 240790 de Las subcuentas; 1,2,13,15,16,18,23,30,31,35, con saldo a 31 de diciembre de 2020 de $1.979.150.445.<br><br>Al no mantenerse la condición que dio origen | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *ver imagen derecho de contradicción*<br><br>*Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular*.<br>Cabe mencionar que las partidas abiertas de las cuentas bancarias que se encontraban registradas en SIAF objeto de este cargue inicial y anteriores a la migración del año 2007 ya fueron conciliadas durante el periodo gravable 2021 como se observa en los pantallazos del Sistema Financiero SAP presentado a continuación:<br><br>**Consulta cuenta 138412 Descuentos no autorizados – Pantallazo tomado del Sistema Financiero SAP**<br><br> 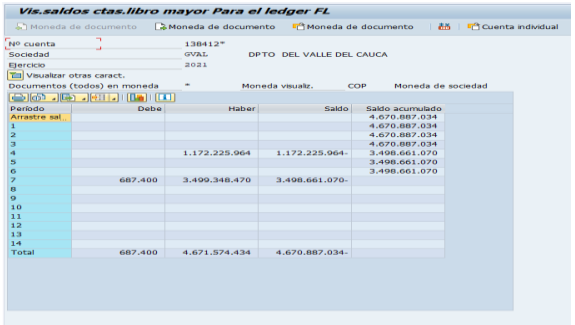 <br>Vis.saldos ctas.libro mayor Para el ledger FL<br>Moneda de documento / Moneda de documento / Moneda de documento / Cuenta individual<br>Nº cuenta 138412"<br>Sociedad GVAL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Ejercicio 2021<br>Visualizar otras caract.<br>Documentos (todos) en moneda * Moneda visualiz. COP Moneda de sociedad<br>Periodo / Debe / Haber / Saldo / Saldo acumulado<br>Arrastre sal... / 4.670.887.034<br>1 / 4.670.887.034<br>2 / 4.670.887.034<br>3 / 4.670.887.034<br>4 / 1.172.225.964 / 1.172.225.964- / 3.498.661.070<br>5 / 3.498.661.070<br>6 / 3.498.661.070<br>7 / 687.400 / 3.499.348.470 / 3.498.661.070-<br>8<br>9<br>10<br>11<br>12<br>13<br>14<br>Total / 687.400 / 4.671.574.434 / 4.670.887.034-<br><br>**Punto d.**<br>**En la cuenta 1605040000 se continúa presentando ¨TERRENOS PEDIENTES DE LEGALIZAR¨ por valor $ 41.571.435.478 este saldo no presenta movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.**<br>**Respuesta:**<br>Es importante mencionar, que al inicio del proceso de creación de activos en el sistema de información SAP, se realizaban registros sin la información suficiente y necesaria, lo que demostró para el proceso una mala práctica, por lo tanto, desde los últimos seis años la Subdirección Técnica del Banco inmobiliario realiza permanentes revisiones y cruces de información con entidades como las notarías, Supernotariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Catastro Cali, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), por medio de las cuales se pueda identificar si el predio es propiedad, o no del Departamento del valle del Cauca.<br>Es de resaltar el trabajo adelantado con la Agencia Nacional de Tierras (ANT) siendo ésta, la máxima autoridad de las Tierras de la Nación que tiene por objeto ejecutar la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para que de esta manera se garantice y se realice de forma adecuada la inclusión y el registro de los bienes inmuebles en el sistema de información SAP, evitando originar registros sin antes haber legalizado el inmueble o validado con las diferentes entidades que puedan garantizar la titularidad. | a la observación y que es justificado en la respuesta, que se desvirtúa este literal.<br><br>h.-La entidad continúa registrando en la cuenta 249032 "CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR por valor de $6.007.053.212," manteniéndose las cifras así:<br>manifiesta "la Subdirección de Tesorería que viene realizando la depuración de los pagos rechazados y no cobrados por valor de $4.494.110.895, (girados por la Fiduciaria Popular en razón del encargo Fiduciario firmado con el Departamento del Valle del Cauca) a fin de establecer con las dependencias ordenadoras de los respectivos gastos el estado actual de cada uno de los beneficiarios y de los pasivos; una vez se tenga respuesta, se procederá a realizar la reexpedición de los valores correspondientes a los años 2019 y 2020.<br>Los valores correspondientes a los años anteriores, se procederá a solicitar concepto al Departamento Administrativo de Jurídica para su presentación al Comité de Saneamiento. aclarar que "CHEQUES POR COBRAR" es el nombre de la cuenta; los saldos detallados corresponden a valores de rechazos, pagos por archivos previos y en general pagos ordenados y no cobrados por los beneficiarios; esto con el fin de aclarar que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, no cuenta con cheques físicos por estos valores."<br>Evaluada la respuesta la entidad confirma la observación, y considerando que se evidencia gestión en la depuración de los saldos, es pertinente mantener para seguimiento en plan de mejoramiento.<br><br>**EL HALLAZGO SE MANTIEN AJUSTADO DE LA SIGUIENTE MANERA ASI:**<br>HALLAZGO ADMINISTRATIVO<br><br>Evaluados los estados financieros a 31/12/2020: los saldos de las cuentas | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Por lo tanto, se tiene mayor control para la creación de un activo fijo en el sistema SAP, adicionalmente se ha implementado la lista de chequeo de bienes inmuebles con el fin de que una vez las secretarias adquieran un bien inmueble informen de manera oportuna a esta subdirección y se allegue con todos los requisitos necesarios para la creación del aplicativo SAP donde se evidencien la propiedad del inmueble con número de matrícula inmobiliaria, escritura pública o resolución de adjudicación. Lo cual permite identificar, clasificar y controlar la información si es de propiedad o no del Departamento y así poder realizar el proceso de depuración del inventario de los bienes inmuebles.<br>Así mismo, trimestralmente a través de los comités de inventarios con el área de contabilidad se realizan mesas de trabajo con la finalidad de realizar revisiones de procedimientos, cuentas contables, de requerirse reclasificaciones, socializaciones que permitan mejorar los procesos y controlar la inclusión de activos de manera adecuada al sistema de información SAP.<br>Resultado de las acciones adelantadas, se identificó que algunos de éstos se deben reclasificar de cuenta según su clase contable, dado que a través de la actualización del concepto jurídico se soporta la titularidad del predio. Se cuenta con seis conceptos jurídicos elaborados, de los 41 predios en proceso de revisión y elaboración de los respectivos conceptos jurídicos, valorados en $2.257.621.134.<br><br>Por otra parte, se realizó visita de campo a 305 predios, desde la Subdirección Técnica del Banco Inmobiliario con la comunidad de Guanabanal y el Bolo pertenecientes al Municipio de Palmira, que representan $26.770.375.800, predios que figuran registrados en el sistema SAP a nombre del Departamento, de acuerdo a visita realizada el terreno estaba destinado para una vía, al llegar a terreno se evidenció que en el territorio habían construido viviendas a los costados de la vía, en visita predio por predio los habitantes de la zona, nos informaron que ellos estaban en proceso de titulación con la Agencia Nacional de Tierras antes Incoder. Entre los casos mostramos en evidencia el FMI 378-37848, donde por ejemplo en la Cabida y Linderos, se menciona efectivamente una construcción sobre un terreno Baldío de la Nación, por lo tanto, si se evidencia que es competencia de la ANT por ser un Baldío en Zona rural, pero se haya evidencia de intervención del Instituto Nacional de Vías en el territorio.<br>Finalmente, el trabajo realizado a la fecha de cruces de información con entidades, depuración de inventario y las visitas a campo, ha permitido para esta Subdirección identificar, controlar y tener los soportes para llevar a cabo la legalización de los bienes inmuebles.<br><br>**<u>Punto e</u>**<br>**En la cuenta 1615900000 ¨CONSTRUCCIONES EN CURSO¨ por $34.248.247.296, este saldo no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manteniéndose las cifras.**<br>Nos permitimos remitirle descripción de cada obra en construcción en curso y ubicación de la misma reflejada en la cuenta 16159001 otras construcciones en curso | evaluadas presentan saldos acumulativos históricos sin variaciones otras con baja rotación, que no le ha permitido al ente territorial mejorar la calidad y fiabilidad de la información contable publica para una oportuna y adecuada toma de decisiones. Los rubros evaluados que evidenciaron riesgos son:<br><br>A.-La cuenta Inventarios 151005 “ESPECIES VALORADAS” mantiene un saldo de $484.313.340, sin registrar operaciones ni movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.<br><br>B.-En la cuenta 1605040000 se continúa presentando “TERRENOS PENDIENTES DE LEGALIZAR|” por $41.571.435.478, este saldo no presenta movimiento entre la vigencia 2019 y 2020.<br><br>C.-En la cuenta 1615900000 “CONSTRUCCIONES EN CURSO” por $34.248.247.296, este saldo no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manteniéndose las cifras.<br><br>D.- Los Depósitos Judiciales registrados en las cuentas 190903 y 190904 por $28.348.010.541 y $1.682.312.722, no evidencian una gestión efectiva de recuperación, por cuanto no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manteniéndose las cifras.<br><br>F.-La entidad continúa registrando en la cuenta 249032 “CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR por valor de $6.007.053.212,” manteniéndose las cifras así:<br><br>**Cuadro No. 21** | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | por valor de $ 34.248.247.296,<br>Además, se informa que fue realizada la consulta a diferentes secretarias con el fin de consolidar información dado que en el módulo del sistema de información SAP que se maneja desde la subdirección Técnica del Banco Inmobiliario no se crearon las transacciones que componen el saldo que se relaciona a continuación:<br><br>**Secretaria** — **Valor Activo**<br>SECRETARIA EDUCACION — $ 60.487.840<br>Ofic Casa del valle — $ 77.804.113<br>Depto Admon Juridico — $ 140.225.365<br>Sec de Infraes y Val — $ 209.999.300<br>Secretaria de turismo — $ 495.720.000<br>Sec de Desar Soc y P — $ 809.991.622<br>Secretaria General — $ 1.631.384.371<br>Secretaria de vivienda — $ 2.689.572.426<br>Secretaria de Salud — $ 3.097.393.301<br>Depto Admon Desar In — $ 5.628.378.943<br>SEC CONV Y SEG CIUDA — $ 19.407.290.015<br>Total general — $ 34.248.247.296<br><br>De acuerdo a la información recibida por cada secretaria, se envía informe indicando descripción, número de contrato, fecha y estado de los mismos.<br><br>**PUNTO F;**<br><br>**4.2 Gestión sobre los Estados Financieros.**<br>**4.2.1 (…)**<br>**"Los Depósitos Judiciales registrados en las cuentas 190903 y 190904 por $ 28.348.010.541 y 1.682.312.722, no evidencian una gestión efectiva de recuperación por cuanto no presenta movimientos significativos entre la vigencia 2019 y 2020, manifestándose las cifras"**<br>**Respuesta:**<br>Antes de proceder a realizar un pronunciamiento frente a la observación descrita, es preciso aclarar lo siguiente:<br><br>**1.**<br>l Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, según lo establecido en la Cláusula 3 y 34 de la Ley 550 de 1999, es de obligatorio cumplimiento para el Departamento y para sus Acreedores y permitiendo al primero adelantar las gestiones para el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los recursos y los activos de esta entidad territorial. (Clausula 25).<br><br>**2.** La cláusula 26 del acuerdo de Restructuración de Pasivos suscrito por el Departamento del Valle del Cauca, con relación a la fuente de financiación del ARP, manifiesta lo siguiente:<br>"***Cláusula 26. RESPECTO A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS****. "Teniendo en cuenta lo* | 249032 CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR — -6.007.053.212 — -5.323.126.126<br>2490320001 Cheques no cobrados o por reclamar — -2.126.815 — -2.126.815<br>2490320002 Cheques no cobrados Banco de Bogotá — -47.742.460 — -47.742.460<br>2490320003 Cheques no cobrados Banco Popular — -81.933.717 — -74.528.756<br>2490320004 Cheques no cobrados Bancolombia — -359.117 — -359.117<br>2490320005 Cheques no cobrados Fiduciaria — -526.977.362 — -172.488.549<br>2490320006 Cheques no cobrados Banco de Santander — -13.501.697 — -9.267.141<br>2490320007 Cheques no cobrados Banco Agrario — 173.600.266 — 188.372.722<br>2490320008 Cheques no cobrados Banco de Occidente — -682.265.913 — -262.667.753<br>2490320009 Cheques no cobrados Municipio de Pagaduría FOD — -2.247.152.664 — -2.261.865.333<br>2490320010 Cheques no cobrados — -1.721.639.403 — -1.721.639.403<br>2490320011 Cheques no cobrados Vigencias Anteriores — -956.954.330 — -958.759.521<br>Fuente: Departamento del Valle<br>Elaboro: Equipo Auditor<br>Los entes del sector público deben adelantar las gestiones administrativas necesarias para sanear y depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, en observancia y aplicación de las políticas contables y aplicación del régimen normativo para las entidades del gobierno.<br><br>Esta situación se presentó por debilidades en los controles de las Secretarías del despacho y áreas funcionales, que no ha permitido la integración, interface de la información generada, legalización y conciliación, afectando la razonabilidad y confiabilidad de los saldos contables en los estados financieros, generando riesgos en la gestión de los derechos y obligaciones exigibles que podrían impactar negativamente la viabilidad financiera de la entidad. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *dispuesto por el Art. 12 de la Ley 617 de 2000,* ***El DEPARTAMENTO*** *durante el plazo de vigencia del presente* ***ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS****, reorientará la financiación del mismo, el producto recaudado por concepto de las siguientes rentas de destinación específica:*<br>*1. El 100% de los recursos reintegrados a el Departamento por concepto de títulos judiciales recuperados con ocasión del inicio de la promoción del presente Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y sobre los cuales no recaiga destinación específica, salvo que existan obligaciones sectoriales que legalmente puedan ser pagadas con recursos de destinación específica embargados. Los recursos generados por este concepto se asignarán y distribuirán para el pago de las a Acreencias reestructuradas.* (El subrayado es nuestro).<br><br>(…)<br><br>**3.**<br>l Departamento del Valle del Cauca ha realizado múltiple requerimiento a los despachos judiciales con el fin de reclamar los títulos judiciales con los cuales se pretenden financian el ARP. Dentro de dicha actividad se ha encontrado resistencia por parte de algunos despachos judiciales y sobre todo por parte del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quienes se han negado a realizar dicha devolución, con el pretexto de salvaguardar los derechos e intereses de los acreedores.<br><br>*(…)*<br><br>*Aclarado lo anterior, respecto a la solicitud elevada por la mandataria judicial de la parte ejecutada, consistente en la entrega de los dineros consignados en el titulo judicial No. 469030001593410, constituido por el valor de Treinta y Seis Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Un pesos ($36.039.991) en el Banco Agrario, ésta Instancia la despachará desfavorablemente, toda vez que la celebración de restructuración de pasivos por una entidad pública, no generará la terminación del proceso ejecutivo y mucho menos, el levantamiento de la medidas cautelares. Lo anterior, entonces no implica la devolución de dineros embargados a la administración ni tampoco, se reitera, el levantamiento de las medidas decretadas en su contra".*<br><br>*(…)*<br>**4.**<br>on la declaratoria de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 en el año 2020, a través del Decreto Presidencial 417 de 17 de marzo de 2020, los despachos judiciales a nivel nacional adoptaron medidas de urgencia para la prestación del servicio judicial. | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, se suspendieron los términos judiciales en todo el país hasta el 1 de julio de la misma anualidad, lo cual imposibilitó proseguir con la labor de solicitud de devolución de títulos judiciales por parte de esta entidad territorial.<br>A pesar de los inconvenientes mencionados, durante las vigencias 2019 y 2020 el Departamento del Valle del Cauca ha incorporado al Acuerdo de Restructuración de pasivos los siguientes títulos judiciales:<br>**VIGENCIA 2019.**<br>Se reclamaron **43** Títulos Judiciales por un valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (1.657.842.647)** (Jurisdicción Laboral y Civil).<br>**VIGENCIA 2020.**<br>Se recuperaron **56** títulos judiciales por un valor de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($1.208.537.307)** (Jurisdicción Ordinaria Laboral y Civil)<br>Así las cosas, en cumplimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se han recuperado en total **295 títulos judiciales** a favor del Departamento del Valle del Cauca por un valor de **TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($30.289.086.058)** los cuales han sido entregados a la Subdirección de Tesorería del Departamento.<br>Es importante indicar que el Departamento Administrativo de Jurídica, sigue adelantando las gestiones necesarias con el fin de recuperar la totalidad de títulos judiciales ya identificados, los cuales suman 167 por valor de **SEIS MIL NOVESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.990.574.183).**<br>De otra parte, de manera respetuosa se manifiesta que es un hecho notorio la Declaración de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 en el año 2020, que mediante Decreto Presidencial 417 de 17 de Marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que el Decreto 491 de 28 de Marzo de 2020 adoptó medidas de urgencia para garantizar la prestación del servicio por parte de las Autoridades Públicas, el Acuerdo No. PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020,que suspendió los términos judiciales en todo el país , el cual prorrogó periódicamente, hasta la promulgación del Acuerdo PCSJA2011567 de 5 de junio de 2020, el cual levanta la Suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020 (tres meses), fecha a partir de la cual se reinició por el equipo de Ley 550,la actividad de solicitudes de Levantamiento de Medias Cautelares y la consecuente devolución de títulos a favor del Departamento del Valle del Cauca, solicitudes presentados vía correo electrónico y cuyos resultados dependen de la actividad de los operadores judiciales. Anexos – Acuerdos de la Rama Judicial.<br>Se reitera que el Departamento Administrativo de Jurídica ha venido realizando la gestión de reclamación de títulos judiciales y/o remanentes de embargos a favor del Departamento del Valle del Cauca, títulos judiciales que fueron constituidos de vigencias del 2008 al 2020, gestión que fue retomada desde la anterior administración en el 2018, fortaleciendo el grupo de Jurídicos del Departamento y los recursos necesarios para el desarchivo y levantamiento de las medidas cautelares; como una de las actividades de saneamiento en cumplimiento de la implementación del nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 CGN -NICSP). | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Se encontró que el saldo inicial del 2013 en SAP registraba la cifra de **$ 83.096.575.051**, por concepto de Depósitos Judiciales en la cuenta contable 142503, hoy, posterior a la Homologación de que habla la Resolución 533 de 2015 y demás normas complementarias de la Contaduría General de la Nación - NICSP, corresponde a la cuenta contable 190903.<br><br>El DAJ ha logrado el levantamiento de medidas cautelares y reclamación de títulos que suman a 31 de diciembre de 2020 el valor de **$30.289.086.058** y se encuentran en proceso de reclamación ya identificados en los diferentes despachos judiciales, a este mismo corte, **$6.990.574.183** en Títulos a favor del Departamento.<br><br>En la convergencia realizada el 1 de enero de 2018, y en aplicación a la Resolución 533 de 2015 y demás normas complementarias de la Contaduría General de la Nación - NICSP, se ajustaron en la contabilidad en la cuenta 190903, por concepto de los títulos reclamados por la parte Demandante (Gasto = convergencia Patrimonio) por valor de **$23.901.599.382,** información suministrada y conciliada del Banco Agrario, el Departamento de Jurídica y la Tesorería del Departamento del valle del Cauca.<br><br>El saldo de la cuenta 190903 a 31 de diciembre por **$28.348.010.541** corresponde a lo anteriormente expuesto, como resultado de lo que se encontró registrado en los libros a 2013, y la gestión y conciliación realizada entre las áreas a los recursos de Depósitos Judiciales, cabe mencionar que a la fecha se continua tanto en la gestión por parte del Departamento de Jurídica de búsqueda en los diferentes despachos judiciales como en la conciliación y depuración entre las áreas, a esta cifra.<br><br>La suma de **$6.990.574.183** de Títulos a favor del Departamento, por reclamar, al no haber ingresado aun a las arcas del mismo, se encuentra contenido en el saldo de **$28.348.010.541** de la cuenta contable 190903 a 31 de diciembre de 2020.<br><br>**Con el presente documento se anexa:**<br>• Base de datos de títulos judiciales, reclamados (2013-2021) y pendientes por reclamar<br>• Base con solicitudes de embargos 2016<br>• Oficios de desembargos 2017<br>• Embargos secretaria de Salud octubre 2017<br>• Informe solicitudes juzgados cumplimiento de ARP 2020<br>• Relación de oficios enviados ARP y Respuestas<br>• Oficio informe de embargos y solicitud de títulos 2020<br>• Oficio medidas cautelares y títulos judiciales. 2020<br>• Acuerdos administrativos Rama Judicial 2020 (11517, 11567, 11632, 11671, 11680, 11709)<br>**NOTA:** No se anexan como soportes los oficios detallados de solicitud de títulos por cuanto representan aproximadamente 300 oficios.<br>Por todo lo anterior, se solicita de manera respetuosa al Grupo Auditor, dar por superada esta observación.<br><br>**Literal g;**<br><br>g.- En la cuenta 2407 la entidad registra “RECAUDOS POR CLASIFICAR”, por $33.012.308.737, cuyos recaudos corresponden a favor de terceros, saldos que no se ha logrado disminuir, conllevando a riesgos en el manejo de los mismos | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Respetuosamente me permito dar claridad que el grupo de la cuenta 2407 con saldo a 31 de diciembre de 2020 por valor de **$33.012.308.737** se denomina **RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS,** y no como **RECAUDOS POR CLASIFICAR**, y su dinámica y registro se detalla a continuación;<br>**2407 de Las subcuentas 1, 3-12, 14-17, con saldo a 31 de diciembre de 2020 de $ 7.532.312.973**<br><br>2407200001 — Rendimiento Financiero Bog — 237.473.078<br>2407200003 — Incapacidades Coomeva — 17.526.500<br>2407200004 — Otros recaudos a favor — -302.786.472<br>2407200005 — Crédito — -155.856.718<br>2407200006 — Bancafe-Davivienda — -195.142.786<br>2407200007 — Occidente — -3.021.373.668<br>2407200008 — Bogotá — -562.753.509<br>2407200009 — Banco Agrario — -1.789.624.792<br>2407200010 — Banco Avivillas — -1.190.470.842<br>2407200011 — Banco BBVA — -29.545.440<br>2407200012 — Vehículos Popular — -76.204.053<br>2407200014 — Banco Davivienda — -268.375.466<br>2407200015 — Banco AVvillas — -33.833.091<br>2407200016 — Saldos a Favor Rentas — -24.040.428<br>2407200017 — Banco Bancolombia — -137.305.286<br><br>El grupo de cuentas contables de la 240720 (15 subcuentas) desde la subcuenta 2407200001 a la 2407200017, corresponden al código nuevo homologado posterior a la aplicación de la Ley 533 de 2005-NICSP, que para los años anteriores se encontraban en las cuentas contables (18 subcuentas) de la 290580. A diciembre 31 de 2015 esta cuenta presentaba un valor acumulado de vigencias anteriores al 2015 por **$20.279.834.789**, a los cuales se le ha venido realizando depuración, quedando un saldo a 31 de diciembre de 2020 de **$7.532.312.973.** Se continua en la consecución de soportes para dar de baja y/o confirmar la cifra de acuerdo a su dinámica y realidad del hecho.<br>**2407 de Las subcuentas 18,19,30,32-36,62-67, con saldo a 31 de diciembre de 2020 de $ 21.213.542.170 .** | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| 2407200018 | 20% imp. Vehículos | 5.131888.966 |
| 2407200019 | Vehículos Occidente | -22.675.439.334 |
| 2407200030 | 20% imp. Vehículo Occi | 493.452.981 |
| 2407200032 | 20% imp. Vehículo Davi | 99.190.203 |
| 2407200033 | 20% imp. Vehiculó Bog | -103.983.056 |
| 2407200034 | 20% imp. Vehiculó Pop | 329.112.400 |
| 2407200035 | 20% imp. Vehiculó Coo | 6.871380 |
| 2407200036 | 20% imp. Vehiculó Avv | -402.585.300 |
| 2407900062 | Conv Servicio Soport | -660.170.002 |
| 2407900063 | Conv Servicio Soport | -869.409.200 |
| 2407900064 | Conv Servicio Soport | -2.429.342.308 |
| 2407900065 | Conv Servicio Soport | 4.314.600 |
| 2407900066 | Conv Servicio Soport | -101111100 |
| 2407900067 | Conv Servicio Soport | -36.332.400 |

Se da claridad que los valores aquí registrados no se deben interpretar como recursos no identificados u objeto de identificar, ya que por dinámica contable se parametrizo esta cuenta en el SAP, para que a partir del 2019 se registrarán los recursos correspondientes a las subcuentas 2407200018 y terminadas en; 19 - 30 -32 - 33 -34 - 35 - 36 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 -67 relacionados con IMPUESTO DE VEHÍCULO (RENTAS), las cuales presentan un saldo a 31 de diciembre de 2020 de **$21.213.542.170**.

Las cifras aquí registradas provienen de la interface del módulo PSCD de la Gerencia de Rentas, que corresponden al 20% del 100% del impuesto que pertenece a los municipios (corriente) y al valor que se traslada a la empresa ERT, el cual pagan los contribuyentes por la liquidación digital del impuesto de vehículos en la plataforma dispuesta para ello.
**2407 de Las subcuentas 3-12,26,36, con saldo a 31 de diciembre de 2020 de $ 2.287.303.149.**
Este grupo de subcuentas de la 2407900003 a la 2407900012 y terminada en 26 - 36, corresponden a la dinámica contable aplicada al descuento de estampillas, tasa pro deporte y derechos de sistematización que se realizaron en el mes de diciembre de 2020, y que en los primeros meses del 2021 de acuerdo a su correspondencia se debitan para registrarse como ingreso en el caso de las estampillas y derechos de sistematización, como también se debitan para ser transferidos a Indervalle como beneficiario en el caso de la tasa pro deporte, los cuales sumaron el valor de **$2.287.303.149** a 31 de diciembre de 2020.
**240726 de Las subcuentas; 1, 240790 de Las subcuentas; 1,2,13,15,16,18,23,30,31,35, con saldo a 31 de diciembre de 2020 de $1.979.150.445.**

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| 2407260001 | Rendimiento. financiero SGR | -24.138.320 |
| 2407900001 | Caja menor | -29.066.087 |
| 2407900002 | Caja menor | 36.575.000 |
| 2407900013 | Otros Acreedor - Bancos | -63.287.945 |
| 2407900015 | Banco BBVA | -108.411.481 |
| 2407900016 | Fiduciaria Popular | -46.594.383 |
| 2407900018 | Otros Acreedores | -230.236.756 |
| 2407900023 | Otros Recaudos a Terceros | -1.465.785.832 |
| 2407900030 | Otros Recaudos a Terceros | -49 |
| 2407900031 | Reintegros a Tesorería | -14.240.334 |
| 2407900035 | Fondo de Solidaridad | -33.964.258 |

Este grupo de subcuentas de la 2407260001, - 2407900001 y terminada en 02 - la 2407900013 a la 16 y terminada en 18, 23, 30, 31 y 35, corresponden a diferentes dinámicas entre ellas rendimientos financieros de diciembre del sistema general de regalías que se giran en los primeros meses del 2021, rechazos de pagos de nómina que deberán ser pagados posteriormente, los cuales suman un valor de **$1.979.150.445** con corte a 31 de diciembre de 2020.

Dada las aclaraciones a la **observación No. 20,** respetuosamente solicitamos sea retirada, por cuanto se ha argumentado amplia y sustancialmente los hechos registrados.

**Subdirección de Tesorería literal h**
La Subdirección de Tesorería viene realizando la depuración de los pagos rechazados y no cobrados por valor de $4.494.110.895, (girados por la Fiduciaria Popular en razón del encargo Fiduciario firmado con el Departamento del Valle del Cauca) a fin de establecer con las dependencias ordenadoras de los respectivos gastos el estado actual de cada uno de los beneficiarios y de los pasivos; una vez se tenga respuesta, se procederá a realizar la reexpedición de los valores correspondientes a los años 2019 y 2020.
Los valores correspondientes a los años anteriores, se procederá a solicitar concepto al Departamento Administrativo de Jurídica para su presentación al Comité de Saneamiento; previo a validación con las dependencias respectivas de los estados de los beneficiarios con ocasión de verificar el estado actual de cada uno ( a la fecha se tienen identificados alrededor de 2.200 pagos de jubilados por definir si existe alguna reclamación y/o sustitución según aplique para cada caso y determinar conducta a seguir).
Vale la pena aclarar que "CHEQUES POR COBRAR" es el nombre de la cuenta; los saldos detallados corresponden a valores de rechazos, pagos por archivos previos y en general pagos ordenados y no cobrados por los beneficiarios; esto con el fin de aclarar que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, no cuenta con cheques físicos por estos valores.
Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, literal a y b
Subdirección de Contaduría literal c y g
Subdirección de Tesorería Literal h

Con base a la argumentación y los anexos presentados, solicitamos a la comisión de auditoría se baje la observación.

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | **Las Secretarias del despacho ejecutoras de la contratación y los "AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS" según lo reportado por el ente** | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE SALUD.*** Atendiendo el requerimiento del asunto – Relacionar cada "AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS" reflejadas en la cuenta contable 1906 por $81.644.893.586, de los | Conclusión de auditoria | **X** | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **territorial, cuyo saldo acumulado por $81.644.893.586, no han legalizados ni ha remitido los soportes y actas de finalización y/o liquidación para su correspondiente amortización al 31/12/2020, evidenciándose una acción reiterativa en relación a vigencia anteriores.**<br><br>**Esta situación se presentó por falencia en los controles a cargo de las Secretarias ejecutoras que habiendo suscrito la contratación y autorizado los avance y anticipos entregados, no han legalizado, finalizado o liquidado los contratos, ni han remitido las actas para su correspondiente conciliación y amortización, generando riesgos que pueden conllevar a pérdida de recursos públicos, en manos de contratistas, así como posibles obras inconclusas.**<br><br>**Lo anterior, no le ha permitido cumplir con la aplicación adecuada de la resolución 533 de 2015 y en referencia al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad 4.2.3 comprensibilidad, y 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, según "marco normativo para entidades de gobierno" de la Contaduría General de la Nación, al igual que los deberes de la función administrativa, art.209 Superior**<br><br>**Situación presentada por fallas en los controles entre las secretarias responsables y las áreas funcionales de la entidad, por falta de legalización, conciliación, amortización y seguimiento.**<br><br>**En consecuencia, dicho incumplimiento podría conllevar a la pérdida de recursos públicos en manos de contratistas, posibles obras inconclusas o suspendidas, afectando la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros, Hechos que evidenciaron riesgos en la administración de los recursos públicos, impactando negativamente la razonabilidad financiera de la entidad, vulneró presuntamente las disposiciones establecidas en el numeral 1 de los artículos 34 y 35, de la** | cuales la Secretaría de Salud tiene a cargo $41.345.425.901. Indicando nombre del contratista, numero de contrato, fecha de suscripción, valor del anticipo y estado del mismo. Se relaciona los siguientes contratos que fueron revisados frente al informe final, acta de liquidación o resolución de liquidación unilateral.<br>Frente a los otros contratos que aparecen en el libro auxiliar que fue adjunto al requerimiento se presentan las siguientes situaciones:<br>Para el año 2007 no se contaba con el sistema contable y financiero SAP, por lo tanto, no se tiene información de la numeración de los contratos. Por consiguiente, se realizó consulta en el sistema contable anterior a la vigencia 2007 SIAFT, el cual tampoco arrojo información que permitiera identificar el número de contrato. La consulta en SAP solo arroja en la descripción del objeto la frase "CARGUE INCIAL". Lo que no permite identificar los datos del contrato, para realizar la solicitud de manera acertada al área de gestión documental y que permita la revisión correspondiente.<br>Año 2008 aparece la Resolución No. 0679 y para esta no aplica ningún tipo de informe de supervisión, ni actas de liquidación. Hay dos contratos (N°0046 y N°0979) en estos expedientes no se encuentra información del informe final o el acta de liquidación y ya fue solicitada al área de jurídica, también se presenta tres contratos (1197, 1058 y 1035) los cuales se están buscando actualmente en el Gestión Documental. Por otra parte, los contratos N° (1140, 1178, 1141, 1142, 1179, 0865, 1122) se están solicitando al área Gestión Documental para su correspondiente revisión.<br>Año 2009 el Convenio (1145) no se encuentra en el archivo, el contrato (1015) y los convenios (1384, 1378) una vez revisados los expedientes no se encontró información de actas de liquidación o informes finales. Dado lo anterior se realizó la solicitud de los soportes en mención a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Salud.<br>Año 2010 el Convenio (1289) no se encuentra en el archivo, se realizó la solicitud de los soportes del convenio a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Salud.<br>Año 2011 el Contrato (1234) no se encuentra en el archivo, se realizó la solicitud de los soportes del contrato a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Salud. Por otra parte, los contratos (1013, 0991, 1117, 1095, 0574, 1068, 1145) fueron solicitados al archivo central de Gestión documental y se está a la espera que sea remitidos para su revisión.<br>Año 2012 se tiene la Resolución No.0110 y para esta no aplica ningún tipo de informe de supervisión, ni actas de liquidación.<br>Año 2016 el Contrato (0488) no se encuentra en el archivo, se realizó la solicitud de los soportes del contrato a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Salud.<br>Año 2017 los Contratos (1438, 1176, y 1170) no se encuentra en el archivo, se realizó la solicitud de los soportes de los contratos a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Salud.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.***<br>La relación de anticipos entregados a los contratistas que se relacionan a continuación, los documentos pertinentes y que evidencian el saldo en cero (0) de estos anticipos, serán enviados a la Subdirección de Contaduría, para su contabilización, quedando cerrada estas cuentas.<br><br>CONTRATISTA \| AÑO \| VALOR ANTICIPO<br>Néstor Ramírez Cuartas \| 2019 \| -0-<br>Municipio de Trujillo o Tesorería \| 2017 \| -0-<br><br>Valores que fueron depurados por la Contaduría General del Departamento, conforme a las Actas de Liquidación que se anexan. Igualmente se manifiesta que los procesos | Evaluada la respuesta de contradicción, la entidad a través de cada secretaria ejecutora (Educación, vivienda y hábitat, Secretaria General, Agricultura, Infraestructura), se evidenció parcialmente los informes que indican la liquidación de los contratos a cargo, en otros casos confirma que los anticipos entregados en curso serán legalizados y conciliados a 31/12/2021, contratos pendiente a amortización entre otros, para el caso de la secretaria de hacienda, "revisados los expedientes contractuales que corresponden a los anticipos pendientes por amortizar del Departamento Administrativo de Hacienda se logró evidenciar que los mismos fueron amortizados en su totalidad al momento de la terminación del respectivo contrato, en este sentido, las partidas abiertas que se encuentran en el sistema de información financiero SAP, se generaron de forma incorrecta al momento de hacer las cargas iniciales de las partidas abiertas cuando entró en operación el sistema SAP en la Gobernación del Valle del Cauca (marzo de 2008) y también en el proceso de homologación que se realizó en el año 2017 para la implementación de las Normas Internacionales Contables para el Sector Público –NICSP-. Es importante anotar que el Departamento Administrativo de Hacienda ha venido implementando acciones de mejora para evitar que esta situación se siga presentando de forma masiva como se presentaba en vigencias anteriores, por ello a través del proyecto de implementación de las NICSP, se desarrolló una mejora en el sistema SAP para que al momento de realizar las amortizaciones de los anticipos de cada uno de los contratos, la causación de la amortización del anticipo y de la cuenta por pagar se haga de manera automática y en una sola operación asegurando con esto, que en la realización de los pagos a los contratistas se haga la deducción correspondiente y quede amortizado la totalidad de los anticipos".<br><br>Considerando que la entidad ha cumplido de manera parcial no obstante manifiesta encontrarse en proceso ubicación, legalización de soportes y amortización de saldos pendientes, es pertinente mantener el Hallazgo administrativo para seguimiento en plan de mejoramiento, para lo cual se retira la incidencia disciplinaria, al no configurarse los | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **ley 734 de 2002.** | del año 2008 y 2009, se encuentran en el archivo central de la Gobernación del Valle del Cauca, para lo cual, se está haciendo el trámite correspondiente, para que se alleguen lo más pronto posible, y realizar su verificación.<br>Los procesos relacionados del año 2016, no se encuentran en el seguimiento de la contratación de esta entidad.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT.***<br>En atención a su solicitud relacionada con el estado de la legalización de anticipos, conforme a la contratación suscrita por este despacho nos permitimos relacionar la siguiente información.<br><br>**NOMBRE DE CONTRATISTA NUMERO DE CONTRATO FECHA DE SUSCRIPCION VALOR DEL ANTICIPO AMORTIZACION ANTICIPO ESTADO DEL MISMO**<br><br>**1 CONS. EMBELLECIENDO AL VALLE CONTRATO 5948/19 23/06/2019 3.026.072.138 1.002.668.747 El Contrato a la fecha se encuentra en ejecución del valor entregado por anticipo a la fecha se han amortizado la suma de $1,002,668,747**<br><br>**2 CONSORCIO ALAMEDA MILAGROSO BUGA CONTR 4420-2018 31/08/2018 1.200.436.148 866.141.715 El Contrato a la fecha se encuentra suspendido por a procedimiento de ajuste ante el sistema general de regalías a la fecha del contrato se han amortizado la suma de $21,600,000**<br><br>**3 CONSORCIO CDC 2016 CONT 0950-1/2017 23/02/2017 432.108.538 432.108.538 A la fecha el contrato ya se encuentra ejecutado con una amortización del valor total del anticipo**<br><br>**4 CONSORCIO GJ 2018 CONV:3099/2019 11/07/2018 178.895.512 $ 120.175.805 El CONTRATO QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EN EJECUCION**<br><br>**CONFORME AL ACTA DE PAGO #3 DEL 21 DE JULIO DE 2021 EL CONTRATISTA AMORTIZO $17.238.130 PARA UN TOTAL AMORTIZADO DE $120.175.805 ESTANDO PENDIENTE POR AMORTIZAR LA SUMA DE $58,719,707**<br><br>**5 CONSORCIO PARQUE LINEAL CALIMA CONT 0706 / 2014 02/05/2014 141.946.158 141.946.158 A la fecha el contrato ya se encuentra ejecutado con una amortización del valor total del anticipo**<br><br>**6 CORPORACION DIOCESANA PRO COMUNI CR CONT 1482 /2015 23/11/2015 123.000.000** | presupuestos de la acción disciplinaria, toda vez que la entidad se encuentra en proceso de legalización y saneamiento de la información contable..<br><br>EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO QUEDA ASI:<br><br>**HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DEBILIDADES EN LOS CONTROLES DE LOS AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS.**<br><br>Las secretarias del despacho ejecutoras de la contratación y los "AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS" según lo reportado por el ente territorial, cuyo saldo acumulado por $81.644.893.586, no han legalizados ni ha remitido los soportes y actas de finalización y/o liquidación para su correspondiente amortización al 31/12/2020, evidenciándose una acción reiterativa en relación a vigencia anteriores.<br>Lo anterior, no le ha permitido cumplir con la aplicación adecuada de la resolución 533 de 2015 y en referencia al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad 4.2.3 comprensibilidad, y 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, según "marco normativo para entidades de gobierno" de la Contaduría General de la Nación, al igual que los deberes de la función administrativa, art.209 Superior<br>Esta situación se presentó por debilidades en los controles a cargo de las secretarias ejecutoras que habiendo suscrito la contratación y autorizado los avance y anticipos entregados, no han legalizado en su totalidad, finalizado o liquidado los contratos, ni han remitido las actas para su correspondiente conciliación y amortización, generando riesgos que pueden conllevar a pérdida de recursos públicos, en manos de contratistas, así como posibles obras inconclusas.<br>En consecuencia, estos hechos podrían conllevar a la pérdida de recursos públicos en manos de contratistas, posibles obras inconclusas o suspendidas, afectando la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros, Hechos que evidenciaron riesgos en la administración de los recursos públicos, | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **123.000.000 A la fecha el contrato ya se encuentra ejecutado con una amortización del valor total del anticipo**<br><br>**7 FDO FINANC DE PROYECTOS DE DES CONV:197057 /2009 00/00/2009 54.000.000**<br>**54.000.000 A la fecha el contrato ya se encuentra ejecutado con una amortización del valor total del anticipo**<br><br>**8 INST MUNIC DE VIVIENDA DE LA UNION 00/00/2016 100.712.065**<br>**100.712.065 A la fecha el contrato ya se encuentra ejecutado con una amortización del valor total del anticipo**<br><br>**9 MCPIO DE VIJES TESORER ALCALDIA CONV:1317/2009 11/11/2009 114.000.000**<br>**114.000.000 A la fecha el contrato ya se encuentra ejecutado con una amortización del valor total del anticipo**<br><br>**10 MCPIO RIOFRIO TESORER ALCALDIA 00/00/2016 22.000.000**<br>**22.000.000 A la fecha el contrato ya se encuentra ejecutado con una amortización del valor total del anticipo**<br><br>**11 UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2017 CONT: 2407/2018 06/02/2018 529.189.234**<br>**529.189.234 A la fecha el contrato se encuentra suspendido sin amortización del anticipo a la fecha**<br><br>**12 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. 53.000.000**<br>**53.000.000 A la fecha el contrato ya se encuentra ejecutado con una amortización del valor total del anticipo**<br><br>Con base en la argumentación presentada, le solicitamos a la comisión de auditoria dar de baja a la observación del informe preliminar.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL.***<br>Conforme con los valores suministrados por la subdirección de Contaduría del Departamento, desde este despacho procedimos a ubicar los correspondientes soportes para legalizar los valores registrados como anticipos por valor total de Seiscientos siete millones trescientos cuarenta mil novecientos ochenta y seis ($607.340.986) correspondientes a anticipos de los años 2008-2010 de los cuales ya se soportaron y se legalizaron ante la Subdirección de contaduría del Departamento Cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veintiséis pesos (475.443.126) correspondiente a un 78% quedando un saldo de $131.897.860. Que debido a que dichos anticipos son de vigencias anteriores y reposan en custodia del operador y se encuentra adelantando la búsqueda de dichos | impactando negativamente la razonabilidad financiera de la entidad. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | soportes. Por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control que se baja la incidencia disciplinaria a la presente observación, ya que se ha encuentran en el archivo histórico, en consecución de los soportes para poder terminar su respectiva legalización, teniendo en cuenta que correspondencia las vigencias del 2008-2010. Como puede observarse, los soportes de los soportes radicados en la subdirección de Contaduría del Departamento, que se detallan a continuación: **Oficio de radicación a la Subdirección de contabilidad, para la legalización de los anticipos**<br> <br>**CONTRATO # 1427 del 15/12/2014 TELEPACIFICO**<br>1. Factura proveedor<br>2. Documento de cuenta por pagar Gobernación del Valle<br>3. Acta de informe Final<br> 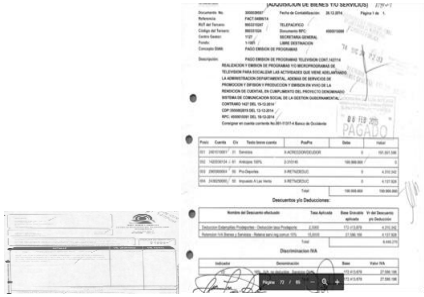 <br>**CONTRATO # 0514 DEL 2008 CORPOVALLE**<br>1. Cuenta de cobro proveedor<br>2. Documento de cuenta por pagar Gobernación del Valle<br>Informe de supervisión<br>**Ver imágene**<br>**CONTRATO # 0437 DEL 2010 CASA DEL TURISMO** | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1. Documento de cuenta por pagar Gobernación del Valle<br><br>2. Factura proveedor<br><br>3. Listado de tiquetes<br><br>4. Acta de liquidación<br><br>Ver imágenes derecho de contradicción<br><br>***RESPUESTA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.***<br><br>De acuerdo con lo expuesto por el ente auditor, "las Secretarias del despacho ejecutoras de la contratación y los "AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS" según lo reportado por el ente territorial, cuyo saldo acumulado por $81.644.893.586, no han legalizados ni ha remitido los soportes y actas de finalización y/o liquidación para su correspondiente amortización al 31/12/2020, evidenciándose una acción reiterativa en relación a vigencia anteriores. Esta situación se presentó por falencia en los controles a cargo de las Secretarias ejecutoras que habiendo suscrito la contratación y autorizado los avance y anticipos entregados, no han legalizado, finalizado o liquidado los contratos, ni han remitido las actas para su correspondiente conciliación y amortización, generando riesgos que pueden conllevar a pérdida de recursos públicos, en manos de contratistas, así como posibles obras inconclusas".<br><br>Y con la finalidad de sustentar la mencionada observación de manera respetuosa, se informa que una vez revisados los expedientes contractuales que corresponden a los anticipos pendientes por amortizar del Departamento Administrativo de Hacienda se logró evidenciar que los mismos fueron amortizados en su totalidad al momento de la terminación del respectivo contrato, en este sentido, las partidas abiertas que se encuentran en el sistema de información financiero SAP, se generaron de forma incorrecta al momento de hacer las cargas iniciales de las partidas abiertas cuando entró en operación el sistema SAP en la Gobernación del Valle del Cauca (marzo de 2008) y también en el proceso de homologación que se realizó en el año 2017 para la implementación de las Normas Internacionales Contables para el Sector Público –NICSP-.<br><br>Actualmente el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, a través del Comité de Sostenibilidad Contable se encuentra revisando y analizando cada uno de estos casos para dar de baja estas partidas abiertas.<br><br>Es importante anotar que el Departamento Administrativo de Hacienda ha venido implementando acciones de mejora para evitar que esta situación se siga presentando de forma masiva como se presentaba en vigencias anteriores, por ello a través del proyecto de implementación de las NICSP, se desarrolló una mejora en el sistema SAP para que al momento de realizar las amortizaciones de los anticipos de cada uno de los contratos, la causación de la amortización del anticipo y de la cuenta por pagar se haga de manera automática y en una sola operación asegurando con esto, que en la realización de los pagos a los contratistas se haga la deducción correspondiente y quede amortizado la totalidad de los anticipos.<br><br>Ahora bien, con relación al contrato de Consultoría No. 1.120.01-59.1-5571 del 3 de diciembre de 2018 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas con el único oferente y adjudicatario | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ENSET S.A.S., es necesario advertir que en la "**Clausula 4.- Valor del contrato y forma de pago** claramente en sus literales b), c), d), e) y f) quedó establecido el valor a amortizar al anticipo pagado conforme el literal a). De igual forma, en el informe final de supervisión en el balance financiero se evidencia la total amortización del anticipo pagado.<br><br>Para su efecto adjunto copia del contrato en mención, último informe de supervisión y acta final de pago.<br><br>Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas<br><br>Dada las aclaraciones a las observaciones debidamente detalladas respetuosamente, se solicita sean retiradas, por cuanto se ha argumentado amplia y sustancialmente los hechos registrados.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE AGRICULTURA.***<br><br>El día 10 de agosto del presente año se envió oficio dirigido la Subdirección de Contaduría Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas de la Gobernación del Valle del Cauca, donde se adjuntan todas las actas de liquidación de los contratos con el fin de dar de baja a los valores que se encuentran reflejados en la cuenta de anticipos. Se adjuntan actas de los convenios.<br><br>***RESPUESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.***<br>La Subdirección de Apoyo Técnico a la Gestión de la Secretaria de Infraestructura, certifica que:<br>*"(…) tiene pendiente por legalizar un valor total de $23.094.925.563 correspondiente a los avances y anticipos entregados, los cuales serán legalizados en la presente vigencia (…)"*<br>Por lo cual se evidencia que a la fecha se están haciendo las conciliaciones de los avances y anticipos entregados para que antes de finalizar la vigencia 2021 se hallan legalizados.<br>Por lo cual solicitamos se baje la incidencia disciplinaria | | | | | | | |
| 22 | **Contrato No**. 5860 del 26 de junio de 2019<br><br>**Objeto**: Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión<br><br>NIT: 900.370.569-1<br><br>**Valor:** 900.000.000<br><br>**Plazo de ejecución inicial:** cinco (05) meses<br><br>Etapa de Ejecución: | ***RESPUESTA DESPARTAMENTO ADMNISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.***<br>***RESPUESTA OBSERVACION - CONTRATO 1.110.01.59.2-5860 de 2019:***<br>Teniendo en cuenta que su reproche está dirigido en dos temas puntuales (Planeación y detalle del gasto), de manera respetuosa entraremos a explicar ambos aspectos, de la siguiente manera:<br>Sobre el punto de la **PLANEACION** es importante tener en cuenta que el objeto a contratar fue ***el "Apoyo a la gestión de saneamiento del pasivo pensional reportado en archivo digital enviado por la vicepresidencia del fondo de prestaciones sociales del magisterio-Fiduprevisora S.A., denominado "Base de datos pasivo pensional a cargo de entidades territoriales-docentes afiliados al fondo del magisterio ", con la finalidad de caracterizar dicha base de datos por tipo docente, para depurar y gestionar las reclamaciones a que haya lugar, mediante acciones administrativas y/o jurídicas ,de dicho pasivo pensional a cargo del departamento del valle del cauca, sector educativo(Docentes afiliados)",*** tal como se puede constatar y que sirvieron como soporte para la elaboración del proyecto, en sus estudios previos fueron suficientemente analizados varios aspectos alusivos a los procesos sobre el Pasivo Pensional del Departamento , muy especialmente al que corresponde al pasivo pensional y cuotas partes de los jubilados y/o pensionados afiliados al Fondo del Magisterio (FOMAG) ,encontrándose que era de forzoso cumplimiento que todas las | **Conclusión de auditoria**<br><br>Evaluada la respuesta de contradicción, la entidad describe la gestión efectuada en el marco del contrato suscrito por el DADI, con el número: 1.110.01.59-2.5860 del año 2019, y es pertinente el informe expuesto, no obstante no es claro y genera incertidumbre sobre la justificación del detalle del gasto de los recursos públicos en relación a la verificabilidad del informe financiero, entre otros casos la coherencia del IBC cotizado y la razonabilidad de los pagos acorde a los perfiles vinculados a la propuesta, hechos que denotaron debilidades en la verificación y seguimiento de supervisión. Al no cuestionarse la gestión, por el contrario, la justificación detallada del gasto incurrido por ente territorial, el hallazgo se mantiene para su seguimiento en plan e mejoramiento. | X | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Verificado la ejecución del contrato No. 5860 del 26 de junio de 2019, se evidenció debilidades en la planeación que afecto el cumplimiento de la programación establecida inicialmente para el apoyo y saneamiento del pasivo pensional, que según certificación de la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio – FOMAG, en relación con las acreencias reportadas en los anexos del acuerdo de reestructuración de pasivos ley 550, presentado por la FIDUPREVISORA registró $25.485.471.303 del grupo 2 anexo 1, de los cuales mediante una certificación se aplicó saldos del pasivo de cuotas partes pensionales la suma de $19.819.514.007, generando una imposibilidad sobre un saldo de $5.665.957.296, a septiembre de 2020, saldos certificados como mesadas causado y pagas por el FOMAG antes del 31 de diciembre de 2003. Sobre la legalización para pago de la gestión efectuada se evidenció debilidades con el informe financiero al no detallar la inversión del recurso y gasto del contrato.<br><br>Situación ocasionada por debilidades en la planeación y supervisión contractual, Generando riesgos en la ejecución y legalización del gasto. | entidades territoriales o del nivel nacional que tuvieran a su cargo pasivos pensionales, estos tenían que ser depurados y analizados sus estados, incluidas las cuotas partes pensionales y en eso no podía ser ajeno el Departamento del Valle del Cauca quien tiene a su cargo un gran pasivo pensional y que como tal a él esta reportado y que en este orden de ideas era y será responsabilidad del ente territorial pagarlo.<br><br>Como es de conocimiento, los recursos que la Gobernación del Valle del Cauca tiene acumulados en el FONPET a diciembre de cada año, deberán ser estos utilizados para pagar esa deuda pensional en la vigencia siguiente y esos recursos deberán ser girados de manera automática del FONPET al FOMAG, sin que medie siquiera autorización de la entidad territorial y tal como se pudo evidenciar se presentó para el año 2016 un incremento atípico y exponencial de la deuda reportada a cargo de la entidad territorial, de $266.507.563 para el año 2015, a $740.239.602.116 para el año 2016 y $782.803.379.238 para el año 2017 respectivamente, no obstante se habían realizado pagos al FOMAG, pero que finalmente se registró un cálculo actuarial supremamente alto, lo que obligaba a la gobernación a tener que hacer una revisión tanto en la parte jurídica, como financiera del pasivo que le fuera reportado con el fin de tener certeza de lo que realmente debía y pagar por ese concepto de pasivo pensional docente, era obligación suya contar con una información confiable, oportuna y veraz, que lo debido fuera lo más ajustado a la realidad ,para ello se requería de tomar acciones pertinentes, llevar a cabo actividades muy específicas como el de revisar toda la documentación contenida en cada una de las carpetas de hojas de vida de los docentes, se requería cotejar, constatar con nuestra documentación vs la base de datos reportada por el FOMAG y para ello se necesitaba contar con el acompañamiento y apoyo de un personal idóneo y competente que pudiera con suficientes elementos poder determinar a ciencia cierta cuál era la deuda existente.<br><br>El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en cumplimiento de las normas vigentes , en desarrollo de lo ordenado en la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, procedió a la elaboración de los estudios previos, describió la necesidad a satisfacer, un objeto a contratar y en este punto se determinó el plazo de ejecución el cual se fijó entre la suscripción del acta de inicio, cuya fecha fue 22 de julio de 2019, hasta el veinte (20) de diciembre de 2019 , para un tiempo de ejecución de CINCO (05) meses.<br><br>En el desarrollo mismo del contrato de prestación de servicios profesionales , la firma contratista HERNANDEZ MERLANO S.A.S., quien fuera seleccionada mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta su capacidad, idoneidad y experiencia en el área contratada, fue cumpliendo con sus obligaciones derivadas del contrato, cumpliendo las actividades con su propio personal, prueba de ello están cada uno de los informes presentados al contratante, revisados y avalados por el supervisor del contrato. Están de presentes las varias objeciones que pudo realizar al cálculo actuarial que presentara la FIDUPREVISORA, basándose precisamente en las actividades desarrolladas por su personal en la depuración, caracterización, cotejamiento de la base de datos reportada por la FIDUPREVISORA S.A., del pasivo pensional a cargo del departamento de sus docentes afiliados al FOMAG.<br><br>A la contratista HERNANDEZ MERLANO S.A.S., le fueron entregados como base de datos un total de 10.913 registros y sobre dichos registros le fueron entregados 7.955 expedientes de soporte de ese archivo digital precisamente para que dentro de sus actividades acordadas realizara la depuración de la información y poder corroborar u objetar los datos base del cálculo actuarial, tal como se expresa anteriormente y fueron varias las objeciones que la contratista logró consolidar para la firma de la | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Gobernación del Valle del Cauca, según se puede apreciar en documentos que reposan en el archivo de la entidad. De igual manera y como parte de su trabajo se abordó la depuración de acreencias por concepto de cuotas partes pensionales del acuerdo de reestructuración de pasivos-ley 550 de 1999 por valor total de $ 25.485.471.303 la cual fue objetaba por carecer la FIDUPREVISORA de evidencia documental debidamente legalizada que permitiera determinar la existencia y exigibilidad de la obligación, tal como así lo exigía la cláusula 28 del Acuerdo de Acreedores suscrito por la Gobernación del Valle del Cauca en el año 2012 y teniendo en cuenta que no se acreditaba fehacientemente la obligación clara, expresa y exigible, todo soportado jurídicamente por la firma contratista HERNANDEZ MERLANO, solicitándosele a la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, por parte del Director del Departamento Administrativo del Desarrollo Institucional con fecha diciembre 19 de 2009 mediante oficio 1.210.33.2 SADE 511861, se procediera a depurar la acreencia registrada bajo el radicado 860002400-2 presentada por la FIDUPREVISORA por la suma de $ 25.485.471.303 del grupo 2 anexo 1 del Acuerdo de Reestructuración del Pasivos Pensionales, con el fin de ser sometido a estudio y aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable y dar de baja la deuda por el concepto de las cuotas partes pensionales por los motivos jurídicos alegados fehacientemente, situación que no se pudo llevar a cabo en el mes de diciembre de 2019.<br><br>No obstante todas las gestiones realizadas por la contratista, cumplidas las fases propuestas durante la ejecución del contrato , se vislumbró por las partes que para la fecha de terminación del contrato, no se alcanzaría a tener las respuestas de fondo a las varias objeciones realizadas ante la FIDUPREVISORA con el fin de que fueran validadas por ella y lograr las disminuciones al cálculo actuarial, se analizó que estas objeciones no podían quedar huérfanas en el momento en que el FOMAG realizara y enviara el análisis a la Gobernación del Valle del Cauca, ya que se correría el riesgo de perder el trabajo desarrollado en el año 2019 en la ejecución del contrato y, además de perder la posibilidad de aplicar dichas objeciones que estarían representando grandes sumas de dinero a favor de la entidad territorial, evitándose pagar deudas inciertas o, en caso contrario, y si las objeciones fueran demostradas por el FOMAG a su favor, permitiría pagar deudas ciertas. además estaba la objeción a la deuda por concepto de cuotas partes pensionales cobrada por la FIDUPREVISORA S.A., la cual tenía pendiente el trámite al interior del Comité de Saneamiento Contable para ser dada de baja según la certificación respectiva de la FIDUPREVISORA sobre el estado actual de la deuda, así mismo se dio la necesidad de ampliar plazos de entrega de información depurada posterior a la primera fecha de entrega, lo que hizo que se incrementara la cantidad de objeciones, requiriéndose tener respuestas de fondo de la FIDUPREVISORA S.A., consecuente con estas razones se dio la necesidad de lugar a la suscripción del OTRO SI No. 3 al contrato No 5860 de junio de 2019,que modificó el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2020, sin que el contrato adicionara valores económicos.<br><br>Es de anotar que para la Gobernación del Valle del Cauca era fundamental concluir el proceso de cierre de las objeciones presentadas al cálculo actuarial y a la acreencia que se tenía con la FIDUPREVISORA por concepto de CUOTAS PARTES PENSIONALES en el marco del Acuerdo de Reestructuración por un valor de $ 25.485.471.303, corriéndose un grave riesgo de perder todo el trabajo y avance que ya se había logrado con toda la gestión desplegada de apoyo por parte de la firma contratista HERNANDEZ MERLANO S.A., sino se daba la prórroga del contrato en cuanto a su plazo inicialmente pactado y fue así que por su gestión jurídica en la vigencia del 2020 se logró el documento expedido por parte de la FIDUPREVISORA S.A., quien certificó que la cartera de cuotas partes pensionales, deuda incluida en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ley 550 por valor de $25.485.471.303, | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | quedando con un saldo pendiente con corte a septiembre 30 del 2020 un valor de $ 5.665.957.296, lo que significó para la Gobernación del Valle del Cauca, una disminución importante de la acreencia en un monto de $19.819.514.007.<br>En relación con la **LEGALIZACIÓN PARA PAGO DE LA GESTIÓN EFECTUADA Y EL DETALLE DEL INFORME FINANCIERO, SOBRE LA INVERSIÓN DEL RECURSO Y GASTO DEL CONTRATO** podemos explicarlo mediante los siguientes cuadros de detalle así:<br> 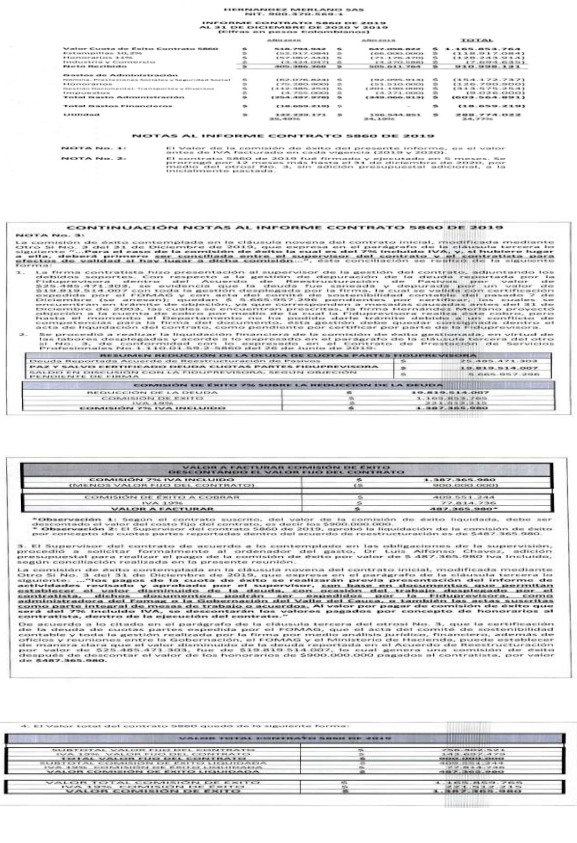 | | | | | | | |

HERNANDEZ MEDLANCI SAS
NIT. 900.376.589-1
INFORME CONTRATO 5860 DE 2019
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Cifras en pesos Colombianos)

| | AÑO 2020 | AÑO 2019 | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Valor Cuota de Éxito Contrato 5860 | $ 544.794.964 | $ 847.056.847 | $ 1.165.853.764 |
| Honorarios MLPR | $ (62.917.084) | $ (66.000.000) | $ (128.917.084) |
| Ingresos Financieros | $ 1.000.000 | $ 16.819.514 | $ 17.819.514 |
| Industria y Comercio | $ (4.424.062) | $ (4.270.088) | $ (8.694.150) |
| **Renta Bruta** | **$ 478.453.818** | **$ 793.606.273** | **$ 1.046.061.091** |
| **Gastos de Administración** | | | |
| Honorarios Contables, Jurídicos y Laboral | $ (62.076.824) | $ (62.095.934) | $ (124.172.757) |
| Honorarios | $ (75.385.000) | $ (51.310.000) | $ (126.695.000) |
| Bienes Raíces, Transportes y Fletes | $ (112.385.954) | $ (201.198.000) | $ (313.583.954) |
| Impuestos | $ (4.680.000) | $ (4.680.000) | $ (9.360.000) |
| **Total Gastos Administración** | **$ (254.527.778)** | **$ (319.283.934)** | **$ (573.811.712)** |
| **Total Gastos Financieros** | **$ (18.659.219)** | **$ -** | **$ (18.659.219)** |
| **Utilidad** | **$ 192.239.171** 35,49% | **$ 474.322.339** 34,18% | **$ 666.561.510** 34,27% |

**NOTAS AL INFORME CONTRATO 5860 DE 2019**

**NOTA No. 1:** El Valor de la comisión de éxito del presente informe, es el valor antes de IVA facturado en cada vigencia (2019 y 2020).

**NOTA No. 2:** El contrato 5860 de 2019 fue firmado y ejecutado en 5 meses, se prorrogó por valor de $ 900.000.000 y se adicionó en valor por $ 1.000.000 a mediados del otrosí No. 3, sin adición presupuestal adicional, a la inicialmente pactada.

**CONTINUACIÓN NOTAS AL INFORME CONTRATO 5860 DE 2019**

**NOTA No. 3:**

La comisión de éxito contemplada en la cláusula novena del contrato inicial, modificada mediante otrosí No. 3 del 31 de Diciembre de 2019, que expresa en el parágrafo de la cláusula tercera lo siguiente: "...**Para el caso de la comisión de éxito la cual es del 7% incluido IVA, y si hubiere lugar a ella, deberá primero ser conciliada entre el supervisor del contrato y el contratista, para efectos de validar si hay lugar a dicha comisión**...", esta conciliación se realizó de la siguiente forma:

1. La firma contratista hizo presentación al supervisor de la gestión del contrato, adjuntando los soportes con respecto a la certificación de la deuda reportada por la Fiduprevisora en el Acuerdo de Reestructuración de la Deuda reportada por $25.485.471.309, se evidencia que la deuda fue saneada y depurada por un valor de $19.819.514.007, lo cual genera una comisión de éxito del 7% incluido IVA, que fue aceptada por el FOMAG y con esta del comité de sostenibilidad contable del pasado 31 de Diciembre (ver anexos), quedan $ 5.665.957.296 pendientes por certificar, los cuales se encuentran en proceso de depuración y saneamiento por parte de la Fiduprevisora, a corte de diciembre de 2020, las cuales se encuentran prescritas, la firma Hernández Medlanci proyecta objeción a la suma de cobro por medio de la cual la Fiduprevisora realiza este cobro, pero como quedan pendientes por certificar por parte de la Fiduprevisora, y se encuentran prescritas, para la firma del documento, esta gestión, debe quedar consignada dentro el acta de liquidación del contrato, como pendiente por certificar por parte de la Fiduprevisora.
2. Se procedió a realizar la liquidación financiera de la comisión de éxito gestionada, en virtud de las labores desplegadas y acorde a lo expresado en el parágrafo de la cláusula tercera del otro sí de prórroga del contrato 5860 de 2019 suscrito entre la Secretaría de Servicios Profesionales No. LS 10-01-59-2-5860 del 26 de junio de 2019:

| RESUMEN REDUCCIÓN DE LA DEUDA DE CUOTAS PARTES FIDUPREVISORA | |
|---|---|
| Deuda Reportada Acuerdo de Reestructuración de Pasivos | $ 25.485.471.309 |
| PAZ Y SALVO CERTIFICADO DEUDA CUOTAS PARTES FIDUPREVISORA | $ 19.819.514.007 |
| SALDO POR CERTIFICAR CON LA FIDUPREVISORA, SEGÚN CORREOS PERMANENTE DE OBRA | $ 5.665.957.296 |

| COMISIÓN DE ÉXITO 7% SOBRE LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA | |
|---|---|
| REDUCCIÓN DE LA DEUDA | $ 19.819.514.007 |
| COMISIÓN DE ÉXITO | $ 1.163.853.765 |
| IVA 19% | $ 221.112.118 |
| **COMISIÓN 7% IVA INCLUIDO** | **$ 1.387.365.980** |

| VALOR A FACTURAR COMISIÓN DE ÉXITO DESCONTANDO EL VALOR FIJO DEL CONTRATO | |
|---|---|
| **COMISIÓN 7% IVA INCLUIDO** | **$ 1.387.365.980** |
| (MENOS VALOR FIJO DEL CONTRATO) | ($ 900.000.000) |
| COMISIÓN DE ÉXITO A COBRAR | $ 409.551.244 |
| IVA 19% | $ 77.814.736 |
| **VALOR A FACTURAR** | **$ 487.365.980*** |

*Observación 1: Según el contrato suscrito, del valor de la comisión de éxito, liquidada, debe ser descontado el valor del costo fijo del contrato, es decir los $900.000.000.
* Observación 2: El Supervisor del contrato 5860 de 2019, aprobó la liquidación de la comisión de éxito por concepto de cuotas partes reportadas dentro del acuerdo de reestructuración es de $487.365.980.

3. El Supervisor del contrato de acuerdo a lo contemplado en las obligaciones de la supervisión, procedió a solicitar formalmente al ordenador del gasto, Dr Luis Alfonso Chavez, adición presupuestal para realizar el pago de la comisión de éxito por valor de $ 487.365.980 Iva Incluido, según conciliación realizada en la presente reunión.

4. El Valor total del contrato 5860 quedó de la siguiente forma: Cláusula novena del contrato inicial, modificada mediante Otro Sí No. 3 del 31 de Diciembre de 2019, que expresa en el parágrafo de la cláusula tercera lo siguiente: ..."**los pagos de la cuota de éxito se realizarán previa presentación del informe de actividades revisado y aprobado por el supervisor, con base en documentos que permitan establecer el valor disminuido de la deuda, con ocasión del trabajo desplegado por el contratista, de acuerdo con la información que reposa en la Secretaría de Servicios Profesionales administradora del Fomag o la Gobernación del Valle del Cauca, o también las actas suscritas como parte integral de mesas de trabajo o acuerdos. Al valor por pagar de comisión de éxito que se establecerá, se le descontarán los valores pagados por concepto de honorarios al contratista, dentro de la ejecución del contrato.**"

De acuerdo a lo citado en el parágrafo de la cláusula tercera del otrosí No. 3, que la certificación de la deuda de cuotas partes expedida por el FOMAG, que el acta del comité de sostenibilidad contable y toda la gestión realizada por la firma por medio analista jurídico, financiera, además de la mesa de trabajo con la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, se evidencia que se realizó de manera clara que el valor disminuido de la deuda reportada en el Acuerdo de Reestructuración por valor de $25.485.471.309, fue de $19.819.514.007, lo cual genera una comisión de éxito después de descontar el valor de los honorarios de $900.000.000 pagados al contratista, por valor de **$487.365.980**.

| VALOR TOTAL CONTRATO 5860 DE 2019 | |
|---|---|
| SUBTOTAL VALOR FIJO DEL CONTRATO | $ 708.308.333 |
| IVA 19% VALOR FIJO DEL CONTRATO | $ 134.544.333 |
| **TOTAL VALOR FIJO DEL CONTRATO** | **$ 900.000.000** |
| SUBTOTAL COMISIÓN DE ÉXITO LIQUIDADA | $ 409.551.244 |
| IVA 19% COMISIÓN DE ÉXITO LIQUIDADA | $ 77.814.736 |
| **VALOR COMISIÓN DE ÉXITO LIQUIDADA** | **$ 487.365.980** |
| VALOR TOTAL CONTRATO DE ÉXITO | $ 1.387.365.980 |
| **VALOR COMISIÓN DE ÉXITO** | **$ 1.387.365.980** |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |

**RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATO 5860 DE 2019**

| No | CEDULA | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|---|
| 1 | 22804764 | EMMA PAOLA HERNANDEZ MERLANO | DIRECTOR DE PROYECTO - ABOGADA ESPECIALIZADA |
| 2 | 31307498 | HEIDI CAROLINA CORDOBA | CONTADORA PUBLICA CON EXPERIENCIA EN PENSIONES |
| 3 | 51636194 | CLARA JANETH SILVA | ABOGADA ESPECIALIZADA |
| 4 | 31468202 | NELLY CHAVEZ | ABOGADA ESPECIALIZADA |
| 5 | 94373674 | DIEGO PASTRANA | ABOGADO ESPECIALIZADO |
| 6 | 67021440 | MARIA FERNANDA TROCHEZ | ABOGADA |
| 7 | 94309159 | JAIRO ASDRUVAL PATIÑO | ABOGADO |
| 8 | 1143970408 | GILBERTO DELGADO | TECNOLOGO EN SISTEMAS |
| 9 | 35328722 | ÁNGELA MARICIA ZAMBRANO | ECONOMISTA ESPECIALIZADA |
| 10 | 31657379 | ALEJANDRA MARIA VALENCIA ROJAS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 11 | 1143983501 | JOZUA CHAVES PINO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 12 | 16725734 | JUAN CARLOS ACEVEDO ALVAREZ | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 13 | 1143866949 | MARIA DEL MAR FERNANDEZ RESTREPO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 14 | 38550970 | MARIA VICTORIA PINZON LOZANO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 15 | 66979388 | SOFIA GUZMAN PEÑA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 16 | 1130636411 | YUDI MARCELA RAMIREZ MOSQUERA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 17 | 94447777 | ANDRES FELIPE CONTRERAS CALDERON | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 18 | 1107079150 | AURA CRISTINA CERON RODRIGUEZ | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 19 | 29180340 | DARLY AIDEE MEDINA VIVEROS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 20 | 1118259413 | MARIA ISABEL PORTILLO PUMALPA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| 21 | 1118292280 | KAROL ZUÑIGA BASTIDAS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |

**EVIDENCIAS:**

1. Certificación de los departamentos de Hacienda y Desarrollo Institucional de fecha 10 de agosto de 2021, donde consta que el valor depurado y disminuido en el acuerdo de reestructuración de pasivos es de $ 19.819.514.007, quedando un saldo pendiente por depurar de $ 5.665.957.296

2. Expediente completo que ilustra: i) los motivos por los cuales se solicitó a justar el valor de la presunta acreencia, reportado en los anexos del acuerdo de reestructuración de pasivo a favor de Fiduprevisora y 2) constancia de radicación de manda contra Fiduprevisora por incumplimiento de acuerdo, documentos que se relacionan a continuación:

✓ Oficio 1.210.33.2 SADE 513375 del 10 de diciembre de 2019, suscrito por la Gobernadora Dilian Francisca Toro Torres, mediante los cuales objeta cuenta de cobro de cuotas partes pensionales
✓ Oficio 1.210.33.2. SSADE 51161 del 19 de diciembre de 2019, suscrito por el entonces director del DADI, Guillermo Serrano Plaza.
✓ Certificación SADE 511862 del 19 de diciembre de 2019, suscrito por el entonces director del DADI, Guillermo Serrano Plaza.
✓ Oficio 1.120.52.512182 del 26 de diciembre de 2019, suscrito por la directora del Departamento de Hacienda, remitiendo soportes para la expedición de certificación de la acreencia reportada por la Fiduprevisora.
✓ Certificación de la Subdirectora de Tesorería de pagos realizados a la Fiduprevisora, del 26 de diciembre de 2019
✓ Oficio 1.120.33.82 SADE 511861 del 27 de diciembre de 2019, suscrito por la directora del Departamento de Hacienda en el cual solicita revisión de soporte comité de sostenibilidad contable
✓ Oficio 1.110.10-49.2 SADE 512793 del 30 de diciembre de 2019, suscrito por el entonces director del DADI, Guillermo Serrano Plaza, respondiente la solicitud de revisión de soportes
✓ Oficio 1.120.20.52-508215 del 26d e noviembre de 2019, suscrito por la Subdirectora de Contaduría, solicitando soporte registro acreencia del acuerdo de reestructuración Fiduprevisora
✓ Oficio 1.110.10.49.2 SADE 511688 suscrito por la directora del

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | departamento de Hacienda, en el cual solicita copias de anexos 1 soporte acreencia Fiduprevisora.<br>✓ Oficio 1.110.10.49.2 SADE 504878 del 29 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario de Educación Departamental, solicitando al Departamento de Hacienda soportes y anexos con los que hizo registro de acreencia a favor de Fiduprevisora.<br>✓ Oficio 1.110.10.49.2 SADE 507055 del 29 de octubre de 2019, suscrito por la Directora del departamento de Hacienda, solicitando al FOMAG Soportes depuración acreencias Fiduprevisora<br>✓ Oficio SADE 525263 del 24 de marzo de 2020, suscrito por la secretaria de educación Departamento, solicitando a la Fiduprevisora saneamiento del pasivo pensional<br>✓ Oficio 20200951741791 del 9 de junio de 2020, mediante el cual el FOMAG responde solicitudes del 10 de diciembre de 2019 y del 24 de marzo de 2020.<br>✓ Cuadro informe pasivo corriente 2004 a 2018<br>✓ Cuenta de cobro del FOMAG del 19 de junio de 2020 por $5.665.957.296<br>✓ Resumen de cuenta del FOMAG a 31 de diciembre de 2003 por $5.665.957.296<br>✓ Petición 16325 del 14 de septiembre de 2020 de Hernández Merlano solicitando convocatoria al comité de sostenibilidad contable.<br>✓ Certificación del FOMAG de septiembre de 30 de 2020, mediante la cual hace constar que el saldo pendiente es de $5.665.957.296<br>✓ Oficio 1.120.33.82-554819 del 4 de diciembre de 2020 suscrito por la Asesora Jurídica del Departamento de Hacienda, remitiendo oficios en el marco de la depuración de acreencias Fiduprevisora<br>✓ Oficio 1.120.52-554734 del 4 de diciembre de 2020 suscrito por la Asesora Jurídica del Departamento de Hacienda remitiendo soportes documentales para someter a consideración del comité de sostenibilidad contable.<br>✓ Oficio 1.120.20.52-555264 del 4 de diciembre de 2020, mediante el cual la Subdirectora de Tesorería, delega su asistencia al comité de sostenibilidad contable, al señor José Fernando Castaño Campo.<br>✓ Acta 003 del 7 de diciembre de 2020 del comité de sostenibilidad contables.<br>✓ Hojas de vida del personal utilizado por el contratista, acordes con la propuesta<br>✓ Copia de la propuesta presentada al Departamento<br><br>Con base en lo antes expuesto, de manera atentamente solicitamos desestimar la observación 22 relacionada con el contrato suscrito por el DADI, distinguido con el número: 1.110.01.59-2.5860 del año 2019 puesto que se aportan las evidencias que nos permiten asegurar que los supervisores actuaron de conformidad con la Ley, la Constitución Nacional y Reglamentos internos del Departamento del Valle del Cauca, sí como en el marco del código de ética de la entidad | | | | | | | |
| 23 | El Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2020 por pagar extemporáneamente los servicios públicos por concepto de energía (Celsia) de las instituciones educativas de los municipios no certificados, cuya fuente de financiación es el sistema general de participaciones, generó intereses de mora por | A partir de la fecha, las facturas enviadas a las instituciones educativas y que deberán ser tramitadas en la Secretaría de Educación en el porcentaje que corresponda por pagar de las empresas de servicios públicos deberán contabilizarse con las cuentas contables que correspondan, de acuerdo con el régimen de contabilidad pública.<br><br>Con base en la argumentación expresada, solicitamos se de baja la observación del | La entidad en su respuesta manifiesta que a partir de la fecha "deberán contabilizarse con las cuentas contables que correspondan, de acuerdo con el régimen de contabilidad pública."<br><br>Lo anterior denota que los recursos en | X | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | valor dos mil ciento veintiún millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos trece pesos, ($ 2.121.646.713) cifra esta, que no esta registrada en los estados financieros de la entidad. Situación avocada por la Contraloría General de la República.<br><br>Lo anterior se presenta por debilidades en la aplicación del régimen de contabilidad pública emitido por la Contaduría General de la Nación, los principios contables de registro, causación y revelación, generando incertidumbres en los estados financieros | informe preliminar | mención a la fecha no están contabilizados de acuerdo con el régimen de contabilidad publica .y por lo tanto la observación no se desvirtúa , de este forma la observación queda en firme como observación administrativa | | | | | | | |
| 24 | **Modalidad de Selección:** Directa<br><br>Contrato de Compraventa N°1.220.02.59.02- 3421 del 24 de abril de 2020<br><br>**Contratante:** Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Salud.<br><br>**Objeto:** suministro de respiradores pulmonares para el tratamiento de los pacientes afectados por el virus nuevo Coronavirus COVID 19, en el Departamento del Valle del Cauca<br><br>**Valor:** $29.595.037.890.00<br><br>Etapa de Ejecución.<br><br>Revisada la carpeta contractual del contrato N°1.220.02.59.02- 3421, específicamente la Cláusula Cuarta del contrato en mención establece un pago anticipado correspondiente al 50% del valor total definido, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio adjuntando por parte del contratista certificación o copia del contrato suscrito con el proveedor, importador y/o fabricante.<br><br>El día 22 de mayo de 2020, la Secretaría Departamental de Salud, desembolsó a título de pago anticipado al contratista TURNKEY LOGISTICS CONSULTANS SAS el valor de | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE SALUD.***<br>**ANTECEDENTES:**<br>La celebración del contrato 1.220.02-59.02-3421 del 24 de abril de 2020 con la empresa TURNKEY LOGÍSTICS CONSULTANTS S.A.S., por valor de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($29.595.037.890.00), se realiza para la atención de la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia universal generada por el virus SARS COVID 19, bajo la modalidad de urgencia manifiesta, con la finalidad de contrarrestar de manera directa los efectos de la pandemia en la salud, pues las afecciones respiratorias son consecuenciales a los efectos del virus.<br>En consecuencia la Secretaria de Salud del Valle, celebró el Contrato No. 1.220.02-59.02-3421 del 24 de abril de 2020 con la empresa TURNKEY LOGÍSTICS CONSULTANTS S.A.S., por valor de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($29.595.037.890.00), y cuyo objeto es: SUMINISTRO DE RESPIRADORES PULMONARES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES AFECTADOS POR EL VIRUS NUEVO CORONAVIRUS COVID 19, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. El 20 de mayo de 2020 se realizó el pago anticipado al contratista, correspondiente al 50% del valor inicial del contrato por la suma de ($14.797.518.900). Mediante oficio SADE 1.220.02-526191 del 30 de abril de 2020, se designaron como supervisores a los funcionarios públicos: ALEX CARABALI ARAUJO, NAYIBE PAZ ROMERO y LILIANA FORERO ZAPATA, quienes suscriben el Acta de Inicio con fecha 04 de mayo de 2020.<br><br>Que los supervisores del contrato suscribieron con fecha 04 de agosto de 2020 el Acta Final de Cumplimiento de Ejecución del Contrato, en la cual consignaron lo siguiente:<br><br>"El CONTRATISTA realizó entrega parcial de 50 ventiladores de los cuales a la fecha del 27 de julio del 2020 cuarenta y ocho (48) se recibieron y se instalaron de acuerdo a los requisitos técnicos y de calibración exigidos en el contrato; entrega parcial que se documenta así: Actas de entrega y verificación de equipos médicos firmadas por el representante del proveedor del Contratista TURNKEY y 2 representantes de la Secretaria Departamental de Salud con fechas entre el 24 y 27 de julio de la anualidad, cuyos contenidos describen Marca, descripción del equipo, cantidad, serial y nombre del prestador donde fueron instalados. Con fecha del 28 de julio de 2020 se entregó y se instaló en la Clínica Palmira un (1) ventilador. Un ventilador se devuelve porque no pasó los requisitos de calibración, para un total de 49 ventiladores mecánicos recibidos e instalados."<br><br>Que el contrato cuenta con póliza No. 65-44-101183258, expedida por Seguros del Estado, la cual fue aprobada mediante acta de fecha 29 de abril de 2020 y cuenta con | Se mantiene la Observación Administrativa con presunta incidencia fiscal, por los siguientes motivos así:<br><br>Una vez analizada la respuesta del Departamento del Valle del Cauca, y contrastado con la observación realizada por el equipo auditor, se puede evidenciar que los argumentos expuestos por la entidad, no logran desvirtuar la observación plasmada por el equipo auditor, por cuanto los elementos para la estructuración de la misma de que trata el Decreto 403 de 2020 artículos 125 y 126 no han sido desvirtuados, máxime cuando a la fecha el contratista no ha devuelto el valor de $1.234.592.892, que corresponde a saldo a favor del departamento del Valle del Cauca.<br><br>Por su parte y en lo atinente al argumento de *"Con base en lo anterior, le solicitamos de manera respetuosa a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que toda vez que no se ha materializado la perdida de los recursos y hay un amparo que garantiza la recuperación de los mismos; reiteramos la solicitud a este ente de control que baje la observación.",* encuentra el grupo auditor, que no es de recibo tal argumento, teniendo en cuenta que a la fecha los recursos no han sido devueltos al departamento pese a que existe un Acta Bilateral y en la cual se establecieron obligaciones con fechas determinadas para la devolución las cuales no han sido cumplidas, situación que indica que existe actualmente un presunto daño patrimonial al Estado, el cual es cierto, actual y cuantificable.<br><br>Que dentro de la atención de la denuncia se pudo observar las distintas actuaciones realizadas por parte de la Secretaría de Salud Departamental, sin embargo, tal situación no | X | | | | X | | $1.234.592.892 |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | $14.797.518.900.<br><br>El pago anticipado fue amparado mediante la Póliza No. 65-44-101183258 expedida por la Compañía de. Seguros del Estado. S.A., cuyo tomador fue TURNKEY LOGISTICS CONSULTANS SAS. que ampara la devolución de lo anticipado pagado, con una vigencia desde el 24 de abril de 2020 hasta el 15 de julio de 2020. Según consta en el documento registrado en la plataforma de SECOP II<br><br>Se evidenció que el contratista al 15 de julio de 2020 presentaba incumplimiento en las actividades contractuales, puesto que se indicó que sólo se había ejecutado un **16.33%** correspondiente a **$4.833.856.189,** sin embargo, no se observó que el Departamento del Valle del Cauca dentro de la etapa de ejecución impusiera las sanciones pecuniarias de que trata la Ley 80 de 1993 para apremiar al contratista al cumplimiento de las obligaciones contraídas.<br><br>Posteriormente, el Departamento de Valle del Cauca- Secretaría de Salud Departamental, y como consecuencia del incumplimiento del contrato, suscribió junto con el contratista TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S., Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo No. 3421 de 19 de octubre de 2020, en el que se establecieron como obligaciones la devolución del valor entregado a título de pago anticipado, que corresponde al valor de $8.084.377.810, por lo que la devolución del valor entregado al contratista debía de ser devuelto a las arcas de la entidad pública del siguiente modo: una (01) cuota para el 1 de diciembre de 2020, por valor de $2.022.094.250 y otra para 28 de febrero de 2021, por valor de $6.062.283.560.<br><br>Conforme a lo anterior, se observó dentro de la carpeta contractual que los recursos entregados al contratista no han sido devueltos, así como tampoco se han hecho efectivas las pólizas que garantizan los riesgos de incumplimiento y/o devolución del pago anticipado.<br><br>Dicha situación va en contravía de lo establecido en los Artículos 3, 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y 84, cláusulas 9, | las siguientes coberturas:<br><br>AMPAROS \| VIGENCIA DESDE \| VIGENCIA HASTA \| SUMA ASIG/ACTUAL<br>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES \| 24/04/2020 \| 31/12/2020 \| $2.959.503.789<br>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO \| 24/04/2020 \| 31/12/2020 \| $2.959.503.789<br>DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO PAGADO \| 24/04/2020 \| 30/06/2020 \| $14.797.518.945<br><br>El contrato fue objeto de los siguientes modificatorios, así: a) Modificatorio No. 1 de fecha 30 de abril de 2020, mediante el cual se ajustaron las fuentes presupuestales y b) Modificatorio No. 2 de fecha 30 de junio, a través del cual se amplió el plazo de ejecución al 15 de julio de 2020.<br>Posteriormente, teniendo en cuenta la inmediatez de la entrega de los 300 respiradores, y que en la Cláusula Sexta del contrato se pactó la posibilidad de entregas parciales para garantizar el suministro y distribución de los insumos, a partir del 16 de junio de 2020 se iniciaron los requerimientos al contratista para que cumpliera con el objeto contractual. Sin embargo, nunca hubo respuesta alguna por parte del contratista frente a estos requerimientos. Por ello, y con la finalidad de requerir el cumplimiento del contrato, en ejercicio de las funciones de supervisión, seguimiento y control al contrato, los supervisores realizaron acciones que quedaron consignadas en los siguientes oficios: Oficio No. 1.220.01-15.2 de fecha 28 de mayo de 2020; Oficio No. 1.2.20 de fecha 26 de junio de 2020;<br>**ACCIONES REALIZADAS:**<br>Consecuente con lo anterior, así mismo, la Secretaría de Salud realizó acciones contra el contratista que quedaron consignadas en los siguientes oficios: Oficio No 1.220-52 531567 de fecha 2 de junio de 2020, Oficio No. 1.220-532937 del 16 de junio de 2020; Oficio No. 1.220-533244 del 18 de junio de 2020; Oficio No. 1.220-533680 del 23 de junio de 2020; Oficio No. 1.220 del 26 de junio de 2020; Oficio No. 1.220-534845 del 01 de julio de 2020, dirigido al Ministerio de Salud y Protección Social; Oficio No. 1.220-535733 del 08 de julio de 2020; Oficio No. 1.220-536296 del 14 de julio de 2020; Oficio No. 1.220-536651 del 16 de julio de 2020; Oficio No. 1.220-536894 del 17 de julio de 2020; Oficio No. 1.220-537080 del 21 de julio de 2020; Oficio No. 1.220-537400 del 22 de julio de 2020; Oficio No. 1.220-537533 del 23 de julio de 2020.<br>Finalmente, los supervisores del Contrato suscribieron con fecha 04 de agosto de 2020 el Acta Final de Cumplimiento de Ejecución del Contrato, en la cual consignaron lo siguiente:<br>"El CONTRATISTA realizó entrega parcial de 50 ventiladores de los cuales a la fecha del 27 de julio del 2020 cuarenta y ocho (48) se recibieron y se instalaron de acuerdo a los requisitos técnicos y de calibración exigidos en el contrato; entrega parcial que se documenta así: Actas de entrega y verificación de equipos médicos firmadas por el representante del proveedor del Contratista TURNKEY y 2 representantes de la Secretaria Departamental de Salud con fechas entre el 24 y 27 de julio de la anualidad, cuyos contenidos describen Marca, descripción del equipo, cantidad, serial y nombre del prestador donde fueron instalados. Con fecha del 28 de julio de 2020 se entregó y se instaló en la Clínica Palmira un (1) ventilador. Un ventilador se devuelve porque no pasó los requisitos de calibración, para un total de 49 ventiladores mecánicos recibidos e instalados." | indica que el daño haya desaparecido.<br><br>Adicional a lo anterior, es de precisar que, los servidores públicos dentro de la contratación estatal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, situación que implica que la observación administrativa con presunta incidencias disciplinaria y fiscal se confirma. | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 10, 14, 15 del contrato N°1.220.02.59.02- 3421.<br><br>Lo anterior se originó, por la falta de control efectivo durante la ejecución del contrato, e incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deficiencias en el seguimiento a las obligaciones contractuales adquiridas en el Acta de Liquidación Bilateral de Mutuo Acuerdo, a fin de cumplir con los preceptos establecidos en el Acta.<br><br>Por lo tanto se configura un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Estado- Departamento del Valle del Cauca, que trae como consecuencia la pérdida de recursos causado por el contratista al no cumplir con las obligaciones establecidas dentro del contrato y dentro de la liquidación del mismo, es decir, devolución del valor no ejecutado, el cual representa un valor total de ocho mil ochenta y cuadro millones trecientos setenta y siete mil ochocientos diez pesos **$8.084.377.810,** más los rendimientos financieros que generen las sumas, situación que infiere que se ha realizado una gestión antieconómica, ineficaz que genera incumplimiento en las disposiciones generales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 124, 125 y 126 del Decreto 403 de 2020. | Es así como la Secretaría de Salud, a raíz del incumplimiento de los compromisos adquiridos por la firma TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S., durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato, desplegó las siguientes actividades:<br><br>1.<br>a Secretaria Departamental del Salud, mediante oficio No. 554339 de fecha 02 de diciembre de 2020, remite a la Dirección del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación el expediente contractual, anexando la respectiva Acta de Liquidación No. 3421 del 19 de octubre de 2020, en la cual quedó consignado que la firma TURNKEY LOGISTICS CONSULTANS S.A.S., se compromete a devolver y/o reintegrar al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, el valor de $8.084.377.810, como SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO, con sus respectivos rendimientos financieros. En virtud de esta liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, "una vez el contratista reintegre al departamento del Valle del Cauca, la suma que en este acuerdo se fijan". Esta solicitud fue reenviada por competencia a la Subgerencia de Gestión de Cobranzas el 29 de diciembre de 2020. La Subgerencia de Gestión de Cobranzas inició el 1 de febrero de 2021 el procedimiento de cobro coactivo contra TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS SAS.<br><br>Posteriormente, la Secretaría de Salud tuvo conocimiento que el 25 de junio de 2021 la firma TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS S.A.S, mediante correo electrónico, manifestó la intención de un realizar acuerdo de pago a la Subgerencia de Gestión de Cobranzas. Así mismo, TURNKEY solicitó el 06 de julio de 2021 mayor información a Cobranzas respecto del posible acuerdo de pago, lo cual fue resuelto por dicha dependencia. No obstante, esta Secretaría no tiene conocimiento que a la fecha exista un nuevo pronunciamiento de intención de acuerdo de pago.<br><br>2. En lo que respecta a la afectación de las pólizas, la Secretaría de Salud evidenció el 15 de julio de 2020, plazo de terminación del contrato, la no entrega de 300 ventiladores. Por ello, mediante los Oficios No. 536894 de julio 17 y 536652 del 16 de julio del 2020, la Secretaría de Salud convocó a la representante legal de la empresa TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS SAS, y a los Representantes legales de las compañías aseguradoras Seguros del estado S.A. y Nacional de Seguros, para celebrar el 22 de julio a las 10:00 a.m. la audiencia por presunto incumplimiento contractual, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta audiencia se ha desarrollado en varias sesiones desde el 22 de julio hasta el 22 de septiembre de 2020. En la última sesión se expresó lo siguiente:<br>"Las partes interesadas solicitan la liquidación del contrato 1.220 02 59.2 -3421 de 24 de abril 2020 sobre los siguientes acuerdos:<br>• 49 ventiladores recibidos por parte de la Secretaria Departamental de Salud y pago de estos equipos. El proveedor garantiza estos equipos y se compromete a dar soporte técnico.<br>• El contratista se compromete a devolver la suma que queda debiendo al liquidar el contrato de la siguiente forma: el 25% al 01 de diciembre de 2020 y el 75% el 28 de febrero de 2021.<br>De esta manera se da por terminada la reunión, se firma documento | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | donde se pactan los valores acordados. (Adjunto documento)".<br>Es de precisar, que la Secretaría decidió suspender la audiencia con el fin de que el contratista reintegrará los recursos, en cumplimiento de lo acordado. No obstante, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior respecto a la remisión a la Subgerencia de Gestión de Cobranzas, esto no fue realizado por TURNKEY. A la fecha está pendiente la realización de la última sesión, para realizar el cierre de la audiencia y tomar las decisiones pertinentes relacionadas con el posible incumplimiento del contrato No. 1.220.02-59.02-3421 del 24 de abril de 2020.<br>3. En lo que respecta al término para hacer efectivas las pólizas, debe tenerse en cuenta lo que determina el artículo 1081 del Código de Comercio, que establece:<br><br>"ARTÍCULO 1081. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES>. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.<br>La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción (…)".<br>De acuerdo con la norma citada, esta Secretaría se encuentra dentro del plazo de 2 años, otorgado por la ley, para hacer efectivas las pólizas. A la fecha, estamos pendientes del concepto solicitado al Departamento Administrativo de Jurídica mediante oficio con SADE 593758 del 5 de agosto de 2021, en relación con la viabilidad de declarar el incumplimiento del Contrato 3421 del 24 de abril de 2020 por parte de TURNKEY LOGISTICS CONSULTANTS SAS y hacer efectivas las pólizas, dentro de la audiencia de incumplimiento que se le sigue a la firma TURNKEY, atendiendo lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y estando dentro del término consignado en el artículo 1081 del Código de Comercio.<br>Con base en esta observación le decimos a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que la Gobernación del Valle, está realizando todas las gestiones conforme a derecho, buscando el reintegro de estos recursos; dicha contratación fue realizada de buena fe y dentro de los términos legales para disminuir el impacto negativo de la pandemia generada por el COVID-19. Es de precisar que el reintegro está amparado por la póliza denominada "Devolución del pago anticipado".<br><br>Con base en lo anterior, le solicitamos de manera respetuosa a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que toda vez que no se ha materializado la perdida de los recursos y hay un amparo que garantiza la recuperación de los mismos; reiteramos la solicitud a este ente de control que baje la observación.<br><br>Se adjuntan 2DVD que contienen los soportes de todas las actuaciones realizadas hasta la fecha | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | Contrato de Concesión **No. GM001 de 30 de diciembre de 1993**<br><br>Contratante. **Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y Valorización.**<br><br>Objeto: **EL CONCESIONARIO se obliga por medio de este contrato de obra pública por el sistema de concesión, según lo establecido en el Decreto Extraordinario Departamental 1300/92, a construir, conservar, mantener, explotar y operar la Segunda Calzada de la vía que une las Ciudades de Buga-Tuluá- La Paila (Cruce de la alambrada) y a rehabilitar, conservar, mantener, explotar y operar la calzada existente que une las Ciudades de Buga-Tuluá-La Paila (Cruce de la alambrada). Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: el diseño para la construcción, la financiación, la construcción, el suministro, la instalación, el montaje y la prueba de los equipos, la puesta en funcionamiento, y la operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este documento, en el Pliego de Condiciones y en la propuesta del Concesionario aceptada por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a través de la Gerencia para Macroproyectos mediante resolución de adjudicación Nro. 0832 de Noviembre 30 de 1993."**<br><br>Valor: 48.369.496.240.00<br><br>Analizado el expediente contractual se evidencio lo siguiente:<br><br>Que el Departamento del Valle del Cauca mediante resolución No. 0832 de noviembre 30 adjudico el proceso de licitación pública No. 001/93 al concesionario proyectos de infraestructura S.A. – Pisa; quien después de estudiar y analizar la propuesta presentada por el oferente, según el comité de evaluación era la más favorable para el Departamento el Valle del Cauca.<br><br>La propuesta presentada por proyectos de | ***RESPUESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.***<br><br>En procura de responder y refutar la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal número 25 referente al Contrato de Concesión No. GM 001 del 30 de diciembre de 1993 celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y Proyectos de Infraestructura S.A. – PISA, este despacho genera una respuesta técnica y estructurada para su análisis:<br>**I. ANTECENDETES.**<br>En el Informe Preliminar presentado por la Contraloría en su observación número 25 se realiza un estudio de los antecedentes contractuales junto con las modificaciones y adiciones entorno al Contrato de Concesión No. GM001 de 1993. Donde se destaca que para el Acta Modificatoria No. 3 de 1996 no se evidencia prueba alguna del "desequilibrio económico" alegado por la Concesionaria en dicho momento ni sobre la modificación de las tarifas, conllevando dicha modificación a que los recaudos fueran 6 veces superiores a lo planteado en la propuesta y representó el 104% del valor establecido para las obras.<br>Adicionalmente, destaca que mediante el Acta de Modificación y Adición del Contrato de Concesión No. GM001 de 1993 con fecha del siete (7) de noviembre de 2006, se amplió el 160% del plazo contractual en comparación con el fijado en el Contrato Inicial, y del 100,8% frente al plazo estipulado en el Acta de 1996. Sumado a que, se presentó un incremento del 67,84% del valor del Contrato de Concesión en pesos constantes de 1993, y se modificó la estructura de tráfico promedio diario y la composición del tráfico esperado por categoría de vehículos.<br>El anterior repaso le permitió concluir a la Contraloría lo siguiente:<br><br>*"I. El total de ingresos recibidos en los 27 años que lleva la concesión asciende a $559.317 MM, que en términos de valor presente equivalen a $116.207 MM.*<br>*II. Dado que el valor del Contrato de concesión y sus adiciones fue de $87.464 MM, los recaudos recibidos ya han pagado 6,39 veces el valor invertido, siendo un valor presente 2.74 veces.*<br>*III. El acumulado del EBITDA generado por la concesión en 27 años ha sido de $463.000 MM, mientras que el VP del EBITDA ha sido $95.627 MM.*<br><br>*IV. En pesos de 1993, la relación EBITDA/Valor del Contrato ha sido 5.29, lo cual significa que le flujo de caja que ha generado la concesión, después de descontar los gastos de operación y mantenimiento, ha sido suficiente para pagar 5.29 veces el valor invertido"*<br><br>Producto de las anteriores conclusiones, sostuvo que se había generado un posible detrimento fiscal por la suma aproximada de $926.307 millones en pesos corrientes. Conllevando a que, afirmará que:<br><br>*"[L]a administración realizó una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz que condujo a generar un posible daño fiscal. Con la cual, se desconoció por parte de la Gobernación del Departamento el control y vigilancia necesarios para evitar su ocurrencia mediante la revisión de las modificaciones, que ampliaron el plazo de la concesión, la tabla tarifaria de peajes, puesto que, la inversión del capital, diferente al pactado en los cambios efectuados a la concesión, al resultar el recaudo del peaje superior al capital invertido, la deuda y lo dispuesto en el CONPES, generando un desequilibrio económico del contratante, que debe ser reconocido por el contratista".*<br><br>Por lo anterior, a juicio de la Contraloría, se configuró una posible falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, y un presunto detrimento patrimonial por $926.307 millones (pesos corrientes), de conformidad con los artículos 124, 125 y 126 del Decreto Ley 403 de | El Departamento del Valle del Cauca, mediante escrito de contradicción, indica que efectivamente existe una situación desfavorable a las arcas del Departamento del Valle del Cauca, hecho que conllevó a realizar una demanda arbitral ante el Tribunal de Arbitramento con el fin de buscar la terminación y liquidación del contrato para el retorno de la infraestructura de la concesión al Departamento del Valle del Cauca, así como el retorno de todos los excedentes recibidos por el Concesionario producto del cumplimiento de la TIR contractual y la sobre remuneración presentada. Adicionalmente, pretende el Departamento que en caso de no ser admitida por el Tribunal Arbitral la anterior pretensión, se pretende que declare y condene a Proyectos de Infraestructura S.A. al cumplimiento y pago de la obligación Décima Octava denominada "Ingreso Máximo Esperado" producto de la no entrega de los excedentes a los que el Departamento del Valle tiene derecho.<br><br>Es menester expresar que al Departamento del Valle se le manifestó que debía remitir la observación con el fin de que el contratista realizara la contradicción sobre el asunto, sin embargo, dentro del término establecido no se allegó contradicción por parte de éste, por lo que se procederá a confirmar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. | **X** | | **X** | | **X** | | 222.898.000.000 |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | infraestructura S.A. – Pisa., cumplía con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por el Departamento del Valle del Cauca, en los estudios previos, pliego de condiciones, CONPES No. 2597 de 1992, anexos y demás documentos que hacían parte del proceso de selección. Propuesta que hace parte integral del contrato, junto con los otros documentos.<br><br>Conforme con lo anterior el 30 de diciembre de 1993 el Departamento del Valle del Cauca suscribió Contrato de Concesión **No. GM001** para la construcción y mantenimiento de una nueva calzada, mejoramiento y mantenimiento de la calzada existente de la carretera Buga-Tuluá-La Paila, en el sector comprendido entre la abscisa K 67 + 100 y la abscisa K 128 + 100.<br><br>Dentro de lo pactado en el contrato inicial se estableció el plazo de ejecución en un total de 180 meses (15 años) diferida en: 1. Etapa de Diseño: comprendida entre la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y siete meses después. 2. Etapa de Construcción, en un periodo máximo de 22 meses, contados dos meses después de la fecha de iniciación de la Etapa de Diseño. 3. Etapa de operación, la cual tendría una duración de 166 meses, vencidos los cuales debía suscribirse el acta de entrega y terminación del contrato. En ningún caso la duración de las tres etapas podría ser superior a veinte años.<br><br>De igual forma, en el clausulado contractual se dispuso el valor del contrato, el cual, se fijó en **Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuarenta pesos m/cte ($48.369.496.240.00).** discriminados así: 1. Elaboración del diseño $942.000.000., 2. Construcción de obras civiles $39.458.000.000, 3. Impuestos $2.417.096.240., 4. Interventoría $1.972.900.000., 5. adquisición de predios $3.579.500.000.<br><br>Referente a la forma de pago, que incluía el costo de diseño, construcción, interventoría durante la etapas de diseño y construcción, y el costo de adquisición de predios para el derecho de vía, se efectuaría a través de: **(a)** la cesión de los derechos patrimoniales del peaje existente en la | 2020.<br><br>**II. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN FORMULADA.**<br><br>La Gobernación del Valle del Cauca se encuentra igualmente al tanto a la situación patrimonial desfavorable que se ha presentado por la remuneración en exceso del Concesionario del Contrato de Concesión No. GM001 de 1993, producto de sus modificaciones y adiciones de los años 1996 y 2006. Conllevado lo anterior, a que, en un trabajo coordinado con las secretarias de Hacienda e Infraestructura, a que se presentara la demanda arbitral contra Proyectos de Infraestructura S.A. – PISA en la Cámara de Comercio de Cali.<br>La referida demanda arbitral dentro de sus pretensiones se busca, principalmente, obtener la terminación y liquidación del contrato para el retorno de la infraestructura de la concesión a la Gobernación del Valle del Cauca, implicando lo anterior el retorno de todos los excedentes recibidos por el Concesionario producto del cumplimiento de la TIR contractual y la sobre remuneración presentada. Adicionalmente, en caso de no ser admitida por el Tribunal Arbitral la anterior pretensión, se pretende que declare y condene a Proyectos de Infraestructura S.A. al cumplimiento y pago de la obligación Décima Octava denominada "Ingreso Máximo Esperado" producto de la no entrega de los excedentes a los que la Gobernación tiene derecho.<br>En consonancia con lo anterior, las pretensiones formuladas fueron las siguientes:<br>***"V. PRETENSIONES DE LA DEMANDA***<br>***PRIMER GRUPO DE PRETENSIONES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL CONCESIONARIO Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GM 001 DE 1993***<br>***PRIMERA.*** *Que se declare que la sociedad Concesionaria Proyectos de Infraestructura S.A. – PISA ha incurrido en la violación del principio de conmutatividad y en el incumplimiento de varias de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993, celebrado con el Departamento del Valle del Cauca, junto con sus modificaciones y adiciones.*<br>***SEGUNDA.*** *Que se declare que, de conformidad con la Licitación Pública No. 001/93 para la construcción y mantenimiento de una nueva calzada, mejoramiento y mantenimiento de la calzada existente de la carretera Buga-Tuluá-La Paila en el sector comprendido entre la abscisa K 67+100 y la abscisa K 128+100, le correspondía a los proponentes presentar las propuestas de acuerdo con las condiciones generales, los aspectos particulares, los criterios de evaluación y sus ponderaciones, y las bases técnicas previstas en el Pliego de Condiciones.*<br>***TERCERA.*** *Que se declare que, con sujeción al Pliego de Condiciones, la propuesta financiera del Concesionario, en su calidad de proponente, debía contener el monto de la inversión total prevista para la construcción de la obra, concepto que sería entendido en su más amplia forma y calculado mediante la agregación de las siguientes partidas: (i) costo de elaboración del diseño; (ii) costo de construcción; (iii) costo financiero durante la construcción; (iv) costo de la interventoría durante las etapas de diseño y construcción; (v) y el costo de adquisición de predios de derecho de vía.*<br>***CUARTA****. Que se declare que la propuesta del Concesionario, en calidad de oferente, debía acompañarse de la comprobación de la viabilidad financiera del proyecto, el cálculo del rendimiento de la inversión y la fundamentación del nivel y estructura de tarifas propuestas para alcanzar el equilibrio económico y financiero del contrato durante el período de operación.*<br>***QUINTA****. Que se declare que el Concesionario, en calidad de proponente, conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones,* | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | caseta localizada en La Uribe, que regiría desde la firma del contrato mediante el esquema tarifario vigente impuesto por el Ministerio de Obras Públicas, y su recaudo finalizaría una vez instalada la caseta de Tuluá-La Paila al momento de terminada la Etapa de construcción; **(b)** la cesión de los derechos patrimoniales de recaudo de peaje de la caseta que se localizaría entre Buga y Tuluá, que se haría a partir del acta de aprobación y terminación del tramo de Buga-Tuluá de la nueva calzada y rehabilitación de la calzada existente en ese trayecto. El esquema tarifario de este último sería el establecido en la propuesta de PISA, y la administración y recaudo estarían bajo la responsabilidad del mismo Concesionario. Por último, **(c)** la cesión de los derechos patrimoniales de recaudo de peaje de la caseta que se habría de localizar entre Tuluá-La Paila, que se haría a partir del acta de aprobación y terminación de la etapa de construcción, y cuyo esquema tarifario sería el establecido en la propuesta de PISA, quedando la administración y recaudo bajo la égida del Concesionario. Dentro del sistema tarifario establecido en la propuesta del contratista se fijo el siguiente:<br><br>CATEGORIA \| DESCRIPCION \| VALOR POR KM<br>CATEGORIA I \| Automóviles, camperos y Camionetas (A) \| $29,91<br>CATEGORIA IIA \| Buses (B) \| $35,52<br>CATEGORIA IIB \| Camiones pequeños de 2 ejes (C2 P) \| $35,52<br>CATEGORIA IIC \| Camiones grandes de 2 ejes (C2 G) \| $35,52<br>CATEGORIA III \| Camiones de 3 y 4 ejes (C 3 4) \| $89,77<br>CATEGORIA IV \| Camiones de 5 ejes \| $119,69<br>CATEGORIA V \| Camiones de 6 ejes (C6) \| $132,79<br>La tarifa por eje adicional para los vehículos de más de seis (6) ejes sobre la tarifa de la categoría V. \| $59,76<br>Tarifa por eje adicional para los vehículos articulados que además acarreen uno o varios remolques sobre la tarifa de la categoría V. \| $119,50<br><br>Con sujeción a la cláusula décima séptima y decima octava del Contrato de Concesión No. GM 001/93, se estableció como el ingreso mínimo esperado el 90% (diferente al establecido en el pliego de condiciones) por concepto de peaje para cada año, de acuerdo a las proyecciones de tránsito promedio diario. Cada año se revisaría el cumplimiento de las proyecciones. Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje durante un año determinado de operación resultaba menor que el ingreso por peaje mínimo esperado para ese año, se previó que el Departamento del Valle del Cauca compensaría la diferencia al | *debía incluir en su propuesta todos los procedimientos previstos para la obtención de los recursos necesarios para completar el financiamiento requerido, ceñirse al uso de los recursos previstos y ajustarse al esquema financiero, de conformidad con el numeral 1.9 del Pliego de Condiciones y la cláusula décima quinta de la minuta del Contrato que integró el Pliego.*<br>***SEXTA**. Que se declare que con la presentación de su propuesta el Concesionario, en su calidad de proponente, manifestó conocer y aceptar las condiciones y los requisitos estipulados en el Pliego, sus anexos y adendas, el anteproyecto y demás documentos de la Licitación Pública.*<br>***SÉPTIMA.** Que se declare que el modelo económico-financiero debía ser estructurado y presentado por el Concesionario, en su calidad de oferente, con la propuesta, con la que se obligó una vez aceptada mediante acto de adjudicación y perfeccionada con la celebración del Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993.*<br>***OCTAVA**. Que se declare que la tasa de recuperación del capital invertido es un elemento constitutivo de la ecuación financiera del Contrato que debía ser definido en la propuesta presentada por el Concesionario dentro del proceso licitatorio.*<br>***NOVENA.** Que se declare que la tasa de recuperación de capital invertido, la utilidad esperada, rentabilidad de la inversión o costo de oportunidad de capital corresponde a distintas denominaciones para referir a la rentabilidad del Concesionario, y que en todo caso debía mantenerse constante durante el plazo de la Concesión.*<br>***DÉCIMA**. Que se declare que, de conformidad con el Pliego de Condiciones y el Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993, el aseguramiento del equilibrio económico del Contrato implica mantener los niveles de retorno esperado especificados en la propuesta del Concesionario.*<br>***UNDÉCIMA**. Que se declare que, de acuerdo al modelo económico-financiero presentado por el Concesionario, las variables que hacen parte de la ecuación económica del Contrato son: (i) el valor de las obras (CAPEX); (ii) los costos y gastos de mantenimiento, operación y administración (OPEX); (iii) el esquema de financiación de las obras que determina el costo financiero; (iv) las tarifas de los peajes; (v) el tráfico esperado; (vi) el plazo de la concesión; (vii) y la rentabilidad del Concesionario, o tasa de recuperación del capital invertido determinada por la utilidad del Concesionario.*<br>***DÉCIMA SEGUNDA**. Que declare que el verdadero valor del Contrato no corresponde al valor de las obras ($48.370 millones de pesos de 1993), sino el valor de los ingresos totales que recibirá el Concesionario por concepto de obras, gastos de mantenimiento y operación, gastos financieros, y utilidad ($167.979 millones de pesos).*<br><br>***SEGUNDO GRUPO DE PRETENSIONES EN RELACIÓN CON EL ACTA MODIFICATORIA No. 3 DE 1996***<br>***DÉCIMA TERCERA**. <u>Que se declare que el Concesionario incumplió el esquema de financiación contenido en su oferta para el Contrato de Concesión, con especial atención en el comprendido en el Acta Modificatoria del Contrato No. 3 de 1996, al sustituir el financiamiento con crédito por el recaudo de peajes, lo que supuso un aumento en la rentabilidad del capital invertido</u>.*<br>***DÉCIMA CUARTA**. Que se declare que con el Acta Modificatoria del Contrato No. 3 de 1996 se modificó de manera sustancial la ecuación* | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Concesionario mediante el sistema de compensación general establecido en la cláusula trigésima quinta del texto contractual. Dicho procedimiento sólo se aplicaría durante la Etapa de Operación. Desde la fecha de inicio de esta última etapa y hasta el siguiente 31 de diciembre, el volumen mínimo esperado para cada tipo de vehículo sería proporcional al tiempo transcurrido. De igual forma, el volumen mínimo esperado, desde el 1o de enero anterior, hasta la fecha en que finalizare la Etapa de Operación, se calcularía proporcionalmente al tiempo transcurrido.<br><br>Por su parte en la cláusula décima octava se acordó lo relativo al ingreso máximo esperado por peaje para cada año de operación y para cada categoría vehicular de acuerdo con los Pliegos de Condiciones. Al respecto, se estableció que el ingreso máximo esperado por peaje para cada año de operación es la suma de productos de volumen máximo esperado para cada categoría multiplicado por el valor de la tarifa correspondiente, vigente durante ese año y afectado del 125%. Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año determinado de operación -desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre del respectivo año, era mayor que el ingreso por peaje máximo esperado para ese año, el Concesionario debía compensar al Departamento del Valle del Cauca esa diferencia. Dicha compensación podía realizarse mediante pago directo del Concesionario al Departamento, o disminuyendo el periodo de operación del proyecto inicialmente establecido.<br><br>De acuerdo a lo establecido en el Acta del 7 de septiembre de 1994, el contrato fue suspendido, en la Etapa de construcción del sector Tulua – la Paila, por carecer de licencia ambiental y por no haberse efectuada la liberación de los derechos de vía en ese mismo sector.<br><br>Licencia que fue autorizada el 29 de diciembre de 1994 y confirmada el 14 de marzo de 1995, la cual impusieron cambios sustanciales al trazado en los previsto en la propuesta presentada dentro del proceso licitatorio. Conforme con lo anterior concluye el concesionario, Departamento e Interventoría que no era factible la construcción del sector Tulua – La Paila, por los cambios al | *económica del Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993, como resultado del incremento en el valor de las obras, el aumento de las tarifas que incrementó el valor de los recaudos esperados, y la ampliación del plazo de la Concesión, y, en consecuencia, el aumento de los ingresos dado por el aumento de las tarifas y la ampliación del plazo fue superior al resultado del incremento del valor de las obras.*<br>***DÉCIMA QUINTA.*** *Declare que, con las modificaciones introducidas en el Acta Modificatoria No. 3 de 1996, se aumentó la rentabilidad del Concesionario por encima de la ofrecida y pactada con el Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993 inicial.*<br>***DÉCIMA SEXTA****. Que se declare que la alteración a la ecuación económica del Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993 aumentó el ingresó esperado y redujo la posibilidad para el Departamento de percibir excedentes, lo que lesionó los intereses de la Entidad Concedente.*<br>***DÉCIMA SÉPTIMA****. Que se declare que las modificaciones introducidas al Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993 en el Acta Modificatoria No. 3 de 1996 violan el principio de conmutatividad que rige el contrato estatal generando ingresos reales para el Concesionario superiores a los esperados.*<br>***DÉCIMA OCTAVA****. Que, con ocasión del Acta Modificatoria No. 3 de 1996, declare que el verdadero valor del Contrato no corresponde al valor de las obras ($52.111 millones de pesos de 1993), sino el valor de los ingresos totales que recibirá el Concesionario por concepto de obras, gastos de mantenimiento y operación, gastos financieros, y utilidad ($238.425 millones de pesos), lo que representó un aumento del 14%.*<br><br>***TERCER GRUPO DE PRETENSIONES RELACIONADAS CON EL ACTA DE MOFICIACIÓN Y ADICIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2006.***<br>***DÉCIMA NOVENA.*** *Que se declare que el Concesionario incumplió el esquema de financiamiento de las nuevas inversiones en obras de la Concesión contratadas de acuerdo con el Acta de Modificación y Adición de 7 de noviembre de 2006, al utilizar principalmente los recursos provenientes del recaudo de peajes para su financiación, lo que supuso un aumento en la rentabilidad del capital invertido.*<br>***VIGÉSIMA****. Que se declare que el Acta de Modificación y Adición de 7 de noviembre de 2006 alteró significativamente la ecuación económica del Contrato como resultado del incremento en el valor de las obras, el aumento de la tarifa promedio que impactó el valor de los recaudos esperados de los peajes y el aumento del plazo de la Concesión.*<br>***VIGÉSIMA PRIMERA.*** *Que se declare que el aumento del ingreso generado por las modificaciones en la tarifa promedio y el plazo de la Concesión superó el valor del capital invertido por el Concesionario y, por lo tanto, aumentaron la rentabilidad.*<br>***VIGÉSIMA SEGUNDA****. Que, como consecuencia de lo anterior, se declare que el exceso en relación con la rentabilidad pactada lesiona el patrimonio público del Departamento, representado en el menoscabo, disminución o pérdida de los ingresos que le corresponden por la explotación de la infraestructura concesionada.*<br>***VIGÉSIMA TERCERA****. Que se declare que las modificaciones introducidas al Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993 en el Acta de Modificación y Adición de 7 de noviembre de 2006 violan el principio de conmutatividad que rige el contrato estatal generando ingresos reales para el Concesionario superiores a los pactados.*<br>***VIGÉSIMA CUARTA****. Que, con ocasión del Acta de Modificación y Adición de 2006, declare que el verdadero valor del Contrato no* | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | trazado impuestos en la licencia.<br><br>El 12 de marzo de 1996, las Partes Contratantes suscribieron el Acta Modificatoria del Contrato No. 3 con el objeto de: **(i)** modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, duodécima, décimo tercera, décimo cuarta, décimo séptima, vigésimo y vigésimo sexta del Contrato de Concesión No. 001/93; y **(ii)** restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión mediante el aumento del plazo a veinte (20) años contados desde la firma del "Acta de Inicio del Contrato" y la subida de las tarifas de los peajes de la concesión a los siguientes niveles:<br><br>CATEGORIA \| DESCRIPCION \| VALOR POR KM<br>CATEGORIA I \| Automóviles, camperos y Camionetas (A) \| $29,91<br>CATEGORIA IIA \| Buses (B) \| $35,52<br>CATEGORIA IIB \| Camiones pequeños de 2 ejes (C2 P) \| $35,52<br>CATEGORIA IIC \| Camiones grandes de 2 ejes (C2 G) \| $35,52<br>CATEGORIA III \| Camiones de 3 y 4 ejes (C 3 4) \| $89,77<br>CATEGORIA IV \| Camiones de 5 ejes \| $119,69<br>CATEGORIA V \| Camiones de 6 ejes (C6) \| $132,79<br>La tarifa por eje adicional para los vehículos de más de seis (6) ejes sobre la tarifa de la categoría V: \| $59,76<br>Tarifa por eje adicional para los vehículos articulados que además acarreen uno o varios remolques sobre la tarifa de la categoría V: \| $119,50<br><br>Esta modificación, incluyo ajustes al diseño del sector Tuluá-La Paila que surgieron con ocasión de las dificultades derivadas de la licencia ambiental incluyeron, entre otros, la (i) construcción de una calzada simple en variante oriental a Tuluá en vez de la variante oriental en doble calzada; (ii) el ejecutar solamente los pasos elevados sobre el ferrocarril tanto del K39+900 como de la Hacienda Lucerna; (iii) la sustitución de los demás pasos elevados por glorietas o cruces a nivel; (iv) la reducción del ancho de carriles de 3.70 metros a 3.50 metros; (v) la reducción del ancho de la berma derecha de 2.00 a 1.50 metros, y de la berma izquierda de 1.00 a 0.50 metros; (vi) la sustitución de la variante occidental de Bugalagrande por un par vial desde aproximadamente el K38 + 000 hasta el K43 + 000; y (vii) la finalización de la obra en el K56 + 640 (incluida la glorieta sur de La Paila).<br><br>Con esta modificación se pactó un nuevo valor del contrato, el cual se estimó en Cincuenta y Dos Mil Ciento Once Millones Cuatrocientos Mil Pesos | *corresponde al valor de las obras ($87.464 millones de pesos de 1993), sino el valor de los ingresos totales que recibirá el Concesionario por concepto de obras, gastos de mantenimiento y operación, gastos financieros, y utilidad ($523.841 millones de pesos), lo que representó un aumento del 211,8% con respecto al Contrato Inicial.*<br><br>***CUARTO GRUPO DE PRETENSIONES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA TASA DE RECUPERACIÓN DEL CAPITAL Y LA TERMINACIÓN DEL PLAZO***<br><br>***VIGÉSIMA QUINTA.*** *Que se declare que la tasa de recuperación del capital invertido por el Concesionario ha sido superior a la prevista en su oferta y la pactada en el Contrato de Concesión, por lo que ha obtenido una utilidad mayor a la esperada, lo que representa una alteración sustancial del carácter conmutativo y sinalagmático del Contrato.*<br>***VIGÉSIMA SEXTA.*** *Que se declare que los ingresos recibidos por el Concesionario por el recaudo de peajes en el período 1994-2020 han sido superiores a la suma de los valores invertidos por concepto de obras, gastos de operación y mantenimiento, y gastos financieros, de manera que PISA ha sido sobre-remunerada y la rentabilidad del Concesionario ha sido superior a la pactada.*<br>***VIGÉSIMA SÉPTIMA****. Que se declare que la inversión en las obras de la Concesión ha sido repagada varias veces y que el Concesionario ha percibido hasta la fecha una rentabilidad superior a la pactada.*<br>***VIGÉSIMA OCTAVA****. Que, en subsidio de la anterior pretensión, se declare que la TIR efectiva resultante de la ejecución del Contrato de Concesión ha sido superior a la pactada y remunera en forma exuberante al Concesionario, en detrimento del patrimonio público del Departamento.*<br>***VIGÉSIMA NOVENA****. Que, como consecuencia de haber obtenido, a la fecha de diciembre de 2020, un ingreso superior al valor de las obras, los gastos de operación y mantenimiento, gastos financieros, y la utilidad del Concesionario, se declare que el plazo de operación de la Concesión finalizó.*<br>***TRIGÉSIMA****. Que, en consecuencia, se ordene pasar a la etapa de reversión conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley 80 de 1993 y 31 de la Ley 1508 de 2012, toda vez que ya se dio años atrás el cierre financiero del contrato y se cumplió la tasa de recuperación del capital invertido pactado.*<br>***TRIGÉSIMA PRIMERA****. Que, conforme con lo anterior, se declare que el Contrato de Concesión terminó por extinción del plazo y proceda con la liquidación del mismo en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, incorporando todos aquellos ajustes, revisiones y reconocimientos a favor del Departamento.*<br><br>***QUINTO GRUPO DE PRETENSIONES EN RELACIÓN CON LOS RECONOCIMIENTOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA***<br>***TRIGÉSIMA SEGUNDA****. Que dentro de la liquidación judicial del Contrato, y con ocasión de la declaratoria de recuperación efectiva del capital invertido y el cumplimiento del plazo de repago de la inversión, se ordene a Proyectos de Infraestructura S.A. a la restitución de las sumas desde la fecha en que se cumplió la tasa de recuperación del capital pactada y hasta la fecha de emisión del Laudo, que se calcula por parte del perito Cabrera & Bedoya asciende aproximadamente a la suma de $926.000 MM, y cuyo reconocimiento, liquidación y pago será el resultante de la actualización del dictamen que contenga el proyecto de* | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | M/CTE ($52.111.400.000.00). El Departamento del Valle del Cauca reconoció un sobrecosto de $3.719.500.774 por todos los efectos causados por fraccionamiento del cronograma inicial de obra por motivo de licencia medio-ambiental para el sector Tuluá-La Paila, sobrecosto que fue incluido dentro del costo de construcción de la obra principal del sector de la referencia.<br><br>El Acta Modificatoria No. 3 de 1996 amplió el plazo del proyecto en 240 meses o 20 años, siendo el aumento más significativo el previsto para la etapa de operación, habida cuenta que se incrementó en 60 meses o cinco (5) años, tiempo en el que el Concesionario continuaría con el recaudo de peajes.<br><br>En el acta Modificatoria No. 3 de 1996 se incluyeron dos (2) categorías especiales y se incrementó el valor de las tarifas reales de la Concesión en un 26% en promedio que difiere del esquema tarifario primigenio, logrando un incremento en el ingreso esperado y, correlativamente, redujo los excedentes que pudieron generarse a favor del Departamento del Valle del Cauca.<br><br>En el expediente contractual se puede evidenciar que no se cuenta con un estudio, ni análisis que justifique la modificación establecida en el acta de 1996 en cuanto a "restablecer el equilibrio económico", ni mucho la modificación en las tarifas.<br><br>Al ampliarse el plazo de construcción y desplazarse la finalización de las obras contratadas hasta 1999, el Concesionario obtuvo recursos adicionales por concepto de recaudo de peajes, esto es, el aporte del Departamento como concedente, superiores a los presentados en la propuesta y de los que se sirvió para financiar el proyecto. Con ello, el Concesionario inobservó el esquema de financiamiento propuesto al incrementarse el porcentaje de participación del Departamento.<br><br>Por lo tanto, mientras duró la construcción de las obras el valor de los recaudos de los peajes ascendió a $79.549.000.000.00 en pesos constantes de 1997. Es decir que los ingresos | *acta de liquidación en los términos de la Ley 80 de 1993.*<br>***PRIMERA SUBSIDIARIA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA**. En el evento que el Tribunal no acceda a las pretensiones de terminación del plazo contractual y liquidación judicial, se decrete que, con ocasión de la declaratoria de recuperación efectiva del capital invertido y el cumplimiento del plazo de repago de la inversión, se ordene a Proyectos de Infraestructura S.A. a la restitución de las sumas desde la fecha en que se cumplió la tasa de recuperación del capital pactada y hasta la fecha de emisión del Laudo, cuyo reconocimiento, liquidación y pago será el resultante de la actualización del dictamen que contenga el proyecto de acta de liquidación en los términos de la Ley 80 de 1993.*<br>***TRIGÉSIMA TERCERA.** Que dentro de los reconocimientos que el Tribunal deberá ordenar en la liquidación, se declare que la Concesionaria, entre los años 1996 a 1998, y posteriormente entre los años 2006 a 2019, no entregó al Departamento del Valle del Cauca los excedentes correspondientes al monto superior al 125% del Ingreso Esperado por recaudo de peajes para cada año de operación, según lo establecido en el Pliego de Condiciones, la propuesta del Concesionario, y el Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993.*<br>***PRIMERA SUBSIDIARIA DE LA PRETENSIÓN TRIGÉSIMA TERCERA.** En el evento en que el Tribunal no acceda a las pretensiones de terminación del plazo contractual y liquidación judicial, se declare que la Concesionaria, entre los años 1996 a 1998, y posteriormente entre los años 2006 a 2019, no entregó al Departamento del Valle del Cauca los excedentes correspondientes al monto superior al 125% del Ingreso Esperado por recaudo de peajes para cada año de operación, según lo establecido en el Pliego de Condiciones, la propuesta del Concesionario, y el Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993.*<br>***TRIGÉSIMA CUARTA**. Que, como consecuencia de lo anterior, se declare que el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la cláusula décima octava del Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993, tiene derecho a que se le reconozcan los valores excedentarios.*<br>***PRIMERA SUBSIDIARIA DE LA PRETENSIÓN TRIGÉSIMA CUARTA.** En el evento en que el Tribunal no acceda a las pretensiones de terminación del plazo contractual y liquidación judicial, se declare que el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la cláusula décima octava del Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993, tiene derecho a que se le reconozcan los valores excedentarios.*<br>***TRIGÉSIMA QUINTA**. Que se declare que, de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993, los excedentes que debía recibir el Departamento entre los años 1996 y 2019, porque la Concesión generó ingresos reales por encima del Ingreso Máximo Esperado, fueron de $222.898 millones de pesos corrientes, equivalentes a $279.912 millones de pesos del año 2020.*<br>***PRIMERA SUBSIDIARIA A LA PRETENSIÓN TRIGÉSIMA QUINTA**. En el evento en que el Tribunal no acceda a las pretensiones de terminación del plazo contractual y liquidación judicial, se declare que de conformidad con las* | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | provenientes del recaudo de peajes, fueron casi 6 veces superiores al planteado en la Propuesta y representó el 104% de los $52.111.000.000.00 que fue el valor establecido para las obras, en vez del propuesto.<br><br>El 7 de noviembre de 2006, el INCO y el Departamento del Valle del Cauca suscribieron Convenio Interadministrativo de Cooperación Institucional mediante el cual el INCO se comprometió a entregar al Departamento la administración del tramo vial comprendido entre La Paila-La Victoria, para que a través de un contrato de concesión ejecutara, entre otros, los estudios y diseños definitivos, la construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y demás actividades requeridas en dicho tramo.<br><br>En atención a la ampliación del proyecto, el Concesionario elaboró los diseños de las obras, calculó las unidades de obra a ejecutar, efectuó la valoración y determinó los precios unitarios no incluidos en el Contrato de Concesión No. 001/93. El diseño de las obras y su valoración presentadas fueron aprobadas por el Departamento del Valle del Cauca.<br><br>Mediante Acta de Modificación y Adición del Contrato de Concesión No.001/93, con fecha de 7 de noviembre de 2006, la Gobernación del Valle del Cauca y el Concesionario convinieron en modificar parte del clausulado contractual, bajo el entendido que dicho texto podía adicionarse mediante la estipulación de nuevas obras, la extensión del plazo y el consecuente incremento de su valor. En todo caso, dichas estipulaciones solo entrarían en vigor a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recibo del tramo vial La Paila-La Victoria que se suscribiera entre el INCO y el INVÍAS.<br><br>En lo que toca al término y plazo de que trata la cláusula tercera del Contrato de Concesión No. 001/93, se modificó el horizonte temporal de la Etapa de Operación en el sentido de establecer una duración de cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) meses o 39 años, vencidos los cuales se suscribiría el acta de entrega y terminación del Contrato. Dicha ampliación significó un aumento del 160% del plazo frente al pactado en el Contrato inicial, y del 100,8% frente al plazo | *condiciones pactadas en el Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993, los excedentes que debía recibir el Departamento entre los años 1996 y 2019, porque la Concesión generó ingresos reales por encima del Ingreso Máximo Esperado, fueron de $222.898 millones de pesos corrientes, equivalentes a $279.912 millones de pesos del año 2020*.<br>***SEGUNDA SUBSIDIARIA A LA PRETENSIÓN TRIGÉSIMA QUINTA RELACIONADAS CON EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN***. *En el evento en que el Tribunal no acceda a las pretensiones de terminación del plazo contractual y liquidación judicial, se declare que la alteración de la ecuación económica del Contrato de Concesión, con ocasión de las modificaciones introducidas en el Acta Modificatoria No. 3 de 1996 y el Acta de Modificación y Adición de 2006, afecta de manera grave, real y significativa la equivalencia entre derechos y obligaciones convenida y contemplada por el Departamento del Valle del Cauca y Proyectos de Infraestructura S.A. – PISA al momento de su suscripción.*<br>***TERCERA SUBSIDIARIA A LA PRETENSIÓN TRIGÉSIMA QUINTA***. *Que, como consecuencia de la excesiva onerosidad frente al cumplimiento de las prestaciones para una de las partes, se declare que existe un desequilibrio económico del Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993 que exige el restablecimiento de la ecuación surgida con el nacimiento del Contrato a efectos de conservar el sinalagma prestacional.*<br>***CUARTA SUBSIDIARIA A LA PRETENSIÓN TRIGÉSIMA QUINTA***. *Que, de conformidad con la ley aplicable al Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993, se declare que el aseguramiento del equilibrio económico del Contrato y los mecanismos de compensación previstos para su conservación se predican de ambas Partes, esto es, tanto para el Concesionario, como para la Entidad Concedente.*<br>***QUINTA SUBSIDIARIA A LA PRETENSIÓN TRIGÉSIMA QUINTA***. *Que se condene a la sociedad Proyectos de Infraestructura S.A. a que, como consecuencia del desequilibrio contractual, reconozca y pague los valores excedentarios, superiores al Ingreso Máximo Esperado, que le correspondían al Departamento del Valle del Cauca, entre los años de 1996 a 1998, y entre el 2006 al 2019, que ascienden a la suma de $222.898 MM de pesos corrientes, equivalentes a $279.912 MM de pesos del año 2020, debidamente actualizada*.<br>***TRIGÉSIMA SEXTA.*** *Que, en uso de sus facultades oficiosas, declare la nulidad del Acta Modificación y de Adición de 7 de noviembre de 2006 por haberse inobservado el límite de adición de que trata la Ley 80 de 1993 y haberse celebrado en perjuicio de los intereses del Departamento y el patrimonio público.*<br>***TRIGÉSIMA SÉPTIMA***. *Que se ordene al pago de las sumas dinerarias a que haya lugar, debidamente indexadas y con los intereses moratorios desde las fechas que debían cumplirse dichos pagos, a la tasa máxima permitida legalmente.* | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | estipulado en el Acta de 1996.<br><br>se resaltar que el numeral 1.8.7 del Pliego de Condiciones estableció que *"en ningún caso la duración total de las tres etapas descritas anteriormente, será superior a veinte (20) años".*<br><br>El valor de las obras adicionales se determinó, con base en el diseño elaborado por el Concesionario y en las especificaciones y alcance aprobados por las Partes, en la suma de $35.353.000.000 (pesos del 30 de septiembre de 1993), valor en el que se entendieron incluidos todos los costos, gastos, impuestos nacionales, utilidades, asunción de riesgos y en general todas las erogaciones que debiera efectuar el Concesionario para el cabal cumplimiento de las obras.<br><br>Al respecto, el valor de las obras adicionales incrementó el valor del Contrato de concesión a $87.464.000.000.00., lo que representó un incremento del 67.84% en pesos constantes de 1993.<br><br>Conforme a la modificación de la cláusula décima octava del Contrato de concesión No. 001/93, el ingreso máximo esperado es el Ingreso de Referencia, esto es, el volumen de tráfico de las Tablas de Referencia multiplicado por la tarifa vigente para cada categoría. En su tenor literal, el Acta de Modificación y Adición del Contrato estableció:<br><br>*"Si el ingreso total obtenido por concepto del recaudo de las Estaciones de Peaje de Betania y Uribe durante un año cualquiera de operación, esto es, el volumen de tráfico de cada categoría multiplicado por el valor de la tarifa vigente para cada categoría en ese año, supera el 125% del Ingreso de Referencia, esto es, el volumen de tráfico de cada categoría establecido en las Tablas de Tráfico de Referencia a las que hace alusión el numeral 11 del Parágrafo Segundo de la Cláusula segunda de EL CONTRATO, multiplicado por el valor de la tarifa vigente para cada categoría en ese año, EL CONCESIONARIO entregará a EL DEPARTAMENTO lo que exceda de dicho 125%, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de tráfico establecida en la Cláusula Décima Novena de EL* | ***TRIGÉSIMA OCTAVA.*** *Que, como consecuencia de la fractura del equilibrio económico contractual, se ordene a la sociedad Proyectos de Infraestructura S.A. – PISA al reconocimiento de las sumas que se requieran para mantener inalterado el sinalagma funcional y el principio de conmutatividad del contrato, debidamente indexada, mediante su reintegro o abono directo de acuerdo a la forma establecida en el Contrato y/o bajo las condiciones que resulten aplicables según las previsiones del Contrato y de la Ley.*<br>***TRIGÉSIMA NOVENA.*** *Que se condene a Proyectos de Infraestructura S.A. – PISA al pago de las costas y agencias en derecho a que hubiere lugar."* (Subrayado fuera del texto).<br>Actualmente, la demanda referida se encuentra admitida por el Tribunal Arbitral por medio del Auto No. 11 del veinticinco (25) de agosto de 2021, encontrándose el Departamento actualmente a la espera de la contestación de la misma para iniciar la etapa probatoria correspondiente.<br>Igualmente, se destaca que la demanda, en especial sus pretensiones, se encuentran fundamentadas y en consonancia con el dictamen pericial financiero elaborado por Cabrera & Bedoya Banqueros de Inversión, el cual fue aportado con la demanda arbitral presentada. Así mismo, la demanda se encuentra consonancia con los intereses patrimoniales de la Gobernación del Valle del Cauca tras el consenso logrado entre las Secretarias de Hacienda e Infraestructura que daban cuenta del detrimento patrimonial que estaba sufriendo la Gobernación por el Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993.<br>Lo anterior, evidencia que la gestión está encaminada a la recuperación de la infraestructura para que la Gobernación pueda obtener el recaudo de los peajes por medio de un nuevo contrato celebrado en condiciones de igualdad y conmutatividad, o, subsidiariamente, obtener el excedente que haya obtenido el Concesionario.<br>Teniendo en cuenta lo argumentado técnica y jurídicamente por el equipo del Departamento Administrativo de Hacienda, la Secretaría de infraestructura, la Oficina Asesora Jurídica de la gobernación, a la fecha se adelanta un litigio ante el tribunal de arbitramento en procura de recuperar el presunto detrimento patrimonial como también el recaudo de los peajes para la Gobernación.<br>Hasta que no se determine por el tribunal de arbitramento si existe un presunto detrimento patrimonial o si el contrato celebrado desde el 93 no cumple las condiciones de igualdad y conmutatividad, no existe una responsabilidad disciplinaria o fiscal por parte de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle.<br><br>Con base en la argumentación anterior solicito respetuosamente que se excluya esta observación con incidencia disciplinaria y fiscal del informe preliminar | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *CONTRATO."*<br><br>En el Anexo 5 titulado "*Parámetros y resultados del modelo financiero*" y de que trata la cláusula séptima del Acta en cuestión se previó que los $35.353 millones en pesos constantes de 1993 del valor de las obras contempladas en el Acta de Modificación y Adición al Contrato se financiarían de la siguiente forma: (i) $8.045 millones correspondientes a aportes de capital; (ii) y $27.308 millones de deuda. Con ello, el recaudo de peajes del período 2006-2013 se destinaría al repago de las modificaciones de 1996 y, por lo tanto, el Concesionario no utilizaría el recaudo de peajes para la financiación de la extensión de la vía entre La Paila y La Victoria.<br><br>De conformidad con los estados financieros del Concesionario y su contraste con el esquema propuesto para el Acta de Modificación y Adición de 2006, el financiamiento neto de las obras con deuda y recursos del inversionista fue de 16.532 millones, suma que representa el 46,8% del valor de la adición del contrato, siendo necesario que el 53,2% restante se financiara con los recursos provenientes del recaudo de peajes.<br><br>Con el Acta de Modificación y Adición de 2006 se modificó la estructura de tráfico promedio diario y la composición del tráfico esperado por categoría de vehículos. Sobre el particular, las categorías II y V aumentaron su participación, al tiempo que las categorías I, III y IV presentaron una reducción, lo que tuvo un efecto en el incremento de la tarifa promedio y el ingreso del Concesionario.<br><br>La importancia del tráfico por categoría radica en el efecto generado sobre los ingresos, al cambiar la participación vehicular de las categorías de tráfico total. Cada categoría tiene una tarifa establecida, si aumenta la participación de las categorías superiores, se aumenta la tarifa promedio ponderada y el ingreso esperado, lo cual se puede presentar aún con un menor volumen de tráfico.<br><br>De acuerdo con la información que reposa en los modelos económico- financieros y teniendo en cuenta los cambios en la extensión de la vía llevada a cabo mediante el Acta de Modificación y | | | | | | | | | |

**ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
**Vigencia: 2020**

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Adición del año 2006, se encuentra que en el modelo de ese año se aumentaron significativamente los costos y gastos de operación de la concesión.<br><br>LA CONCESION EN CIFRAS 1994-2020<br><br>**Cuadro No. 25** | | | | | | | | | |

| Concepto | Nominal | Valor Presente |
|---|---|---|
| Valor del contrato | 87.464 | 42.459 |
| Recaudo Real | 559.317 | 116.207 |
| Recaudo / VC | 6.39 | 2.74 |
| Costos y Gastos | 95.279 | 20.614 |
| Costos y Gastos /VC | 1.09 | 0.49 |
| EBITDA | 463.000 | 95.627 |
| EBITDA /VC | 5.29 | 2.25 |
| TIR de el INVERSIONISTA | 35.02% | |

**Para el momento actual de la concesión y realizado el estudio de la ejecución real de la concesión en el período 1994-2020, se obtuvieron los siguientes resultados de las principales variables de la ecuación económica:**

**I. El total de ingresos recibidos en los 27 años que lleva la concesión asciende a $559.317 MM, que en términos de valor presente equivalen a $116.207 MM.**

**II. Dado que el valor del Contrato de concesión y sus adiciones fue de $87.464 MM, los recaudos recibidos ya han pagado 6,39 veces el valor invertido, siendo en valor presente 2.74 veces.**

**III. El acumulado del EBITDA generado por la concesión en 27 años ha sido de $463.000 MM, mientras que el VP del EBITDA ha sido $95.627 MM.**

**IV. En pesos de 1993, la relación**

| ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Vigencia: 2020 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
| | EBITDA/Valor del Contrato ha sido 5.29, lo cual significa que el flujo de caja que ha generado la concesión, después de descontar los gastos de operación y mantenimiento, ha sido suficiente para pagar 5.29 veces el valor invertido.<br><br>V. Para tomar en cuenta el valor del dinero en el tiempo, se calcula el valor presente de la relación mencionada, con un resultado de 2,25. En consecuencia se puede afirmar que la concesión ha generado recursos para que el concesionario recupere 2.25 veces el capital invertido con una rentabilidad de 13.49% anual.<br><br>VI. Como consecuencia del monto de recursos generado por la concesión, el concesionario ha tenido una tasa de retorno del capital que invirtió de 35.02% anual.<br><br>Con base en el resultado se puede afirmar que para el año 2020 la inversión en las obras de la concesión no solo había sido pagada en su totalidad varias veces, sino además que el concesionario ha obtenido hasta esa fecha una rentabilidad muy superar a la pactada en el Contrato.<br><br>Asi pues, es claro que de conformidad con las modificaciones introducidas a las condiciones inicialmente pactadas en el Contrato de Concesión No. GM 001 de 1993, estas resultaron inconvenientes afectando el porcentaje que debía percibir por la concesión el departamento, generando un posible detrimento fiscal, en cuantía de doscientos veintidós mil ochocientos noventa y ocho millones M/C ($222.898.000.000) por los excedentes que debía recibir el Departamento entre los años 1996 y 2019, porque la Concesión generó ingresos reales por encima del ingreso máximo esperado, equivalentes a $279.912 millones de pesos al año 2020.<br><br>Sin embargo, si se ordena la reversión de la concesión desde el año 2010, no aplicaría el cálculo, puesto que en la liquidación se tendría como saldo a favor de la Gobernación la totalidad de los ingresos netos desde el año | | | | | | | | | |

ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia: 2020

| | OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | CONCLUSIÓN AUDITORÍA | A | S | D | P | F | BC | $Daño Patrimonial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2010, para tener un monto aproximado de los excedentes que tuvo el operador por encima del OPEX y los costos financieros se utilizó el valor de las utilidades operacionales reportadas en los Estados de resultados del concesionario para los años con que se cuenta con información, es decir para el periodo 2010-2018 serían los siguientes:<br><br>UTILIDAD OPERACIONAL<br><br>2010: $ 65.166 millones (pesos corrientes).<br><br>2011: $75.942 millones (pesos corrientes).<br><br>2012: $67.857 millones (pesos corrientes).<br><br>2013: $72.186 millones (pesos corrientes).<br><br>2014: $81.899 millones (pesos corrientes).<br><br>2015: $124.381 millones (pesos corrientes).<br><br>2016: $136.391 millones (pesos corrientes).<br><br>2017: $146.801 millones (pesos corrientes).<br><br>2018: $155.684 millones (pesos corrientes).<br><br>Se concluye con lo anterior que se ha generado un posible detrimento fiscal por la suma aproximada de $926.307 millones (pesos corrientes).<br><br>Con base en lo anterior la administración realizó una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz que condujo a generar un posible daño fiscal. Con la cual, se desconoció por parte de la Gobernación del Departamento el control y vigilancia necesarios para evitar su | | | | | | | | | |

| ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Vigencia: 2020 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **OBSERVACIONES** | **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** | **CONCLUSIÓN AUDITORÍA** | **A** | **S** | **D** | **P** | **F** | **BC** | **$Daño Patrimonial** |
| | **ocurrencia mediante la revisión de las modificaciones, que ampliaron el plazo de la concesión, la tabla tarifaria de peajes, puesto que, la inversión a recuperar por el contratista se realizó en menor tiempo y fue menor la inversión del capital, diferente al pactado en los cambios efectuados a la concesión, al resultar el recaudo del peaje superior al capital invertido, la deuda y lo dispuesto en el CONPES, generando un desequilibrio económico del contratante, que debe ser reconocido por el contratista, con lo cual se desconoció el parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 105 de 1993, el cual establece:**<br><br>**(…)**<br><br>**Artículo 30.- Del contrato de concesión**<br><br>**Parágrafo 3º.- Bajo el esquema de Concesión, los ingresos que produzca la obra dada en concesión, serán asignados en su totalidad al concesionario privado, hasta tanto éste obtenga dentro del plazo estipulado en el contrato de concesión, el retorno al capital invertido. El Estado recuperará su inversión con los ingresos provenientes de la operación una vez culminado el período de concesión.**<br><br>**Respecto al daño el artículo 6 de la Ley 610, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, señala:**<br><br>**"…Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de** | | | | | | | | | |

| ANALISIS RESPUESTA DE CONTRADICCION<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>Vigencia: 2020 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **OBSERVACIONES** | **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** | **CONCLUSIÓN AUDITORÍA** | **A** | **S** | **D** | **P** | **F** | **BC** | **$Daño Patrimonial** |
| | **quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo…"**<br><br>**De igual forma, se ha presentado deficiencia en el control de supervisión por la interventoría, al no advertir las consecuencia e inconveniencia de las decisiones adoptadas y no proponer ajustes que permitieran reversarlas, pudiéndose generar la pérdida de recursos potenciales, desconociendo lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:**<br><br>**"… Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.**<br><br>**Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente…"**<br><br>**Visto lo anterior se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 de artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, y un presunto detrimento patrimonial por $926.307 millones (pesos corrientes), de conformidad con los artículos 124, 125 y 126 del Decreto Ley 403 de 2020.** | | | | | | | | | |
| | **TOTAL** | | | **21** | | **7** | | **3** | **$312.403.147.791** | **$935.625.970.702** |